

Acta No. 247/2018 de Sesión Ordinaria. En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las nueve horas del día dieciocho de diciembre del año dos mil dieciocho. Reunidos para celebrar sesión ordinaria, los señores: profesor **Rafael Antonio Coto López**, Director Presidente; y encontrándose presentes desde el inicio los licenciados **Juan Francisco Carrillo Alvarado y Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera, Primero y Segunda Directores Propietarios** designados en ese orden por el Ministerio de Educación, Mined; licenciado **Salomón Cuéllar Chávez, Director Propietario** nombrado por el Ministerio de Hacienda; doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar, Director Propietario** nombrado por el Ministerio de Salud; ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez, Director Propietario** electo en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; así como también los licenciados **Paz Zetino Gutiérrez, Francisco Cruz Martínez, y Héctor Antonio Yanes, Directores Propietarios**, todos electos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. También se contó con la asistencia del licenciado **José Carlos Olano Guzmán**, Director Suplente, electo en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Los Directores asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo establecido en el Artículo Diez literal a), en relación con lo dispuesto en los Artículos Catorce y Veintidós literal b), todos de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

Punto Uno: Establecimiento de Quórum.

Contándose con la presencia de los **nueve Directores Propietarios el quórum quedó establecido legalmente**, conforme a lo regulado en los Artículos Doce y Catorce de la Ley del ISBM, y Artículo 7 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial. Los Directores Suplentes que asisten a la sesión, pueden intervenir en las discusiones, pero no en la votación, salvo que sustituyan a Director Propietario, de acuerdo a lo regulado en los Artículos 11 y 12 del precitado Reglamento.

Se hace constar que se excusaron por no poder asistir a la sesión por motivos laborales, los Directores Suplentes siguientes: licenciada Xiomara Guadalupe Rodríguez Amaya, primera Directora designada por el Mined; licenciado Ernesto Antonio Esperanza León, electo en representación de educadores que laboran en las unidades técnicas del Mined; y los licenciados José Efraín Cardoza Cardona y José Mario Morales Álvarez, electos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Asimismo, se hace constar que está presente en la sesión como personal de apoyo, la señora Ariadna Mercedes Cañas, Asistente del Consejo Directivo y la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, Asesora Legal, conforme a lo dispuesto en el inciso final del Artículo 1 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Punto Dos: Aprobación de Agenda.

El Director Presidente sometió a aprobación la siguiente Agenda:

1. Establecimiento de quórum.
2. Aprobación de agenda.
3. Lectura, ratificación y firma del Acta No. 246, de sesión ordinaria de fecha 11 de diciembre de 2018.
4. Petición de aprobar tres (03) solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda para gastos funerarios.
5. Petición de aprobar el Plan Anual de Inversiones financiera del ISBM para el ejercicio financiero fiscal 2019.
6. Informe recomendativo de casos de peticiones de reembolsos vistos en reunión de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, de fecha 11 de diciembre de 2018.
7. Seguimiento a la aprobación del Informe Anual de Resultados de Gestión del ISBM, período julio 2017 a junio – 2018.
8. Petición de aprobar el Plan Operativo Institucional del ISBM para el año 2019.
9. Petición de autorizar al Director Presidente para delegar la fijación de horarios especiales del personal del ISBM, para el año 2019.
10. Acciones de Personal:
 - 10.1 Petición de autorizar la contratación de un (1) candidato en una (1) plaza nominal de Jefe de Sección y funcional de Jefe de Sección de Transporte, para oficinas centrales, San Salvador, a través de concurso interno.
 - 10.2 Petición de autorizar prórroga de licencia con goce de sueldo por motivo de enfermedad, para tratamiento médico ambulatorio de empleado del Centro Recreativo Magisterial de Metalío.
 - 10.3 Informe recomendativo en relación a proceso sancionatorio, y solicitud de autorización de imposición de medida disciplinaria.
11. Puntos gestionados por UACI:
 - 11.1 Petición de aprobar prórroga de los Contratos Nros. AD-004/2018-ISBM y AD-005/2018-ISBM, referentes a la Licitación Pública Nro. 002/2018-ISBM “SUMINISTRO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN, INTERNET Y TELEFONÍA

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

DEL ISBM PARA EL AÑO 2018”, por el plazo de ONCE MESES, comprendidos de enero a noviembre de 2019.

- 11.2 Petición de aprobar prórroga del Contrato Nro. HD-001/2018-ISBM, suscrito con MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V., referente a la Licitación Pública Nro. 014/2018-ISBM, por SEIS MESES, comprendidos del 1 de enero al 30 de junio de 2019.
- 11.3 Petición de aprobar prórroga del Contrato Nro. AD-001/2018-ISBM referente a la Licitación Pública Nro. 001/2018-ISBM denominada “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, SOPORTE DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y LICENCIAS DE SOFTWARE ANTIVIRUS DEL ISBM PARA EL AÑO 2018”, suscrito con JMTELCOM, S.A. DE C.V., para el plazo de ONCE MESES y QUINCE DÍAS, comprendidos de 1 de enero al 15 de diciembre de 2019.
- 11.4 Petición de aprobar prórroga al Convenio suscrito con el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (ISRI), por el plazo de DOCE MESES comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.
- 11.5 Petición de aprobar prórroga del Convenio Interinstitucional suscrito entre el ISBM y La Imprenta Nacional, para el plazo de DOCE MESES comprendidos de enero a diciembre de 2019.
- 11.6 Petición de aprobar prórroga del Contrato Nro. AD-009/2018-ISBM, referente a la Licitación Pública Nro. 003/2018-ISBM denominada “SUMINISTRO DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ISBM DE ENERO A DICIEMBRE DE 2018”, suscrito con S.I.E.D.E.S., S.A. DE C.V., para UN MES del 01 al 31 de enero 2019.
- 11.7 Petición de aprobar prórroga del Convenio Interinstitucional suscrito entre el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial - ISBM y Centro Internacional de Ferias y Convenciones - CIFCO, por el plazo de DOCE MESES comprendidos de enero a diciembre del año 2019.
- 11.8 Petición de aprobar prórroga de 7 contratos de suministro de medicamentos suscritos en virtud de los resultados de Licitación Pública Nro. 019/2018-ISBM denominada “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS (38) Y MEDICAMENTOS ESPECÍFICOS (22) A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM, BAJO MODALIDAD DE CONSUMO DE OCTUBRE A DICIEMBRE DEL AÑO 2018”.
- 11.9 Petición de aprobar prórroga para 51 contratos de suministro de servicios de Laboratorio Clínico, Patológico, Electrodiagnóstico, Clínicas Radiológicas e Imágenes; y Servicio de Mamografías Bilaterales para UN MES del 1 al 31 de enero 2019.

- 11.10 Petición de aprobar prórroga del convenio interinstitucional suscrito con la Dirección General de Correos de El Salvador por el plazo de doce meses comprendidos del 01 enero al 31 diciembre de 2019.
- 11.11 Petición de aprobar prórroga del Contrato Nro. AD-008/2018-ISM referente a la Licitación Pública Nro. 007/2018-ISM, denominada "SUMINISTRO DE CONSUMIBLES PARA IMPRESORES DEL ISM, PARA EL AÑO 2018", suscrito con DPG, S.A. DE C.V., para el plazo de ONCE MESES Y SIETE DIAS, comprendido del 01 de enero al 07 de diciembre del año 2019.
- 11.12 Petición de aprobar prórroga del Contrato Nro. AD-010/2018-ISM referente a la Licitación Pública Nro. 008/2018-ISM, denominada "SUMINISTRO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, DESMONTAJES E INSTALACIONES DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISM, PARA EL AÑO 2018", para el plazo de DIEZ MESES Y VEINTICUATRO DÍAS.
- 11.13 Petición de aprobar prórroga para convenios suscritos con 20 hospitales nacionales para SEIS MESES comprendidos del 01 de enero al 30 de junio de 2019.
- 11.14 Petición de aprobar prórroga de CIENTO VEINTE (120) contratos de servicios medicina especializada y sub especializada para la población usuaria del ISM, para el período de UN MES comprendido del 01 al 31 de enero de 2019.
- 11.15 Petición de aprobar prórroga de 6 contratos de suministro de servicios médico hospitalarios privados para el mes de enero de 2019.
- 11.16 Petición de aprobar prórroga para SETENTA Y TRES (73) contratos de suministro de odontología y cirugía maxilofacial suscritos en virtud de los resultados de la Licitación Pública Nro. 006/2018-ISM y CUATRO (4) contratos de suministro de odontología suscritos en virtud de los resultados de la Licitación Pública Nro. 015/2018-ISM, por el plazo de UN MES comprendido del 01 al 31 de enero de 2019.
- 11.17 Petición de aprobar prórroga para 70 farmacias privadas para atender a la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISM para el mes de enero de 2019.
- 11.18 Petición de aprobar incremento del 20% del monto máximo total contratado para 7 farmacias que resultaron adjudicadas según los resultados de las Licitaciones Públicas Nros. 011/2018-ISM y 018/2018-ISM.
12. Informe referente al estado de procesos judiciales y diligencias administrativas tramitadas por la Unidad Jurídica para el año 2018.
13. Gestión de inmuebles:

- 13.1 Prórrogas y suscripción de contratos de arrendamientos para el funcionamiento de policlínicos y consultorios magisteriales y centro de atención, para el año 2019.
- 13.2 Oferta de venta inmueble ubicado en Nueva Guadalupe, San Miguel, suscrita por la señora María Eriselda Lara Romera Viuda de Rodríguez.
14. Informe de Presidencia.
15. Aprobación de recomendación de postergar la entrada en vigencia del Cuadro Básico de Medicamentos año 2019.
16. Varios:
 - 16.1 Lectura de correspondencia.
 - 16.2 Entrega de la Programación Anual de Sesiones Ordinarias del CD-ISBM, para el primer semestre del año 2019.
 - 16.3 Entrega del Informe Mensual de las Inversiones del ISBM, correspondiente al mes de noviembre de 2018.

Acto seguido, **se aprobó la agenda de la forma propuesta**, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

Punto Tres: Lectura, ratificación y firma del Acta No. 246 de la sesión ordinaria que se llevó a cabo el 11 de diciembre de 2018.

El Director Presidente informó al Directorio que se cuenta con el proyecto de la referida Acta, por lo que se procedió a leerla; y habiéndose subsanado en el momento las observaciones que se hicieron, el pleno estuvo de acuerdo en que se apruebe y ratifique, para que se proceda a imprimir y firmarla.

Acto seguido y agotadas las observaciones y subsanaciones, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA: Aprobar y ratificar el Acta No. 246, de la sesión ordinaria de fecha 11 de diciembre de 2018, siendo procedente su firma.**

Punto Cuatro: Solicitud de aprobación de tres (03) solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios.

El Director Presidente informó que, previa gestión de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, la Sub Dirección de Salud presenta solicitud para que se apruebe el otorgamiento del beneficio de ayuda económica por **Gastos Funerarios** a las siguientes personas: #####, ##### y #####, solicitantes que son, respectivamente, persona que efectuó los gastos funerarios del docente fallecido #####; hermana de la docente fallecida #####; y esposa del docente fallecido #####.

El monto total por el cual se recomienda aprobar los tres gastos funerarios, asciende al valor de DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO 92/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,464.92).

La anterior gestión se hace con base en lo establecido en los Artículos 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM y tramitado conforme al Instructivo N° ISBM 23/18, denominado "Instructivo para el Trámite de Otorgamiento del Beneficio de Ayuda Económica para Gastos Funerarios". Dichas solicitudes fueron recibidas durante el período comprendido del veintidós de noviembre al seis de diciembre de dos mil dieciocho, ambas fechas inclusive.

Conocidos los antecedentes del Punto y la recomendación, el Directorio en pleno manifestó estar de acuerdo en aprobar lo solicitado, considerando conveniente hacerlo con aplicación inmediata para entregar rápidamente la ayuda económica a los solicitantes. Se aprobó así por unanimidad de nueve votos favorables.

Concluida la revisión del Punto, vista la gestión de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, y teniendo en cuenta la documentación antecedente, así como la recomendación planteada al Directorio; de conformidad a los Artículos 20 literal g), 22 literal a), 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, y a lo normado en el Instructivo No. 23/2018, denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS"; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de tres (03) solicitudes** de otorgamiento del beneficio de ayuda económica para **gastos funerarios**, por un monto total de **DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO 92/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,464.92)**, según el cuadro siguiente:

#####

- II. **Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones**, el seguimiento y continuidad de los trámites, incluida la notificación de lo resuelto a las solicitantes.
- III. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** con el fin de entregar lo más pronto posible la prestación de ayuda por gastos funerarios, a favor de las solicitantes cuyos trámites fueron aprobados.

Punto Cinco: Petición de aprobar el Plan Anual de Inversiones financiera del ISBM para el ejercicio financiero fiscal 2019.

El Director Presidente informó a los presentes que se procederá a conocer Punto presentado por la Unidad Financiera Institucional en atención al requerimiento del Comité de Inversiones del Instituto sobre la aprobación de Plan Anual de Inversiones Financiera del ISBM, para el ejercicio financiero 2019, por el monto de US \$43,903,000.00.

Informado lo anterior el profesor Coto López recomendó proceder a dar lectura íntegra al documento, que literalmente dice:

.....
ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- I. Según lo establecido en el artículo 20 literal h) de la Ley del ISBM, corresponde al Consejo Directivo: “Aprobar, previo análisis al respecto, los planes de inversiones de los fondos”.
- II. De conformidad con lo dispuesto en el Capítulo II, artículos 4 y 5 literales a) y b) del Reglamento de Inversiones de los Fondos y las Reservas del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; el 07 de diciembre de 2018, el Comité de Inversiones del Instituto se reunió para analizar el proyecto de Plan Anual de Inversiones Financieras del ISBM, para el Ejercicio Financiero Fiscal 2019 propuesto por la Unidad Financiera Institucional y después de haber efectuado la verificación correspondiente, recomendó al Director Presidente someter a aprobación del Consejo Directivo el Plan Anual de Inversiones Financieras 2019, de los fondos y las reservas del mismo por la cantidad de US\$43,903,000.00. A continuación, se presenta el proyecto revisado por el Comité de Inversiones:

PLAN ANUAL DE INVERSIONES FINANCIERAS 2019

INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL.

I) INTRODUCCIÓN

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Para dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Reglamento de Inversiones de los Fondos y las Reservas del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, artículo 5 “Funciones del Comité de inversiones, que expresa en el literal a) “Elaborar el plan anual de inversiones para efectos de inclusión en el presupuesto institucional de cada año”, y literal b) “proponer al Director Presidente de dicho Consejo Directivo del ISBM el Plan Anual de Inversiones para que éste lo someta a la aprobación del Consejo Directivo”; así como en lo establecido en el artículo 20 de la Ley del Instituto, “Son atribuciones y deberes del Consejo Directivo”; literal h) “Aprobar, previo análisis al respecto, los planes de inversión de los fondos”; se elabora el presente documento.

El plan se ha estructurado en dos grandes rubros como son: 1) La Política Anual de Inversión y 2) El Programa de Inversión, que incluye financiamiento y distribución.

El Plan inicialmente formulado dentro del Presupuesto para el ejercicio financiero fiscal 2019 se estimó en US \$40,096,000.00; la cifra fue tomada de los Informes mensuales de Inversión de los meses de enero y febrero de 2018, el cual contenía un total de inversiones por un monto de US \$46,096,000.00; del que se deberían reservar US \$5,000,000.00 para transferir el monto del Convenio del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, PNUD.

Al mes de noviembre de 2018, el informe mensual de inversiones, contiene las cifras siguientes:

Tipo de inversión	Mes y Monto					
	Enero 2018	Marzo 2018	Abril 2018	Junio 2018	Agosto 2018	Noviembre 2018
Depósitos a Plazo	17,300,000.00	16,300,000.00	16,300,000.00	15,000,000.00	18,000,000.00	18,000,000.00
Bonos Estatales	22,796,000.00	22,796,000.00	22,796,000.00	22,796,000.00	22,796,000.00	22,903,000.00
Letras del Tesoro (LETES)	6,000,000.00	6,000,000.00	6,000,000.00	4,000,000.00	3,000,000.00	3,000,000.00
Totales	46,096,000.00	45,096,000.00	45,096,000.00	41,796,000.00	43,796,000.00	43,903,000.00

Con US\$3,700,000.00 mayor a lo previsto en el Presupuesto, lo anterior debido a que al PNUD, únicamente se transfirió la cantidad de US \$1,254,000.00; lo que fue cubierto mediante liquidación de depósito a plazo contratado con Banco Atlántida por un monto de US \$1,300,000.00, la operación fue ejecutada en fecha 19 de junio del corriente año y la transferencia se realizó durante el mes de octubre de 2018 quedando pendiente de remitir la cantidad de US \$3,700,000.00.

Por otra parte, en el mes de noviembre de 2018, se adquirió US\$107,000.00 en Bonos 2035, por lo que el nuevo capital en inversiones de largo plazo asciende a US \$22,903,000.00.

Plan de inversiones año 2019:

Inversiones a Largo Plazo (a recuperar a largo plazo) Bonos	\$22,903,000.00
Inversiones Temporales (Excedentes de Caja, Reservas)	\$21,000,000.00
Total. -	\$43,903,000.00

El capital financiero con que cuenta el ISBM es de US\$22,903,000.00 Dólares de los Estados Unidos de América, correspondientes al primer ítem de la sumatoria anterior. El segundo ítem corresponde a los excedentes de caja y Reservas Institucionales los cuales están invertidos en Depósitos a Plazo y Letras del Tesoro emitidas por el Ministerio de Hacienda.

Los Títulos Valores adquiridos al Estado y Ministerio de Hacienda que forman parte del Plan Anual de Inversiones 2019, son según detalle:

Denominación	Tasa de interés	Monto
EUROSV 2035	7.650%	\$9,909,000.00
NOTASV 2041	7.625%	\$9,150,000.00
NOTASV 2025	5.875%	\$1,000,000.00
NOTASV 2027	6.375%	\$1,344,000.00
EUROSV 2032	8.25%	\$1,500,000.00
LETES-02-2018	7.10%	\$1,000,000.00
LETES-19-2018	5.75%	\$2,000,000.00
TOTAL		\$25,903,000.00

Las inversiones en Depósitos a Plazo Fijo, se realizarán en la Banca Comercial y Estatal, el monto con el cual se dispone al 30 de noviembre de 2018, es de US\$18,000,000.00; el referido monto representa el 39.70% de la composición por tipo de inversión. La tasa de interés proyectada para el año 2019 es de 4.00%.

II) OBJETIVO GENERAL

Disponer de un Plan que permita ejecutar con eficiencia y transparencia la inversión de las Reservas y los Fondos que administra el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial correspondiente al ejercicio financiero fiscal 2019.

III) OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Buscar y ejecutar alternativas que permitan obtener mayor rentabilidad en las inversiones de los Fondos y las Reservas del ISBM y que éstas sean de riesgo moderado.
- b) Organizar las inversiones de los Fondos y las Reservas en los diferentes instrumentos de inversión legalmente permitidos en la legislación aplicable.
- c) Contar con una Política de Inversión que dirija las acciones a seguir para la inversión de los Fondos y las Reservas.

IV) DESARROLLO

a) POLÍTICA ANUAL DE INVERSIÓN 2019

La Política Anual de Inversiones, estará fundamentada en las siguientes variables.

1. Los intereses obtenidos de las Inversiones Financieras del ISBM, serán destinados en un 100% a la financiación del Programa de Salud.
2. Se mantendrán las inversiones existentes a largo plazo en EUROBONOS con el objeto de mejorar la rentabilidad de las inversiones para fortalecer el presupuesto institucional, lo cual permitirá tener proyecciones firmes sobre los ingresos a percibir en dicho concepto.
3. Continuar con la modalidad de invertir los Fondos Estacionales de Caja, en depósitos a plazo en períodos cortos, o en cuentas bancarias de inversión con el propósito de obtener mayor rentabilidad de los recursos financieros disponibles, asegurándose siempre contar con disponibilidad inmediata para el pago de proveedores.
4. Mantener una disponibilidad en caja adicional a la proyección mensual de pagos, en una cuenta bancaria cuya tasa de interés sea la de mayor rentabilidad, por la cantidad de US\$500,000.00, lo anterior para cubrir pagos de urgencia que la institución tenga que realizar en momentos de cobertura de riesgos.
5. Considerar la probable venta y compra de EUROBONOS, en caso de existir ofertas que permitan obtener ganancias de capital.
6. Considerar el incremento de presupuesto de inversiones, derivado de la incorporación de excedentes presupuestarios u otros fondos disponibles por exceso de ingresos.
7. El porcentaje máximo a invertir en el sector estatal será hasta el 70% del total de las inversiones del ISBM y el restante 30% en la Banca Comercial; con el propósito de diversificar el riesgo.
8. Adquirir Letras del Tesoro (LETES) o Certificados del Tesoro (CETES) siempre y cuando estén contempladas dentro del 70% (porcentaje correspondiente) como una alternativa de mejora de la rentabilidad, debido a lo atractivo de las tasas de interés.

9. Considerar la transformación de Depósitos a Plazo Fijo colocados en el Banco Hipotecario en Títulos Valores emitidos por el Estado o el Ministerio de Hacienda.
10. Darle cumplimiento al Reglamento de Inversión de los Fondos y las Reservas del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; así como las normativas que emita el Ministerio de Hacienda en lo que respecta a las regulaciones del interés nacional.
11. El monto del Plan de Inversiones podrá ser menor o mayor, en consecuencia, de: a) Cumplimiento del Programa de Presupuesto con el Convenio PNUD, b) Comportamiento del pago de proveedores, c) Ejecución de la Programación para la Ejecución Presupuestaria PEP y d) Uso de los fondos de Reservas Institucionales.

b) FINANCIAMIENTO DEL PLAN ANUAL DE INVERSIÓN 2019

El fondeo del Plan de Inversiones se hará tomando en cuenta las siguientes variables:

- a) Las inversiones de Reservas y Fondos del Instituto (Inversiones a largo plazo),
- b) Provisión Laboral, y
- c) Fondos Estacionales de Caja.

En el presente ejercicio financiero fiscal 2019, se dispondrá de fondos excedentarios de Caja y la reinversión de depósitos a plazo cuyo vencimiento está dentro del ejercicio fiscal. La asignación presupuestaria en el rubro 63-Inversiones Financieras es de US \$100,000.00.

Se presenta y analiza resumen de las inversiones del ISBM del 01 de enero al 30 de noviembre 2018, en relación al 31 de octubre 2017, para verificar el comportamiento obtenido en dicho rubro, con el objeto de soportar la propuesta del Plan Anual de Inversión 2019 con la cantidad de US \$43,903,000.00; y mostrar en el mismo cuadro la distribución en los distintos instrumentos de inversión. En igual forma se ha agregado el saldo de las cuentas bancarias a efecto de mostrar los intereses que éstas generan:

INVERSIONES INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL

INSTRUMENTO DE INVERSIÓN	A NOVIEMBRE AÑO 2017		A NOVIEMBRE AÑO 2018	
	Monto	Intereses generados	Monto	Intereses generados
DEPÓSITOS A PLAZO	\$18,300,000.00	\$1,071,614.06	\$18,000,000.00	\$662,514.95
CUENTA BANCARIA	\$3,861,760.32	\$89,189.48	\$3,903,047.34	\$90,108.53
TOTAL BANCOS	\$22,161,760.32	\$1,160,803.54	\$21,903,047.34	\$752,623.48
BONOS GOBIERNO DE EL SALVADOR	\$22,796,000.00	\$1,529,087.55	\$22,903,000.00	\$1,572,743.80
LETRAS DEL TESORO	\$5,000,000.00		\$3,000,000.00	\$314,579.06

TOTALES	\$49,957,760.32	\$2,689,891.09	\$47,806,047.34	\$2,639,946.34
---------	-----------------	----------------	-----------------	----------------

Fuente: Controles Tesorería Institucional-UI

La rentabilidad del año 2017 en relación al año 2018, fue mayor en el rubro de Depósitos a Plazo, pese a que los intereses generados por las LETES/2017 se registraron contablemente en el año 2018, como efecto del proceso de registro normado por parte del Ministerio de Hacienda. Las inversiones del año 2018 con relación al 2017, están disminuidas en US \$2,151,712.98, especialmente en LETES, donde se ha disminuido en US \$2,000,000.00

Respecto a las cuentas bancarias, éstas no se consideran inversión, ya que son cuentas operativas de pago, pero los intereses que generan inciden en el nivel de rentabilidad, por lo que se colocan en el cuadro anterior; sin embargo, es importante destacar que para el año 2017 se abrió una cuenta de inversión en el Banco Scotiabank, quien reconoce el 2.90% de intereses, mientras que en las cuentas de ahorro abiertas en los Bancos Agrícola y de América Central, éstos reconocen tasas de 2.75% y 2.70%, respectivamente.

V) CONFORMACIÓN DE LAS INVERSIONES

El Plan Anual de Inversiones incorporado en el documento que contiene el Presupuesto Financiero Fiscal 2019 aprobado en junio de 2018, desde el punto de vista del plazo se conforma de la siguiente manera:

Plan Anual de Inversiones Financieras año 2019

Inversiones a Largo Plazo Bonos Estatales (Reservas y capital Institucional)	\$22,796,000.00	52.10%
Inversiones Temporales: Depósitos a Plazo y Letras del Tesoro, financiados por fondos Temporales de Caja, Pasivo Laboral y otros ingresos.	\$17,300,000.00	47.90%
Total.-	\$40,096,000.00	

De conformidad con lo ejecutado en los meses de enero a noviembre de 2018, la conformación de las asignaciones del **Plan de Inversiones Financieras para el año 2019**, desde el punto de vista del plazo quedan compuestas de la siguiente manera:

Inversiones a Largo Plazo Bonos Estatales (Reservas y capital Institucional)	\$22,903,000.00	52.17%
Inversiones Temporales: Depósitos a Plazo y Letras del Tesoro, financiados por fondos Temporales de Caja, Pasivo Laboral y otros ingresos.	\$21,000,000.00	47.83%

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Total.-	\$43,903,000.00	
----------------	------------------------	--

En forma porcentual y por tipo de Inversión, estas se encuentran compuestas, según detalle:

Denominación	Monto	Porcentaje
Depósitos a Plazo Fijo	\$18,000,000.00	41.0%
Bonos Estatales	\$22,903,000.00	52.2%
Letras del Tesoro	\$3,000,000.00	6.8%
Total Inversiones:	\$43,903,000.00	100%

En forma porcentual y de conformidad con los sectores en los cuales se ha invertido, éstas se encuentran compuestas, según detalle:

Concepto	Monto	%	Tipo Colocación
Bonos	\$22,903,000.00	65.83%	Sector Estatal
LETES	\$3,000,000.00		
Depósitos en Banco Hipotecario	\$3,000,000.00*		
Total invertido en sector estatal	\$28,903,000.00		
Depósitos a Plazo en Banca Comercial	\$15,000,000.00	34.17%	Sector de Banca Comercial Privada

*Depósitos con vencimiento a marzo 2019

- 1) En vista de lo anterior el Plan Anual de Inversiones se formaliza por el monto de US\$43,903,000.00; pero podría verse disminuido de conformidad con las decisiones que se tomen en la Sub Dirección de Salud, debido a los compromisos financieros del Convenio con el PNUD para la adquisición de medicamentos o por la adquisición de bienes inmuebles para el funcionamiento de Consultorios o Policlínicos Magisteriales.

Por otra parte, es importante mencionar que aún se mantiene en análisis el proyecto de modificación de la contribución de los docentes para la cobertura de su grupo familiar, por lo que en caso de no concretarse y de existir necesidad de fondos, podrá modificarse el monto del Plan Anual de Inversiones y hacerse uso del capital del ISBM, hasta el límite donde inician las reservas; o en el caso de concretarse la modificación de las cotizaciones, igualmente el Plan de Inversiones podrá ser modificado por el incremento en los saldos de caja.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Fondos que contiene el Plan Anual de Inversiones Financieras año 2019

Las Inversiones de largo plazo, se conforman de: **a)** US \$10,000,000.00 Capital Semilla, **b)** US \$4,646,421.88 de las Reservas Técnicas y de Emergencias y **c)** US \$8,256,578.59 de Capital Institucional y Reserva Administrativa.

Las Inversiones Temporales o de Corto Plazo, contienen: **1)** Fondos excedentes de caja por un monto de US \$8,694,965.84, que pueden generarse por asignaciones presupuestarias no ejecutadas o por tardanza de los proveedores en presentar sus cobros; **2)** Capital Institucional por un monto de US \$11,728,160.16, y **3)** Pasivo laboral, éste último está devengado como obligación y se encuentra en la cuenta contable 42419001 "Provisiones por prestaciones laborales", por un monto de US \$576,874.00; técnicamente no es una Reserva, sino una provisión de fondos. De conformidad con la distribución anterior el monto a conservar dentro de las inversiones financieras será de US \$43,903,000.00; dicho monto podrá variar de acuerdo al comportamiento de pago de los proveedores, ya que, si éstos no presentan en tiempo la documentación a cobro, la disponibilidad financiera podrá ser mayor o menor; los anteriores cálculos están elaborados de conformidad con el Estado de Composición y Cambios del Estado Financiero al 31 de diciembre del año 2017.

De conformidad con los datos contenidos en el párrafo anterior, el Plan Anual de Inversiones Financieras del año 2019, queda distribuido de la siguiente manera:

DISTRIBUCIÓN DE PLAZOS DE LAS INVERSIONES

CONCEPTO	MONTO	SITUACIÓN
INVERSIONES DE LARGO PLAZO (CAPITAL ISBM, CAPITAL SEMILLA Y OTRAS RESERVAS) EURO BONOS	\$22,903,000.00	Se mantiene en la misma condición de largo plazo
INVERSION DEL PASIVO LABORAL	\$ 576,874.00	Podrá Invertirse a mediano plazo máximo 5 años.
INVERSIONES DE CORTO PLAZO (FONDOS TEMPORALES DE CAJA, CAPITAL ISBM Y OTROS INGRESOS)	\$20,423,126.00	Se invertirá hasta 360 días plazo
Total de Inversiones	\$43,903,000.00	

RECOMENDACIÓN:

El Consejo Directivo verificó que la Unidad Financiera Institucional, luego del análisis efectuado con el Comité de Inversiones y según lo dispuesto en el artículo 20 literal h) de la Ley del ISBM, y

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Artículos 4 y 5 literales a) y b) del Reglamento de Inversiones de los Fondos y las Reservas del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar el Plan Anual de Inversiones para el año 2019 del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, por el monto de \$43,903,000.00 distribuidos conforme al detalle de los cuadros plasmados en el Romano I, en la parte recomendativa del Punto.
- II. Autorizar al Director Presidente, para que, a través de la Unidad Financiera Institucional, y en coordinación con el Comité de Inversiones, ejecute el Plan Anual de Inversiones Financieras para el año 2019 del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Inversiones de los Fondos y las Reservas del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.
- III. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata, con la finalidad de contar con las disposiciones regulatorias necesarias para realizar inversiones financieras a partir del mes de enero de 2019.

Al finalizar la lectura del Punto anterior, el profesor Coto López dio espacio para comentarios y habiendo concluido éstos, preguntó al Directorio si están de acuerdo en aprobar el Plan de la forma en que se les recomienda, manifestando toda su total aprobación en los términos recomendados. Se aprobó así por unanimidad de nueve votos favorables.

Agotado el Punto, teniendo en cuenta la gestión efectuada por la Unidad Financiera Institucional, UFI, luego del análisis con el Comité de Inversiones; conforme a lo establecido en el Artículo 20 literal h) de la Ley del ISBM; y Artículos 4 y 5 literales a) y b) del Reglamento de Inversiones de los Fondos y las Reservas del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el Plan Anual de Inversiones para el año 2019 del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial**, por el monto de US \$43,903,000.00, de la siguiente manera:

Plan Anual de Inversiones Financieras año 2019

Inversiones a Largo Plazo Bonos Estatales (Reservas y capital Institucional)	\$22,903,000.00	52.17%
--	-----------------	--------

Inversiones Temporales: Depósitos a Plazo y Letras del Tesoro, financiados por Fondos Temporales de Caja, Pasivo Laboral y otros ingresos.	\$21,000,000.00	47.83%
Total.-	\$43,903,000.00	

DISTRIBUIDAS EN LA SIGUIENTE MANERA:

CONCEPTO	MONTO	SITUACIÓN
INVERSIONES DE LARGO PLAZO (CAPITAL ISBM, CAPITAL SEMILLA Y OTRAS RESERVAS) EURO BONOS	\$22,903,000.00	Se mantiene en la misma condición de largo plazo
INVERSION DEL PASIVO LABORAL	\$ 576,874.00	Podrá Invertirse a mediano plazo máximo 5 años.
INVERSIONES DE CORTO PLAZO (FONDOS TEMPORALES DE CAJA, CAPITAL ISBM Y OTROS INGRESOS)	\$20,423,126.00	Se invertirá hasta 360 días plazo
Total de Inversiones	\$43,903,000.00	

II. Autorizar al Director Presidente para que, a través de la Unidad Financiera Institucional y en coordinación con el Comité de Inversiones, ejecute el Plan Anual de Inversiones para el año 2019 del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Inversiones de los Fondos y las Reservas del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

III. Aprobar de aplicación inmediata del presente Acuerdo, con la finalidad de contar con las disposiciones regulatorias necesarias para realizar inversiones financieras a partir del mes de enero de 2019.

Punto Seis: Informe recomendativo de casos de peticiones de reembolsos vistos en reunión de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, de fecha 11 de diciembre de 2018.

El Director Presidente comunicó que se ha recibido informe de la Sub Dirección de Salud sobre casos de reembolsos, gestionando se apruebe el reembolso de cinco solicitudes, con base en el análisis realizado por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, en su reunión realizada el once de diciembre del presente año, según consta en **ACTA Nro. 23** de esa Comisión Técnica, y de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Los Directores presentes que son integrantes de la referida Comisión, explicaron que los casos fueron ampliamente discutidos en su reunión de trabajo y que la recomendación plasmada es el resultado del análisis técnico y legal de cada trámite, con base en la documentación registrada en cada expediente. La comisión en referencia tiene la participación de un técnico financiero de la UFI y un abogado de la Unidad Jurídica.

Acto seguido se procedió a dar lectura a los antecedentes del informe presentado en esta ocasión, los cuales literalmente expresan:

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. De conformidad a lo establecido en el artículo 49 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el servidor público docente tendrá derecho a que el ISBM le reembolse los gastos médicos hospitalarios en los que hubiera incurrido a consecuencia de no haberle proporcionado los servicios a que tiene derecho en los casos de los literales a), b), c) y d) del referido artículo, cuando estos hayan sido adquiridos dentro del territorio nacional. Para la revisión de dichos casos se creó la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros cuya función es analizar y recomendar al Consejo Directivo lo procedente en cada uno de los casos evaluados, siendo verificados los casos conforme a lo dispuesto en el Instructivo Nro. 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS", vigente desde el 01 de junio de 2018.
2. Según consta en el **ACTA Nro. 23**, de fecha 11 de diciembre de 2018, la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, analizó y evaluó:
 - **CINCO (05)** solicitudes de reembolsos presentadas por servidores públicos docentes afiliados al Programa Especial de Salud del ISBM que exceden del valor de US\$250.01.
3. Luego de la revisión de las solicitudes de reembolso, la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, recomienda al Consejo Directivo:
 - **APROBAR el pago de cinco (05) solicitudes de reembolso, por la cantidad de TRES MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$3,629.20)**, presentadas por cinco servidores públicos docentes afiliados al Instituto, por cumplir con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo Nro. 21/2018, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".

.....

RECOMENDACIÓN:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Conocidos los antecedentes, el Directorio verificó que en la parte recomendativa del Punto, la Sub Dirección de Salud, después de la revisión, análisis y evaluación de las solicitudes efectuadas por parte de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros del ISBM, y de conformidad a los artículos 20 literales a) y s), 22 literal k), 49 de la Ley del ISBM y Romano VI del Instructivo Nro. 21/2018, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS”, recomienda al Consejo Directivo:

- I. **Aprobar el pago de cinco (05) solicitudes de reembolsos, presentadas por cinco tres servidores públicos docentes afiliados al Instituto, por un monto total de TRES MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,629.20), conforme al detalle del cuadro consignado en el Romano I de la parte recomendativa del Punto presentado.**
- II. Encomendar a la División de Supervisión y Control el seguimiento correspondiente que incluye la notificación en tiempo y forma de las solicitudes resueltas.
- III. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional la continuidad del trámite pertinente para el pago.
- IV. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, para los trámites correspondientes.

Conocidos los antecedentes y las recomendaciones de este Punto, el Director Presidente consultó si hay consenso para tomar el Acuerdo según recomendación, ante lo cual no hubo objeción. Se aprobó así por unanimidad de nueve votos favorables.

Agotado el Punto y con base en la recomendación efectuada para cada caso por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s), 22 literal k), y 49 de la Ley del ISBM, y Romano VI del Instructivo No. 21/2018, denominado “Instructivo para Trámites de Reintegro por utilización de forma inadecuada de los servicios del Instituto y de solicitudes de Reembolsos por Gastos Médicos”, para los casos vistos en reunión de dicha Comisión realizada el once de diciembre de dos mil dieciocho; el Consejo Directivo por votación unánime de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de cinco (05) solicitudes de reembolsos, presentadas por cinco servidores públicos docentes afiliados al Instituto, por un monto total de TRES MIL**

SEISCIENTOS VEINTINUEVE 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$3,629.20), según el detalle siguiente:

Nro.	NOMBRE ID EDAD	Nro. DE CASO FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
1	##### ID **** POR SU HIJA ##### ID **** EDAD ** AÑOS *Beneficiaria Activa de conformidad al Artículo 5 literal c, de la Ley del ISBM (Discapacidad).	MAYOR 138-2018 SEGÚN COMPROBANTE DE TRANSDOC 20/11/2018 SAN MIGUEL	\$585.00 TRATAMIENTO MÉDICO CON: ##### 0.75 MG 60 TABLETAS	\$585.00	<u>Diagnóstico: #####.</u> <u>RECOMENDACIÓN.</u> Posterior al análisis del caso, la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de tratamiento médico con: ##### 0.75mg, 60 tabletas, por el costo realizado por la usuaria, debido a ##### de la hija de la usuaria, el tratamiento con el medicamento en mención, era imprescindible para su patología, ya que caso contrario pudo presentar complicaciones irreversibles de deterioro en su salud, y calidad de vida, por lo que cumple con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1), del Instructivo Nro. 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".
2	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 139-2018 SEGÚN COMPROBANTE DE TRANSDOC 8/11/2018 AHUACHAPÁN	\$1,125.01 PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO: ##### + #####	\$1,125.01	<u>Diagnóstico: #####.</u> <u>RECOMENDACIÓN.</u> Posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de procedimiento: ##### + #####, de acuerdo al monto solicitado por la servidora pública docente, debido a la patología de la usuaria y que la atención solicitada no fue provista por los proveedores de la Institución, considerándose además que fue autorizado por el jefe de La División de Supervisión y Control, por lo que cumple con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo Nro. 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".
3	##### ID **** POR SU ESPOSA ##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 140-2018 SEGÚN COMPROBANTE DE TRANSDOC 4/12/2018 CHALATENANGO	\$337.64 TRATAMIENTO MÉDICO CON: ##### 125/80MG 4 TABLETAS	\$337.64	<u>Diagnóstico: #####.</u> <u>RECOMENDACIÓN.</u> Posterior al análisis del caso, la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de tratamiento médico con: ##### 125/80 mg, 4 tabletas, por el costo realizado por la usuaria, considerando que el tratamiento médico con el medicamento en mención, era imprescindible de iniciarse, por la patología y complicaciones que se presentan en ##### indicada al paciente, ya que provoca efectos que deterioran el estado de salud y calidad de vida, por lo que cumple con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1), del Instructivo Nro. 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".

4	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 141-2018 SEGÚN COMPROBANTE DE TRANSDOC 6/12/2018 LA PAZ	\$525.00 MEDICAMENTOS ESPECÍFICOS O INDISPENSABLES: A) ##### 200MG \$210.00 6 FRASCOS Y B) ##### 1 GR FRASCO VIAL \$315.00 9 FRASCOS	\$525.00	<u>Diagnóstico: #####.</u> <u>RECOMENDACIÓN.</u> Posterior al análisis del caso, la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento Específico o indispensable: ##### 200mg, 6 frascos, ##### 1 gr, 9 frascos, de acuerdo al monto solicitado por el usuario, considerando que fue autorizado por el Comité Técnico Médico del Instituto, sin embargo no fue posible brindarlo y conforme a lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 4) del Instructivo Nro. 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".
5	##### CONOCIDA POR ##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 142-2018 SEGÚN COMPROBANTE DE TRANSDOC 6/12/2018 SONSONATE	\$1,056.55 MEDICAMENTO ESPECÍFICO O INDISPENSABLE: ##### 250 MG/5ML 2 JERINGAS PRELLENADAS.	\$1,056.55	<u>Diagnóstico: #####.</u> <u>RECOMENDACIÓN.</u> Posterior al análisis del caso, la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento Específico o indispensable: ##### 250mg/5ml, 2 ampollas prellenadas, debido a que es un medicamento indispensable para la salud de la usuaria y evitar complicaciones propias de la enfermedad de acuerdo al monto solicitado por la usuaria, considerando que fue autorizado por el Comité Técnico Médico del Instituto, sin embargo no fue posible brindarlo y conforme a lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 4) del Instructivo Nro. 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".

- II. **Encomendar a la División de Supervisión y Control**, realizar inmediatamente la notificación respectiva a los solicitantes, y luego enviar el expediente a la UFI para la continuidad de los trámites de los pagos aprobados.
- III. **Encomendar** el seguimiento y continuidad del trámite para el pago a la **División de Supervisión y Control, y Unidad Financiera Institucional, UFI**.
- IV. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** para agilizar el pago de los reembolsos aprobados.

Punto Siete: Seguimiento a la aprobación del Informe Anual de Resultados de Gestión del ISBM, período julio 2017 a junio – 2018.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

El Director Presidente expresó al Directorio que se les ha entregado copia de la solicitud de aprobación anual de resultados de gestión del ISBM, período julio de 2017 a junio de 2018, siendo necesario conocer y aprobar su contenido, ya que por ley es atribución del Consejo Directivo hacerlo para su posterior remisión al Mined.

Acto seguido, se dio lectura al Punto presentado que, literalmente, dice: "....."

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. De conformidad a lo establecido en el artículo 20 letra r) de la Ley del ISBM, corresponde al Consejo Directivo aprobar el Informe Anual de Resultados de Gestión, para ser remitidos al Ministerio de Educación.

2. Para dar cumplimiento a lo prescrito en el relacionado artículo, se giró instrucción a la Sub Dirección Administrativa a efecto de solicitar apoyo a las jefaturas responsables de brindar información según su área de trabajo correspondiente al período comprendido de julio 2017 – junio 2018, para elaborar y presentar al conocimiento y decisión del Consejo Directivo el proyecto de dicho informe, apoyándose en otras fuentes de información como lo son: Actas de Consejo Directivo, Memoria de Labores 2017 e Informe de Rendición de Cuentas, que fue dado a conocer el mes de julio de este año.

3. Luego de la información proporcionada por las dependencias intervinientes, se realizó reunión para verificar la misma con los integrantes de la Comisión Institucional de Rendiciones de Cuentas, creada para la revisión y elaboración de los informes institucionales, ante lo cual se desarrolló el contenido del informe anual de gestión bajo la siguiente estructura:

I. INTRODUCCIÓN

II. ANTECEDENTES

III. EJERCICIO JULIO 2017 A JUNIO 2018

1. PROGRAMA ESPECIAL DE SERVICIOS DE ASISTENCIA MEDICA Y HOSPITALARIA

A. POBLACIÓN USUARIA

B. PORTAFOLIO DE SERVICIOS

C. DISPENSACION DE MEDICAMENTOS

D. PRESTACIÓN ESPECIAL A DOCENTES

2. FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO INSTITUCIONAL

A. DESARROLLO HUMANO

B. PROCESOS DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

C. AQUISICIONES DE BIENES INMUEBLES

3. PRESUPUESTO INSTITUCIONAL

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- A. INVERSIÓN EN SERVICIOS DE SALUD
- B. PATRIMONIO INSTITUCIONAL ACUMULADO 2013-2017
- C. PRODUCTOS FINANCIEROS OBTENIDOS POR INVERSIONES
- D. TRANSFERENCIAS DE IMPUESTOS AL MINISTERIO DE HACIENDA
- E. RESERVAS INSTITUCIONALES

4. En razón de lo anterior, se somete a consideración del Consejo Directivo, el proyecto de **Informe Anual de los Resultados de Gestión del ISBM, período julio 2017 – junio 2018**, con el fin de que se revise y apruebe, para que después sea remitido al Despacho del MINED y demás efectos.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN:

La Presidencia, luego de las gestiones realizadas por la Sub Dirección Administrativa, con el apoyo e información proporcionada por las dependencias intervinientes, de conformidad a lo regulado en los Artículos 20 literal r) y 22 literal k) de la Ley del ISBM, el Director Presidente solicita y recomienda al Consejo Directivo del ISBM:

I. **Dar por recibido** el proyecto del Informe Anual de los Resultados de Gestión del ISBM, período julio 2017 – junio 2018.

II. **Aprobar el Informe Anual de los Resultados de Gestión del ISBM, período julio 2017 – junio 2018**, para ser remitido al Despacho del Ministerio de Educación, conforme a la estructura y contenido siguiente:

- I. INTRODUCCIÓN
- II. ANTECEDENTES
- III. EJERCICIO JULIO 2017 A JUNIO 2018
 - 1. PROGRAMA ESPECIAL DE SERVICIOS DE ASISTENCIA MEDICA Y HOSPITALARIA
 - A. POBLACIÓN USUARIA
 - B. PORTAFOLIO DE SERVICIOS
 - C. DISPENSACION DE MEDICAMENTOS
 - D. PRESTACIÓN ESPECIAL A DOCENTES
 - 2. FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO INSTITUCIONAL
 - A. DESARROLLO HUMANO
 - B. PROCESOS DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
 - C. AQUISICIONES DE BIENES INMUEBLES
 - 3. PRESUPUESTO INSTITUCIONAL
 - A. INVERSIÓN EN SERVICIOS DE SALUD

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- B. PATRIMONIO INSTITUCIONAL ACUMULADO 2013-2017
- C. PRODUCTOS FINANCIEROS OBTENIDOS POR INVERSIONES
- D. TRANSFERENCIAS DE IMPUESTOS AL MINISTERIO DE HACIENDA
- E. RESERVAS INSTITUCIONALES

III. Encomendar al Director Presidente realizar las gestiones correspondientes para remitir oportunamente al Señor Ministro de Educación, el Informe Anual de los Resultados de Gestión del ISBM, período julio 2017- junio 2018.

Finalizada la lectura de la solicitud de aprobación y del proyecto del informe que les fue presentado, el Directorio consensuó con algunas modificaciones de forma en cuanto a redacción para reducir espacio. Terminada la revisión del proyecto presentado, el Director Presidente sometió a votación la aprobación del informe, el cual fue aprobado de manera unánime con las correcciones ya citadas con nueve votos favorables.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta los antecedentes expuestos, así como las subsanaciones efectuadas y conforme a lo dispuesto en los Artículos 20 literal r) y 22 literal k) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, de forma unánime, con nueve votos favorables, el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. Dar por recibido y conocido el proyecto subsanado del Informe Anual de los Resultados de Gestión del ISBM, período julio 2017 – junio 2018,** presentado por el Director Presidente con el apoyo de la Sub Dirección Administrativa.
- II. Aprobar el Informe Anual de los Resultados de Gestión del ISBM, período julio 2017 – junio 2018,** para ser remitido al Despacho del Ministerio de Educación, conforme al contenido siguiente:

I. INTRODUCCIÓN

II. ANTECEDENTES

III. EJERCICIO JULIO 2017 – JUNIO 2018

1 PROGRAMA ESPECIAL DE SERVICIOS DE ASISTENCIA MÉDICA Y HOSPITALARIA

A. POBLACIÓN USUARIA

B. PORTAFOLIO DE SERVICIOS

a) Servicios brindados en el primer nivel de atención

b) Atención de medicina especializada y subespecializada

c) Atención hospitalaria

d) Atención Psicológica

C. DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS

D. PRESTACIÓN ESPECIAL A DOCENTES DEL MINED

2 FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO INSTITUCIONAL

A. DESARROLLO HUMANO

B. PROCESOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

C. ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES

3 PRESUPUESTO INSTITUCIONAL

A. INVERSIÓN EN SERVICIOS DE SALUD

B. PATRIMONIO INSTITUCIONAL ACUMULADO 2013-2017

C. PRODUCTOS FINANCIEROS OBTENIDOS POR INVERSIONES

D. TRANSFERENCIAS DE IMPUESTOS AL MINISTERIO DE HACIENDA

E. RESERVAS INSTITUCIONALES

ANEXOS

III. Encomendar al Director Presidente remita oportunamente al Señor Ministro de Educación, el Informe Anual de los Resultados de Gestión del ISBM, aprobado en esta sesión.

IV. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata para el envío del informe.

Punto Ocho: Petición de aprobar el Plan Operativo Institucional del ISBM para el año 2019.

El Director Presidente consensuó con el Directorio que se posponga la revisión del POI para el año 2019, para ello, se aprovecharía la realización de una sesión extraordinaria a celebrarse el día 21 de diciembre de 2018, se tendrá el apoyo técnico de la Unidad de Planificación Institucional y Procesos para la explicación del documento. Recordando al pleno que este documento ya fue visto y revisado con las diferentes áreas de gestión. En esos términos fue aprobado de manera unánime con nueve votos favorables.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas por la Unidad de Planificación Institucional y Procesos; con base a los Artículos 20 literal b) y 22 literal k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, de forma unánime con nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el documento del Plan Operativo Institucional del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial para el año 2019**, el cual se revisará en sesión extraordinaria a realizarse el día viernes 21 de diciembre de 2018, con el apoyo técnico de la Unidad de Planificación Institucional y Procesos.
- II. **Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata**, para los efectos pertinentes.

Punto Nueve: Petición de autorización al Director Presidente para delegar la fijación de horarios especiales del personal del ISBM, para el año 2019.

El profesor Coto informó al Directorio que se dará lectura a la solicitud presentada por la Sub Dirección Administrativa, mediante la que se gestiona la autorización para que el Director Presidente delegue en jefes o encargados de algunas dependencias, la fijación de horarios especiales del personal del ISBM para el año 2019, conforme a lo regulado en el Reglamento Interno de Trabajo del Instituto.

La solicitud presentada, literalmente, dice así:

.....
ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, cuando las necesidades del servicio así lo demanden, los Jefes o encargados de las
- Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

dependencias correspondientes, con la autorización de la Presidencia, podrán fijar horarios especiales que de común acuerdo con los empleados estimen conveniente. Dicha condición deberá constar por escrito y notificarse al Departamento de Desarrollo Humano.

2. Que mediante Certificación del Acuerdo del **Punto Ocho**, del **Acta Número Ciento Noventa y Tres**, de **Sesión Ordinaria** celebrada en la ciudad de San Salvador, el **día 04 de enero de 2018**, el **Consejo Directivo**, autorizó al Director Presidente para que delegue la fijación de horarios especiales del personal, según lo regulado en el Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, a las siguientes jefaturas:

- a) Jefatura de la División de Servicios de Salud.
- b) Jefatura de la División de Supervisión y Control.
- c) Jefatura de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones.
- d) Jefatura de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales.
- e) Jefatura de la División de Informática y Tecnología.
- f) Jefatura de la División de Operaciones.
- g) Jefatura del Departamento de Servicios Generales.
- h) Sub Director de Salud en ausencia de las jefaturas del área de salud autorizadas para determinar horarios especiales.
- i) Sub Directora Administrativa en ausencia de las jefaturas del área administrativa autorizadas para determinar horarios especiales.
- j) Coordinadores de Centro de Atención Regional.
- k) Coordinadores Administrativos de Policlínicos y Consultorios Clase A.
- l) Coordinadores Administrativos de Policlínicos y Consultorios Clase B.
- m) Jefatura de la Sección de Mantenimiento.

Dicha delegación ha sido aplicable en el año 2018, para lo cual las jefaturas autorizadas elaboran programación de horarios especiales, que son remitidas al Departamento de Desarrollo Humano a fin de efectuar su registro oportuno en el sistema correspondiente.

3. Que considerando las actividades que desarrollan las diversas dependencias del ISBM, para el cumplimiento del servicio público que se brinda; y que la autorización para delegar la fijación de horarios finalizará el 31 de diciembre de 2018, el Departamento de Desarrollo Humano, de conformidad a lo antes expuesto y estimando las múltiples funciones de la Presidencia, recomienda autorizar al Director Presidente para que pueda delegar para el año 2019, dicha función administrativa regulada en el Reglamento Interno de Trabajo, con la finalidad de hacer más expedita la gestión de las dependencias que requieren operativizar el trabajo con el

personal, facultando a las siguientes jefaturas:

- a. Jefatura de la División de Servicios de Salud.
- b. Jefatura de la División de Supervisión y Control.
- c. Jefatura de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones.
- d. Jefatura de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales.
- e. Jefatura de la División de Informática y Tecnología.
- f. Jefatura de la División de Operaciones.
- g. Jefatura del Departamento de Servicios Generales.
- h. Sub Director de Salud en ausencia de las jefaturas del área de salud autorizadas para determinar horarios especiales.
- i. Sub Directora Administrativa en ausencia de las jefaturas del área administrativa autorizadas para determinar horarios especiales.
- j. Coordinadores de Centro de Atención Regional.
- k. Coordinadores Administrativos de Policlínicos y Consultorios Clase A.
- l. Coordinadores Administrativos de Policlínicos y Consultorios Clase B.
- m. Jefatura de la Sección de Mantenimiento.

Asimismo, se solicita incorporar a la Jefatura de la Sección de Transporte, conforme a petición de la Jefa de la División de Operaciones, debido a las funciones que realizan los motoristas, encaminadas a la prestación del servicio de forma oportuna.

La delegación será aplicable, para el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, por lo que las jefaturas autorizadas deberán registrar los horarios a través del Sistema de Desarrollo Humano como corresponde.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis efectuado, tomando en consideración lo informado por el Departamento de Desarrollo Humano, de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literales a) y s), 21 y 22 literal g) de la Ley del ISBM, 25 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; recomienda al Consejo Directivo:

- I. Autorizar al Director Presidente para que delegue para el año 2019, la fijación de horarios especiales del personal, para el cumplimiento del servicio público que se brinda, conforme lo

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

regulado en el Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, a las siguientes jefaturas:

- a) Jefatura de la División de Servicios de Salud.
- b) Jefatura de la División de Supervisión y Control.
- c) Jefatura de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones.
- d) Jefatura de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales.
- e) Jefatura de la División de Informática y Tecnología.
- f) Jefatura de la División de Operaciones.
- g) Jefatura del Departamento de Servicios Generales.
- h) Sub Director de Salud en ausencia de las jefaturas del área de salud autorizadas para determinar horarios especiales.
- i) Sub Directora Administrativa en ausencia de las jefaturas del área administrativa autorizadas para determinar horarios especiales.
- j) Coordinadores de Centro de Atención Regional.
- k) Coordinadores Administrativos de Policlínicos y Consultorios Clase A.
- l) Coordinadores Administrativos de Policlínicos y Consultorios Clase B.
- m) Jefatura de la Sección de Mantenimiento.
- n) Jefatura de la Sección de Transporte.

La delegación será aplicable para el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, por lo que las jefaturas autorizadas deberán registrar los horarios a través del Sistema de Desarrollo Humano como corresponde.

II. Encomendar a la División de Operaciones a través del Departamento de Desarrollo Humano las gestiones correspondientes.

III. Declarar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para los efectos pertinentes

.....

Finalizada la lectura íntegra del documento, el Director Presidente consultó al Directorio si hay consenso para aprobar el Acuerdo de este Punto según recomendación, manifestando el pleno no haber objeción. Se aprobó con nueve votos favorables.

Agotado el Punto anterior y conocida la solicitud de la Sub Dirección Administrativa, tomando en consideración lo informado por el Departamento de Desarrollo Humano; conforme a lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s), 21 y 22 literal g) de la Ley del ISBM; y Artículo 25 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

I. Autorizar al Director Presidente para que delegue para el año 2019, la fijación de horarios especiales del personal, según lo regulado en el Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, a las siguientes jefaturas:

- a) Jefatura de la División de Servicios de Salud.
- b) Jefatura de la División de Supervisión y Control.
- c) Jefatura de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones.
- d) Jefatura de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales.
- e) Jefatura de la División de Informática y Tecnología.
- f) Jefatura de la División de Operaciones.
- g) Jefatura del Departamento de Servicios Generales.
- h) Sub Director de Salud en ausencia de las jefaturas del área de salud autorizadas para determinar horarios especiales.
- i) Sub Directora Administrativa en ausencia de las jefaturas del área administrativa autorizadas para determinar horarios especiales.
- j) Coordinadores de Centro de Atención Regional.
- k) Coordinadores Administrativos de Policlínicos y Consultorios Clase A.
- l) Coordinadores Administrativos de Policlínicos y Consultorios Clase B.
- m) Jefatura de la Sección de Mantenimiento.
- n) Jefatura de la Sección de Transporte.

La delegación será aplicable para el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, por lo que las jefaturas autorizadas deberán registrar los horarios a través del Sistema de Desarrollo Humano como corresponde.

II. Encomendar a la División de Operaciones a través del Departamento de Desarrollo Humano, las gestiones correspondientes.

III. Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo, para los efectos pertinentes.

Punto Diez: Acciones de Personal:

A continuación, el Director Presidente informó que para esta sesión se han agendado tres Sub Puntos de Acciones de Personal. El primero de ellos es una petición de autorizar la contratación de un candidato en una plaza nominal de Jefe de Sección y funcional de Jefe de Sección de Transporte, para oficinas centrales, San Salvador, a través de concurso interno; en el segundo documento se conoció la petición de autorizar prórroga de licencia con goce de sueldo por motivo de enfermedad, para tratamiento médico ambulatorio de empleado del Centro Recreativo Magisterial de Metalío; y en el tercer y último documento se conoció un informe recomendativo en relación a proceso sancionatorio, y solicitud de autorización de imposición de medida disciplinaria.

Explicado lo anterior el profesor Coto López recomendó dar lectura a los Puntos presentados para ir tomando cada Acuerdo; el pleno mostró su conformidad y se procedió a leer los documentos que, en su respectivo orden, literalmente expresan:

.....

10.1 Petición de autorizar la contratación de un (1) candidato en una (1) plaza nominal de Jefe de Sección y funcional de Jefe de Sección de Transporte, para oficinas centrales, San Salvador, a través de concurso interno.

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. El 09 de agosto de 2018, el Departamento de Desarrollo Humano, recibió requerimiento de contratación de personal, de fecha 29 de junio de 2018, presentado por la jefa de la División de Operaciones, arquitecta Aniara Bernardina Mejía López, en la cual solicitó la contratación de una plaza nominal de Jefe de Sección y funcional de Jefe de Sección de Transporte, con un salario inicial de contratación de **Un Mil Cien 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,100.00)**, y nominal de **Un Mil Trescientos Treinta y Nueve 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,339.00)**, con jornada laboral de 40 horas semanales de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. La contratación requerida es para atender las necesidades institucionales de planificar, organizar, supervisar y controlar el desarrollo de las actividades del área de transporte, a fin de brindar el apoyo oportuno y eficiente a todas las Unidades Organizativas de la Institución, velando por el cumplimiento de la normativa vigente. Además, la dependencia gestora solicitó que el proceso para cubrir la plaza se realice a través de concurso interno.
2. El Departamento de Desarrollo Humano, verificó que la plaza nominal de Jefe de Sección, para el ejercicio fiscal 2018, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: **2018-3107-3-01-01-21-2**, Unidad Presupuestaria **01 - Dirección y Administración Institucional**; y Línea de Trabajo: **01 - Dirección Superior y Administración**, dispone de 2 plazas vacantes, para

ser contratadas según requerimientos de personal.

- En seguimiento a solicitud efectuada por la dependencia gestora, en relación al tipo de proceso, el Departamento de Desarrollo Humano, en fecha 15 de agosto de 2018, realizó convocatoria interna, por medio de correo electrónico institucional, informando al personal que labora en el ISBM, que se requería cubrir una (1) plaza funcional de Jefe de Sección de Transporte, debiendo enviar curriculum en físico junto a los atestados a través de la Mesa de Entrada del ISBM, hasta el 24 de agosto del corriente año.

Ante ello, se recibieron 5 hojas de vida, por lo que el Departamento de Desarrollo Humano, previo a remitir las hojas de vida a la Comisión de Selección de Personal constituida para este proceso, verificó que los aspirantes cumplan con el perfil que el puesto de trabajo requiere, según el siguiente detalle:

Nro.	NOMBRE	PERFIL SOLICITADO	COMENTARIOS
1	José Andrés Valdivieso Portillo	Cumple	Actualmente labora con plaza funcional de Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Clase A, del Policlínico Magisterial de San Salvador.
2	Carlos Rigoberto Guzmán Velásquez	Cumple	Actualmente labora con plaza funcional de Técnico de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.
3	Jaime Francisco Arce Sánchez	Cumple	Actualmente labora con plaza funcional de Técnico de Gestión de Activo Fijo, Departamento de Servicios Generales.
4	Oscar Edgardo Hernández Morán	Cumple	Actualmente labora con plaza funcional de Técnico de Soporte Informático, División de Informática y Tecnología.
5	José Amílcar Urquilla Díaz	No cumple	Actualmente labora con plaza funcional de Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Clase A, del Policlínico Magisterial de Zacatecoluca.

De los 5 aspirantes que presentaron curriculum en físico a través de la Mesa de Entrada del ISBM, únicamente 4 aspirantes cumplen con el perfil que el puesto de trabajo requiere, a los cuales se efectuaron las evaluaciones y entrevistas correspondientes.

- En fecha 05 de diciembre de 2018, la Comisión de Selección de Personal remitió al Jefe del Departamento de Desarrollo Humano informe en el que consta la propuesta de recomendación para la contratación de una plaza nominal de Jefe de Sección y funcional de Jefe de Sección de Transporte, que en resumen establece:

.....

Etapas Evaluadas									
Entrevista 40%		Nombre de los Aspirantes							
Criterio	% asignado	1. José Andrés	Resultado Global de las Etapas	2. Carlos Rigoberto	Resultado Global de las Etapas	3. Jaime Francisco	Resultado Global de las Etapas	4. Oscar Edgardo	Resultado Global de las Etapas

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

		Valdivieso Portillo		Guzmán Velásquez		Arce Sánchez		Hernández Morán	
Actitud	7%	9.00	8.36	6.00	7.16	7.00	6.86	6.00	6.51
Habilidades	8%	9.00		7.00		7.00			
Conocimientos	10%	9.00		7.00		7.00			
Experiencia Laboral	15%	9.00		7.00		7.00			
Prueba Psicológica 20%									
Extraversión	4%	4.40		2.80		6.40		4.30	
Ansiedad	4%	5.00		4.20		4.30		4.60	
Dureza	4%	8.90		9.60		9.40		8.90	
Independencia	4%	5.30		5.00		5.10		4.70	
Autocontrol	4%	7.90		7.50		7.40		4.90	
Prueba Técnica 40%		8.75	8.00	6.75	7.25				

Cumplimiento del Perfil y Resultados

Nombre del Aspirante	Nivel Académico	Experiencia Laboral	Áreas de Conocimiento	Habilidades	Residencia	Disponibilidad de incorporación	Valoración de la Comisión
1. José Andrés Valdivieso Portillo	Licenciado en Administración de Empresas	2 años como mínimo desempeñando puestos similares de jefatura, supervisor o encargado, de preferencia en las áreas de transporte.	Conocimientos de leyes y reglamentos de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, así como conocimientos de mecánica automotriz.	Manejo de equipo computacional (paquetes Word y Excel, como mínimo), elaboración de informes y controles, trabajo en equipo, manejo de personal, alto grado de responsabilidad y apertura para la solución de problemas.	San Salvador, San Salvador.	Inmediato	Obtuvo una calificación de muy bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 20 años y 7 meses de experiencia desempeñándose en puestos de jefatura realizando actividades de implementación de políticas de ventas, optimización de ruta de reparto, mantenimiento y control de vehículos, encargado de equipo de transporte, mantenimiento de transporte, creación del Departamento de Mantenimiento de Vehículos, funciones como Coordinador Administrativo de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

		funciones como Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, atención y orientación al usuario, seguimiento y abastecimiento de medicamentos, colaborador de actividades institucionales.					Policlínicos y Consultorios Magisteriales, atención y orientación al usuario, seguimiento y abastecimiento de medicamentos, colaborador de actividades institucionales. Posee conocimientos de leyes y reglamentos de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, así como conocimientos de mecánica automotriz. Manejo de equipo computacional. Elaboración de informes y controles. Trabajo en equipo. Apertura para la solución de problemas.
2. Carlos Rigoberto Guzmán Velásquez	Ingeniero Industrial	Cuenta con 11 años y 6 meses de experiencia como encargado en el área de transporte, área administrativa, desempeñando funciones de control de inventarios, compras de insumos, control administrativo del transporte, elaboración de presupuesto de suministro de bienes y servicios del área administrativa, gestión de compra y de procesos de adquisición de bienes, obras y servicios.	Conocimientos de leyes y reglamentos de transporte terrestre, así como conocimientos de mecánica automotriz.	Manejo de equipo computacional. Elaboración de informes y controles. Trabajo en equipo. Alto grado de responsabilidad. Apertura para la solución de problemas.	Cojutepeque, Cuscatlán.	Inmediato	Obtuvo una calificación de muy bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 11 años y 6 meses de experiencia como encargado en el área de transporte, área administrativa, desempeñando funciones de control de inventarios, compras de insumos, control administrativo del transporte, elaboración de presupuesto de suministro de bienes y servicios del área administrativa, gestión de compra y de procesos de adquisición de bienes, obras y servicios. Posee conocimientos de leyes y reglamentos de transporte terrestre, así como conocimientos de mecánica automotriz. Manejo de equipo computacional. Elaboración de informes y controles. Trabajo en equipo. Alto grado de responsabilidad. Apertura para la solución de problemas.
3. Jaime Francisco Arce Sánchez	Licenciado en Administración de Empresas	Cuenta con 13 años y 7 meses de experiencia como encargado administrativo, jefatura en área administrativa,	Conocimientos de leyes y reglamentos de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial,	Manejo de equipo computacional.	Antiguo Cuscatlán, La Libertad.	Inmediato	Obtuvo una calificación de bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 13 años y 7 meses de experiencia como

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

		desempeñando funciones de levantamiento de inventario de activo fijo institucional, control de los ingresos de bienes mayores y menores, elaboración de rol de turnos de personal (jefe de servicios, motorista y ordenanza) codificar los bienes institucionales asignados y elaboración de inventarios.	así como conocimientos de mecánica automotriz.	Elaboración de informes y controles. Trabajo en equipo. Alto grado de responsabilidad.			encargado administrativo, jefatura en área administrativa, desempeñando funciones de levantamiento de inventario de activo fijo institucional, control de los ingresos de bienes mayores y menores, elaboración de rol de turnos de personal (jefe de servicios, motorista y ordenanza) codificar los bienes institucionales asignados y elaboración de inventarios. Posee conocimientos de leyes y reglamentos de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, así como conocimientos de mecánica automotriz. Manejo de equipo computacional. Elaboración de informes y controles. Trabajo en equipo. Alto grado de responsabilidad.
4. Oscar Edgardo Hernández Morán	Ingeniero en Sistemas de Computación	Cuenta con 16 años y 6 meses de experiencia desempeñándose como gerente en el área de informática, responsable de formulación y diseño de los sistemas de retención, facturación, diseño e implementación de sistemas de créditos, desarrollo en el sistema de registro académico y financiero.	Conocimientos de leyes y reglamentos de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, así como conocimientos de mecánica automotriz.	Manejo de equipo computacional. Elaboración de informes y controles. Alto grado de responsabilidad.	Santa Tecla, La Libertad.	Inmediato	Obtuvo una calificación de bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 16 años y 6 meses de experiencia desempeñándose como gerente en el área de informática, responsable de formulación y diseño de los sistemas de retención, facturación, diseño e implementación de sistemas de créditos, desarrollo en el sistema de registro académico y financiero. Posee conocimientos de leyes y reglamentos de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, así como conocimientos de mecánica automotriz. Manejo de equipo computacional. Elaboración de informes y controles. Alto grado de responsabilidad.

Además, la Comisión de Selección de Personal, revisó los expedientes de personal de los empleados, verificando que no cuentan con acciones sancionatorias dentro del período

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

comprendido del 05 de junio al 05 de diciembre de 2018 (últimos 6 meses). Por lo anterior, según resultados globales obtenidos en las etapas de evaluación, emitió recomendación conforme al siguiente detalle:

CARGO NOMINAL:	Jefe de Sección
CARGO FUNCIONAL:	Jefe de Sección de Transporte

Nro.	NOMBRE	NOTA GLOBAL	DISPONIBILIDAD DE INCORPORACIÓN	UBICACIÓN	JORNADA LABORAL
1	José Andrés Valdivieso Portillo	8.36	Inmediato	Oficinas Centrales, San Salvador	SEMANA LABORAL DE 40 HORAS de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
2	Carlos Rigoberto Guzmán Velásquez	7.16	Inmediato		
3	Jaime Francisco Arce Sánchez	6.86	Inmediato		
4	Oscar Edgardo Hernández Morán	6.51	Inmediato		

.....

5. El Departamento de Desarrollo Humano considerando el período hábil laboral para la finalización del ejercicio fiscal 2018 y la naturaleza de la plaza, estableció la contratación de Jefe de Sección de Transporte a partir del 03 de enero de 2019, no obstante la Ley de Presupuesto correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019 y la Ley de Salarios y Contratos, no ha sido aprobada por la Asamblea Legislativa, por cuanto la plaza nominal de Jefe de Sección y funcional de Jefe de Sección de Transporte se encuentra contemplada en el Presupuesto Fiscal 2018 (en caso de ser prorrogado) y en el Proyecto de Presupuesto Fiscal 2019 presentado a la Asamblea Legislativa, y en ese sentido no existe afectación a la relación laboral que pueda generarse con la contratación que se apruebe a través de concurso interno.

Por lo anterior, se presenta este punto para continuar con el proceso de contratación de personal, específicamente la etapa de aprobación del Consejo Directivo, con la variante de recomendar la contratación bajo el Cifrado Presupuestario que se encuentre vigente una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución (2018).

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano, tomando en cuenta la recomendación de la Comisión de Selección de Personal, y de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literal l) y 22 literal n) de la Ley del ISBM, 11, 12, 13 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, Romano VII del Instructivo No.17/2014-ISBM, denominado Instructivo para Movimientos del Personal del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y Cláusula 21 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM; recomienda al Consejo Directivo:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- I. Aprobar la contratación por Concurso Interno, de una (1) plaza nominal de Jefe de Sección y funcional de Jefe de Sección de Transporte, para el Departamento de Servicios Generales, de Oficinas Centrales, San Salvador, **a partir del 03 de enero de 2019**, con jornada laboral de 40 horas semanales, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., por el sistema de **Contrato; bajo el Cifrado Presupuestario que se encuentre vigente una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución (2018)**, y salario inicial de contratación de **Un Mil Cien 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,100.00)**, dependiendo dicha plaza directamente del Departamento de Servicios Generales de la División de Operaciones, bajo la estructura jerárquica de la Sub Dirección Administrativa, conforme al detalle de las cuatro personas propuestas en cuadro consignado en el Romano I de la parte recomendativa del Punto.
- II. Autorizar al Director Presidente, para suscribir el contrato respectivo, para que inicie funciones en el nuevo cargo a partir del **03 de enero de 2019**.
- III. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano, efectuar el seguimiento correspondiente, para que una vez finalizado el período de prueba y de obtener resultados satisfactorios en la Evaluación del Desempeño, declare vacante la plaza nominal de Administrador I y funcional de Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Clase A y se inicie el proceso de reclutamiento y selección de personal.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del presente Acuerdo, para que inicie la contratación en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

Finalizada la lectura del Punto el Director Presidente consultó al pleno si no hay objeción para aprobar la contratación de la primera opción en la plaza nominal y funcional de Jefe de Sección de Transporte, para el Departamento de Servicios Generales, de Oficinas Centrales, San Salvador, según recomendación. Ante lo cual el ingeniero José Oscar Guevara Álvarez, manifestó la conveniencia de contratar al segundo candidato del listado, por considerar que su profesión es ingeniero industrial.

Escuchado lo anterior, el profesor Coto López sometió a votación las dos propuestas, siendo éstas:

PRIMERA OPCIÓN: Primer candidato, señor José Andrés Valdivieso Portillo: Ocho votos

SEGUNDA OPCIÓN: Segundo candidato, señor Carlos Rigoberto Guzmán Velásquez: Un voto propuesto por el ingeniero José Oscar Guevara Álvarez.

Se aprobó la contratación del señor José Andrés Valdivieso Portillo, por mayoría de ocho votos favorables para la plaza funcional de Jefe de Sección de Transporte, para el Departamento de Servicios Generales, de Oficinas Centrales, San Salvador.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta la solicitud de la Sub Dirección Administrativa, previa gestión del Departamento de Desarrollo Humano y requerimiento de la Jefatura de la División de Operaciones, y la recomendación de la Comisión de Selección de Personal; conforme a lo dispuesto en los Artículos 20 literal l) y 22 literal n) de la Ley del ISBM; Artículos 11, 12, 13 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; Romano VII del Instructivo No. 17/2014-ISBM, denominado "Instructivo para Movimientos del Personal del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial" y Cláusula 21 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM; el Consejo Directivo, por mayoría de ocho votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la contratación por Concurso Interno del señor José Andrés Valdivieso Portillo**, en plaza nominal de Jefe de Sección y funcional de **Jefe de Sección de Transporte**, para el Departamento de Servicios Generales, de Oficinas Centrales, San Salvador, a partir del día **tres de enero de dos mil diecinueve**, con jornada laboral de cuarenta horas semanales, de lunes a viernes, con horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., por el sistema de **Contrato**; bajo el **Cifrado Presupuestario que se encuentre vigente una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o esté prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución (2018)**; con salario inicial de contratación de **Un Mil Cien 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,100.00)**, dependiendo dicha plaza directamente del Departamento de Servicios Generales de la División de Operaciones, en la estructura jerárquica de la Sub Dirección Administrativa.
- II. **Autorizar al Director Presidente** para firmar el respectivo contrato y otra documentación necesaria.
- III. **Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano**, efectuar el seguimiento correspondiente, para que una vez finalizado el período de prueba y de obtener resultados satisfactorios en la Evaluación del Desempeño, declare vacante la plaza nominal de Administrativo I y funcional de Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Clase A, y se inicie el proceso de reclutamiento y selección de personal.
- IV. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, para que inicie la contratación en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

Se procedió a leer el segundo documento de acciones de personal, que dice:

10.2 Petición de autorizar prórroga de licencia con goce de sueldo por motivo de enfermedad, para tratamiento médico ambulatorio de empleado del Centro Recreativo Magisterial de Metalío.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. Que mediante Certificación del Acuerdo del **Sub Punto 8.1, del Punto 8**, del **Acta Número 205**, de **Sesión Ordinaria**, realizada en la ciudad de San Salvador, el **20 de marzo de 2018**, el **Consejo Directivo**, aprobó licencia con goce de sueldo por motivos de enfermedad al empleado Gerardo Reyes Alemán Ardón, quien se desempeña en la plaza nominal de Encargado de Centro de Recreación y funcional de Encargado de Orden e ingreso de Centro de Recreación, en el Centro Recreativo Magisterial de Metalío, de jueves a lunes, en horario de 11:00 a.m. a 1:00 p.m. (incluye pausa alimenticia), para el período comprendido del 26 de marzo al 31 de diciembre de 2018, prorrogables por períodos anuales, de mantenerse la indicación médica para el tratamiento ambulatorio, previa verificación que realice el Departamento de Desarrollo Humano, conforme a lo solicitado por la jefatura de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones.
2. Que en fechas 27 y 30 de noviembre de 2018, el doctor Jorge Avelino González Montenegro, Sub Director de Salud, considerando licencia sin goce de sueldo autorizada a la Jefa de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, remitió al Departamento de Desarrollo Humano, Memorándums de referencia **ISBM2018-12546 y ISBM2018-12727**, a través de los cuales solicitó trámite de prórroga de licencia con goce de sueldo por motivos de enfermedad al empleado Gerardo Reyes Alemán Ardón, en el mismo horario y jornada laboral autorizada por el Consejo Directivo, para el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, debido a que el referido empleado mantiene diagnóstico de #####, y desde el 12 de enero de 2018, inició #####, en la modalidad de #####. Además, informa que dicho diagnóstico amerita tratamiento farmacológico y sesiones de #####, para mejorar y mantener la calidad de vida, de lo contrario #####/* y producen severas complicaciones, por lo que es necesario mantener dicho tratamiento.

Asimismo, establece que la ausencia del empleado Gerardo Reyes Alemán Ardón, no afecta el desarrollo de las diferentes actividades y funciones en el lugar de trabajo.

3. En ese sentido el Departamento de Desarrollo Humano, revisó la solicitud presentada, verificando que según lo dispuesto en el Art. 87 literal a) del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, que dispone: "*El personal del ISBM tendrá derecho a gozar de licencia con goce de sueldo en los casos siguientes: Por enfermedad*", en relación a la Normativa de Asistencia para el Personal del ISBM, establece en el Numeral 6. Regulaciones de las Licencias, Sub Numeral 6.1 Licencias con Goce de Sueldo, 6.1.1 Por consulta médica o enfermedad, sin desarrollar licencias que se refieran a tratamientos médicos ambulatorios, no obstante, estos son resultados de una indicación médica para tratar una enfermedad determinada.
4. Por lo anterior, determinó que es procedente recomendar la autorización de prórroga de la
-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

licencia con goce de sueldo para tratamiento médico ambulatorio, al empleado Gerardo Reyes Alemán Ardón, **debido a que se verificó que se mantiene la indicación médica para el tratamiento ambulatorio del empleado**, de jueves a lunes en horario de 11:00 a.m. a 1:00 p.m. (incluye pausa alimenticia), para el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, prorrogable por períodos anuales de mantenerse la indicación médica para el tratamiento ambulatorio, previa verificación que realice el Departamento de Desarrollo Humano a la solicitud correspondiente

.....

RECOMENDACIÓN:

Conocidos los antecedentes, el Directorio verificó que en la parte recomendativa del Punto la Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano y de conformidad en los Artículos 87 literal a) del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; y los Artículos 20 literal s) y 22 literal n) de la Ley del ISBM, y lo dispuesto en la Normativa de Asistencia para el Personal del ISBM, en el numeral 6. Regulaciones de las Licencias, subnumeral 6.1 Licencias con goce de sueldo, 6.1.1 Por consulta médica o enfermedad; recomienda al Consejo Directivo:

- I. Autorizar prórroga de licencia con goce de sueldo por motivos de enfermedad al empleado **Gerardo Reyes Alemán Ardón**, quien se desempeña en la plaza nominal de Encargado de Centro de Recreación y funcional de Encargado de Orden e Ingreso de Centro de Recreación, en el Centro Recreativo Magisterial de Metalío, de jueves a lunes en horario de 11:00 a.m. a 1:00 p.m. (incluye pausa alimenticia), para el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, prorrogable por períodos anuales, de mantenerse la indicación médica para el tratamiento ambulatorio, previa verificación que realice el Departamento de Desarrollo Humano a la solicitud correspondiente.
- II. Declarar de aplicación inmediata el presente Acuerdo, a fin de efectuar los trámites pertinentes

Concluida la lectura de la solicitud, el profesor Coto López consensuó con el Directorio, en aprobar la prórroga de licencia con goce de sueldo, al Encargado de Orden e Ingreso de Centro de Recreación, en el Centro Recreativo Magisterial de Metalío, conforme a recomendación. Se aprobó en esos términos con nueve votos favorables.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta la solicitud de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, previa gestión del Departamento de Desarrollo Humano; con base *-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

en lo dispuesto en los Artículos 20 literal s) y 22 literal n) de la Ley del ISBM; Artículo 87 literal a) del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; y lo dispuesto en la Normativa de Asistencia para el Personal del ISBM, en el numeral 6. Regulaciones de las Licencias, subnumeral 6.1 Licencias con goce de sueldo, 6.1.1 Por consulta médica o enfermedad; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Autorizar prórroga de licencia con goce de sueldo por motivos de enfermedad**, al empleado **Gerardo Reyes Alemán Ardón**, quien se desempeña en la plaza nominal de Encargado de Centro de Recreación y funcional de **Encargado de Orden e Ingreso de Centro de Recreación**, en el Centro Recreativo Magisterial de Metallo, de jueves a lunes en horario de 11:00 a.m. a 1:00 p.m. (incluye pausa alimenticia), para el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, prorrogable por períodos anuales, de mantenerse la indicación médica para el tratamiento ambulatorio, previa verificación que realice el Departamento de Desarrollo Humano a la solicitud correspondiente.
- II. **Autorizar al Director Presidente** para firmar la documentación pertinente, para conceder la prórroga de licencia antes mencionada.
- III. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, a fin de efectuar los trámites pertinentes.

En este estado del acta, el profesor Coto López informó que aún no se ha recibido los documentos del Sub Punto 10.3, agendado como: Informe recomendativo en relación a proceso sancionatorio, y solicitud de autorización de imposición de medida disciplinaria, recomendando diferirlo al final de la agenda. El pleno lo aprobó así.

Punto Once: Puntos gestionados por UACI:

Continuando con la sesión, el Director Presidente hizo del conocimiento de los presentes que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, pidió incluir dieciocho Puntos para esta sesión; de los cuales **los primeros tres documentos** fueron relativos a prórroga de contratos relativos a los siguientes procesos licitatorios, así: Nros. AD-004/2018-ISBM y AD-005/2018-ISBM LP Nro. 002/2018-ISBM, Nro. HD-001/2018-ISBM LP Nro. 014/2018-ISBM, y Nro. AD-001/2018-ISBM LP Nro. 001/2018-ISBM, respectivamente. **El cuarto y quinto documento**, fueron relativos a prórroga de Convenios Interinstitucionales suscritos con el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (ISRI) y La Imprenta Nacional, respectivamente. **El Subpunto 11.6**, fue

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

relativo a prórroga del contrato Nro. AD-009/2018-ISBM de la LP Nro. 003/2018-ISBM. **En el documento del Subpunto 11.7**, se conoció prórroga del Convenio Interinstitucional suscrito con el Centro Internacional de Ferias y Convenciones – CIFCO. **En los documentos de los Subpuntos 11.8 y 11.9**, relativos a prórrogas de contratos de las licitaciones públicas Nros. 019/2018-ISBM y LP Nro. 010/2018- ISBM y CD Nro. 004/2018-ISBM, respectivamente. **En el Subpunto 11.10**, se prorroga el Convenio Interinstitucional suscrito con la Dirección General de Correos de El Salvador. **En los Subpuntos 11.11 y 11.12**, se prorrogan el contrato Nro. AD-008/2018-ISBM LP Nro. 007/2018-ISBM y Nro. AD-010/2018-ISBM LP Nro. 008/2018-ISBM, respectivamente. **En el Subpunto 11.13**, relativo a prórroga de convenios suscritos con 20 hospitales nacionales. **En el Subpunto 11.14**, se prorrogan 120 contratos de las LP Nro. 05/2018-ISBM y Nro. 013/2018-ISBM, respectivamente. **En el Subpunto 11.15**, se prorrogan 6 contratos, así: HP-005/2018-ISBM y HP-006/2018-ISBM de la LP.009/2018-ISBM, HP-011/2018-ISBM de la CD.005/2018-ISBM, y los contratos HP-012/2018-ISB, HP-013/2018-ISBM y HP-014/2018-ISBM de la CD.006/2018-ISBM, respectivamente. **En el Subpunto 11.16**, se prorrogan 73 contratos de la LP Nro. 006/2018-ISBM y 4 contratos LP Nro. 015/2018-ISBM, respectivamente. **En el Subpunto 11.17**, se prorrogan 30 contratos de la LP Nro. 011/2018-ISBM, 7 contratos de la CD Nro. 003/2018-ISBM y 33 contratos de la LP Nro. 018/2018-ISBM, respectivamente. Y **en el Subpunto 11.18**, se solicita aprobación de incremento del 20% del monto máximo total contratado para 7 farmacias que resultaron adjudicadas según los resultados de las Licitaciones Públicas Nros. 011/2018-ISBM y 018/2018-ISBM, respectivamente.

Explicado lo anterior, el profesor Coto López propuso dar lectura a cada Punto e ir tomando la decisión respectiva para cada Punto, y estando todos de acuerdo, se procedió a conocer los documentos que, en su respectivo orden y literalmente, dicen lo siguiente:

11.1 **Petición de aprobar prórroga de los Contratos Nros. AD-004/2018-ISBM y AD-005/2018-ISBM, referentes a la Licitación Pública Nro. 002/2018-ISBM “SUMINISTRO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN, INTERNET Y TELEFONÍA DEL ISBM PARA EL AÑO 2018”, por el plazo de ONCE MESES, comprendidos de enero a noviembre de 2019.**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- I. En fecha 15 de enero 2018, en virtud de la Resolución de Resultados Nro. 004/2018-ISBM, referente a la Licitación Pública Nro. 002/2018-ISBM “SUMINISTRO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN, INTERNET Y TELEFONÍA DEL ISBM PARA EL AÑO 2018”, se suscribieron por un plazo de ONCE MESES, comprendidos del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2018, los siguientes contratos:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Nro. CONTRATO	CONTRATISTA	DESCRIPCIÓN	MONTO MÁXIMO TOTAL EN US\$, (INCLUYE IMPUESTOS DE LEY)
AD-004/2018- ISBM	EL SALVADOR NETWORK S.A.	GRUPO 01: ENLACES DEDICADOS Y DE INTERNET PARA ÁREAS ADMINISTRATIVAS.	\$16,938.90
AD-005/2018- ISBM	TELECOMODA S.A. DE C.V.	GRUPO 02: ENLACES DE INTERNET PARA ÁREAS DE SALUD.	\$85,590.12
TOTAL GENERAL EN US\$ INCLUYE IMPUESTO DE LEY			\$102,529.02

- II. El 29 de noviembre de 2018, la División de Informática y Tecnología a través de la Sub Dirección Administrativa, remitió a la UACI requerimientos en los cuales solicita gestionar la prórroga de los contratos antes descritos, por un plazo de ONCE MESES, comprendidos de enero a noviembre de 2019, por un monto total de **\$102,529.02**
- III. De acuerdo a la justificación técnica se recibieron informes del Administrador de los contratos números AD-004/2018-ISBM y AD-005/2018-ISBM, en los que se establecen que los servicios proporcionados por EL SALVADOR NETWORK, S.A. y TELECOMODA S.A. DE C.V.; han sido satisfactorios para los intereses del ISBM, por lo que considera que ambas empresas son aptas para continuar brindando los servicios contratados por el plazo de 11 meses (conforme contrato), debido a que han manifestado su voluntad de continuar prestando el servicio en las mismas condiciones, lo cual es favorable para la institución pues permitirá mantener los precios contratados.
- Asimismo, se establece que para cubrir los doce meses del año 2019, se realizará un proceso de adquisición de UN MES ya que los servicios antes mencionados son necesarios para las diferentes actividades de registro de afiliación de docentes, registro de pago a proveedores del ISBM, operación del Sistema de Información de Recursos Humanos (SIRH; administrado por el Ministerio de Hacienda), operación del Sistema de Administración Financiera (SAFI, administrado por el Ministerio de Hacienda) y operación de sistemas bancarios en línea. Estas operaciones no podrían llevarse de forma manual y la falta de los mismos afectaría la atención inmediata a la comunidad usuaria, principalmente a los maestros, beneficiarios y diferentes proveedores.
- IV. La UACI, revisó la solicitud, sus anexos y los contratos Números AD-004/2018-ISBM y AD-005/2018-ISBM; y determinó que de conformidad a las Cláusulas Cuarta “Plazo del contrato” y Décima Segunda “Modificación”, los contratos antes descritos son modificables según lo solicitado por la Sub Dirección Administrativa, pues se han cumplido los requisitos de los artículos 83 de la LACAP y 75 del Reglamento de la citada ley. También analizó lo dispuesto en la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública año 2018, específicamente el lineamiento del roma V literal “C” numeral 3, determinando que es procedente autorizar la prórroga de los servicios, bajo la condición que surtirá efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- V. Para cubrir la modificativa solicitada se cuenta con certificaciones de disponibilidad presupuestaria emitidas por la Jefa del Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional por un monto total de CIENTO DOS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE 002/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$102,529.02).

.....

RECOMENDACIÓN:

El Directorio verificó que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional atendiendo solicitud de la Sub Dirección Administrativa, de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literales “a” y “s”, 21, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 5, 82 BIS, 83 y 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), 1350 del Código Civil, romano V, literal c), numeral 3 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2018 y Cláusulas Cuarta “Plazo del contrato” y Décima Segunda “Modificación”, de los contratos números AD-004/2018-ISBM y AD-005/2018-ISBM, recomienda al **CONSEJO DIRECTIVO:**

- I. Aprobar la prórroga de los contratos Nros. AD-004/2018-ISBM y AD-005/2018-ISBM referentes a la Licitación Pública Nro. 002/2018-ISBM “SUMINISTRO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN, INTERNET Y TELEFONÍA DEL ISBM PARA EL AÑO 2018” por el plazo de ONCE MESES, comprendidos de enero a noviembre de 2019, por un monto total de hasta **CIENTO DOS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE 02/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$102,529.02) INCLUYE IMPUESTOS DE LEY**, bajo la condición que surtirá efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución, según el detalle de los ítems consignados en el cuadro del Romano I, en la parte recomendativa del Punto.
- II. Autorizar al Director Presidente para firmar las resoluciones correspondientes mediante las cuales se formalizarán las prórrogas antes mencionadas.
- III. Encomendar a la UACI, el seguimiento correspondiente.
- IV. Encomendar al Administrador de Contrato, emitir las Órdenes de Inicio, una vez se cumplan las condiciones presupuestarias establecidas para la ejecución de la prórroga.
- V. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, con el objeto de formalizar las modificaciones a la brevedad posible.

Conocida la solicitud y recomendaciones, el Director Presidente volvió a consultar con los Directores si hay consenso para aprobar la propuesta de Acuerdo según lo gestionado, y no hubo objeción alguna, por unanimidad de nueve votos favorables.

Agotado el Punto anterior, considerando el requerimiento de la Sub Dirección Administrativa previa gestión de la División de Informática y Tecnología, y las acciones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI; de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s), 21, 22 literales a) y k), y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículos 5, 82 BIS, 83 y 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); Artículo 1350 del Código Civil; Romano V, literal c), numeral 3 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2018; y Cláusulas Cuarta “Plazo del contrato”, y Décima Segunda “Modificación”, de los contratos números AD-004/2018-ISBM y AD-005/2018-ISBM, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la prórroga de los contratos Nros. AD-004/2018-ISBM y AD-005/2018-ISBM referentes a la Licitación Pública Nro. 002/2018-ISBM “SUMINISTRO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN, INTERNET Y TELEFONÍA DEL ISBM PARA EL AÑO 2018”;** por el plazo de ONCE MESES, comprendidos de enero a noviembre de 2019, por un monto total de hasta **CIENTO DOS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE 02/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$102,529.02), INCLUYE IMPUESTOS DE LEY,** bajo la condición que surtirá efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o esté prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución, según el siguiente detalle:

Contrato No. AD-004/2018-ISBM, suscrito con El Salvador Network, S.A.				
Grupo No. 01 “ENLACE DEDICADO Y DE INTERNET PARA ÁREAS ADMINISTRATIVAS”				
Nro. De ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO MENSUAL EN US\$, (INCLUYE IMPUESTOS DE LEY)	MONTO TOTAL EN US\$, (INCLUYE IMPUESTOS DE LEY)
1	Enlace Central de Internet de ISBM de 20 Mbps	1	\$944.00	\$10,384.00
2	Enlace Dedicado Punto a punto de 2 Mbps. (Para Oficinas Centrales del ISBM)	1	\$82.60	\$908.60
3	Enlace Dedicado punto a punto de 1mbps. (Para conexión con el Ministerio de Hacienda)	1	\$41.30	\$454.30
4	Enlace de Internet dedicado de 5 Mbps. (Para Centro de Atención de Occidente)	1	\$236.00	\$2,596.00
5	Enlace de Internet dedicado de 5 Mbps. (Para Centro de Atención de Oriente)	1	\$236.00	\$2,596.00
TOTALES			\$1,539.90	\$16,938.90

Contrato No. AD-005/2018-ISBM, suscrito con TELECOMODA S.A. DE C.V.					
Grupo No. 02 "ENLACES DE INTERNET PARA ÁREAS DE SALUD"					
Nro. de ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO MENSUAL EN US\$, (INCLUYE IMPUESTOS DE LEY)	MONTO TOTAL MENSUAL EN US\$, (INCLUYE IMPUESTOS DE LEY)	MONTO TOTAL EN US\$, (INCLUYE IMPUESTOS DE LEY)
6	Enlace de internet dedicado de 2 Mbps para Policlínicos Magisteriales.	24	\$ 175.82	\$ 4,219.68	\$ 46,416.48
7	Enlace de Internet dedicado de 1 Mbps para Consultorios Magisteriales.	32	\$ 100.30	\$ 3,209.60	\$ 35,305.60
8	Enlace de Internet dedicado de 2 Mbps para Centro Odontológico Magisterial y Consultorio de Especialidades.	2	\$ 175.82	\$ 351.64	\$ 3,868.04
TOTALES			\$ 451.94	\$ 7,780.92	\$ 85,590.12

- II. **Autorizar al Director Presidente**, para firmar las resoluciones correspondientes mediante las cuales se formalizarán las prórrogas antes mencionadas.
- III. **Encomendar al Administrador de Contrato**, emitir las Órdenes de Inicio, una vez se cumplan las condiciones presupuestarias establecidas para la ejecución de la prórroga.
- IV. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional**, la continuidad y seguimiento de las gestiones correspondientes.
- V. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, con el objeto de formalizar las modificaciones a la brevedad posible.

Acto seguido, se leyó el segundo Subpunto de los documentos presentados por la UACI, que textualmente expresa:

11.2 **Petición de aprobar prórroga del Contrato Nro. HD-001/2018-ISBM, suscrito con MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V., referente a la Licitación Pública Nro. 014/2018-ISBM, por SEIS MESES, comprendidos del 1 de enero al 30 de junio de 2019.**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- I. El 29 de junio de 2018, conforme a lo establecido en la Resolución de Resultados Nro. 109/2018-ISBM, referente a la Licitación Pública Nro. 014/2018-ISBM "SUMINISTRO DE -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2018” se suscribió con la Sociedad MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V., el Contrato Nro. HD-001/2018-ISBM, por un monto máximo mensual de hasta CIENTO DIEZ MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$110,000.00) IVA INCLUIDO, **haciendo un monto máximo total de hasta SEISCIENTOS SESENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$660,000.00) IVA INCLUIDO, mediante el cual se pactó el suministro de los servicios en referencia a partir de la orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2018. Dicho contrato fue incrementado mediante la Resolución Modificativa Nro.305/2018-ISBM, siendo el monto máximo total contratado de hasta SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$699,600.00) IVA INCLUIDO.**

- II. El 11 de diciembre de 2018, la Sub Dirección de Salud, remitió a la UACI, solicitud para tramitar prórroga del contrato antes mencionado para el plazo de SEIS MESES comprendidos del 1 de enero al 30 de junio de 2019, según la justificación técnica, es necesario continuar con los servicios descritos en el romano anterior y de esa manera garantizar la atención de manera oportuna y con accesibilidad a los usuarios del programa para el tratamiento de hemodiálisis, siendo la prórroga de los servicios la mejor opción para tal fin ya que permitirá mantener los precios de los servicios.

Conforme a lo establecido en el literal g) del artículo 82 BIS de la LACAP, se recibió además informe de la Administradora del Contrato, en el cual se expone que existe un grupo de usuarios y usuarias sumamente vulnerables, que requieren los servicios de hemodiálisis en forma continua y permanente, ya que de no recibir la atención se pone en peligro su integridad física por el aumento de las complicaciones e ingresos hospitalarios, siendo la enfermedad renal crónica una enfermedad que va en incremento de la cual no ésta al margen la población usuaria del ISBM y que **MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.**, ha brindado los servicios de forma oportuna y con calidez, apeándose a las cláusulas contractuales vigentes se recomienda prorrogar el Contrato Nro. HD-001/2018-ISBM en vista que el proveedor han manifestado su disposición para la misma.

- III. La UACI revisó el contrato suscrito y determinó que según las Cláusulas IV. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA, VIII. MODIFICACIÓN y IX. PRÓRROGA del mismo y de conformidad a los artículos 83 de la LACAP y 75 del Reglamento de la citada ley, dicho contrato es prorrogable por un plazo igual o menor al inicialmente contratado, por lo cual, es prorrogable según lo requerido por la Sub Dirección de Salud. También analizó lo dispuesto en el romano V, literal c), numeral 3 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2018, determinando que es procedente autorizar la prórroga de los servicios, bajo la condición que surtirá efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución.

- IV. Consta en el expediente la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto por el monto de **SEISCIENTOS SESENTA MIL**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$660,000.00).

RECOMENDACIÓN:

El Directorio verificó que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional atendiendo solicitud de la Sub Dirección de Salud, de conformidad a lo establecido en los artículos 1 y 65 de la Constitución de la República; 2, 20 literales “a” y “s”, 21, 22 literales “a” y “k”, y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 5, 82 bis y 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), 75 del RELACAP, 1350 del Código Civil; romano V, literal “C”, numeral 3 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2018, y Cláusulas IV. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA, VIII. MODIFICACIÓN y IX. PRÓRROGA del Contrato Número HD-001/2018-ISBM, **SOLICITA Y RECOMIENDA al CONSEJO DIRECTIVO:**

- I. Aprobar la prórroga del Contrato Nro. HD-001/2018-ISBM referente a la Licitación Pública Nro. 014/2018-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2018”, suscrito con **MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.**, para el período de **SEIS MESES** comprendidos del 01 de enero al 30 de junio de 2019, con montos máximos mensuales de hasta **CIENTO DIEZ MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$110,000.00) IVA INCLUIDO**, haciendo un monto máximo total de hasta **SEISCIENTOS SESENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$660,000.00) IVA INCLUIDO**, según las condiciones y términos contratados, bajo la condición que surtirá efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución.
- II. Autorizar al Director Presidente para que firme la resolución respectiva;
- III. Encomendar a la UACI la continuidad del trámite correspondiente.
- IV. Encomendar a la Administradora de Contrato, emitir la Orden de Inicio, una vez se cumplan las condiciones presupuestarias establecidas para la ejecución de la prórroga.
- V. Declarar la aplicación inmediata el acuerdo tomado por el Consejo Directivo a efecto de formalizar la prórroga concedida.

Conocida la solicitud y recomendaciones, el Director Presidente volvió a consultar con los Directores si hay consenso para aprobar la propuesta de Acuerdo según lo gestionado, y no hubo objeción alguna, por unanimidad de nueve votos favorables.

Agotado el Punto anterior, considerando el requerimiento de la Sub Dirección de Salud y la gestión realizada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI; de conformidad a lo establecido en los Artículos 2, 20 literales a) y s), 21, 22 literales a) y k), y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículos 1 y 65 de la Constitución de la República; Artículo 5, 82 BIS y 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); Artículo 75 del RELACAP; Artículo 1350 del Código Civil; Romano V, literal "C", numeral 3 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2018; y las Cláusulas IV. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA, VIII. MODIFICACIÓN, y IX. PRÓRROGA, del Contrato Número HD-001/2018-ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la prórroga del Contrato Nro. HD-001/2018-ISBM referente a la Licitación Pública Nro.014/2018-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2018", suscrito con MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.; para el período de SEIS MESES, comprendidos del 01 de enero al 30 de junio de 2019, con montos máximos mensuales de hasta CIENTO DIEZ MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$110,000.00), IVA INCLUIDO, haciendo un monto máximo total de hasta SEISCIENTOS SESENTA MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$660,000.00), IVA INCLUIDO, según las condiciones y términos contratados, bajo la condición que surtirá efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o esté prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución.**
- II. **Autorizar al Director Presidente**, para firmar la resolución de prórroga respectiva.
- III. **Encomendar a la Administradora de Contrato**, emitir la Orden de Inicio, una vez se cumplan las condiciones presupuestarias establecidas para la ejecución de la prórroga.
- IV. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, la continuidad y seguimiento del trámite correspondiente.
- V. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, a efecto de formalizar la prórroga concedida.

Continuando con el desarrollo de la agenda, se procedió a dar lectura al tercer Subpunto de los documentos presentados por la UACI, cuyos antecedentes describen:

11.3 Petición de aprobar prórroga del Contrato Nro. AD-001/2018-ISBM referente a la Licitación Pública Nro. 001/2018-ISBM denominada “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, SOPORTE DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y LICENCIAS DE SOFTWARE ANTIVIRUS DEL ISBM PARA EL AÑO 2018”, suscrito con JMTELCOM, S.A. DE C.V., para el plazo de ONCE MESES y QUINCE DÍAS, comprendidos de 1 de enero al 15 de diciembre de 2019.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- I. El 17 de enero de 2018, de conformidad a los resultados de la Licitación Pública Nro. 001/2018-ISBM denominada “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, SOPORTE DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y LICENCIAS DE SOFTWARE ANTIVIRUS DEL ISBM PARA EL AÑO 2018”; se suscribió el contrato Nro. AD-001/2018-ISBM, con la Sociedad JMTELCOM, S.A. DE C.V., mediante el cual se pactó el suministro de 4 ítems de los requeridos en la licitación antes descrita, según el siguiente detalle:

No. ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIOS UNITARIOS EN US\$ INCLUYE IVA	PRECIOS TOTALES EN US\$ INCLUYE IVA
1	SOPORTE ANUAL DE EQUIPOS DE SEGURIDAD Y DE ENLACE DE BANDA ANCHA DE COMUNICACIONES CENTRALES	1	\$49,500.00	\$49,500.00
2	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE SEGURIDAD Y DE ENLACE DE BANDA ANCHA DE COMUNICACIONES CENTRALES	4	\$1,300.00	\$5,200.00
3	SOPORTE ANUAL DE EQUIPOS DE SEGURIDAD Y COMUNICACIONES DE CENTROS DE ATENCIÓN REGIONAL, POLICLÍNICOS Y CONSULTORIOS MAGISTERIALES	1	\$81,000.00	\$81,000.00
4	SOPORTE ANUAL DE EQUIPOS DE SEGURIDAD DE CONSULTORIOS Y POLICLÍNICOS MAGISTERIALES	1	\$13,000.00	\$13,000.00
MONTO TOTAL EN US\$ IVA INCLUIDO				\$148,700.00

- II. El 9 de octubre de 2018, la División de Informática y Tecnología a través de la Sub Dirección Administrativa remitió a la UACI, requerimiento para la prórroga del contrato Nro. AD-001/2018-ISBM suscrito con JMTELCOM, S.A. de C.V., para el período comprendido del 01 de enero al 15 de diciembre del año 2019, por un monto total de hasta **CIENTO UN MIL**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

SETECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$101,700.00) IVA INCLUIDO.

- III. Según justificación técnica, se recibió informe del Administrador del Contrato en el que menciona que el servicio proporcionado por el proveedor del Contrato Nro. AD-001/2018-ISBNM, fue brindado de manera satisfactoria, por lo que puede ser considerado para una prórroga, en ese sentido la División de Informática y Tecnología, verificó que los ítems 1 y 2 podrán prorrogarse un plazo igual al inicialmente contratado, pero que los ítems 3 y 4, solo podrían suministrarse por un plazo de SEIS MESES, debido a que en ese período se espera tener adquiridos, instalados y configurados los nuevos equipos de seguridad que se actualizarán debido a que los actuales están obsoletos pues tienen más de 6 años de adquisición y están presentando problemas de compatibilidad, dichos equipos fueron adquiridos en el año 2012 y se requiere como siempre el soporte y los mantenimientos, ya que de no proporcionárseles, se podría vulnerar la seguridad informática. Asimismo, la prórroga de este contrato resulta favorable para la institución ya que permitirá que los costos de los soportes y mantenimientos se mantengan pese a que los equipos están obsoletos y que al hacer un nuevo proceso podrían incrementar su costo debido a su alta probabilidad de falla.
- IV. Anexo al requerimiento se adjuntó nota en la cual, la empresa JMTELCOM, S.A. de C.V., manifiesta su disposición aceptar la prórroga del contrato en los términos solicitados por la División de Informática y Tecnología, con un monto máximo total de hasta **CIENTO UN MIL SETECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$101,700.00) IVA INCLUIDO**, comprometiéndose a mantener los precios unitarios y demás condiciones establecidas, por lo cual resulta conveniente prorrogar el contrato en referencia.
- V. La UACI revisó el contrato Nro. AD-001/2018-ISBNM suscrito con JMTELCOM, S.A. DE C.V, determinando que de acuerdo a las Cláusulas Cuarta “Plazo de contrato y Vigencia” y Octava “Modificaciones”, se estipula la posibilidad de que de común acuerdo el contrato pueda ser modificado; adicionalmente se determinó que se han cumplido los requisitos de los artículos 83 de la LACAP y 75 del Reglamento de la citada ley. También se analizó lo dispuesto en el lineamiento del romano V, literal “C” numeral 3 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la de las Instituciones de la Administración Pública 2018, determinando que es procedente autorizar la prórroga de los servicios bajo la condición de que se haga efectiva toda vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución.
- VI. Consta en el expediente la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional por el monto de **CIENTO UN MIL SETECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$101,700.00) IVA INCLUIDO.**

RECOMENDACIÓN:

El Directorio constató que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional atendiendo solicitud de la Sub Dirección Administrativa, previa petición del jefe de la División de Informática y Tecnología, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 20 literales “a” y “s”, 21, 22 literales “a” y “k”, y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 5, 82 bis y 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), 1350 del Código Civil; romano V, literal “C” del numeral 3 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2018, Cláusulas Cuarta “Plazo de contrato y Vigencia” y VIII) “Modificaciones” del Contrato Nro. AD-001/2018-ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la prórroga del Contrato Nro. AD-001/2018-ISBM, referente a la Licitación Pública Nro. 001/2018-ISBM denominada “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, SOPORTE DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y LICENCIAS DE SOFTWARE ANTIVIRUS DEL ISBM PARA EL AÑO 2018”, suscrito con JMTELCOM, S.A. DE C.V., por el plazo de ONCE MESES y QUINCE DÍAS comprendidos del 01 de enero al 15 de diciembre del año 2019 por un monto máximo total de **CIENTO UN MIL SETECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 101,700.00) IVA INCLUIDO**, bajo la condición que surtirá efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal 2019 o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución (2018), de acuerdo al detalle de los ítems en el cuadro consignado en el Romano I en la parte recomendativa del Punto.
- II. Autorizar al Director Presidente para que firme la resolución respectiva, mediante la cual se formalizará la prórroga del Contrato Nro. AD-001/2018-ISBM antes relacionado
- III. Encomendar a la UACI la continuidad del trámite correspondiente.
- IV. Encomendar al Administrador de Contrato, emitir la Orden de Inicio, una vez se cumplan las condiciones presupuestarias establecidas para la ejecución de la prórroga.
- V. Autorizar la aplicación inmediata del Acuerdo tomado por el Consejo Directivo.

Conocida la solicitud y recomendaciones, el Director Presidente en consenso con el pleno, concluyó en aprobar la propuesta de Acuerdo según recomendación, no hubo objeción y en esos términos se aprobó por unanimidad de nueve votos favorables.

Agotado el Punto anterior, considerando el requerimiento de la Sub Dirección Administrativa, previa gestión de la División de Informática y Tecnología, y las acciones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI; de conformidad a lo dispuesto en los

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Artículos 2, 20 literales a) y s), 21, 22 literales a) y k), y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículos 5, 82 BIS, 83 y 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); Artículo 1350 del Código Civil; Romano V, literal C), numeral 3 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2018; y Cláusulas Cuarta “Plazo del contrato y Vigencia”, y Octava “Modificaciones”, del Contrato Nro. AD-001/2018-ISBM, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. Aprobar la prórroga del Contrato Nro. AD-001/2018-ISBM**, referente a la Licitación Pública Nro. 001/2018-ISBM denominada “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, SOPORTE DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y LICENCIAS DE SOFTWARE ANTIVIRUS DEL ISBM PARA EL AÑO 2018”, suscrito con JMTELCOM, S.A. DE C.V.; por el plazo de ONCE MESES y QUINCE DÍAS, comprendidos del 01 de enero al 15 de diciembre del año 2019; por un monto máximo total de **CIENTO UN MIL SETECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 101,700.00) IVA INCLUIDO**, bajo la condición que surtirá efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal 2019 o esté prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución (2018), de acuerdo al siguiente detalle:

Nro. ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIOS UNITARIOS EN US\$ INCLUYE IVA	PRECIOS TOTALES EN US\$ INCLUYE IVA
1	SOPORTE ANUAL DE EQUIPOS DE SEGURIDAD Y DE ENLACE DE BANDA ANCHA DE COMUNICACIONES CENTRALES	1	\$49,500.00	\$49,500.00
2	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE SEGURIDAD Y DE ENLACE DE BANDA ANCHA DE COMUNICACIONES CENTRALES	4	\$1,300.00	\$5,200.00
3*	SOPORTE SEMESTRAL DE EQUIPOS DE SEGURIDAD Y COMUNICACIONES DE CENTROS DE ATENCIÓN REGIONAL, POLICLÍNICOS Y CONSULTORIOS MAGISTERIALES	1	\$40,500.00	\$40,500.00
4*	SOPORTE SEMESTRAL DE EQUIPOS DE SEGURIDAD DE CONSULTORIOS Y POLICLÍNICOS MAGISTERIALES	1	\$6,500.00	\$6,500.00
MONTO TOTAL EN US\$ IVA INCLUIDO				\$101,700.00

* Los ítems 3 y 4 serán suministrados hasta el 30 de junio de 2019.

- II. Autorizar al Director Presidente**, para firmar la resolución respectiva, mediante la cual se formalizará la prórroga del Contrato Nro. AD-001/2018-ISBM antes relacionado.
- III. Encomendar al Administrador de Contrato**, emitir las Órdenes de Inicio, una vez se cumplan las condiciones presupuestarias establecidas para la ejecución de la prórroga.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

IV. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la continuidad y seguimiento del trámite correspondiente.

V. Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo, a efecto de formalizar la prórroga concedida.

Continuando con el desarrollo de los puntos de la agenda, se dio lectura al Subpunto cuarto de los documentos presentados por UACI, sus antecedentes citan lo siguiente:

11.4 **Petición de aprobar prórroga al Convenio suscrito con el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (ISRI), por el plazo de DOCE MESES comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- I. El 28 de marzo de 2014, el ISBM suscribió Convenio con el INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL, para el suministro de los servicios médicos y de rehabilitación de dicho Instituto a favor de la población usuaria del ISBM, por el plazo de NUEVE MESES, para el período comprendido del 01 de abril al 31 de diciembre del año 2014; con un monto máximo mensual de hasta DIECISIETE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$17,000.00), y un monto máximo total de hasta CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$153,000.00). Dicho convenio ha venido prorrogándose por períodos de DOCE MESES, siendo la última prórroga concedida a través de la resolución modificativa Nro. 252/2017-ISBM, mediante la cual se prorrogó el referido Convenio por **DOCE MESES**, comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, con un monto máximo total de hasta **DOSCIENTOS CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$204,000.00)**.
- II. El 13 de diciembre de 2018, la Sub Dirección de Salud, remitió a la UACI, solicitud para prorrogar el Convenio antes mencionado por DOCE MESES comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, según la justificación técnica se recomienda la prórroga con el objeto de dar continuidad a los servicios de atención especializada que brinda el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral "ISRI".
- III. Para determinar la base legal para efectuar la prórroga, se revisó el convenio suscrito verificando que de acuerdo a las Cláusulas Décima Quinta "Modificaciones" y Décima Octava "Vigencia y Prórroga, del convenio antes relacionado, puede ser modificado en cuanto a sus servicios y vigencia, por lo que, es procedente autorizar lo solicitado por la Sub Dirección de

Salud. También se analizó lo dispuesto en el artículo 228 de la Constitución de República en concordancia con lo regulado en el romano V, literal “C” numeral 3 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2018, determinando que es procedente autorizar la prórroga de los servicios bajo la condición de que se haga efectiva, toda vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución.

- IV. Consta en el expediente la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria Nro. 026-12-2018-2019, emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional, por el monto de **DOSCIENTOS CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$204,000.00).**

RECOMENDACIÓN:

El Directorio constató que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional atendiendo solicitud de la Sub Dirección de Salud, conforme lo establecido en los Artículos 4 literal b) y 5 de la LACAP; 1350 del Código Civil, Artículos 2, 7, 20 literales “a” y “s”, 22 literales “a” y “k” de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, Artículos 2 y 5 literal e) de la Ley de Creación del Sistema Nacional de Salud, Artículo 4 literal h) del Reglamento de la referida Ley, 228 de la Constitución de la República; en concordancia con el Romano V, literal C del numeral 3 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2018 y las cláusulas Décima Quinta “Modificaciones” y Décima Octava “Vigencia y Prórroga”, del Convenio suscrito con el ISRI, **RECOMIENDA** al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la prórroga del convenio interinstitucional suscrito con el INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL (ISRI), por el plazo de DOCE MESES comprendidos del 01 enero al 31 de diciembre de 2019; bajo la condición que surtirá efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución, con un monto máximo mensual de hasta **DIECISIETE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$17,000.00)**, haciendo un monto máximo total de hasta **DOSCIENTOS CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$204,000.00).**
- II. Autorizar al Director Presidente para firmar la resolución correspondiente.
- III. Encomendar a la División de Supervisión y Control, a través del supervisor de Apoyo médico hospitalario responsable del seguimiento al convenio, emitir la Orden de Inicio, una vez se cumplan las condiciones presupuestarias establecidas para la ejecución de la prórroga.
- IV. Encomendar a la UACI la continuidad del trámite respectivo correspondiente a la prórroga.
- V. Autorizar la aplicación inmediata del Acuerdo tomado por el Consejo Directivo, con la finalidad de realizar los trámites correspondientes.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Conocida la solicitud y recomendaciones, el Director Presidente volvió a consultar con los Directores si hay consenso para aprobar la propuesta de Acuerdo según lo gestionado, y no hubo objeción alguna, por unanimidad de nueve votos favorables.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, en consideración de la solicitud de la Sub Dirección de Salud, de conformidad a lo establecido en los Artículos 4 literal b) y 5 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); Artículos 2, 7, 20 literales a) y s), 22 literales a) y k) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículo 1350 del Código Civil; Artículos 2 y 5 literal e) de la Ley de Creación del Sistema Nacional de Salud; Artículo 4 literal h) del Reglamento de la referida ley; Artículo 228 de la Constitución de República; en concordancia con el Romano V, literal C del numeral 3 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2018; y Cláusulas Décima Quinta "Modificaciones" y Décima Octava "Vigencia y Prórroga" del Convenio suscrito con el ISRI; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la prórroga del Convenio Interinstitucional suscrito con el INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL (ISRI)**, por el plazo DOCE MESES, comprendidos del 01 enero al 31 de diciembre de 2019, bajo la condición que surtirá efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o esté prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución; con un monto máximo mensual de hasta DIECISIETE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$17,000.00), haciendo un monto máximo total de hasta DOSCIENTOS CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$204,000.00).
- II. **Autorizar al Director Presidente** para la firma de la resolución correspondiente.
- III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, la continuidad y seguimiento del respectivo trámite, correspondiente a la prórroga.
- IV. **Encomendar a la División de Supervisión y Control, a través del Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario** responsable del seguimiento al convenio, emitir la Orden de Inicio, una vez se cumplan las condiciones presupuestarias establecidas para la ejecución de la prórroga.
- V. **Aprobar la aplicación inmediata del presente Acuerdo**, con la finalidad de realizar los trámites correspondientes.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Se procedió a dar lectura al Subpunto quinto de los documentos presentados por la UACI, el cual describe lo siguiente;

11.5 **Petición de aprobar prórroga del Convenio Interinstitucional suscrito entre el ISBM y La Imprenta Nacional, para el plazo de DOCE MESES comprendidos de enero a diciembre de 2019.**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. El 14 de febrero de 2013, según los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Punto ONCE del Acta Número CIENTO OCHENTA Y DOS, se suscribió convenio interinstitucional con La Imprenta Nacional; para el suministro de los servicios que presta la Imprenta, por un plazo de DIEZ MESES QUINCE DÍAS, contados del 14 de febrero al 31 diciembre del año 2013, con un monto máximo total de hasta **CUARENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$45,000.00)**. Dicho convenio ha venido prorrogándose por períodos de DOCE MESES, siendo la última prórroga concedida a través de la resolución modificativa No. 255/2017-ISBM, mediante la cual se prorrogó el convenio de enero a diciembre de 2018, por un monto máximo total de hasta de CUARENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$45,000.00).
2. El 10 de diciembre de 2018, la Sub Dirección Administrativa solicitó a la UACI prorrogar el Convenio antes relacionado, según lo dispuesto en Cláusula Décima Segunda “Vigencia y Prórroga” del referido Convenio, en vista de la necesidad establecida por la Sub Dirección de Salud, de prorrogar por doce meses comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, el Convenio suscrito con la Imprenta Nacional, por la cantidad de **CUARENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$45,000.00)**. Según la justificación técnica se solicita la prórroga con el objeto de dar continuidad a los servicios especializados que presta en todas las ramas, tales como: elaboración de separación de sobres, artes finales secretariales y facturas del control de áreas de salud, impresión de normativas, brochures, impresos en offset, etc., y todo lo relacionado con la impresión en general, conforme lo requiera el ISBM.
3. La UACI revisó el Convenio suscrito verificando que de acuerdo a la Cláusula Décima Segunda “Vigencia y Prórroga”, este puede ser modificado en cuanto a su vigencia por períodos anuales, por lo que es procedente prorrogar el Convenio por el plazo solicitado por la Sub Dirección Administrativa. También analizó lo dispuesto en el artículo 228 de la Constitución de República en concordancia con lo regulado en el romano V, literal “C” numeral 3 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública año 2018, determinando que es

procedente autorizar la prórroga de los servicios bajo la condición de que se haga efectiva, toda vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución.

4. Consta en el expediente la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria Nro. 015-12-2018-2019 emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional por un monto de **CUARENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$45,000.00).**

.....

RECOMENDACIÓN:

El Directorio verificó que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional atendiendo solicitud de la Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada conforme a lo establecido en los artículos 4 literal b) y 5 la LACAP, 1350 del Código Civil, 20, literales a) y s), 22 literales a) y k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y 228 de la Constitución de la República en concordancia con el romano V literal c), numeral 3, de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2018, y Cláusula Decima Segunda "Vigencia y Prórroga" del Convenio Interinstitucional suscrito con la Imprenta Nacional, solicita y recomienda al **CONSEJO DIRECTIVO:**

- I. Aprobar la prórroga por DOCE MESES, comprendidos del 01 enero al 31 de diciembre del año 2019, del Convenio Interinstitucional suscrito entre el ISBM y la Imprenta Nacional, con un monto máximo total de hasta **CUARENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$45,000.00)**, bajo la condición que surtirá efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución.
- II. Autorizar al Director Presidente para firmar la resolución correspondiente.
- III. Encomendar a la UACI la continuidad del trámite correspondiente, además de verificar que en el inicio de la prestación de los servicios se verifique que se cumplan las condiciones presupuestarias establecidas para la ejecución de la prórroga.
- IV. Autorizar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo con la finalidad de realizar la prórroga a la brevedad posible.

Nuevamente ya conocida la solicitud y recomendaciones, el Director Presidente consultó con los Directores si hay consenso para aprobar la propuesta de Acuerdo según lo gestionado, y no hubo objeción alguna, por unanimidad de nueve votos favorables.

Agotado el Punto anterior, considerando la petición presentada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, y la gestión realizada por la Sub Dirección Administrativa, según lo dispuesto en los Artículos 4 literal b) y 5 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; Artículo 1350 del Código Civil; Artículos 20 literales a) y s), 21 y 22 literales a) y k) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículo 228 de la Constitución de República en concordancia con el Romano V, literal “C” del numeral 3 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública año 2018; y Cláusula Décima Segunda “Vigencia y Prórroga”, del Convenio Interinstitucional suscrito con la Imprenta Nacional; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la prórroga** por DOCE MESES, comprendidos del 01 enero al 31 de diciembre del año 2019, del **Convenio Interinstitucional** suscrito entre el ISBM y la Imprenta Nacional, con un monto máximo total de hasta **CUARENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$45,000.00)**, bajo la condición que surtirá efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o esté prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución.
- II. **Autorizar al Director Presidente** para que firme la resolución correspondiente.
- III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI,** la continuidad del trámite correspondiente, además de verificar que en el inicio de la prestación de los servicios se compruebe que se cumplan las condiciones presupuestarias establecidas para la ejecución de la prórroga.
- IV. **Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata,** con la finalidad de realizar la prórroga a la brevedad posible.

Continuando con el desarrollo de la agenda se procedió a dar lectura al Subpunto sexto de los documentos presentados por UACI, cuyos antecedentes describen lo siguiente:

11.6 **Petición de aprobar prórroga del Contrato Nro. AD-009/2018-ISBM, referente a la Licitación Pública Nro. 003/2018-ISBM denominada “SUMINISTRO DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ISBM DE ENERO A DICIEMBRE DE 2018”, suscrito con S.I.E.D.E.S., S.A. DE C.V., para UN MES del 01 al 31 de enero 2019.**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

1. El 10 de enero de 2018, de conformidad a los resultados de la Licitación Pública Nro. 003/2018-ISBM denominada "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ISBM DE ENERO A DICIEMBRE DE 2018"; se suscribió el contrato Nro. AD-009/2018-ISBM, con la Sociedad SEGURIDAD E INVESTIGACIONES EMPRESARIALES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia S.I.E.D.E.S., S.A. DE C.V., mediante el cual se pactó el suministro de los servicios en el período comprendido del 01 de abril al 31 de diciembre de 2018, por un monto máximo total de hasta **SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$648,880.00) IVA INCLUIDO.**

2. El 14 de diciembre de 2018, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recibió requerimiento de la División de Operaciones a través de la Sub Dirección Administrativa, para iniciar el trámite de prórroga del contrato de suministro de servicio de seguridad privada para el ISBM, por el plazo de UN MES comprendido del 01 al 31 de enero de 2019.

Según la justificación técnica es necesario efectuar la prórroga del contrato antes relacionado por el plazo de UN MES, debido a que el Presupuesto General de la Nación 2019, no ha sido aprobado y ello impide dar a conocer los resultados del proceso de Licitación Pública Nro. 001/2019-ISBM, que se encuentra en trámite.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 82 BIS de la LACAP, se recibió además informe del Administrador del Contrato, en el que menciona que el servicio proporcionado por el proveedor del Contrato Nro. AD-009/2018-ISBM, fue brindado de manera satisfactoria.

4. La UACI revisó el Contrato Nro. AD-009/2018-ISBM suscrito con la Sociedad SEGURIDAD E INVESTIGACIONES EMPRESARIALES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia S.I.E.D.E.S., S.A. DE C.V., determinando que en la Cláusula Onceava: "MODIFICACIÓN" y Cláusula Décima Segunda "PRÓRROGA", se estipula la posibilidad de que de común acuerdo el contrato pueda ser modificado; adicionalmente se determinó que se han cumplido los requisitos de los artículos 83 de la LACAP y 75 del Reglamento de la citada ley, por lo cual dicho contrato es prorrogable, de acuerdo a lo solicitado por la División de Operaciones, en vista que el suministro de servicios de seguridad es indispensable para el resguardo de los bienes e integridad física del personal y población usuaria de las diferentes dependencias de la Institución, por lo cual tomando en consideración que el suministro brindado por la empresa contratada para el año 2018, ha sido eficiente, se recomienda gestionar la prórroga del contrato para que cubra el plazo de un mes, comprendido del 01 al 31 de enero del año 2019, ya que las condiciones son favorables para la institución, lo cual permitirá mantener los mismos precios para el período de la prórroga. También se analizó lo dispuesto en el romano V, literal "C", del numeral 3 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2018, determinando que es procedente autorizar la prórroga de los servicios bajo la condición de que se haga efectiva toda vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución.

Consta en el expediente Certificación de Disponibilidad Presupuestaria Nro. 024-12-2018-2019, emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional, por un monto de **SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$72,880.00)**.

RECOMENDACIÓN:

El Directorio verificó que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional atendiendo solicitud de la División de Operaciones a través de la Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada conforme a lo establecido en los Artículos 20, literales a) y s), 22 literales a) y k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y Artículos 5, 82 bis y 83 1350 del Código Civil, Romano V literal c), numeral 3, de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2018, y Cláusulas Onceava "MODIFICACIÓN" y Decima Segunda PORROGA del contrato Nro. AD-009/2018-ISBM, solicita y recomienda al **CONSEJO DIRECTIVO:**

- I. Aprobar la prórroga del Contrato No. AD-009/2018-ISBM, referente a la Licitación Pública Nro. 003/2018-ISBM denominada "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ISBM DE ENERO A DICIEMBRE DE 2018", suscrito con la Sociedad SEGURIDAD E INVESTIGACIONES EMPRESARIALES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia S.I.E.D.E.S., S.A. DE C.V., por el plazo de UN MES, comprendido del 01 al 31 de enero de 2019, con un monto máximo total de **SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$72,880.00) IVA INCLUIDO**, bajo la condición que surtirá efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución, de acuerdo al detalle de los ítems plasmados en el Romano I de la parte recomendativa del Punto.
- II. Autorizar al Director Presidente, para firmar la resolución correspondiente.
- III. Encomendar a la UACI el seguimiento correspondiente.
- IV. Encomendar al Administrador de Contrato, emitir la orden de inicio una vez se cumplan las condiciones presupuestarias establecidas para la ejecución de la prórroga.
- V. Declarar de aplicación inmediata el acuerdo tomado por el Consejo Directivo, con el objeto de notificar a la brevedad posible para hacer efectiva la prórroga.

Conocida la solicitud y recomendaciones, el Director Presidente volvió a consultar con los Directores si hay consenso para aprobar la propuesta de Acuerdo según lo gestionado, y no hubo objeción alguna, por unanimidad de nueve votos favorables.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Agotado el Punto anterior, considerando el requerimiento de la Sub Dirección Administrativa previa gestión de la jefatura de la División de Operaciones, y las acciones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI; de conformidad a lo establecido en los Artículos 2, 20 literales a) y s), 21, 22 literales a) y k), y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículos 5, 82 BIS y 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); Artículo 1350 del Código Civil; Romano V, literal “C” del numeral 3 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2018; y Cláusulas Décima Primera MODIFICACIÓN, y Décima Segunda PRÓRROGA, del Contrato No. AD-009/2018-ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la prórroga del Contrato No. AD-009/2018-ISBM, referente a la Licitación Pública Nro. 003/2018-ISBM** denominada “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ISBM DE ENERO A DICIEMBRE DE 2018”, suscrito con la Sociedad **SEGURIDAD E INVESTIGACIONES EMPRESARIALES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia S.I.E.D.E.S., S.A. DE C.V., por el plazo de UN MES, comprendido del 01 al 31 de enero de 2019, con un monto máximo total de **SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$72,880.00) IVA INCLUIDO**, bajo la condición que surtirá efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o esté prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución, de acuerdo al siguiente detalle:

Nro. DE ITEM	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DEPENDENCIA	CANTIDAD DE SERVICIOS	RESUMEN DE SERVICIOS REQUERIDOS	PRECIO UNITARIO POR SERVICIO MENSUAL EN US\$ IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL MENSUAL DEL ITEM UD\$ IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL EN US\$ ENERO 2019, IVA INCLUIDO
1	Ahuachapán	Ahuachapán	Policlínico Magisterial de Ahuachapán	1	Un servicio de 24 horas	\$960.00	\$960.00	\$960.00
2	Santa Ana	Santa Ana	Policlínico Magisterial de Santa Ana	1	Un servicio de 24 horas	\$960.00	\$960.00	\$960.00
3	Sonsonate	Sonsonate	Policlínico Magisterial de Sonsonate	2	Dos servicios de 24 horas	\$960.00	\$1,920.00	\$1,920.00
4	Chalatenango	Chalatenango	Policlínico Magisterial de Chalatenango	1	Un servicio de 24 horas	\$960.00	\$960.00	\$960.00
5	Chalatenango	Tejutla	Policlínico Magisterial de Tejutla, El Coyolito	1	Un servicio de 12 horas	\$480.00	\$480.00	\$480.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

6	La Libertad	Santa Tecla	Policlínico Magisterial de Santa Tecla	2	Dos servicios de 24 horas	\$960.00	\$1,920.00	\$1,920.00
7	San Salvador	San Salvador	Policlínico Magisterial de San Salvador	1	Un servicio de 24 horas	\$960.00	\$960.00	\$960.00
8	San Salvador	Mejicanos	Policlínico Magisterial de Mejicanos	1	Un servicio de 24 horas	\$960.00	\$960.00	\$960.00
9	San Salvador	Apopa	Policlínico Magisterial de Apopa	1	Un servicio de 24 horas	\$960.00	\$960.00	\$960.00
10	San Salvador	Soyapango	Policlínico Magisterial de Soyapango	1	Un servicio de 24 horas	\$960.00	\$960.00	\$960.00
11	San Salvador	San Salvador	Policlínico Magisterial de San Jacinto	1	Un servicio de 24 horas	\$960.00	\$960.00	\$960.00
12	San Salvador	Ilopango	Policlínico Magisterial de Ilopango	1	Un servicio de 24 horas	\$960.00	\$960.00	\$960.00
13	Cuscatlán	Cojutepeque	Policlínico Magisterial de Cojutepeque	1	Un servicio de 24 horas	\$960.00	\$960.00	\$960.00
14	La Paz	Zacatecoluca	Policlínico Magisterial de Zacatecoluca	1	Un servicio de 24 horas	\$960.00	\$960.00	\$960.00
15	Cabañas	Ilobasco	Policlínico Magisterial de Ilobasco	1	Un servicio de 24 horas	\$960.00	\$960.00	\$960.00
16	Cabañas	Sensuntepeque	Policlínico Magisterial de Sensuntepeque	1	Un servicio de 24 horas	\$960.00	\$960.00	\$960.00
17	San Vicente	San Vicente	Policlínico Magisterial de San Vicente	1	Un servicio de 24 horas	\$960.00	\$960.00	\$960.00
18	Usulután	Usulután	Policlínico Magisterial de Usulután	1	Un servicio de 24 horas	\$960.00	\$960.00	\$960.00
19	San Miguel	San Miguel	Policlínico Magisterial de San Miguel	1	Un servicio de 24 horas	\$960.00	\$960.00	\$960.00
20	Morazán	San Francisco Gotera	Policlínico Magisterial de San Francisco Gotera	1	Un servicio de 24 horas	\$960.00	\$960.00	\$960.00
21	La Unión	La Unión	Policlínico Magisterial de La Unión	1	Un servicio de 24 horas	\$960.00	\$960.00	\$960.00
22	La Unión	Santa Rosa de Lima	Policlínico Magisterial de Santa Rosa de Lima	1	Un servicio de 24 horas	\$960.00	\$960.00	\$960.00
23	Ahuachapán	Atiquizaya	Consultorio Magisterial de Atiquizaya	1	Un servicio de 24 horas	\$960.00	\$960.00	\$960.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

24	Santa Ana	Chalchuapa	Consultorio Magisterial de Chalchuapa	1	Un servicio de 24 horas	\$960.00	\$960.00	\$960.00
25	Santa Ana	Metapán	Consultorio Magisterial de Metapán	1	Un servicio de 24 horas	\$960.00	\$960.00	\$960.00
26	Sonsonate	Armenia	Consultorio Magisterial de Armenia	1	Un servicio de 24 horas	\$960.00	\$960.00	\$960.00
27	Ahuachapán	San Francisco Menéndez	Consultorio Magisterial de Cara Sucia	1	Un servicio de 24 horas	\$960.00	\$960.00	\$960.00
28	Sonsonate	Izalco	Consultorio Magisterial de Izalco	1	Un servicio de 24 horas	\$960.00	\$960.00	\$960.00
29	Sonsonate	Juayúa	Consultorio Magisterial de Juayúa	1	Un servicio de 24 horas	\$960.00	\$960.00	\$960.00
30	Chalatenango	La Palma	Policlínico Magisterial de La Palma	1	Un servicio de 24 horas	\$960.00	\$960.00	\$960.00
31	Chalatenango	Nueva Concepción	Consultorio Magisterial de Nueva Concepción	1	Un servicio de 24 horas	\$960.00	\$960.00	\$960.00
32	La Libertad	Ciudad Arce	Consultorio Magisterial de Ciudad Arce	1	Un servicio de 24 horas	\$960.00	\$960.00	\$960.00
33	La Libertad	Colón	Consultorio Magisterial de Lourdes / Colón	2	Dos servicios de 24 horas	\$960.00	\$1,920.00	\$1,920.00
34	La Libertad	La Libertad	Consultorio Magisterial de Puerto de La Libertad	1	Un servicio de 24 horas	\$960.00	\$960.00	\$960.00
35	La Libertad	Quezaltepeque	Policlínico Magisterial de Quezaltepeque	1	Un servicio de 24 horas	\$960.00	\$960.00	\$960.00
36	La Libertad	San Pablo Tacachico	Consultorio Magisterial de San Pablo Tacachico	1	Un servicio de 24 horas	\$960.00	\$960.00	\$960.00
37	La Libertad	San Juan Opico	Consultorio Magisterial de San Juan Opico	1	Un servicio de 24 horas	\$960.00	\$960.00	\$960.00
38	San Salvador	Aguilares	Consultorio Magisterial de Aguilares	1	Un servicio de 24 horas	\$960.00	\$960.00	\$960.00
39	San Salvador	Tonacatepeque	Consultorio Magisterial de Tonacatepeque	1	Un servicio de 24 horas	\$960.00	\$960.00	\$960.00
40	Cuscatlán	Suchitoto	Consultorio Magisterial de Suchitoto	1	Un servicio de 24 horas	\$960.00	\$960.00	\$960.00
41	La Paz	Olocuilta	Consultorio Magisterial de Olocuilta	1	Un servicio de 24 horas	\$960.00	\$960.00	\$960.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

42	La Paz	Santiago Nonualco	Consultorio Magisterial de Santiago Nonualco	1	Un servicio de 24 horas	\$960.00	\$960.00	\$960.00
43	La Paz	San Juan Nonualco	Consultorio Magisterial de San Juan Nonualco	1	Un servicio de 24 horas	\$960.00	\$960.00	\$960.00
44	San Vicente	Apastepeque	Consultorio Magisterial de Apastepeque	1	Un servicio de 24 horas	\$960.00	\$960.00	\$960.00
45	San Vicente	Santo Domingo	Consultorio Magisterial de Santo Domingo	1	Un servicio de 24 horas	\$960.00	\$960.00	\$960.00
46	Usulután	Jiquilisco	Consultorio Magisterial de Jiquilisco	1	Un servicio de 24 horas	\$960.00	\$960.00	\$960.00
47	Usulután	Jucuapa	Consultorio Magisterial de Jucuapa	1	Un servicio de 24 horas	\$960.00	\$960.00	\$960.00
48	Usulután	Santa Elena	Consultorio Magisterial de Santa Elena	1	Un servicio de 24 horas	\$960.00	\$960.00	\$960.00
49	Usulután	Santiago de María	Policlínico Magisterial de Santiago de María	1	Un servicio de 24 horas	\$960.00	\$960.00	\$960.00
50	San Miguel	Chapeltique	Consultorio Magisterial de Chapeltique	1	Un servicio de 24 horas	\$960.00	\$960.00	\$960.00
51	San Miguel	Chinameca	Consultorio Magisterial de Chinameca	1	Un servicio de 24 horas	\$960.00	\$960.00	\$960.00
52	Santa Ana	San Sebastián Salitrillo	Consultorio Magisterial de San Sebastián Salitrillo	1	Un servicio de 24 horas	\$960.00	\$960.00	\$960.00
53	San Miguel	Nueva Guadalupe	Consultorio Magisterial de Nueva Guadalupe	1	Un servicio de 24 horas	\$960.00	\$960.00	\$960.00
54	San Miguel	San Rafael Oriente	Consultorio Magisterial de San Rafael Oriente	1	Un servicio de 24 horas	\$960.00	\$960.00	\$960.00
55	Morazán	Jocoro	Consultorio Magisterial de Jocoro	1	Un servicio de 24 horas	\$960.00	\$960.00	\$960.00
56	Morazán	Osicala	Consultorio Magisterial de Osicala	1	Un servicio de 24 horas	\$960.00	\$960.00	\$960.00
57	La Unión	Anamorós	Consultorio Magisterial de Anamorós	1	Un servicio de 24 horas	\$960.00	\$960.00	\$960.00
58	San Salvador	San Salvador	Oficinas Administrativas	3	Dos servicios de 24 horas y un servicio de 12 horas	\$480.00 POR EL SERVICIO 12 HORAS Y \$960.00 POR CADA	\$2,400.00	\$2,400.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

					(6:00 AM a 6:00 PM)	SERVICIO 24 HORAS		
59	San Salvador	San Salvador	Archivo Institucional	1	Un servicio de 24 horas	\$960.00	\$960.00	\$960.00
60	San Salvador	San Salvador	Propiedad anexa 1 Oficinas Administrativas	1	Un servicio de 24 horas	\$960.00	\$960.00	\$960.00
61	San Salvador	San Salvador	Bodega ISBM	1	Un servicio de 24 horas	\$960.00	\$960.00	\$960.00
62	San Salvador	San Salvador	Consultorio de Especialidades	1	Un servicio de 24 horas	\$960.00	\$960.00	\$960.00
63	San Salvador	San Salvador	Centro de Atención Odontológica	1	Un servicio de 24 horas	\$960.00	\$960.00	\$960.00
64	San salvador	San Salvador	Propiedad anexa Policlínico Magisterial de San Salvador	1	Un servicio de 24 horas	\$960.00	\$960.00	\$960.00
65	San salvador	San Salvador	Bodega General de Medicamentos	1	Un servicio de 24 horas	\$960.00	\$960.00	\$960.00
66	Santa Ana	Santa Ana	Centro de Atención Regional de Occidente	1	Un servicio de 24 horas	\$960.00	\$960.00	\$960.00
67	San Miguel	San Miguel	Centro de Atención Regional de Oriente	1	Un servicio de 24 horas	\$960.00	\$960.00	\$960.00
68	Sonsonate	Acajutla	Centro Magisterial Recreativo de Metalío	1	Un servicio de 24 horas	\$960.00	\$960.00	\$960.00
69	San Salvador	Mejicanos	Predio Institucional Cantón el Zapote	1	Un servicio de 24 horas	\$960.00	\$960.00	\$960.00
70	La Unión	La Unión	Predio Institucional	1	Un servicio de 24 horas	\$960.00	\$960.00	\$960.00
71	Usulután	Santa Elena	Predio Institucional	1	Un servicio de 24 horas	\$960.00	\$960.00	\$960.00
SUB TOTAL US\$ IVA INCLUIDO								\$72,000.00
ITEM	ZONAS DONDE SE BRINDARA EL SERVICIO		SERVICIOS OFERTADOS	PRECIO UNITARIO EN US\$, IVA INCLUIDO	CANTIDAD DE SERVICIOS REQUERIDOS	MONTO TOTAL EN US\$ IVA INCLUIDO		
72	ZONA CENTRAL		SERVICIOS DE CUSTODIO BÁSICO DE 24 HORAS ZONA CENTRAL CON DOS AGENTES (incluido Motorista) UNIDAD MÓVIL	\$110.00	2	\$220.00		
	DEPENDENCIAS DEL ISBM							
73	ZONA PARACENTRAL		SERVICIOS DE CUSTODIO BÁSICO DE 24 HORAS ZONA CENTRAL CON DOS AGENTES (incluido Motorista) UNIDAD MÓVIL	\$110.00	2	\$220.00		
	DEPENDENCIAS DEL ISBM							

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

74	ZONA ORIENTAL	SERVICIOS DE CUSTODIO BASICO DE 24 HORAS ZONA CENTRAL CON DOS AGENTES (incluido Motorista) UNIDAD MOVIL	\$110.00	2	\$220.00
	DEPENDENCIAS DEL ISBM				
75	ZONA OCCIDENTAL	SERVICIOS DE CUSTODIO BASICO DE 24 HORAS ZONA CENTRAL CON DOS AGENTES (incluido Motorista) UNIDAD MOVIL	\$110.00	2	\$220.00
	DEPENDENCIAS DEL ISBM				
SUB TOTAL US\$ IVA INCLUIDO					\$880.00
TOTAL EN US\$ IVA INCLUIDO					\$72,880.00

- II. **Autorizar al Director Presidente**, para firmar la resolución correspondiente.
- III. **Encomendar al Administrador de Contrato**, emitir la Orden de Inicio, una vez se cumplan las condiciones presupuestarias establecidas para la ejecución de la prórroga.
- IV. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional**, la continuidad y seguimiento correspondiente.
- V. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, con el objeto de notificar a la brevedad posible para hacer efectiva la prórroga.

Acto seguido, se leyó el Subpunto séptimo de los documentos presentados por la UACI que textualmente expresa:

11.7 **Petición de aprobar prórroga del Convenio Interinstitucional suscrito entre el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial - ISBM y Centro Internacional de Ferias y Convenciones - CIFCO, por el plazo de DOCE MESES comprendidos de enero a diciembre del año 2019.**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. El 15 de marzo de 2018, según los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Sub Punto DIEZ Punto CUATRO, del Punto DIEZ, del Acta Número DOSCIENTOS CUATRO, se suscribió convenio interinstitucional con el Centro Internacional de Ferias y Convenciones; para el suministro de los servicios que presta CIFCO, por un plazo de NUEVE MESES QUINCE DÍAS, contados del 16 de marzo al 31 de diciembre del año 2018, con un monto máximo total de hasta **TREINTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$30,000.00)**.
2. El 7 de diciembre de 2018, la División de Operaciones a través de la Sub Dirección Administrativa, solicitó a la UACI prorrogar el Convenio antes relacionado, según lo dispuesto en la Cláusula Cinco "Plazo" del referido Convenio, por DOCE MESES en el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, por la cantidad de **TREINTA MIL**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$30,000.00). Según la justificación técnica se solicita la prórroga con el objeto de facilitar espacios multifuncionales, versátiles, adaptables y especializados, organización y desarrollo de eventos con el equipamiento y servicios complementarios para las diferentes actividades del ISBM, tales como: A) Semana de la Seguridad Social; B) Aniversario del Instituto; C) Rendición de Cuentas; D) Jornadas de Trabajo del Consejo Directivo, fuera de las Instalaciones del ISBM; E) Capacitaciones sobre Ética Gubernamental o cualquier otra naturaleza y F) Evaluación del Plan Operativo Institucional y reuniones con jefaturas de Staff.

3. La UACI revisó el convenio suscrito determinando que de acuerdo a la Cláusula Cinco "Plazo", este puede ser modificado en cuanto a su vigencia por períodos anuales, por lo que, es procedente prorrogar el Convenio por el plazo solicitado por la Sub Dirección Administrativa, en las mismas condiciones inicialmente convenidas, manteniendo a las administradoras designadas. También analizó lo dispuesto en el artículo 228 de la Constitución de República en concordancia con lo regulado en el romano V, literal "C" numeral 3 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2018, determinando que es procedente autorizar a prórroga de los servicios bajo la condición de que se haga efectiva, toda vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución.
4. Consta en el expediente la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria por un monto de **TREINTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$30,000.00)**, emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto.

.....

RECOMENDACIÓN:

El Directorio verificó que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional atendiendo solicitud de la Sub Dirección Administrativa previa gestión de la División de Operaciones, conforme a lo establecido en los Artículos 5, 4 literal b) de la LACAP; 1350 del Código Civil, 20 literales "a" y "s", 21 y 22 literales "a" y "k" de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 228 de la Constitución en concordancia con el Romano V, literal "C" numeral 3 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2018 y Cláusula Cinco "Plazo", del Convenio Interinstitucional suscrito entre ISBM y el Centro Internacional de Ferias y Convenciones – CIFCO; **RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:**

- I. Aprobar la prórroga del Convenio Interinstitucional suscrito entre el ISBM y Centro Internacional de Ferias y Convenciones - CIFCO; por DOCE MESES comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2019, con un monto máximo total de hasta **TREINTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$30,000.00)**, bajo la condición que surtirá efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- II. Autorizar al Director Presidente para firmar la resolución correspondiente.
- III. Encomendar a la UACI la continuidad del trámite correspondiente, además de verificar que en el inicio de la prestación de los servicios se verifique que se cumplan las condiciones presupuestarias establecidas para la ejecución de la prórroga.
- IV. Autorizar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo con la finalidad de realizar la prórroga a la brevedad posible.

Conocida la solicitud y recomendaciones, el Director Presidente volvió a consultar con los Directores si hay consenso para aprobar la propuesta de Acuerdo según lo gestionado, y no hubo objeción alguna, por unanimidad de nueve votos favorables.

Agotado el Punto anterior, considerando la petición presentada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, y la gestión realizada por la Sub Dirección Administrativa; según lo dispuesto en los Artículos 4 literal b) y 5 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; Artículo 1350 del Código Civil; Artículos 20 literales a) y s), 21 y 22 literales a) y k) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículo 228 de la Constitución de República en concordancia con el Romano V, literal "C", numeral 3 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública 2018; y Cláusula Cinco "Plazo", del Convenio Interinstitucional suscrito con el CIFCO; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la prórroga del Convenio Interinstitucional** suscrito entre el ISBM y el Centro Internacional de Ferias y Convenciones - CIFCO; por el plazo de DOCE MESES, comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2019, con un monto máximo total de hasta **TREINTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$30,000.00)**, bajo la condición que surtirá efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o esté prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución.
- II. **Autorizar al Director Presidente** para que firme la resolución correspondiente.
- III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI,** la continuidad del trámite correspondiente, además de verificar que en el inicio de la prestación de los servicios se compruebe que se cumplan las condiciones presupuestarias establecidas para la ejecución de la prórroga.
- IV. **Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata,** con la finalidad de realizar la prórroga a la *-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

brevidad posible.

Acto seguido se procedió a dar lectura al Subpunto octavo de los documentos presentados por la UACI, cuyos antecedentes describen:

11.8 Petición de aprobar prórroga de 7 contratos de suministro de medicamentos suscritos en virtud de los resultados de Licitación Pública Nro. 019/2018-ISBM denominada “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS (38) Y MEDICAMENTOS ESPECÍFICOS (22) A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM, BAJO MODALIDAD DE CONSUMO DE OCTUBRE A DICIEMBRE DEL AÑO 2018”.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. Según los resultados del proceso de Licitación Pública Nro. 019/2018-ISBM “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS (38) Y MEDICAMENTOS ESPECÍFICOS (22) A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM, BAJO MODALIDAD DE CONSUMO DE OCTUBRE A DICIEMBRE DEL AÑO 2018”, en el mes de octubre de 2018, se suscribieron 8 contratos mediante los cuales se adjudicaron 32 de los 60 ítems requeridos en la Licitación, por un monto total de **QUINIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS CUATRO 09/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$530,704.09) IVA INCLUIDO**, según el siguiente resumen:

PROVEEDOR	Nro. CONTRATO	MONTO CONTRATADO	PLAZO CONTRATADO
CORPORACIÓN CEFA, S.A. DE C.V.	CM-003/2018-ISBM	\$ 579.60	DOS MESES UN DÍA, contados a partir de la Orden de Inicio emitida en fecha 31/10/2018 hasta el 31/12/2018
DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.	CM-004/2018-ISBM	\$52,271.05	
NORVANDA HEALTHCARE, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR	CM-005/2018-ISBM	\$33,915.90	
VACUNA, S.A. DE C.V.	CM-006/2018-ISBM	\$99,280.20	
PROQUIFA, S.A. DE C.V.	CM-007/2018-ISBM	\$116,703.00	
MONTREAL, S.A. DE C.V.	CM-008/2018-ISBM	\$73,818.90	
DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	CM-009/2018-ISBM	\$92,456.40	
PROQUIFA, S.A. DE C.V.	CM-010/2018-ISBM	\$61,679.04	UN MES DIEZ DÍAS, contados a partir de la Orden de Inicio emitida en fecha 21/11/2018 hasta el 31/12/2018

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

TOTAL GENERAL EN US\$ IVA INCLUIDO	\$530,704.09	
------------------------------------	--------------	--

2. El 13 de diciembre de 2018, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recibió requerimiento de la Sub Dirección de Salud, a través de la División de Servicios de Salud, para iniciar el trámite de prórroga de los 7 contratos antes mencionados, para el suministro de 23 ítems por un plazo igual al contratado inicialmente con los mismos precios y condiciones establecidas, ya que los proveedores han manifestado estar dispuestos a prorrogar sus contratos, siendo el total general de la prórroga de un monto total de **CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE 78/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$429,789.78)**.

Según la justificación técnica, los medicamentos objeto de esta contratación sirven para tratar pacientes oncológicos, cardiovasculares, renales o con enfermedades neurológicas; los cuales se adquieren bajo la modalidad de consumo, para evitar riesgos de mantener stock sin rotación; por lo cual se recomienda la prórroga de los contratos que se detallan en el presente documento para garantizar la cobertura, accesibilidad y adherencia de los medicamentos crónicos restringidos, específicos o indispensables en los pacientes a quienes se les han autorizado, se considera que la prórroga es la opción más favorable para los intereses del Instituto ya que los precios pactados son accesibles y los proveedores han manifestado estar de acuerdo en mantenerlos y cumplir con los demás términos y condiciones.

De acuerdo al informe emitido por el Administrador de los Contratos en referencia, Dr. Marlon Winston Monjarás Ramírez, los proveedores han cumplido fielmente con sus obligaciones contractuales, por lo que conforme al artículo 82 literal g) de la LACAP, recomienda prorrogar 7 de los 8 contratos suscritos, siendo 9 los ítems que no se han considerado dentro de la prórroga según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	Nro. CONTRATO	Nro. DE ÍTEM	CÓDIGO DE MEDICAMENTO	CLASIFICACIÓN EN EL MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	NÚMERO DE UNIDADES PROYECTADAS	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	MONTO MÁXIMO TOTAL EN US\$ IVA INCLUIDO	MOTIVO POR EL QUE NO SE PRORROGA
CORPORACIÓN CEFA, S.A. DE C.V.	CM-003/2018	2	15-01058-000	Crónico Restringido	ALFACALCIDOL	630	\$0.92	\$579.60	El proveedor manifestó por escrito no aceptar la prórroga por razones internas de la compañía.
DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A DE C.V.	CM-004/2018	3	22-01099-000	Crónico Restringido	ACETATO DE GOSERELINA	30	\$256.91	\$7,707.30	Debido que se abasteció durante la contratación inicial para satisfacer la demanda actual de estos medicamentos y no se han presentado nuevas solicitudes de compra de los mismos.
		6	22-01094-000	Crónico Restringido	ACIDO IBANDRÓNICO	9	\$31.57	\$284.13	
		7	22-01086-000	Crónico Restringido	ACIDO IBANDRONICO	4	\$115.10	\$460.40	
		50	03-0559-000	Específicos o Indispensables	VALGANCICLO VIR	720	\$36.61	\$26,359.20	

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

		51	20-02008-000	Específicos o Indispensables	TOCILIZUMAB	16	\$356.72	\$5,707.52	
DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A DE C.V.	CM-009/2018	12	20-01032-000	Crónico Restringido	DOCETAXEL	12	\$101.57	\$1,218.84	Debido que se abasteció durante la contratación la demanda actual de estos medicamentos y no se han presentado nuevas solicitudes de compra de los mismos.
		27	15-01060-000	Crónico Restringido	PARICALCITOL	210	\$33.94	\$7,127.40	
MONTO TOTAL EN US\$ IVA INCLUIDO NO PRORROGADO								\$49,444.39	

5. La UACI, recibió con fecha 07 de noviembre de 2018, nota de la Droguería Santa Lucía, S.A. de C.V., donde hacen del conocimiento que el distribuidor del medicamento ADALIMUMAB JERINGA PRELLENADA DE 40 MG, ya no podrá despachar bajo la presentación contratada sino únicamente queda disponible para su despacho la presentación de PLUMA PRECARGADA; en esa misma nota se aclara que este cambio no modifica la vía de administración y régimen de dosificación, por lo anterior, se consultó al Administrador de Contrato quien expresó lo siguiente:

PROVEEDOR	Nro. CONTRATO	Nro. DE ÍTEM	CÓDIGO DE MEDICAMENTO	CLASIFICACIÓN EL MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	NÚMERO DE UNIDADES PROYECTADAS	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	MONTO MÁXIMO TOTAL EN US\$ IVA INCLUIDO	MOTIVO POR EL QUE NO SE PRORROGA
DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A DE C.V.	CM-009/2018	8	22-01089-000	Crónico Restringido	ADALIMUMAB	72	\$714.86	\$51,469.92	El proveedor mediante nota ha manifestado cambio de presentación y concentración del medicamento, en ese sentido el Administrador de Contrato manifestó lo siguiente: que el medicamento ofrecido es una nueva marca desarrollada por el fabricante y difiere de lo contratado ya que la presentación y concentración es 40mg/0.8ml jeringa precargada y lo ofrecido es 40mg/0.4ml pluma precargada.
MONTO TOTAL EN US\$ IVA INCLUIDO NO PRORROGADO								\$51,469.92	

5. La UACI, revisó la procedencia y pertinencia de la solicitud verificando el cumplimiento de requisitos legales, administrativos y financieros establecidos en los artículos 83 de la LACAP y 75 del Reglamento de la citada ley, determinando que dichos contratos son prorrogables, de acuerdo a lo solicitado por la Sub Dirección de Salud, según lo establecido en las Cláusulas

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Novena "MODIFICACIÓN" y Décima "PRÓRROGA" de los contratos en referencia. También analizó lo dispuesto en el romano V, literal "C" numeral 3 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2018, determinando que es procedente autorizar la prórroga de los servicios, bajo la condición que surtirá efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución.

6. Consta en el expediente Certificación de Disponibilidad Presupuestaria Nro. 022-12-2018-2019, emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional, por un monto de **CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE 78/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$429,789.78)**.

RECOMENDACIÓN:

El Directorio constató que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional atendiendo solicitud de la Sub Dirección de Salud, y de conformidad a lo establecido en los artículos 1 y 65 de la Constitución de la República, 2, 20 literales "a" y "s", 21, 22 literales "a" y "k", y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 5, 82 bis y 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) 1350 del Código Civil, romano V, literal "C", numeral 3 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2018, Cláusulas Novena "MODIFICACIÓN" y Décima PRÓRROGA de los contratos suscritos en virtud de los resultados de la Licitación Pública Nro. 019/2018-ISBM, **RECOMIENDA** al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la prórroga de 7 contratos correspondientes al proceso de de Licitación Pública Nro. 019/2018-ISBM denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS (38) Y MEDICAMENTOS ESPECÍFICOS (22) A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM, BAJO MODALIDAD DE CONSUMO DE OCTUBRE A DICIEMBRE DEL AÑO 2018", por un plazo igual al de la contratación inicial, y un monto máximo total de **CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE 78/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$429,789.78) IVA INCLUIDO**, bajo la condición que surtirá efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución, de conformidad al siguiente detalle:

- 1) **DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.**, por un monto máximo total de hasta **ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$11,752.50) IVA INCLUIDO**, según el detalle del cuadro plasmado en el numeral 1 del Romano I, en la parte Recomendativa del Punto.

- 2) **NORVANDA HEALTHCARE, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR**, por un monto máximo total de hasta **TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS QUINCE 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$33,915.90) IVA INCLUIDO**, según el detalle del cuadro plasmado en el numeral 2 del Romano I, en la parte Recomendativa del Punto.
 - 3) **VACUNA, S.A. DE C.V.**, por un monto máximo total de hasta **NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$99,280.20) IVA INCLUIDO**, según el detalle del cuadro plasmado en el numeral 3 del Romano I, en la parte Recomendativa del Punto.
 - 4) **PROQUIFA, S.A. DE C.V.**, por un monto máximo total de hasta **CIENTO SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS 04/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$178,382.04) IVA INCLUIDO**, según el detalle del cuadro plasmado en el numeral 4 del Romano I, en la parte Recomendativa del Punto.
 - 5) **MONTREAL, S.A. DE C.V.**, por un monto máximo total de hasta **SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$73,818.90) IVA INCLUIDO**, según el detalle del cuadro plasmado en el numeral 5 del Romano I, en la parte Recomendativa del Punto.
 - 6) **DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.**, por un monto máximo total de hasta **TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA 24/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$32,640.24) IVA INCLUIDO**, según el detalle del cuadro plasmado en el numeral 6 del Romano I, en la parte Recomendativa del Punto.
- II. Autorizar al Director Presidente, para la firma de las resoluciones de prórroga correspondientes.
 - III. Encomendar a la UACI el seguimiento correspondiente.
 - IV. Encomendar al Administrador de los contratos, emitir las ordenes de inicio una vez se cumplan las condiciones presupuestarias establecidas para la ejecución de la prórroga.
 - V. Declarar de aplicación inmediata el acuerdo tomado por el Consejo Directivo, con el objeto de notificar a la brevedad posible para hacer efectiva la prórroga.

Conocida la solicitud y recomendaciones, el Director Presidente en consenso con el pleno, concluyó en aprobar la propuesta de Acuerdo según recomendación, En esos términos se aprobó por unanimidad de nueve votos favorables.

Agotado el Punto anterior, considerando el requerimiento de la Sub Dirección de Salud, a través de la División de Servicios de Salud, y las gestiones efectuadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; de conformidad a lo establecido en los Artículos 2, 20 literales a) y s),

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

21, 22 literales a) y k), y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículos 1 y 65 de la Constitución de la República; Artículos 5, 82 BIS y 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); Artículo 1350 del Código Civil; Romano V, literal “C”, numeral 3 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública año 2018; y Cláusulas Novena “MODIFICACIÓN” y Décima “PRÓRROGA”, de los contratos suscritos en virtud de los resultados de la Licitación Pública Nro. 019/2018-ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

I. Aprobar la prórroga de siete (7) contratos correspondientes al proceso de la Licitación Pública Nro. 019/2018-ISBM denominada “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS (38) Y MEDICAMENTOS ESPECÍFICOS (22) A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM, BAJO MODALIDAD DE CONSUMO DE OCTUBRE A DICIEMBRE DEL AÑO 2018”; por un plazo igual al de la contratación inicial, y un monto máximo total de **CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE 78/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$429,789.78) IVA INCLUIDO**, bajo la condición que surtirá efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o esté prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución, de conformidad al siguiente detalle:

1) DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V., por un monto máximo total de hasta **ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$11,752.50) IVA INCLUIDO**, según el siguiente detalle:

N° DE ÍTEM	CÓDIGO DE MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN: (DESCRIPCIÓN SOLICITADA)	CASA REPRESENTADA	NOMBRE COMERCIAL:	ORIGEN:	PRECIO UNITARIO: (IVA INCLUIDO)	CANTIDAD REQUERIDA	MONTO ADJUDICADO	PLAZO DE PRÓRROGA
21	09-01079-000	ISOTRETINOÍNA	TABLETA O CÁPSULA DE 20 MG	BLÍSTER CON TABLETA O CÁPSULA	F.HOFFMANN LA ROCHE	ROACCUTAN CÁPSULA DE 20 MG	ALEMANIA	\$1.45	810	\$1,174.50	DOS MESES UN DÍA COMPRENDIDOS DEL 01 DE ENERO AL 02 DE MARZO DE 2019
24	23-02027-000	MICOFENOLATO DE MOFETIL	CÁPSULA DE 250 MG	BLÍSTER CON CÁPSULAS	F.HOFFMANN LA ROCHE	CELLCEPT	ITALIA	\$0.86	12,300	\$10,578.00	
MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN US\$ IVA INCLUIDO										\$11,752.50	
<p>No se prorrogará los ítems Nros. 3, 6, 7, 50 y 51, debido que se abasteció durante la contratación inicial para satisfacer la demanda actual de estos medicamentos y no se han presentado nuevas solicitudes de compra de los mismos.</p>											

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

2) **NORVANDA HEALTHCARE, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR**, por un monto máximo total de hasta **TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS QUINCE 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$33,915.90) IVA INCLUIDO**, según el siguiente detalle:

N° DE ÍTEM	CÓDIGO DE MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN: (DESCRIPCIÓN SOLICITADA)	CASA REPRESENTADA	NOMBRE COMERCIAL:	ORIGEN:	PRECIO UNITARIO: (IVA INCLUIDO)	CANTIDAD REQUERIDA	MONTO ADJUDICADO	PLAZO DE PRÓRROGA
5	22-01101-000	ÁCIDO ZOLEDRÓNICO	FRASCO VIAL DE 4 MG	FRASCO VIAL DE 5 ML	NOVARTIS PHARMA (LOGISTICS) INC	ZOMETA 4 MG	SUIZA	\$380.00	30	\$11,400.00	DOS MESES UN DÍA COMPRENDIDOS DEL 01 DE ENERO AL 02 DE MARZO DE 2019
9	22-01087-000	BICALUTAMIDA	TABLETA DE 50 MG	BLÍSTER CON TABLETA	NOVARTIS PHARMA (LOGISTICS) INC	BICALUTAMIDA 50 MG SANDOZ	ALEMANIA	\$3.94	630	\$2,482.20	
22	22-01078-000	LETROZOLE	TABLETA DE 2.5 MG	BLÍSTER CON TABLETA	NOVARTIS PHARMA (LOGISTICS) INC	FEMARA 2.5 MG	SUIZA	\$4.00	1,260	\$5,040.00	
33	22-01118-000	TACRÓLIMUS	CÁPSULA DE 1 MG	BLÍSTER CON CÁPSULA	NOVARTIS PHARMA (LOGISTICS) INC	TACROLIMUS 1 MG	INDIA	\$1.97	6,210	\$12,233.70	
36	20-01041-000	ACETATO DE LEUPROLIDE	FRASCO 3.75 MG	FRASCO VIAL	NOVARTIS PHARMA (LOGISTICS) INC	ACETATO DE LEUPROLIDE 3.75 MG	ARGENTINA	\$92.00	30	\$2,760.00	
MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN US\$ IVA INCLUIDO										\$33,915.90	

3) **VACUNA, S.A. DE C.V.**, por un monto máximo total de hasta **NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$99,280.20) IVA INCLUIDO**, según el siguiente detalle:

N° DE ÍTEM	CÓDIGO DE MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN: (DESCRIPCIÓN SOLICITADA)	CASA REPRESENTADA	NOMBRE COMERCIAL:	ORIGEN:	PRECIO UNITARIO: (IVA INCLUIDO)	CANTIDAD REQUERIDA	MONTO ADJUDICADO	PLAZO DE PRÓRROGA
13	06-02002-000	DESMOPRESINA	FRASCO SPRAY NASAL DE 10 MCG	FRASCO SPRAY NASAL DE 2.5 ML	FERRING GmbH	MINIRIN 10 MCG	ALEMANIA	\$69.00	27	\$1,863.00	DOS MESES UN DÍA COMPRENDIDOS DEL 01 DE ENERO AL 02 DE MARZO DE 2019
19	20-01042-000	IMATINIB	TABLETA O CAPSULA DE 100 MG	BLÍSTER CON TABLETA O CÁPSULA	MEGA LABS S.A.	MATINEB 100 MG	URUGUAY	\$15.00	2,700	\$40,500.00	

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

43	21-01019-000	CITRATO DE POTASIO	TABLETA O CÁPSULA DE 10 MEQ	FRASCO O BLISTER CON TABLETAS O CÁPSULAS	MISSION PHARMACAL COMPANY	UROCIT K 10 mEq	ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	\$1.02	360	\$367.20
59	20-01072-000	CETUXIMAB	FRASCO VIAL 5MG/ML	FRASCO VIAL DE 20 ML	MERCK KGaA	ERBITUX 5 MG/ML	ALEMANIA	\$650.00	87	\$56,550.00
MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN US\$ IVA INCLUIDO										\$99,280.20

4) PROQUIFA, S.A. DE C.V., por un monto máximo total de hasta CIENTO SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS 04/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$178,382.04) IVA INCLUIDO, según el siguiente detalle:

CONTRATO CM-007/2018-ISBM											
N° DE ÍTEM	CÓDIGO DE MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN: (DESCRIPCIÓN SOLICITADA)	CASA REPRESENTADA	NOMBRE COMERCIAL:	ORIGEN:	PRECIO UNITARIO: (IVA INCLUIDO)	CANTIDAD REQUERIDA	MONTO ADJUDICADO	PLAZO DE PRÓRROGA
1	22-01001-000	ERITROPOYETINA RECOMBINANTE HUMANA	AMPOLLA DE 4000UI	AMPOLLA CON POLVO LIOFILIZADO MAS AMPOLLA CON 2 ML DE DILUYENTE MAS JERINGA PARA APLICACIÓN	LABORATORIOS BIOSIDUS	ERITROPOYETINA RECOMBINANTE HUMANA	ARGENTINA	\$21.00	3,711	\$77,931.00	DOS MESES UN DÍA COMPRENDIDOS DEL 01 DE ENERO AL 02 DE MARZO DE 2019
20	16-03013-000	INTERFERON BETA 1-A	JERINGA PRELLENADA DE 22MCG (6 MILLONES)	JERINGA PRELLENADA DE 0.5 ML	LABORATORIOS BIOSIDUS S.A.	BLASTOFERÓN 22 MCG (6000 UI) INTERFERON BETA 1-A	ARGENTINA	\$211.00	180	\$37,980.00	
44	22-01120-000	ERITROPOYETINA RECOMBINANTE HUMANA	AMPOLLA 2000 UI	AMPOLLA CON POLVO LIOFILIZADO MÁS AMPOLLA CON 2 ML DE DILUYENTE MAS JERINGA PARA APLICACIÓN	LABORATORIOS BIOSIDUS S.A.	ERITROPOYETINA RECOMBINANTE HUMANA	ARGENTINA	\$11.00	72	\$792.00	
CONTRATO CM-010/2018-ISBM											
38	16-02048-000	SOMATROPINA HUMANA	3UI/MG	FRASCO VIAL O CARTUCHO CON	LABORATORIOS BIOSIDUS S.A.	SOMATROPINA HUMANA 16 UI - (5.32MG) ,	ARGENTINA	\$15.04	4,101	\$61,679.04	UN MESES DIEZ DÍAS COMPRENDIDOS DEL 01 DE ENERO AL 10 DE

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

				DISPOSITIVO APLICADOR		HORMONA DE CRECIMIENTO					FEBRERO DE 2019
MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN US\$ IVA INCLUIDO										\$178,382.04	

5) MONTREAL, S.A. DE C.V., por un monto máximo total de hasta SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$73,818.90), IVA INCLUIDO, según el siguiente detalle:

N° DE ÍTEM	CÓDIGO DE MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN: (DESCRIPCIÓN SOLICITADA)	CASA REPRESENTADA	NOMBRE COMERCIAL:	ORIGEN:	PRECIO UNITARIO: (IVA INCLUIDO)	CANTIDAD REQUERIDA	MONTO ADJUDICADO	PLAZO DE PRÓRROGA
48	07-07006-000	RIVAROXABAN	COMPRIMIDO DE 20MG	BLÍSTER CON COMPRIMIDO	BAYER A.G.	XARELTO 20MG COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	ALEMANIA	\$3.07	630	\$1,934.10	DOS MESES UN DÍA COMPRENDIDOS DEL 01 DE ENERO AL 02 DE MARZO DE 2019
53	20-01054-000	SORAFENIB	COMPRIMIDO DE 200MG	BLÍSTER CON COMPRIMIDO	BAYER A.G.	NEXABAR COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	ALEMANIA	\$49.92	1,440	\$71,884.80	
MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN US\$ IVA INCLUIDO										\$73,818.90	

6) DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V., por un monto máximo total de hasta TREINTA Y DOS MIL SEICIENTOS CUARENTA 24/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$32,640.24) IVA INCLUIDO, según el siguiente detalle:

N° DE ÍTEM	CÓDIGO DE MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN: (DESCRIPCIÓN SOLICITADA)	CASA REPRESENTADA	NOMBRE COMERCIAL:	ORIGEN:	PRECIO UNITARIO: (IVA INCLUIDO)	CANTIDAD REQUERIDA	MONTO ADJUDICADO	PLAZO DE PRÓRROGA
10	21-01015-000	ALFUZOCINA	TABLETA DE 10 MG	BLÍSTER CON TABLETA	SANOFI-AVENTIS FRANCE	XATRAL O.D. 10 MG, COMPRIMIDOS DE LIBERACIÓN PROLONGADA	FRANCIA	\$2.33	360	\$838.80	DOS MESES UN DÍA COMPRENDIDOS DEL 01 DE ENERO AL 02 DE MARZO DE 2019
15	20.01039-000	EXEMESTANE	GRAGEA DE 25 MG	BLÍSTER CON GRAGEAS	PFIZER ITALIA S.R.I.	AROMASIN 25 MG	ITALIA	\$4.99	1,260	\$6,287.40	
18	22-01100-000	HYLANO GF20 (HILANO, CLORURO SÓDICO, FOSFATO SÓDICO MONOBÁSICO, HIDRATO DE FOSFATO SÓDICO DIBÁSICO)	JERINGA DE 2-2.5 ML (8.0 MG, 8.5 MG, 0.16 MG, 0.04 MG)	JERINGA 2-2.5 ML	SANOFI AVENTIS	SYNVISC, SUPLEMENTO INYECTABLE INTRA-ARTICULAR DEL LÍQUIDO SINOVIAL	USA	\$101.57	100	\$10,157.00	

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

32	21-01017-000	DUSTASTERIDE	TABLETA O CÁPSULA DE 0.5MG	BLÍSTER CON TABLETA O CÁPSULA	LABORATORIO GLAXO SMITHCLINE	AVODARTO.5 MG CÁPSULAS BLANDAS	POLONIA	\$1.80	90	\$162.00	
47	07-02010-000	FLECAINIDA	TABLETA DE 100 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	MORE PHARMA CORPORATION S.D R.L. DE C.V. DE MÉXICO	TAMBOCOR 100MG COMPRIMIDOS	REINO UNIDO	\$0.86	180	\$154.66	
54	20-01049-000	SUNITINIB	CÁPSULA DE 50 MG	FRASCO O BLÍSTER CON CÁPSULA	PFIZER	SUTENT 50 MG CÁPSULA	ITALIA	\$179.05	84	\$15,040.38	
MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN US\$ IVA INCLUIDO										\$32,640.24	
<p>No se prorrogará el ítem Nro. 8, debido que el medicamento ofrecido es una nueva marca desarrollada por el fabricante y difiere de lo contratado ya que la presentación y concentración es 40mg/0.8ml jeringa precargada y lo ofrecido es 40mg/0.4ml pluma precargada, asimismo no se prorrogarán los ítems Nros. 12 y 27 debido que se abasteció durante la contratación inicial para satisfacer la demanda actual de estos medicamentos y no se han presentado nuevas solicitudes de compra de los mismos.</p>											

- II. **Autorizar al Director Presidente**, para la firma de las resoluciones de prórroga correspondientes.
- III. **Encomendar al Administrador de los Contratos**, emitir las Órdenes de Inicio una vez se cumplan las condiciones presupuestarias establecidas para la ejecución de la prórroga.
- IV. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional**, el seguimiento respectivo.
- V. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, con el objeto de notificar a la brevedad posible para hacer efectiva la prórroga.

Continuando con el desarrollo de los puntos de la agenda, se dio lectura al Subpunto noveno de los documentos presentados por UACI, sus antecedentes citan lo siguiente:

.....

11.9 Petición de aprobar prórroga para 51 contratos de suministro de servicios de Laboratorio Clínico, Patológico, Electrodiagnóstico, Clínicas Radiológicas e Imágenes; y Servicio de Mamografías Bilaterales para UN MES del 1 al 31 de enero 2019.

.....

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- I. Para el suministro de servicios de laboratorio clínico, patológico, electrodiagnóstico, clínicas radiológicas e imágenes; y servicio de mamografías bilaterales para la población usuaria del ISBM durante el año 2018, se efectuó un proceso de licitación y una contratación directa, según el detalle siguiente:

Código del Proceso	Nombre del Proceso	Nro. de Resolución que origina el contrato	Período Contratado	Nro. de Contratos suscritos
Licitación Pública Nro. 010/2018-ISBM	SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PATOLÓGICO, ELECTRODIAGNÓSTICO, CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES; Y SERVICIO DE MAMOGRAFÍAS BILATERALES, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE ABRIL A DICIEMBRE DEL AÑO 2018	Resolución de Resultados Nro. 33/2018-ISBM	DE ABRIL A DICIEMBRE DE 2018	49
		Resolución Nro. 42/2018-ISBM (Recurso)		1
		Resolución Nro. 43/2018-ISBM (Recurso)		1
TOTAL DE CONTRATOS SUSCRITOS				51*
*De los contratos anteriormente descritos, 6 fueron cesados por mutuo acuerdo en el mes de noviembre 2018, quedando 45 contratos vigentes de esa licitación.				
Contratación Directa Nro. 004/2018-ISBM	SUMINISTRO SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO EN LOS MUNICIPIOS DE AHUACHAPÁN, COLÓN, CHINAMECA Y AGUILARES Y CLÍNICAS RADIOLÓGICAS EN SAN MIGUEL, PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE NOVIEMBRE A DICIEMBRE DE 2018 A TRAVÉS DE LOS PROVEEDORES LABORATORIO CLÍNICO CENTRAL SUCURSAL 1, LABORATORIO CLÍNICO GRIJALVA #6, LABORATORIO CLÍNICO DIAGNÓSTICO LA ESPERANZA, LABORATORIO CLÍNICO BIO-GÉNESIS, CLÍNICA RADIOLÓGICA DEL DR. MENDOZA, UNIDAD DE RADIOLOGÍA Y ULTRASONOGRAFÍA SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V. (UNIRAD) Y CENTRO MÉDICO DE ORIENTE, S.A. DE C.V.	Resolución de Resultados Nro. 289/2018-ISBM	NOVIEMBRE A DICIEMBRE DE 2018	7
TOTAL CONTRATOS VIGENTES PARA 2018				52

- II. El 13 de diciembre de 2018, la Sub Dirección de Salud, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) iniciar el trámite de prórroga por un plazo de UN MES, comprendido del 1 al 31 de enero de 2019, para 51 contratos de suministro de servicios de Laboratorio Clínico, Patológico, Electrodiagnóstico, Clínicas Radiológicas e Imágenes; y Servicio de Mamografías Bilaterales por un monto máximo total de hasta **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$252,400.00)**; de acuerdo a la justificación técnica la prórroga de los servicios es la mejor opción para la continuidad de los mismos, mientras se adjudica y contratan proveedores del proceso de licitación de los servicios para el año 2019.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Conforme a lo establecido en el artículo 82 BIS de la LACAP, se recibió informe de una de los administradores de los contratos en referencia, en el que menciona que el servicio proporcionado por los proveedores ha sido satisfactorio y recomienda la prórroga de los servicios de los proveedores que han manifestado su disposición para la misma (51 contratos), señalando que la proveedora Lucia Elsy Torres de Alfaro, no aceptó la prórroga del contrato número LP-031/2018-ISBM, que corresponde al ítem 34, Laboratorio Clínico para el municipio y departamento de Santa Ana.

- III. La UACI revisó los contratos suscritos con los proveedores antes relacionados, determinando que en las Cláusulas Cuarta “Plazo de Contrato y Vigencia” y Novena “Prórroga” se estableció la posibilidad de prorrogar el plazo de los servicios por un período igual o menor al inicialmente contratado. Además, determinó que de conformidad a los artículos 83 de la LACAP y 75 del Reglamento de la citada ley, dichos contratos son prorrogables según lo solicitado por la Sub Dirección de Salud. También analizó lo dispuesto en el romano V, literal C), numeral 3 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2018 determinando que es procedente autorizar la prórroga de los servicios, bajo la condición que surtirá efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución.
- IV. Para cubrir la prórroga, se cuenta con certificación de disponibilidad presupuestaria Nro. 019-12-2018-2019, por el monto de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$252,400.00)** emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional.

.....

RECOMENDACIÓN:

El Directorio constató que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional atendiendo solicitud de la Sub Dirección de Salud y de conformidad a lo establecido en los artículos 1 y 65 de la Constitución de la República; 2, 20 literales “a” y “s”, 21, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 5, 82 BIS y 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), 1350 del Código Civil, romano V, literal c), numeral 3 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2018 y Cláusulas Cuarta “Plazo de Contrato y Vigencia” y Novena “Prórroga” de los contratos suscritos en virtud de los resultados obtenidos en la Licitación Pública Nro. 010/2018- ISBM y Contratación Directa Nro. 004/2018-ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la prórroga de 51 contratos de suministro de servicios de laboratorio clínico (34 contratos), patológico (2 contratos), electrodiagnóstico (2 contratos), clínicas radiológicas e imágenes y servicio de mamografías bilaterales (13 contratos) para atender a la población

usuaria del ISBM por un período de UN MES, comprendido del 1 al 31 de enero del año 2019, por un monto máximo de hasta **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$252,400.00)** bajo la condición que surtirá efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución, de conformidad al detalle del cuadro plasmado en el Romano I en la parte recomendativa del Punto.

- II. Autorizar al Director Presidente para firmar las resoluciones correspondientes.
- III. Encomendar a los Administradores de Contrato, emitir las Órdenes de Inicio, una vez se cumplan las condiciones presupuestarias establecidas para la ejecución de la prórroga.
- IV. Encomendar a la UACI, el seguimiento correspondiente.
- V. Encomendar a la Sub Dirección de Salud, realizar las gestiones necesarias para garantizar los servicios de la proveedora que no aceptó la prórroga de contrato, a favor de la población usuaria del ISBM.
- VI. Declarar de aplicación inmediata el acuerdo, con el objeto de notificar a la brevedad posible para hacer efectivas las prórrogas.

Conocida la solicitud y recomendaciones, el Director Presidente volvió a consultar con los Directores si hay consenso para aprobar la propuesta de Acuerdo según lo gestionado, y no hubo objeción alguna, por unanimidad de nueve votos favorables.

Agotado el Punto anterior, considerando el requerimiento de la Sub Dirección de Salud, y las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI; de conformidad a lo establecido en los Artículos 1 y 65 de la Constitución de la República; Artículos 2, 20 literales a) y s), 21, 22 literales a) y k), y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículos 5, 82 BIS, y 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); Artículo 1350 del Código Civil; Romano V, literal c), numeral 3 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2018; y Cláusulas Cuarta "Plazo de Contrato y Vigencia", y Novena "Prórroga" de los Contratos suscritos en virtud de los resultados obtenidos en la Licitación Pública Nro. 010/2018-ISBM y Contratación Directa Nro.004/2018-ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la prórroga** de cincuenta y un (51) Contratos de Suministro de Servicios de Laboratorio Clínico (34 contratos), Patológico (2 contratos), electrodiagnóstico (2 contratos),
-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

clínicas radiológicas e imágenes, y servicio de mamografías bilaterales (13 contratos), para atender a la población usuaria del ISBM por un período de UN MES, comprendido del 01 al 31 de enero del año 2019, por un monto máximo de hasta **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$252,400.00)** bajo la condición que surtirá efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o esté prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución, de conformidad al siguiente detalle:

CONTRATOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 010/2018-ISBM							
Nro. CONTRATO	PROVEEDOR	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	Nro. ITEM	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	TIPO DE SERVICIO	MONTO MÁXIMO TOTAL EN US\$ IVA INCLUIDO
LP 002/2018-ISBM	REBECA TOLEDO HENRÍQUEZ	LABORATORIO CLÍNICO CENTRAL # 2	2	ATIQUIZAYA	AHUACHAPÁN	LABORATORIO CLÍNICO	\$2,000.00
LP 003/2018-ISBM	JAIME EDMUNDO PORTILLO MELÉNDEZ	LABORATORIO CLÍNICO ERLICH	3	ILOBASCO	GABAÑAS	LABORATORIO CLÍNICO	\$2,000.00
LP 004/2018-ISBM	RODRIGO RENÉ ALFARO HERNÁNDEZ	LABORATORIO CLÍNICO ATMEDIC # 5	5	CHALATENANGO	CHALATENANGO	LABORATORIO CLÍNICO	\$2,000.00
LP 005/2018-ISBM	JAIME EDMUNDO PORTILLO MELÉNDEZ	LABORATORIO CLÍNICO ERLICH SUCURSAL 2	7	COJUTEPEQUE	CUSCATLÁN	LABORATORIO CLÍNICO	\$3,000.00
LP 007/2018-ISBM	DANIEL ANTONIO MENJÍVAR MARÍN	LABORATORIO CLÍNICO SERVI-MEDIC	10	QUEZALTEPEQUE	LA LIBERTAD	LABORATORIO CLÍNICO	\$3,000.00
LP 008/2018-ISBM	LUCÍA ELSY TORRES DE ALFARO	LABORATORIO CLÍNICO ATMEDIC	12	SANTA TECLA	LA LIBERTAD	LABORATORIO CLÍNICO	\$4,000.00
LP 009/2018-ISBM	KIRIAN YAMILET PALACIOS DE ZÚNIGA	LABORATORIO CLÍNICO MARK	12	SANTA TECLA	LA LIBERTAD	LABORATORIO CLÍNICO	\$4,000.00
LP 010/2018-ISBM	ANA IRIS SALAZAR DE AGUILAR	LABORATORIO CLÍNICO LANGERHANS	13	OLOCUILTA	LA PAZ	LABORATORIO CLÍNICO	\$3,000.00
LP 011/2018-ISBM	RODRIGO RENÉ ALFARO HERNÁNDEZ	LABORATORIO CLÍNICO ATMEDIC # 4	14	ZACATECOLUCA	LA PAZ	LABORATORIO CLÍNICO	\$3,000.00
LP 012/2018-ISBM	ROSA MARINA MINERO RODRÍGUEZ	LABORATORIO CLÍNICO MINERO R	14	ZACATECOLUCA	LA PAZ	LABORATORIO CLÍNICO	\$3,000.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

LP 013/2018- ISBM	MARTHA ALICIA MONTECINO DE GUILLÉN	LABORATORIO CLÍNICO GUILLÉN	16	SANTA ROSA DE LIMA	LA UNIÓN	LABORATORIO CLÍNICO	\$4,000.00
LP 014/2018- ISBM	CRISTÓBAL ISAAC ROMERO DÍAZ	LABORATORIO CLÍNICO STANDARD TEST	17	JOCORO	MORAZÁN	LABORATORIO CLÍNICO	\$2,000.00
LP 016/2018- ISBM	LABORATORIOS PLAZA MÉDICA S.A. DE C.V.	LABORATORIO CLÍNICO PLAZA MÉDICA	21	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	LABORATORIO CLÍNICO	\$5,000.00
LP 017/2018- ISBM	GLORIA IVETH FLORES DE REYES	LABORATORIO CLÍNICO FLORES	21	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	LABORATORIO CLÍNICO	\$5,000.00
LP 019/2018- ISBM	PEDRO AMÍLCAR SERVELLÓN RODRÍGUEZ	LABORATORIO CLÍNICO DE ESPECIALIDADES # 1	24	CIUDAD DELGADO	SAN SALVADOR	LABORATORIO CLÍNICO	\$2,000.00
LP 020/2018- ISBM	MARTA GLADIS HERNÁNDEZ SALGUERO DE CARDOZA	LABORATORIO CLÍNICO ROBBINS	25	ILOPANGO	SAN SALVADOR	LABORATORIO CLÍNICO	\$2,000.00
LP 021/2018- ISBM	GLORIA IVETTE SORTO DE ORTEZ	LABORATORIO CLÍNICO LABCLIZA	26	MEJICANOS	SAN SALVADOR	LABORATORIO CLÍNICO	\$3,000.00
LP 022/2018- ISBM	ROMEL ERNESTO ZÚNIGA	LABORATORIO CLÍNICO LABCOM	28	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	LABORATORIO CLÍNICO	\$3,000.00
LP 023/2018- ISBM	LUCÍA ELSY TORRES DE ALFARO	LABORATORIO CLÍNICO ATMEDIC # 1	28	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	LABORATORIO CLÍNICO	\$3,000.00
LP 024/2018- ISBM	CENTROLAB ESPECIALIDADES DIAGNÓSTICAS S.A. DE C.V.	LABORATORIO CLÍNICO CENTROLAB ESPECIALIDADES DIAGNÓSTICAS	28	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	LABORATORIO CLÍNICO	\$3,000.00
LP 025/2018- ISBM	CENTROLAB ESPECIALIDADES DIAGNÓSTICAS S.A. DE C.V.	LABORATORIO CLÍNICO CENTROLAB ESPECIALIDADES DIAGNÓSTICAS SUCURSAL No. 1	28	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	LABORATORIO CLÍNICO	\$3,000.00
LP 026/2018- ISBM	PEDRO AMÍLCAR SERVELLÓN RODRÍGUEZ	LABORATORIO CLÍNICO DE ESPECIALIDADES	28	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	LABORATORIO CLÍNICO	\$3,000.00
LP 027/2018- ISBM	GLORIA ANTONIA CALDERÓN ALFÉREZ	LABORATORIO CLÍNICO BACTERIUM # 2	29	SOYAPANGO	SAN SALVADOR	LABORATORIO CLÍNICO	\$1,500.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

LP 028/2018- ISBM	HUGO NAÚN LIBORIO GRIJALVA	LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICO GRIJALVA # 2	30	APOPA	SAN SALVADOR	LABORATORIO CLÍNICO	\$3,000.00
LP 029/2018- ISBM	GLORIA ANTONIA CALDERÓN ALFÉREZ	LABORATORIO CLÍNICO BACTERIUM	31	SAN VICENTE	SAN VICENTE	LABORATORIO CLÍNICO	\$4,000.00
LP 030/2018- ISBM	REBECA TOLEDO HENRÍQUEZ	LABORATORIO CLÍNICO CENTRAL	32	CHALCHUAPA	SANTA ANA	LABORATORIO CLÍNICO	\$4,000.00
LP 032/2018- ISBM	HUGO NAÚN LIBORIO GRIJALVA	LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICO GRIJALVA # 1	34	SANTA ANA	SANTA ANA	LABORATORIO CLÍNICO	\$4,000.00
LP 033/2018- ISBM	REBECA TOLEDO HENRÍQUEZ	LABORATORIO CLÍNICO CENTRAL # 3	36	JUAYÚA	SONSONATE	LABORATORIO CLÍNICO	\$1,000.00
LP 034/2018- ISBM	HUGO NAÚN LIBORIO GRIJALVA	LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICO GRIJALVA # 4	37	SONSONATE	SONSONATE	LABORATORIO CLÍNICO	\$4,000.00
LP 035/2018- ISBM	LUCIA ELSY TORRES DE ALFARO	LABORATORIO CLÍNICO ATMEDIC # 6	41	USulután	USulután	LABORATORIO CLÍNICO	\$5,000.00
LP 036/2018- ISBM	CASA GUTHRIE, S.A. DE C.V.	LABORATORIO DE PATOLOGÍA GUTIÉRREZ	43	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	LABORATORIO PATOLOGICO	\$5,000.00
LP 037/2018- ISBM	SALVADOR LÓPEZ HERNÁNDEZ	LABORATORIO DE PATOLOGÍA ASTARTE	43	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	LABORATORIO PATOLOGICO	\$5,000.00
LP 038/2018- ISBM	ANA PATRICIA PERLA Y PERLA FUENTES	CLÍNICA DRA. ANA PATRICIA PERLA Y PERLA FUENTES – CENTRO DE ESTUDIOS NEUROFISIOLÓGICOS CEN	49	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	LABORATORIO DE ELECTRO DIAGNÓSTICO	\$5,000.00
LP 039/2018- ISBM	NEUROLAB, S.A. DE C.V.	CLÍNICA MÉDICA NEUROLAB	49	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	LABORATORIO DE ELECTRO DIAGNÓSTICO	\$5,000.00
LP 042/2018- ISBM	MARÍA EFIGENIA ZELAYA DE BENDEK	GABINETE RADIOLÓGICO MULTICLÍNICAS RADIOLÓGICAS ESCALÓN	46	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	CLÍNICA RADIOLÓGICA E IMÁGENES	\$15,000.00
LP 043/2018- ISBM	PASTRANA S.A. DE C.V.	HOSPITAL CENTRO DE EMERGENCIAS	46	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	CLÍNICA RADIOLÓGICA E IMÁGENES	\$15,000.00

LP 044/2018- ISBM	CLIMAVA, S.A. DE C.V.	CLÍNICA DE IMAGENOLÓGÍA AVANZADA, S.A. DE C.V.	46	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	CLÍNICA RADIOLÓGICA E IMÁGENES	\$15,000.00
LP 045/2018- ISBM	MAYRA EUGENIA ROMERO DE BENAVIDES	GABINETE RADIOLÓGICO JORDÁN SUCURSAL ESCALÓN	46	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	CLÍNICA RADIOLÓGICA E IMÁGENES	\$15,000.00
LP 046/2018- ISBM	POLICLÍNICA, CASA DE SALUD, S.A. DE C.V.	GABINETE RADIOLÓGICO, CLÍNICA RADIOLÓGICA CASA DE SALUD	47	SANTA TECLA	LA LIBERTAD	CLÍNICA RADIOLÓGICA E IMÁGENES	\$10,000.00
LP 047/2018- ISBM	POLICLÍNICA, CASA DE SALUD, S.A. DE C.V.	GABINETE RADIOLÓGICO, CLÍNICA RADIOLÓGICA CASA DE SALUD	50	SANTA TECLA	LA LIBERTAD	MAMOGRAFÍA BILATERAL	\$2,500.00
LP 048/2018- ISBM	UNIRAD, S.A. DE C.V.	UNIDAD DE RADIOLOGÍA Y ULTRASONOGRAFÍA, UNIRAD	51	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	MAMOGRAFÍA BILATERAL	\$2,500.00
LP 049/2018- ISBM	CENTRO MÉDICO DE ORIENTE, S.A. DE C.V.	CENTRO MÉDICO DE ORIENTE	51	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	MAMOGRAFÍA BILATERAL	\$2,500.00
LP 050/2018- ISBM	PASTRANA, S.A. DE C.V.	HOSPITAL CENTRO DE EMERGENCIAS	52	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	MAMOGRAFÍA BILATERAL	\$4,000.00
LP 051/2018- ISBM	MAYRA EUGENIA ROMERO DE BENAVIDES	GABINETE RADIOLÓGICO JORDÁN SUCURSAL ESCALÓN	52	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	MAMOGRAFÍA BILATERAL	\$4,000.00
CONTRATOS DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nro. 004/2018-ISBM							
LP 052/2018- ISBM	REBECA TOLEDO HENRÍQUEZ	LABORATORIO CLÍNICO CENTRAL # 1	1	AHUACHAPÁN	AHUACHAPÁN	LABORATORIO CLÍNICO	\$4,500.00
LP 053/2018- ISBM	MARTA LILIAN CAMPOS DE ZELAYA	LABORATORIO CLÍNICO DIAGNÓSTICO LA ESPERANZA	3	CHINAMECA	SAN MIGUEL	LABORATORIO CLÍNICO	\$2,250.00
LP 054/2018- ISBM	DANIEL ANTONIO MENJIVAR MARÍN	LABORATORIO CLÍNICO BIO-GÉNESIS	4	AGUILARES	SAN SALVADOR	LABORATORIO CLÍNICO	\$4,500.00
LP 055/2018- ISBM	MENDOZA ALVARADO, S.A. DE C.V.	CLÍNICA RADIOLÓGICA DR. MENDOZA	5	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	CLÍNICA RADIOLÓGICA E IMÁGENES	\$13,300.00
LP 056/2018- ISBM	CENTRO MÉDICO DE ORIENTE, S.A. DE C.V.	CENTRO MÉDICO DE ORIENTE	5	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	CLÍNICA RADIOLÓGICA E IMÁGENES	\$13,300.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

LP 057/2018- ISBM	UNIRAD, S.A. DE C.V.	UNIDAD DE RADIOLOGÍA Y ULTRASONOGRAFÍA UNIRAD	5	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	CLÍNICA RADIOLÓGICA E IMÁGENES	\$13,300.00
LP 058/2018- ISBM	HUGO NAÚN LIBORIO GRIJALVA	LABORATORIO DE CLÍNICO GRIJALVA # 6	2	COLÓN (ZONA LOURDES)	LA LIBERTAD	LABORATORIO CLÍNICO	\$2,250.00
TOTAL EN US\$							\$252,400.00

II. Autorizar al Director Presidente, para firmar las resoluciones correspondientes.

III. Encomendar a los Administradores de Contrato, emitir las Órdenes de Inicio, una vez se cumplan las condiciones presupuestarias establecidas para la ejecución de la prórroga.

IV. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la continuidad y seguimiento de las gestiones correspondientes.

V. Encomendar a la Sub Dirección de Salud, realizar las gestiones necesarias para garantizar los servicios de la proveedora que no aceptó la prórroga de contrato, a favor de la población usuaria del ISBM.

VI. Aprobar la aplicación inmediata del presente Acuerdo, con el objeto de notificar a la brevedad posible para hacer efectivas las prórrogas.

Se procedió a dar lectura al Subpunto décimo de los documentos presentados por la UACI, cuyos antecedentes y recomendación, citan lo siguiente:

11.10 Petición de aprobar prórroga del convenio interinstitucional suscrito con la Dirección General de Correos de El Salvador por el plazo de doce meses comprendidos del 01 enero al 31 diciembre de 2019.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

I. El 23 de diciembre de 2015, el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y la Dirección General de Correos de El Salvador, suscribieron convenio interinstitucional con vigencia de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

DOCE MESES, para el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016, con un monto máximo total de hasta **DOCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$12,000.00)**.

- II. El 23 de diciembre de 2016, mediante la Resolución Modificativa No. 314/2016-ISBM, según los acuerdos tomados por el Consejo Directivo del ISBM, en el Sub Punto 7.9, Punto 7, del Acta Nro.136, se prorrogó nuevamente el Convenio en referencia por un plazo de DOCE MESES, comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, con un monto máximo de hasta **DOCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$12,000.00)**.
- III. El 20 de diciembre de 2017, a través de la Resolución Modificativa Nro. 254/2017-ISBM, según los acuerdos tomados por el Consejo Directivo del ISBM, en el Sub Punto 7.2, Punto 7 del Acta Nro.192, se prorrogó nuevamente el Convenio en referencia por un plazo de DOCE MESES, comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, con un monto máximo de hasta **DOCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$12,000.00)**.
- IV. El 10 de diciembre de 2018, la Sub Dirección de Salud remitió a la UACI, requerimiento para la prórroga del convenio interinstitucional suscrito con la Dirección General de Correos de El Salvador, por doce meses comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2019, bajo las mismas condiciones convenidas, según memorándum suscrito por la jefa de la Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos, licenciada María del Socorro Campos.

Además, conforme a justificación técnica, el Convenio suscrito con la Dirección General de Correos de El Salvador, permite comunicarle a la población usuaria sobre procedimientos médicos, informes de gestión, campañas de salud, además de facilitar traslados emergentes de medicamentos entre botiquines y cualquier otra información de carácter institucional; asimismo se proyecta el envío de medicamentos a través de Correos de El Salvador a usuarios y usuarias que así lo ameriten, por lo que se requiere la prórroga de los servicios para el año 2019.

Anexo al requerimiento se adjuntó nota en la cual la Dirección General de Correos de El Salvador, manifiesta su disposición de aceptar la prórroga del convenio y mantener las tarifas y demás condiciones establecidas, por lo cual resulta conveniente prorrogar el convenio en referencia.

- V. La UACI revisó el convenio suscrito verificando que de acuerdo a las Cláusulas Octava "Modificaciones al Convenio" y Séptima "Vigencia, Duración, Renuncia, Prórroga y Finalización del Convenio", antes relacionado, este puede ser modificado en cuanto a su vigencia por períodos iguales o menores al plazo original sin exceder un mismo ejercicio fiscal, por lo que, es procedente autorizar la prórroga correspondiente. También se analizó lo dispuesto en el artículo 228 de la Constitución de República en concordancia con lo regulado en el romano V, literal "C" numeral 3 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones

de las instituciones de la Administración Pública 2018, determinando que es procedente autorizar la prórroga de los servicios bajo la condición de que se haga efectiva, toda vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución.

- VI. Consta en el expediente la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria Nro. 010-12-2018-2019 emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional por el monto de **DOCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$12,000.00).**

.....

RECOMENDACIÓN:

El Directorio verificó que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición y de la gestión efectuada por la Sub Dirección de Salud, conforme a lo establecido en el Artículo 4 literal b) de la LACAP; Artículos 20 literal "a" y "s", 21 y 22 literal "a" y "k" de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, 1350 del Código Civil, y Artículo 228 de la Constitución de la República en concordancia con lo regulado en el romano V, literal "C" numeral 3 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2018 y Cláusulas Octava "Modificaciones al Convenio" y Séptima "Vigencia, Duración, Renuncia, Prórroga y Finalización del Convenio", del Convenio Interinstitucional suscrito con la Dirección General de Correos de El Salvador; **RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:**

- I. Aprobar la prórroga de Convenio Interinstitucional con la Dirección General de Correos de El Salvador por **DOCE MESES**, comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, con un monto máximo total de hasta **DOCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$12,000.00)**, bajo la condición que surtirá efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución.
- II. Autorizar al Director Presidente para la firma de la resolución correspondiente.
- III. Encomendar a la UACI la continuidad del trámite correspondiente.
- IV. Encomendar al Administrador de Convenio, emitir la Orden de Inicio, una vez se cumplan las condiciones presupuestarias establecidas para la ejecución de la prórroga.
- V. Autorizar la aplicación inmediata del Acuerdo tomado por el Consejo Directivo, con la finalidad de realizar los trámites pertinentes.

Nuevamente ya conocida la solicitud y recomendaciones, el Director Presidente consultó con los Directores si hay consenso para aprobar la propuesta de Acuerdo según lo gestionado, y no hubo objeción alguna, por unanimidad de nueve votos favorables.

Agotado el Punto anterior, considerando la petición presentada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, y la gestión realizada por la Sub Dirección de Salud; según lo dispuesto en el Artículo 4 literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; Artículo 1350 del Código Civil; Artículos 20 literales a) y s), 21 y 22 literales a) y k) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículo 228 de la Constitución de la República en concordancia con lo regulado en el Romano V, literal "C" numeral 3 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2018; y Cláusulas Octava "Modificaciones al Convenio" y Séptima "Vigencia, Duración, Renuncia, Prórroga y Finalización del Convenio", del Convenio Interinstitucional suscrito con la Dirección General de Correos de El Salvador; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la prórroga del Convenio Interinstitucional con la Dirección General de Correos de El Salvador por DOCE MESES**, comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, con un monto máximo total de hasta **DOCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$12,000.00)**, bajo la condición que surtirá efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o esté prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución.
- II. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, la continuidad del trámite correspondiente.
- III. **Autorizar al Director Presidente** para que firme la resolución respectiva.
- IV. **Encomendar al Administrador de Convenio**, emitir la Orden de Inicio, una vez se cumplan las condiciones presupuestarias establecidas para la ejecución de la prórroga
- V. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo** con la finalidad de realizar los trámites pertinentes.

Continuando con el desarrollo de la agenda se procedió a dar lectura al Subpunto undécimo de los documentos presentados por UACI, cuyos antecedentes y recomendación describen lo siguiente:

11.11 Petición de aprobar prórroga del Contrato Nro. AD-008/2018ISBM referente a la Licitación Pública Nro. 007/2018-ISBM, denominada “SUMINISTRO DE CONSUMIBLES PARA IMPRESORES DEL ISBM, PARA EL AÑO 2018”, suscrito con DPG, S.A. DE C.V., para el plazo de ONCE MESES Y SIETE DIAS, comprendido del 01 de enero al 07 de diciembre del año 2019.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

I. El 24 de enero de 2018, de conformidad a los resultados de la Licitación Pública Nro. 007/2018-ISBM denominada “SUMINISTRO DE CONSUMIBLES PARA IMPRESORES DEL ISBM, PARA EL AÑO 2018”; se suscribió el contrato Nro. AD-008/2018-ISBM, con la Sociedad DPG, S.A. DE C.V., mediante el cual se pactó el suministro de 22 ítems de los requeridos en la licitación antes descrita, con un monto máximo total de hasta **CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS NUEVE 72/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$119,509.72) IVA INCLUIDO.**

Según lo establecido en el contrato se realizaría una primera entrega por el CINCUENTA POR CIENTO de los productos contratados y el otro CINCUENTA POR CIENTO, se solicitaría, según las necesidades institucionales.

II. El 13 de noviembre de 2018, la División de Informática y Tecnología a través de la Sub Dirección Administrativa remitió a la UACI, requerimiento para la prórroga del contrato Nro. AD-008/2018-ISBM suscrito con DPG, S.A. de C.V., para el período comprendido del 01 de enero al 07 de diciembre del año 2019, por el monto total de hasta **NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO 53/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$99,558.53) IVA INCLUIDO.**

III. Según justificación técnica, se recibió además informe del Administrador del Contrato en el que menciona que el servicio proporcionado por el proveedor es satisfactorio, por lo que es apto para ser prorrogado según el historial de consumo y existencia en bodega, considerando lo siguiente:

a) Los ítems del 16 al 19 no serán prorrogados, según se detalla a continuación:

Nro. DE ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO	CANTIDAD 2018	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	TOTAL (IVA INCLUIDO)	COMENTARIO
16	TONER HP PARA IMPRESOR HP LJ COLOR CM2320XI MFP (NEGRO CC530A)	30	\$89.25	\$2,677.50	Los impresores en uso son pocos y la existencia

17	TONER HP PARA IMPRESOR HP LJ COLOR CM2320XI MFP (CYAN CC531A)	15	\$110.48	\$1,657.20	es suficiente para cubrir las necesidades 2019.
18	TONER HP PARA IMPRESOR HP LJ COLOR CM2320XI MFP (YELLOW CC532A)	15	\$110.48	\$1,657.20	
19	TONER HP PARA IMPRESOR HP LJ COLOR CM2320XI MFP (MAGENTA CC533A)	15	\$110.48	\$1,657.20	

b) En los ítems del 1 al 9,11, 23, 24 y 25 se ajustarán las cantidades máximas a requerir para un mejor uso de los recursos institucionales según se detalla a continuación:

Nro. DE ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO	CANTIDAD 2018	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	TOTAL (IVA INCLUIDO)	CANTIDAD 2019	TOTAL PARA PRÓRROGA IVA INCLUIDO	COMENTARIO
1	TONER HP PARA IMPRESOR HP LJ COLOR 500 CE400X (NEGRO)	80	\$180.78	\$14,462.40	100	\$18,078.00	Se aumenta cantidad requerida porque el consumo de este color es mayor que el de los otros colores, la existencia en bodega es mínima
2	TONER HP PARA IMPRESOR HP LJ COLOR 500 CE401A (CYAN)	60	\$199.81	\$11,988.60	50	\$9,990.50	Se requiere una cantidad menor debido que el consumo de este color es menor que el color negro.
3	TONER HP PARA IMPRESOR HP LJ COLOR 500 CE402A (YELLOW)	60	\$199.81	\$11,988.60	50	\$9,990.50	
4	TONER HP PARA IMPRESOR HP LJ COLOR 500 CE403A (MAGENTA)	60	\$199.81	\$11,988.60	50	\$9,990.50	
5	TONER PARA IMPRESOR HP COLOR LASERJET PRO M452DW CF410A (NEGRO)	8	\$80.76	\$646.08	4	\$323.04	La cantidad de redujo porque el número de impresores es menor y la existencia de tóner en bodega es considerable.
6	TONER PARA IMPRESOR HP COLOR LASERJET PRO M452DW CF411A (CYAN)	4	\$104.06	\$416.24	2	\$208.12	
7	TONER PARA IMPRESOR HP COLOR LASERJET PRO M452DW CF412A (YELLOW)	4	\$104.06	\$416.24	2	\$208.12	
8	TONER PARA IMPRESOR HP COLOR LASERJET PRO M452DW CF413A (MAGENTA)	4	\$104.06	\$416.24	2	\$208.12	
9	TONER PARA IMPRESOR HP LJ PRO 400 COLOR M451DW (NEGRO CE410A)	4	\$76.10	\$304.40	2	\$152.20	
11	TONER PARA IMPRESOR HP LJ PRO 400 COLOR M451DW (MAGENTA CE413A)	4	\$112.97	\$451.88	2	\$225.94	

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

23	CINTA PARA IMPRESOR EPSON FX-890	420	\$6.42	\$2,696.40	150	\$963.00	Se requiere una cantidad menor debido a la existencia en la bodega de Insumos
24	CINTA PARA IMPRESOR EPSON LQ-590	20	\$11.27	\$225.40	10	\$112.70	
25	KIT DE MANTENIMIENTO PARA IMPRESOR HP LASERJET 500 COLOR MFP M575	30	\$270.07	\$8,102.10	5	\$1,350.35	

c) Los 5 ítems restantes (10, 12, 13, 14 y 15) serán prorrogados y se mantienen las cantidades establecidas en el Contrato.

También se adjuntó nota en la cual, la empresa DPG, S.A. de C.V., manifiesta su disposición a aceptar la prórroga del contrato en los términos antes expuesto por el monto máximo total de hasta **NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO 53/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$99,558.53) IVA INCLUIDO**, comprometiéndose a mantener los precios unitarios y demás condiciones establecidas, por lo cual resulta conveniente prorrogar el contrato en referencia.

IV. La UACI revisó el contrato No. AD-008/2018-1SBM suscrito con DPG, S.A. DE C.V, determinando que en las Cláusulas Cuarta "Plazo de contrato y Vigencia", Octava "Modificación" y Novena "Prórroga", se estipula la posibilidad de que de común acuerdo el contrato pueda ser modificado; adicionalmente verificó que se han cumplido los requisitos de los artículos 83 de la LACAP y 75 del Reglamento de la citada ley, por lo cual dicho la prórroga del Contrato, favorece los intereses de la institución, en vista que el suministro de consumibles es indispensable para la operatividad diaria en las dependencias de la Institución y gestionar la prórroga del contrato permitirá mantener los precios contratados. También se analizó lo dispuesto en el romano V, literal "C" del numeral 3 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública año 2018, determinando que es procedente autorizar la prórroga de los servicios bajo la condición de que se haga efectiva toda vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución.

V. Consta en el expediente la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria Nro. 004-11-2018-2019 emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional por el monto de **NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO 53/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$99,558.53)**

RECOMENDACIÓN:

El Directorio verificó que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición presentada por la División de Operaciones y de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 20 literales "a" y "s", 21, 22 literales "a" y "k", y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 5, 82 bis y 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), 1350 del Código Civil; romano V, literal "C" del numeral 3 -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2018, Cláusulas Cuarta “Plazo de contrato y Vigencia”, VIII) “Modificación” IX) “Prórroga” del Contrato Nro. AD-008/2018-ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la prórroga del Contrato Nro. AD-008/2018-ISBM, referente a la Licitación Pública Nro. 007/2018-ISBM denominada “SUMINISTRO DE CONSUMIBLES PARA IMPRESORES DEL ISBM, PARA EL AÑO 2018”, suscrito con DPG, S.A. DE C.V., por el plazo de ONCE MESES Y SIETE DIAS, para el período comprendido del 01 de enero al 07 de diciembre del año 2019, con un monto máximo total de **NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO 53/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$99,558.53) IVA INCLUIDO**, bajo la condición que surtirá efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución, de acuerdo al detalle de los ítems de acuerdo al detalle del cuadro plasmado en el Romano I en la parte recomendativa del Punto.
- II. Autorizar al Director Presidente para que firme la resolución respectiva, mediante el cual se formalizará la prórroga del Contrato Nro. AD-008/2018-ISBM antes relacionado.
- III. Encomendar a la UACI la continuidad del trámite correspondiente.
- IV. Encomendar al Administrador de Contrato, emitir la Orden de Inicio, una vez se cumplan las condiciones presupuestarias establecidas para la ejecución de la prórroga.
- V. Autorizar la aplicación inmediata del Acuerdo tomado por el Consejo Directivo, con la finalidad de realizar los trámites correspondientes y suscribir el referido Contrato.

Conocida la solicitud y recomendaciones, el Director Presidente volvió a consultar con los Directores si hay consenso para aprobar la propuesta de Acuerdo según lo gestionado, y no hubo objeción alguna, por unanimidad de nueve votos favorables.

Agotado el Punto anterior, considerando el requerimiento de la Sub Dirección Administrativa, previa gestión de la División de Informática y Tecnología, y las acciones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, de conformidad a lo establecido en los Artículos 2, 20 literales a) y s), 21, 22 literales a) y k), y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículos 5, 82 BIS y 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); Artículo 1350 del Código Civil; Romano V, literal C), numeral 3 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2018; y Cláusulas Cuarta “Plazo de Contrato y Vigencia”, Octava “Modificación” y Novena

“Prórroga” del Contrato Nro. AD-008/2018-ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. Aprobar la prórroga del Contrato Nro. AD-008/2018-ISBM**, referente a la Licitación Pública Nro. 007/2018-ISBM denominada “SUMINISTRO DE CONSUMIBLES PARA IMPRESORES DEL ISBM, PARA EL AÑO 2018”, suscrito con DPG, S.A. DE C.V.; por el plazo de ONCE MESES Y SIETE DIAS, comprendidos del 01 de enero al 07 de diciembre del año 2019, con un monto máximo total de **NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO 53/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$99,558.53) IVA INCLUIDO**, bajo la condición que surtirá efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o esté prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución, de acuerdo al siguiente detalle:

Nro. DE ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	TOTAL PARA PRÓRROGA IVA INCLUIDO
1	TONER HP PARA IMPRESOR HP LJ COLOR 500 CE400X (NEGRO)	100	\$180.78	\$18,078.00
2	TONER HP PARA IMPRESOR HP LJ COLOR 500 CE401A (CYAN)	50	\$199.81	\$9,990.50
3	TONER HP PARA IMPRESOR HP LJ COLOR 500 CE402A (YELLOW)	50	\$199.81	\$9,990.50
4	TONER HP PARA IMPRESOR HP LJ COLOR 500 CE403A (MAGENTA)	50	\$199.81	\$9,990.50
5	TONER PARA IMPRESOR HP COLOR LASERJET PRO M452DW CF410A (NEGRO)	4	\$80.76	\$323.04
6	TONER PARA IMPRESOR HP COLOR LASERJET PRO M452DW CF411A (CYAN)	2	\$104.06	\$208.12
7	TONER PARA IMPRESOR HP COLOR LASERJET PRO M452DW CF412A (YELLOW)	2	\$104.06	\$208.12
8	TONER PARA IMPRESOR HP COLOR LASERJET PRO M452DW CF413A (MAGENTA)	2	\$104.06	\$208.12
9	TONER PARA IMPRESOR HP LJ PRO 400 COLOR M451DW (NEGRO CE410A)	2	\$76.10	\$152.20
10	TONER PARA IMPRESOR HP LJ PRO 400 COLOR M451DW (YELLOW CE412A)	2	\$112.97	\$225.94

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

11	TONER PARA IMPRESOR HP LJ PRO 400 COLOR M451DW (MAGENTA CE413A)	2	\$112.97	\$225.94
12	TONER HP PARA IMPRESOR HP LJ COLOR M577DN CF360X (NEGRO)	100	\$202.78	\$20,278.00
13	TONER HP PARA IMPRESOR HP LJ COLOR M577DN CF361A (CYAN)	50	\$181.69	\$9,084.50
14	TONER HP PARA IMPRESOR HP LJ COLOR M577DN CF362A (YELLOW)	50	\$181.69	\$9,084.50
15	TONER HP PARA IMPRESOR HP LJ COLOR M577DN CF363A (MAGENTA)	50	\$181.69	\$9,084.50
23	CINTA PARA IMPRESOR EPSON FX-890	150	\$6.42	\$963.00
24	CINTA PARA IMPRESOR EPSON LQ-590	10	\$11.27	\$112.70
25	KIT DE MANTENIMIENTO PARA IMPRESOR HP LASERJET 500 COLOR MFP M575	5	\$270.07	\$1,350.35
MONTO TOTAL EN US\$ IVA INCLUIDO				\$99,558.53

- II. **Autorizar al Director Presidente** para firmar la resolución respectiva, mediante el cual se formalizará la prórroga del Contrato Nro. AD-008/2018-ISBM antes relacionado.
- III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI,** la continuidad del trámite correspondiente.
- IV. **Encomendar al Administrador de Contrato,** emitir la Orden de Inicio, una vez se cumplan las condiciones presupuestarias establecidas para la ejecución de la prórroga.
- V. **Aprobar la aplicación inmediata del presente Acuerdo,** con la finalidad de realizar los trámites correspondientes y suscribir la referida Resolución.

Acto seguido, se leyó el Subpunto duodécimo de los documentos presentados por UACI, que textualmente expresa:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

11.12 Petición de aprobar prórroga del Contrato Nro. AD-010/2018-ISBM referente a la Licitación Pública Nro. 008/2018-ISBM, denominada “SUMINISTRO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, DESMONTAJES E INSTALACIONES DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISBM, PARA EL AÑO 2018”, para el plazo de DIEZ MESES Y VEINTICUATRO DÍAS.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- I. El 5 de febrero de 2018, de conformidad a los resultados de la Licitación Pública Nro. 008/2018-ISBM denominada “SUMINISTRO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, DESMONTAJES E INSTALACIONES DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISBM, PARA EL AÑO 2018”; se suscribió el contrato Nro. AD-010/2018-ISBM, con la Sociedad ELECTRIC SG, S.A. DE C.V., mediante el cual se pactó el suministro de los servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y desmontajes de los equipos de aire acondicionado instalados en todas las dependencias del ISBM, bajo la modalidad de consumo por el plazo de DIEZ MESES Y VEINTICUATRO DÍAS, comprendidos del 5 de febrero al 31 de diciembre de 2018, según el siguiente detalle:

No. DE ITEM	DESCRIPCIÓN	Monto máximo total en US \$, IVA incluido de hasta
1	Suministro de mantenimientos preventivo para equipos de aire acondicionado tipo Mini Split, portátil, ventana, cassette y central, de diferentes capacidades.	\$59,592.00
2	Mantenimientos correctivos, desmontajes e instalaciones de aires acondicionados, de diferentes capacidades.	\$66,408.00
TOTAL EN US\$ IVA INCLUIDO		\$126,000.00

- II. El 5 de noviembre de 2018, el jefe de la Sección de Activos Fijos y Suministros a través de la Sub Dirección Administrativa remitió a la UACI, requerimiento para la prórroga del contrato Nro. AD-010/2018-ISBM suscrito con ELECTRIC SG, S.A. DE C.V., para el período comprendido del 01 de enero al 24 de noviembre del año 2019, por un monto máximo total de **\$126,000.00**.
- III. Según justificación técnica, se recibió informe del Administrador del Contrato en el que menciona que el servicio proporcionado por el proveedor del Contrato Nro. AD-010/2018-ISBM, ha sido satisfactorio para los intereses del ISBM, por lo que considera que la empresa es apta para continuar prestando sus servicios y recomienda la prorrogar del contrato para el año 2019. La Unidad Solicitante, por su parte estableció que con la finalidad de contribuir para brindar un servicio adecuado para los usuarios del sistema de salud, en el ISBM se cuenta con una serie de equipos de aires acondicionados de diferentes características y capacidades en las distintas dependencias a nivel nacional, incluso en botiquines y bodegas de medicamentos donde los equipos funcionan las 24 horas del día; los equipos, requieren año

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

con año contar con mantenimientos preventivos programados que contribuyan al buen desempeño y funcionamiento, y en los botiquines y bodegas de medicamentos 24 horas al día, igualmente es necesario realizar mantenimientos correctivos cuando sean requeridos, esto con el fin de continuar garantizando y prolongando el buen funcionamiento y vida útil de estos equipos debido al desgaste provocado por el uso diario que se genera, de igual manera es importante seguir contando con el servicio de desmontajes e instalaciones de aires acondicionados que sean necesarios realizar, ya que no siempre se renuevan los contratos de arrendamiento en los policlínicos y consultorios magisteriales u otras dependencias, cabe destacar que algunos inmuebles han sido arrendados con aire/s acondicionado/s incluidos por lo cual el mantenimiento de estos equipos se ha considerado en el requerimiento, en vista que se da uso a dichos equipos y que los mismos deben estar en las condiciones que se recibieron.

Anexo al requerimiento se adjuntó nota en la cual la empresa ELECTRIC SG, S.A. DE C.V., manifiesta su disposición a aceptar la prórroga del contrato en los términos solicitados por la División de Operaciones, con un monto máximo total de hasta **CIENTO VEINTISÉIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 126,000.00) IVA INCLUIDO**, comprometiéndose mantener los precios unitarios y demás condiciones establecidas, por lo cual resulta conveniente prorrogar el contrato en referencia.

- IV. La UACI revisó el contrato Nro. AD-010/2018-ISBM suscrito con ELECTRIC SG, S.A. DE C.V., determinando que de acuerdo a las Cláusulas Cuarta "Plazo de contrato y vigencia", Octava "Modificación" y novena "Prórroga", se estipula la posibilidad de que de común acuerdo el contrato pueda ser modificado; adicionalmente se determinó que se han cumplido los requisitos de los artículos 83 de la LACAP y 75 del Reglamento de la citada ley, por lo cual dicho contrato es prorrogable, de acuerdo a lo solicitado por la División de Operaciones, en vista que el suministro de los mantenimientos preventivos y correctivos además de los desmontajes de equipos, son necesarios para la operatividad diaria en las dependencias de la Institución, por lo cual tomando en consideración que el suministro brindado por la empresa contratada para el año 2018, ha sido satisfactorio, se solicita gestionar la prórroga del contrato para que cubra el plazo de enero a noviembre de 2019 (considerando la Unidad Solicitante que el período no cubierto por la prórroga, podría realizarse una nueva contratación de ser necesario, ya que las condiciones son favorables para la institución, lo cual permitirá mantener los mismos precios para el período de la prórroga. También se analizó lo dispuesto en el lineamiento del romano V, literal "C" del numeral 3 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública año 2018, determinando que es procedente autorizar la prórroga de los servicios bajo la condición de que se haga efectiva toda vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución.
- V. Consta en el expediente la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional por el monto de **CIENTO VEINTISÉIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**

AMÉRICA (US\$ 126,000.00) IVA INCLUIDO.

RECOMENDACIÓN:

El Directorio verificó que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición presentada por la División de Operaciones y de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 20 literales “a” y “s”, 21, 22 literales “a” y “k”, y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 5, 82 bis y 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), 1350 del Código Civil; romano V, literal “C” del numeral 3 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública año 2018, Cláusulas Cuarta “Plazo de contrato y Vigencia”, VIII) “Modificación” y IX) “Prórroga” del Contrato Nro. AD-010/2018-ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la prórroga del Contrato Nro. AD-010/2018-ISBM, referente a la Licitación Pública Nro.008/2018-ISBM denominada “SUMINISTRO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, DESMONTAJES E INSTALACIONES DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISBM, PARA EL AÑO 2018”, suscrito con ELECTRIC SG, S.A. DE C.V., por el plazo de DIEZ MESES Y VEINTICUATRO DÍAS, para el período comprendido del 01 de enero al 24 de noviembre del año 2019, con un monto máximo total de **CIENTO VEINTISÉIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$126,000.00) IVA INCLUIDO**, bajo la condición que surtirá efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal 2019, o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución (2018), de acuerdo al detalle de los ítems del cuadro consignado en el Romano I en la parte recomendativa del Punto.
- II. Autorizar al Director Presidente para que firme la resolución respectiva, mediante el cual se formalizará la prórroga del Contrato Nro. AD-010/2018-ISBM antes relacionado.
- III. Encomendar a la UACI la continuidad del trámite correspondiente.
- IV. Encomendar al Administrador de Contrato, emitir las Orden de Inicio, una vez se cumplan las condiciones presupuestarias establecidas para la ejecución de la prórroga.
- V. Autorizar la aplicación inmediata del Acuerdo tomado por el Consejo Directivo.

Conocida la solicitud y recomendaciones, el Director Presidente volvió a consultar con los Directores si hay consenso para aprobar la propuesta de Acuerdo según lo gestionado, y no hubo objeción alguna, por unanimidad de nueve votos favorables.

Agotado el Punto anterior, considerando el requerimiento de la División de Informática y Tecnología, a través de la Sub Dirección Administrativa, y las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI; de conformidad a lo establecido en los Artículos 2, 20 literales a) y s), 21, 22 literales a) y k), y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículos 5, 82 BIS y 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); Artículo 1350 del Código Civil; Romano V, literal C), numeral 3 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2018; y Cláusulas Cuarta “Plazo de Contrato y Vigencia”, Octava “Modificación” y Novena “Prórroga”, del Contrato Nro. AD-010/2018-ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. Aprobar la prórroga del Contrato Nro. AD-010/2018-ISBM**, referente a la Licitación Pública Nro. 008/2018-ISBM denominada “SUMINISTRO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, DESMONTAJES E INSTALACIONES DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISBM, PARA EL AÑO 2018”, suscrito con ELECTRIC SG, S.A. DE C.V.; para el plazo de DIEZ MESES Y VEINTICUATRO DÍAS, comprendidos del 01 de enero al 24 de noviembre del año 2019, con un monto máximo total de **CIENTO VEINTISÉIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$126,000.00) IVA INCLUIDO**, bajo la condición que surtirá efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal 2019, o esté prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución (2018), de acuerdo al siguiente detalle:

Nro. DE ITEM	DESCRIPCIÓN	Monto máximo total en US\$, IVA incluido de hasta
1	Suministro de mantenimiento preventivo para equipos de aire acondicionado tipo Mini Split, portátil, ventana, cassette y central, de diferentes capacidades.	\$59,592.00
2	Mantenimientos correctivos, desmontajes e instalaciones de aires acondicionados, de diferentes capacidades.	\$66,408.00
TOTAL EN US\$ IVA INCLUIDO		\$126,000.00

- II. Autorizar al Director Presidente** para firmar la resolución respectiva, mediante la cual se formalizará la prórroga del Contrato Nro. AD-010/2018-ISBM antes relacionado.
- III. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, la continuidad del trámite correspondiente.
- IV. Encomendar al Administrador de Contrato**, emitir la Orden de Inicio, una vez se cumplan las condiciones presupuestarias establecidas para la ejecución de la prórroga.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

V. Aprobar la aplicación inmediata del presente Acuerdo, con la finalidad de realizar los trámites correspondientes.

Acto seguido se procedió a dar lectura al Subpunto décimo tercero de los documentos presentados por la UACI, cuyos antecedentes describen:

11.13 Petición de aprobar prórroga para convenios suscritos con 20 hospitales nacionales para SEIS MESES comprendidos del 01 de enero al 30 de junio de 2019.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

I. Para el año 2018, el ISBM dispone de los servicios de 21 hospitales de la red nacional, cuyas prórrogas de convenios vencen el 31 de diciembre de 2018, según el siguiente resumen:

No.	NOMBRE DEL HOSPITAL	DEPTO.	MUNICIPIO	MONTO MÁXIMO MENSUAL EN US \$	MONTO MÁXIMO TOTAL 6 MESES* EN US \$
1	HOSPITAL NACIONAL "DR. FRANCISCO MENÉNDEZ"	Ahuachapán	Ahuachapán	\$14,000.00	\$84,000.00
2	HOSPITAL NACIONAL "DR. JORGE MAZZINI VILLACORTA", SONSONATE	Sonsonate	Sonsonate	\$18,000.00	\$108,000.00
3	HOSPITAL NACIONAL ROSALES	San Salvador	San Salvador	\$270,000.00	\$1,620,000.00
4	HOSPITAL NACIONAL "DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ" ZACAMIL, SAN SALVADOR	San Salvador	Mejicanos	\$50,000.00	\$300,000.00
5	HOSPITAL NACIONAL "DR. JOSE ANTONIO SALDAÑA" NEUMOLOGÍA Y MEDICINA FAMILIAR	San Salvador	San Marcos	\$12,000.00	\$72,000.00
6	HOSPITAL NACIONAL "DR. LUIS EDMUNDO VÁSQUEZ", CHALATENANGO	Chalatenango	Chalatenango	\$15,000.00	\$90,000.00
7	HOSPITAL NACIONAL "SAN JERÓNIMO EMILIANI," SENSUNTEPEQUE	Cabañas	Sensuntepeque	\$2,000.00	\$12,000.00
8	HOSPITAL NACIONAL SANTA ROSA DE LIMA	La Unión	Santa Rosa de Lima	\$2,000.00	\$12,000.00
9	HOSPITAL NACIONAL "DR. HÉCTOR HERNÁNDEZ FLORES" SAN FRANCISCO GOTERA	Morazán	San Francisco Gotera	\$6,000.00	\$36,000.00
10	HOSPITAL NACIONAL SAN RAFAEL	La Libertad	Santa Tecla	\$46,000.00	\$276,000.00
11	HOSPITAL NACIONAL SANTA TERESA DE ZACATECOLUCA	La Paz	Zacatecoluca	\$20,000.00	\$120,000.00
12	HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA"	Cuscatlán	Cojutepeque	\$32,000.00	\$192,000.00
13	HOSPITAL NACIONAL SANTA GERTRUDIS	San Vicente	San Vicente	\$25,000.00	\$150,000.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

14	HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS, SANTA ANA	Santa Ana	Santa Ana	\$100,000.00	\$600,000.00
15	HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMÍN BLOOM	San Salvador	San Salvador	\$150,000.00	\$900,000.00
16	HOSPITAL NACIONAL PSIQUIÁTRICO DR. JOSÉ MOLINA MARTINEZ	San Salvador	Soyapango	\$6,000.00	\$36,000.00
17	HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCIÓN	Chalatenango	Nueva Concepción	\$6,000.00	\$36,000.00
18	HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS DE SAN MIGUEL	San Miguel	San Miguel	\$90,000.00	\$540,000.00
19	HOSPITAL NACIONAL DE NUEVA GUADALUPE	San Miguel	Nueva Guadalupe	\$5,000.00	\$30,000.00
20	HOSPITAL NACIONAL CIUDAD BARRIOS, "MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ"	San Miguel	Ciudad Barrios	\$3,000.00	\$18,000.00
21	HOSPITAL NACIONAL DE LA UNIÓN	La Unión	La Unión	\$2,000.00	\$12,000.00
MONTO TOTAL GENERAL					\$5,244,000.00

* En ejecución 12 hospitales tuvieron incremento de monto para el período de julio a diciembre por aumento en la demanda de servicios. En el cuadro se detalla el monto asignado en la prórroga julio a diciembre 2018.

- II. El 13 de diciembre de 2018, la Sub Dirección de Salud, remitió a la UACI, solicitud para iniciar el proceso de prórroga por SEIS MESES de 20 convenios suscritos con hospitales nacionales para el período del 01 de enero al 30 de junio de 2019, por un monto total de hasta **US \$4,644,000.00**

Al respecto UACI, verificó que no se ha considerado en la prórroga el convenio suscrito con el Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, debido a que a la fecha el Hospital no ha manifestado por escrito su disposición de continuar con el convenio.

Según la justificación técnica esta prórroga es conveniente para la institución ya que permite mantener los aranceles con los que se está prestando el servicio en el presente año, con los diferentes hospitales nacionales, lo cual no limita que posteriormente puedan agregarse servicios y aumentar así la cobertura hacia nuestros usuarios. Además se recibió informe de la División de Supervisión y Control, de acuerdo al cual los 20 proveedores son aptos para ser prorrogados, ya que los directores han manifestado su disposición de prorrogar los servicios según lo solicitado por el ISBM.

La UACI, revisó los convenios suscritos determinando que de acuerdo a las Cláusulas Décima Sexta "Modificaciones" y Décima Novena "Vigencia y Prórroga" de los convenios antes relacionados, estos pueden ser modificados en cuanto a su vigencia por períodos iguales, menores o mayores al plazo original sin exceder un mismo ejercicio fiscal, por lo que, es procedente autorizar las prórrogas correspondientes. También se analizó lo dispuesto en el artículo 228 de la Constitución de la República en concordancia con el romano V, literal "C", numeral 3 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2018, determinando que es procedente autorizar la prórroga de los servicios bajo la condición de que se haga efectiva toda vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- III. Consta en el expediente la respectiva Certificación de Disponibilidad Presupuestaria Nro. 027-12-2018-2019, emitida por el Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional por el monto de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$4,644,000.00)**.

RECOMENDACIÓN:

El Directorio constató que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición y de la gestión efectuada por la Sub Dirección de Salud, conforme a lo establecido en los artículos 2, 7, 20 literal "a", y "s", 21 y 22 literales "a" y "k" de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, 4 literal "b" de la LACAP; 1350 del Código Civil, 2 y 5 literal e) de la Ley de Creación del Sistema Nacional de Salud, 4 literal h), 228 de la Constitución de la República en concordancia con el romano V, literal "C", numeral 3 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2018, y Cláusulas Décima Sexta y Décima Novena de los convenios suscritos con 20 hospitales nacionales, **RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:**

- I. Aprobar la prórroga de convenios suscritos con 20 hospitales nacionales por **SEIS MESES** comprendidos del 01 de enero al 30 de junio de 2019, por un monto máximo total de hasta **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$4,644,000.00)**, bajo la condición que surtirá efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución, de conformidad al detalle del cuadro plasmado en el Romano I en la parte recomendativa del Punto.
- II. Encomendar a la División de Supervisión y Control, a través de los supervisores médico hospitalarios responsables del seguimiento a los convenios, emitir la Orden de Inicio, una vez se cumplan las condiciones presupuestarias establecidas para la ejecución de la prórroga.
- III. Encomendar a la UACI la continuidad del trámite.
- IV. Encomendar a la Sub Dirección de Salud, realizar las acciones necesarias para garantizar la continuidad de los servicios para la población del municipio de Santa Ana, debido a que el Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, no manifestó disposición para la prórroga del Convenio.
- V. Autorizar la aplicación inmediata del Acuerdo tomado por el Consejo Directivo, con la finalidad de realizar los trámites correspondientes.

Conocida la solicitud y recomendaciones, el Director Presidente en consenso con el pleno, concluyó en aprobar la propuesta de Acuerdo según recomendación. En esos términos se aprobó por unanimidad de nueve votos favorables.

Agotado el Punto anterior, considerando la petición presentada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, y la gestión de la Sub Dirección de Salud; con base en lo dispuesto en el Artículo 4 literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; Artículo 1350 del Código Civil; Artículos 2, 7, 20 literales a) y s), 21 y 22 literales a) y k) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículos 2 y 5 literal e) de la Ley de Creación del Sistema Nacional de Salud; Artículo 4 literal h) del Reglamento de la referida ley; Artículo 228 de la Constitución de República en concordancia con el Romano V, literal "C", numeral 3 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública año 2018, y Cláusulas Décima Sexta y Décima Novena, de los Convenios suscritos con veinte (20) hospitales nacionales; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la prórroga** de convenios suscritos con **veinte (20) hospitales nacionales**, para el período de **SEIS MESES**, comprendidos del 01 de enero al 30 de junio del año 2019, por un monto máximo total de hasta **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$4,644,000.00)**, bajo la condición que surtirá efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o esté prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución, de conformidad al siguiente detalle:

No.	NOMBRE DEL HOSPITAL	DEPTO.	MUNICIPIO	MONTO MÁXIMO MENSUAL EN US \$	MONTO MÁXIMO TOTAL 6 MESES
					EN US \$
1	HOSPITAL NACIONAL "DR. FRANCISCO MENÉNDEZ"	Ahuachapán	Ahuachapán	\$14,000.00	\$84,000.00
2	HOSPITAL NACIONAL "DR. JORGE MAZZINI VILLACORTA"	Sonsonate	Sonsonate	\$18,000.00	\$108,000.00
3	HOSPITAL NACIONAL ROSALES	San Salvador	San Salvador	\$270,000.00	\$1,620,000.00
4	HOSPITAL NACIONAL "DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ" ZACAMIL,	San Salvador	Mejicanos	\$50,000.00	\$300,000.00

5	HOSPITAL NACIONAL "DR. JOSE ANTONIO SALDAÑA", NEUMOLOGÍA Y MEDICINA FAMILIAR	San Salvador	San Marcos	\$12,000.00	\$72,000.00
6	HOSPITAL NACIONAL "DR. LUIS EDMUNDO VÁSQUEZ"	Chalatenango	Chalatenango	\$15,000.00	\$90,000.00
7	HOSPITAL NACIONAL "SAN JERÓNIMO EMILIANI"	Cabañas	Sensuntepeque	\$2,000.00	\$12,000.00
8	HOSPITAL NACIONAL DE SANTA ROSA DE LIMA	La Unión	Santa Rosa de Lima	\$2,000.00	\$12,000.00
9	HOSPITAL NACIONAL "DR. HÉCTOR HERNÁNDEZ FLORES"	Morazán	San Francisco Gotera	\$6,000.00	\$36,000.00
10	HOSPITAL NACIONAL "SAN RAFAEL"	La Libertad	Santa Tecla	\$46,000.00	\$276,000.00
11	HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"	La Paz	Zacatecoluca	\$20,000.00	\$120,000.00
12	HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA",	Cuscatlán	Cojutepeque	\$32,000.00	\$192,000.00
13	HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS"	San Vicente	San Vicente	\$25,000.00	\$150,000.00
14	HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS "BENJAMÍN BLOOM"	San Salvador	San Salvador	\$150,000.00	\$900,000.00
15	HOSPITAL NACIONAL PSIQUIÁTRICO "DR. JOSE MOLINA MARTINEZ"	San Salvador	Soyapango	\$6,000.00	\$36,000.00
16	HOSPITAL NACIONAL DE NUEVA CONCEPCIÓN	Chalatenango	Nueva Concepción	\$6,000.00	\$36,000.00
17	HOSPITAL NACIONAL "SAN JUAN DE DIOS", SAN MIGUEL	San Miguel	San Miguel	\$90,000.00	\$540,000.00
18	HOSPITAL NACIONAL DE NUEVA GUADALUPE	San Miguel	Nueva Guadalupe	\$5,000.00	\$30,000.00
19	HOSPITAL NACIONAL DE CIUDAD BARRIOS, "MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ"	San Miguel	Ciudad Barrios	\$3,000.00	\$18,000.00
20	HOSPITAL NACIONAL DE LA UNIÓN	La Unión	La Unión	\$2,000.00	\$12,000.00
MONTO TOTAL GENERAL DE LAS PRÓRROGAS					\$4,644,000.00

- II. Autorizar al Director Presidente** para firmar las resoluciones de prórroga correspondientes.
-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- III. **Encomendar a la División de Supervisión y Control**, a través de los supervisores médico hospitalarios responsables del seguimiento a los convenios, emitir la Orden de Inicio, una vez se cumplan las condiciones presupuestarias establecidas para la ejecución de la prórroga.
- IV. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, la continuidad del trámite.
- V. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud**, realizar las acciones necesarias para garantizar la continuidad de los servicios para la población del municipio de Santa Ana, debido a que el Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, no manifestó disposición para la prórroga del Convenio.
- VI. **Aprobar la aplicación inmediata del presente Acuerdo**, con la finalidad de realizar los trámites correspondientes y formalizar las prórrogas a la brevedad posible.

Siendo las doce horas con cuarenta y cinco minutos se hizo el receso del almuerzo, se reinició la sesión a las trece horas con treinta minutos.

Continuando con el desarrollo de los puntos de la agenda, se reinició la sesión dando lectura al Sub punto décimo catorce de los documentos presentados por UACI, sus antecedentes citan lo siguiente:

11.14 **Petición de aprobar prórroga de CIENTO VEINTE (120) contratos de servicios medicina especializada y sub especializada para la población usuaria del ISBM, para el período de UN MES comprendido del 01 al 31 de enero de 2019.**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- I. Para el suministro de servicios de medicina especializada y sub especializada para atender a la población usuaria del ISBM, durante el año 2018 el ISBM suscribió contrato con 142 proveedores según el siguiente resumen:

NÚMERO DE PROCESO	NOMBRE DEL PROCESO	Nro. DE RESOLUCIÓN QUE ORIGINA EL CONTRATO	PERÍODO CONTRATADO	Nro. DE PROVEEDORES
	"SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUB		ONCE MESES, DIECISÉIS DÍAS DEL 16 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018	3

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 05/2018- ISBM	ESPECIALIZADA, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2018"		002/2018-ISBM y 025/2018-ISBM.	ONCE MESES QUINCE DÍAS DEL 17 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018	62
				ONCE MESES CATORCE DÍAS DEL 18 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018	31
				ONCE MESES TRECE DÍAS DEL 19 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018	35
				ONCE MESES SIETE DÍAS, DEL 25 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018	2
				ONCE MESES UN DÍA, DEL 31 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018	1
				DIEZ MESES TRECE DÍAS, DEL 16 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018	1
LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 013/2018-ISBM	"SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUB ESPECIALIZADA, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE JULIO A DICIEMBRE DE 2018, SEGUNDA CONVOCATORIA"		25/2018-ISBM	CINCO MESES DOS DÍAS, DEL 30 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018	7
TOTAL DE CONTRATOS SUSCRITOS					142

II. El 14 de diciembre de 2018 se recibió requerimiento de la Sub Dirección de Salud, solicitando a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) iniciar el trámite de prórroga de los 120 proveedores antes mencionados para un MES, comprendido del 1 al 31 de enero de 2019, por un monto máximo total de hasta **DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$223,950.00)**; de acuerdo a la justificación técnica la prórroga de los servicios es la mejor opción para la continuidad de los mismos, mientras se adjudica y contrata la licitación para los servicios año 2019.

Conforme a lo establecido en el artículo 82 BIS de la LACAP, también se remitieron informes de los Administradores de los Contratos en los que se establece que los 120 proveedores son aptos para ser prorrogados debido a que han proporcionado un servicio satisfactorio y dichos proveedores han manifestado su disposición para la misma.

También se informó que 22 proveedores no fueron recomendados para prórroga debido a diferentes motivos, la mayoría de estos por no haber aceptado la prórroga de los servicios, según se detalla a continuación:

NUMERO DE LICITACIÓN	NUMERO DE CONTRATO	NOMBRE DEL PROVEEDOR	ESPECIALIDAD	DEPARTAMENTO DE CLINICA	OBSERVACIÓN
LP 005/2018-ISBM	ME-003/2018-ISBM	NÉSTOR GODOFREDO AYALA GÓMEZ	NEFRÓLOGO	SAN SALVADOR	*
LP 005/2018-ISBM	ME-007/2018-ISBM	EDGAR BLADIMIR ROMERO BENÍTEZ	NEURÓLOGO	SAN MIGUEL	NO MANIFESTÓ DISPOSICIÓN DE PRÓRROGA
LP 005/2018-ISBM	ME-020/2018-ISBM	SONIA DEL CARMEN BONILLA LÓPEZ	DERMATOLOGÍA	SAN SALVADOR	

LP 005/2018-ISBM	ME-029/2018-ISBM	GERARDO ARTURO RIVERA RODAS	NEUROCIRUJANO	SAN MIGUEL	
LP 005/2018-ISBM	ME-034/2018-ISBM	RONAL ALBERTO CASTELLANOS ALFARO	ORTORRINOLARINGÓLOGO	SAN MIGUEL	TERMINACIÓN BILATERAL DE CONTRATO
LP 005/2018-ISBM	ME-043/2018-ISBM	LEYLI CLARIBEL VELÁSQUEZ ÁLVAREZ	INTERNISTA CARDIÓLOGO	SAN MIGUEL	NO MANIFESTÓ DISPOSICIÓN DE PRÓRROGA
LP 005/2018-ISBM	ME-057/2018-ISBM	DENNIS RENÉ FLORES CHÁVEZ	REUMATÓLOGO	SAN SALVADOR	
LP 005/2018-ISBM	ME-060/2018-ISBM	SILVIA LIZETTE REINOSA DÍAZ	PEDIATRA	LA LIBERTAD	PROVEEDOR SUSPENDIÓ SERVICIOS EN JUNIO DE 2018, EN TRAMITE DE SANCIÓN
LP 005/2018-ISBM	ME-066/2018-ISBM	MARISABELL VALDEZ MUÑOZ	GASTROENTEROLOGÍA	SAN SALVADOR	NO MANIFESTÓ DISPOSICIÓN DE PRORROGA
LP 005/2018-ISBM	ME-074/2018-ISBM	FREDY ALBERTO PLEITEZ BRACAMONTE	INTERNISTA NEUMÓLOGO	SANTA ANA	
LP 005/2018-ISBM	ME-076/2018-ISBM	ROBERTO ARTURO VALDIVIESO LÓPEZ	GINECÓLOGO COLPOSCOPISTA	SANTA ANA	
LP 005/2018-ISBM	ME-084/2018-ISBM	JOSE MANUEL PACHECO PAZ	CIRUJANO PEDIATRA	SAN MIGUEL	
LP 005/2018-ISBM	ME-085/2018-ISBM	CLAUDIA MARÍA CASTELLANOS DE BARA	REUMATÓLOGO	SAN SALVADOR	
LP 005/2018-ISBM	ME-090/2018-ISBM	JOSE ANTONIO RECINOS BOLAÑOS	COLOPROCTOLOGÍA	SAN SALVADOR	
LP 005/2018-ISBM	ME-091/2018-ISBM	LORENA ESPERANZA LANDAVERDE LINARÉS	CIRUGÍA PEDIÁTRICA	SAN SALVADOR	
LP 005/2018-ISBM	ME-101/2018-ISBM	RENÉ SAUL RÍOS RODRÍGUEZ	OFTALMOLOGO	SONSONATE	
LP 005/2018-ISBM	ME-102/2018-ISBM	DELMY CARMINA VILLALTA DE MENDOZA	PEDIATRA	CABAÑAS, ILOBASCO	
LP 005/2018-ISBM	ME-104/2018-ISBM	JOSÉ BRUNO HENRIQUEZ VELASQUEZ	PEDIATRA	SAN MIGUEL	
LP 005/2018-ISBM	ME-115/2018-ISBM	ANGEL WILFREDO RAMOS REYES	OTORRINOLARINGÓLOGO	SAN SALVADOR	
LP 005/2018-ISBM	ME-121/2018-ISBM	YESSENIA MARISOL RIVERA MERCADO	GINECOLOGO OBSTETRA	SAN SALVADOR	
LP 005/2018-ISBM	ME-128/2018-ISBM	EVA MARIA ZOLANO DE MORALES	REUMATOLOGO	SAN SALVADOR	
LP 013/2018-ISBM	ME-141/2018-ISBM	HERNÁN DARÍO SÁNCHEZ RAMOS	FISIATRA	SAN SALVADOR	

* Prórroga de este contrato no es favorable para la institución de acuerdo a lineamientos establecidos de la división de supervisión y control.

- III. La UACI revisó los contratos suscritos con los proveedores que aceptaron la prórroga, verificando que en las Cláusulas Cuarta “Plazo de Contrato y Vigencia” y Novena “Prórroga” de los contratos antes mencionados, se estableció la posibilidad de prorrogar el plazo de los servicios por un período igual o menor al inicialmente contratado. Además, determinó que de conformidad a los artículos 83 de la LACAP y 75 del Reglamento de la citada ley, dichos contratos son prorrogables según lo solicitado por la Sub Dirección de Salud. También analizó lo dispuesto en el romano V, literal C), numeral 3 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2018 determinando que es procedente autorizar la prórroga de los servicios, bajo la condición que surtirá efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución.
- IV. Para cubrir la prórroga, se cuenta con certificación de disponibilidad presupuestaria Nro. 025-12-2018-2019, por el monto de **DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

(US \$223,950.00), emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional.

RECOMENDACIÓN:

El Directorio constató que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, lo establecido en los artículos 1 y 65 de la Constitución de la República; 2, 20 literales “a” y “s”, 21, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 5, 19, 82 bis y 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 75 del RELACAP; 1350 del Código Civil, romano V, literal C), numeral 3 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2018 Cláusulas Cuarta “Plazo de Contrato y Vigencia” y Novena “Prórroga” de los contratos suscritos en virtud de los resultados obtenidos en las Licitaciones Públicas Nro. 05/2018-ISBM y Nro. 013/2018-ISBM, **RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:**

- I. Aprobar la prórroga de 120 contratos de suministro de servicios de medicina especializada y sub especializada para la población usuaria del ISBM, para el período de UN MES comprendido del 01 al 31 de enero de 2019, por un monto máximo total de **DOSCIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$223,950.00)**, bajo la condición que surtirá efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución, de conformidad al detalle del cuadro consignado en el Romano I en la parte recomendativa del Punto.
- II. Autorizar al Director Presidente para firmar las resoluciones correspondientes.
- III. Encomendar a la UACI y a los Administradores de Contrato, emitir las Órdenes de Inicio una vez se cumplan las condiciones presupuestarias establecidas para la ejecución de la prórroga.
- IV. Encomendar a la UACI, el seguimiento correspondiente.
- V. Encomendar a la Sub Dirección de Salud, realizar las gestiones necesarias para garantizar que los servicios de los proveedores con quienes no prorrogará contrato a favor de la población usuaria.
- VI. Declarar de aplicación inmediata el acuerdo, con el objeto de notificar a la brevedad posible para hacer efectivas las prórrogas.

Conocida la solicitud y recomendaciones, el Director Presidente volvió a consultar con los Directores si hay consenso para aprobar la propuesta de Acuerdo según lo gestionado, y no hubo objeción alguna, por unanimidad de nueve votos favorables.

Agotado el Punto anterior, considerando la petición presentada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, y la gestión de la Sub Dirección de Salud; con base en lo dispuesto en los Artículos 1 y 65 de la Constitución de la República; Artículos 5, 19, 82 bis y 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; Artículo 75 del RELACAP; Artículos 2, 20 literales a) y s), 21 y 22 literales a) y k) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículo 1350 del Código Civil; Romano V, literal C), numeral 3 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2018; y Cláusulas Cuarta "Plazo de Contrato y Vigencia", y Novena "Prórroga", de los contratos suscritos en virtud de los resultados obtenidos en las Licitaciones Públicas Nro. 05/2018-ISBM y Nro. 013/2018-ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos favorables,

ACUERDA:

- I. **Aprobar la prórroga de ciento veinte 120 contratos de suministro de servicios de medicina especializada y sub especializada para la población usuaria del ISBM**, para el período de UN MES, comprendido del 01 al 31 de enero de 2019, por un monto máximo total de **DOSCIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$223,950.00) IVA INCLUIDO**, bajo la condición que surtirá efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o esté prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución, de conformidad al siguiente detalle:

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 05/2018- ISBM							
"SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUB ESPECIALIZADA, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2018"							
CONTRATO Nº	NOMBRE	Nº DE ITEM	ESPECIALIDAD	MUNICIPIO/ DEPARTAMENTO	MONTO MESUAL PARA CONSULTA	MONTO MESUAL PARA PROCEDIMIENTO, VACUNAS O PRUEBAS	MONTO MÁXIMO MENSUAL EN US\$ IVA INCLUIDO
ME-001/2018-ISBM	HERBERT ARMANDO SALAZAR BARRIENTOS	1	ALERGOLOGÍA	SAN SALVADOR, SAN SALVADOR	\$600.00	\$3,400.00	\$4,000.00
ME-002/2018-ISBM	CECILIA ÁIDA CALDERÓN DE ARGUETA	25	ENDOCRINÓLOGO	SAN SALVADOR, SAN SALVADOR	\$1,500.00	\$0.00	\$1,500.00
ME-004/2018-ISBM	PEDRO ANTONIO FUENTES BRAN	63	INTERNISTA	SAN MIGUEL, SAN MIGUEL	\$700.00	\$300.00	\$1,000.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ME-005/2018- ISBM	JACOBO ISMAEL RIVERA SOLÓRZANO	9	CIRUGÍA GENERAL	SAN MIGUEL, SAN MIGUEL	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00
ME-006/2018- ISBM	RAQUEL ESMERALDA CRUZ LÓPEZ	28	GASTRO- ENTERÓLOGO	SAN MIGUEL, SAN MIGUEL	\$600.00	\$1,650.00	\$2,250.00
ME-008/2018- ISBM	MAYRA PATRICIA SÁNCHEZ PALACIOS	45	GINECÓLOGO OBSTETRA	USULUTÁN, USULUTÁN	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00
ME-009/2018- ISBM	MARLON IVÁN RIVERA NAVAS	69	INTERNISTA	USULUTÁN, USULUTÁN	\$700.00	\$300.00	\$1,000.00
ME-010/2018- ISBM	RENÉ HERNÁN PARADA VÁSQUEZ	91	OFTALMÓLOGO	SAN MIGUEL, SAN MIGUEL	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00
ME-011/2018- ISBM	EDGAR ARTURO PERDOMO FLORES	106	OTORRINO- LARINGÓLOGO	SAN MIGUEL, SAN MIGUEL	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00
ME-012/2018- ISBM	CRISTHIAN GREGORIO CRUZ MARTÍNEZ	79	NEFRÓLOGO	SAN MIGUEL, SAN MIGUEL	\$600.00	\$9,400.00	\$10,000.00
ME-013/2018- ISBM	ADÁN VELÁSQUEZ LUPI	63	INTERNISTA	SAN MIGUEL, SAN MIGUEL	\$700.00	\$300.00	\$1,000.00
ME-014/2018- ISBM	IRMA MAYELA LEIVA GARCILAZO	79	NEFRÓLOGO	SAN MIGUEL, SAN MIGUEL	\$600.00	\$9,400.00	\$10,000.00
ME-015/2018- ISBM	WALTER OSWALDO ALMENDAREZ JUÁREZ	76	INTERNISTA NEUMÓLOGO	SAN MIGUEL, SAN MIGUEL	\$600.00	\$400.00	\$1,000.00
ME-016/2018- ISBM	JORGE SERGIO HASBÚN GUEVARA	19	DERMATÓLOGO	SAN MIGUEL, SAN MIGUEL	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00
ME-017/2018- ISBM	ALCIRA JOHANNA DE MARÍA URÍAS DE MAYÉN	81	NEFRÓLOGO	SANTA ANA, SANTA ANA	\$600.00	\$9,400.00	\$10,000.00
ME-018/2018- ISBM	CLAUDIA PATRICIA MORALES DE LUNA	44	GINECÓLOGO	SANTA ANA, SANTA ANA	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ME-019/2018- ISBM	GUILLERMO ALCIDES REYES GÓMEZ	17	COLOPROCTOLOGO	SAN SALVADOR, SAN SALVADOR	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00
ME-021/2018- ISBM	MARTA ALICIA LARÍN LÓPEZ	1	ALERGOLOGÍA	SAN SALVADOR, SAN SALVADOR	\$600.00	\$3,400.00	\$4,000.00
ME-022/2018- ISBM	ASTRID KARINA LIZAMA DE HASBÚN	2	ALERGOLOGÍA	SAN MIGUEL, SAN MIGUEL	\$600.00	\$3,400.00	\$4,000.00
ME-023/2018- ISBM	JAIME SALVADOR CALDERÓN RIVERA	4	ALERGOLOGÍA PEDIATRA	SAN SALVADOR, SAN SALVADOR	\$600.00	\$3,400.00	\$4,000.00
ME-024/2018- ISBM	ANA SILVIA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ MORALES	9	CIRUGÍA GENERAL	SAN MIGUEL, SAN MIGUEL	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00
ME-025/2018- ISBM	LUIS ÁNGEL ZELAYA GARCÍA	24	ENDOCRINÓLOGO	SAN MIGUEL, SAN MIGUEL	\$1,500.00	\$0.00	\$1,500.00
ME-026/2018- ISBM	BRENDA ROXANA ROSEMBROCK DE HERNÁNDEZ	42	GINECÓLOGO OBSTETRA	SAN MIGUEL, SAN MIGUEL	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00
ME-027/2018- ISBM	ARMIDA DEL CARMEN CANIZALES AMAYA	53	GINECÓLOGO ONCÓLOGO	SAN MIGUEL, SAN MIGUEL	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00
ME-028/2018- ISBM	ALFREDO CRUZ	74	INTERNISTA CARDIOLOGO	SAN SALVADOR, SAN SALVADOR	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00
ME-030/2018- ISBM	MARIO ARNOLDO MONTROYA VILLACORTA	93	OFTALMÓLOGO	SAN SALVADOR, SAN SALVADOR	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00
ME-031/2018- ISBM	MARVIN JOSÉ MOLINA AVENDAÑO	94	OFTALMÓLOGO	SANTA ANA, SANTA ANA	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00
ME-032/2018- ISBM	ÍTALO ERNESTO MARTÍNEZ MUNGUÍA	101	ORTOPEDA	SANTA ANA, SANTA ANA	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00
ME-033/2018- ISBM	ERNESTO CÁCERES MOLINA	105	OTORRINO- LARINGÓLOGO	LA LIBERTAD, SANTA TECLA	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ME-035/2018- ISBM	WILLIAM RICHARDSON PARADA MONTANO	117	PEDIATRA	USULUTÁN, USULUTÁN	\$600.00	\$400.00	\$1,000.00
ME-036/2018- ISBM	JAIME ALEXANDER GONZÁLEZ CARTAGENA	121	PEDIATRA	CHALATENANGO, CHALATENANGO	\$600.00	\$400.00	\$1,000.00
ME-037/2018- ISBM	SONIA DEL CARMEN SANTOS DE ALVARENGA	127	PSIQUIATRA	SAN MIGUEL, SAN MIGUEL	\$1,400.00	\$0.00	\$1,400.00
ME-038/2018- ISBM	ESTER MARÍA LEÓN GUTIÉRREZ	131	REUMATÓLOGO	SAN MIGUEL, SAN MIGUEL	\$2,000.00	\$0.00	\$2,000.00
ME-039/2018- ISBM	ARÍSTIDES ANTONIO NÚÑEZ CÁCERES	98	ORTOPEDA	LA LIBERTAD, SANTA TECLA	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00
ME-040/2018- ISBM	BOLIVAR VOLTER LUICENTE AGUIRRE SANDOVAL	12	CIRUGÍA GENERAL	SANTA ANA, SANTA ANA	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00
ME-041/2018- ISBM	LUZ ANGÉLICA RIVAS DE AGUIRRE	122	PEDIATRA	SANTA ANA, SANTA ANA	\$600.00	\$400.00	\$1,000.00
ME-042/2018- ISBM	RAFAEL MAURICIO IRAHETA VEGA	7	CIRUGÍA GENERAL	LA LIBERTAD, SANTA TECLA	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00
ME-044/2018- ISBM	CARLOS ERNESTO ARGUETA ACEVEDO	107	OTORRINO- LARINGÓLOGO	SAN SALVADOR, SAN SALVADOR	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00
ME-045/2018- ISBM	KARLA MARÍA ARGUETA ACEVEDO	119	PEDIATRA	SANTA ANA, SANTA ANA	\$600.00	\$400.00	\$1,000.00
ME-046/2018- ISBM	SANDRA MARIBEL URRUTIA DE ARANIVA	52	GINECÓLOGO OBSTETRA	LA UNIÓN, LA UNIÓN	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00
ME-047/2018- ISBM	JOSÉ EDGARDO FLORES FUENTES	40	GINECÓLOGO OBSTETRA	LA UNIÓN, SANTA ROSA DE LIMA	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00
ME-048/2018- ISBM	HEIDI CAROLINA RODRÍGUEZ ÁLVAREZ	124	PERINATÓLOGO	SAN MIGUEL, SAN MIGUEL	\$600.00	\$400.00	\$1,000.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ME-049/2018- ISBM	CELIA MARLENY TREJO DE CRUZ	42	GINECÓLOGO OBSTETRA	SAN MIGUEL, SAN MIGUEL	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00
ME-050/2018- ISBM	IRMA ISABEL GÓMEZ CHÁVEZ	20	DERMATÓLOGO	SAN MIGUEL, SAN MIGUEL	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00
ME-051/2018- ISBM	JOSÉ RAÚL CRISTÓBAL GONZÁLEZ REYES	133	URÓLOGO	SAN MIGUEL, SAN MIGUEL	\$600.00	\$400.00	\$1,000.00
ME-052/2018- ISBM	ANA LIDIA BENÍTEZ DE CRUZ	80	NEFRÓLOGO	SAN SALVADOR, SAN SALVADOR	\$1,500.00	\$0.00	\$1,500.00
ME-053/2018- ISBM	DUGLAS ELENILSON SOLÓRZANO CAMPOS	116	PEDIATRA	SAN MIGUEL, SAN MIGUEL	\$600.00	\$400.00	\$1,000.00
ME-054/2018- ISBM	EMMA HAYDEE FLORES DE ESPINAL	73	INTERNISTA CARDIÓLOGO	SAN MIGUEL, SAN MIGUEL	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00
ME-055/2018- ISBM	MARLON ALBERTO TORRES CABRERA	111	OTORRINO- LARINGÓLOGO PEDIATRA	SAN SALVADOR, SAN SALVADOR	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00
ME-056/2018- ISBM	JORGE NELSON SANTOS PINEDA	103	ORTOPEDA	USULUTÁN, USULUTÁN	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00
ME-058/2018- ISBM	RAÚL ERNESTO RAMOS CRUZ, conocido por RAÚL ERNESTO RAMOS CASTILLO	74	INTERNISTA CARDIÓLOGO	SAN SALVADOR, SAN SALVADOR	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00
ME-059/2018- ISBM	OSCAR FRANCISCO MARTÍNEZ LAZO	75	INTERNISTA CARDIÓLOGO	SAN SALVADOR, SAN SALVADOR	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00
ME-061/2018- ISBM	MARTA PATRICIA RIVERA DE QUINTANILLA	90	OFTALMÓLOGO	LA LIBERTAD, SANTA TECLA	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00
ME-062/2018- ISBM	ROCÍO DE LOS ÁNGELES RIVERA DE HERNÁNDEZ	56	GINECÓLOGO ULTRA SONOGRAFISTA	SAN SALVADOR, SAN SALVADOR	\$0.00	\$1,500.00	\$1,500.00
ME-063/2018- ISBM	OSWALDO ERNESTO MARTÍNEZ MARTÍNEZ	64	INTERNISTA	SAN SALVADOR, SAN SALVADOR	\$700.00	\$300.00	\$1,000.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ME-064/2018- ISBM	CARLOS FRANCISCO MENÉNDEZ VELADO	30	GASTRO- ENTERÓLOGO	SAN SALVADOR, SAN SALVADOR	\$600.00	\$1,650.00	\$2,250.00
ME-065/2018- ISBM	CÉSAR ENRIQUE SURA MAGAÑA	99	ORTOPEDA	SAN MIGUEL, SAN MIGUEL	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00
ME-067/2018- ISBM	LIGIA MARGARITA VÁSQUEZ ALVARADO	77	INTERNISTA	SAN SALVADOR, SAN SALVADOR	\$600.00	\$400.00	\$1,000.00
ME-068/2018- ISBM	ULISES LOHENGRIN CASTRO GÓMEZ	109	OTORRINO- LARINGÓLOGO	SANTA ANA, SANTA ANA	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00
ME-069/2018- ISBM	GUADALUPE HERNÁNDEZ RENDEROS conocido por FRANCISCO GUADALUPE HERNÁNDEZ RENDEROS	43	GINECÓLOGO OBSTETRA	SAN SALVADOR, SAN SALVADOR	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00
ME-070/2018- ISBM	KAREN ELIZABETH CÁRCAMO DE VILLATORO	64	INTERNISTA	SAN SALVADOR, SAN SALVADOR	\$700.00	\$300.00	\$1,000.00
ME-071/2018- ISBM	CARLOS RODOLFO GARCÍA ZELAYA	21	DERMATÓLOGO	SAN SALVADOR, SAN SALVADOR	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00
ME-072/2018- ISBM	DUNCAN BENJAMÍN CUNZA ALFARO	134	URÓLOGO	SAN SALVADOR, SAN SALVADOR	\$600.00	\$400.00	\$1,000.00
ME-073/2018- ISBM	CARLOS MARCEL MARTÍNEZ AGUILAR	26	ENDOCRINÓLOGO	SANTA ANA, SANTA ANA	\$1,500.00	\$0.00	\$1,500.00
ME-075/2018- ISBM	CARLOS IGNACIO CHICA MÉNDEZ	80	NEFRÓLOGO	SAN SALVADOR, SAN SALVADOR	\$1,500.00	\$0.00	\$1,500.00
ME-077/2018- ISBM	RONALD MANRIQUE FUNES LINARES	22	DERMATÓLOGO	SANTA ANA, SANTA ANA	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00
ME-078/2018- ISBM	IVY IVONNE GALDÁMEZ DE TORRES	25	ENDOCRINÓLOGO	SAN SALVADOR, SAN SALVADOR	\$1,500.00	\$0.00	\$1,500.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ME-079/2018- ISBM	LUIS ALONSO VÁSQUEZ LÓPEZ	9	CIRUGÍA GENERAL	SAN MIGUEL, SAN MIGUEL	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00
ME-080/2018- ISBM	LILIAN DEL CARMEN ORELLANA DE OSEGUEDA	43	GINECÓLOGO OBSTETRA	SAN SALVADOR, SAN SALVADOR	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00
ME-081/2018- ISBM	CARLOS VICENTE OSEGUEDA VILLEGA	21	DERMATÓLOGO	SAN SALVADOR, SAN SALVADOR	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00
ME-082/2018- ISBM	RUDDY MAURICIO RIVERA ALEMÁN	92	OFTALMÓLOGO	SAN SALVADOR, SAN SALVADOR	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00
ME-083/2018- ISBM	HERBERT ROLANDO RIVERA ALEMÁN	100	ORTOPEDA	SAN SALVADOR, SAN SALVADOR	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00
ME-086/2018- ISBM	JOSÉ MARÍA GARAY BERNAL	11	CIRUGÍA	SAN SALVADOR, SAN SALVADOR	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00
ME-087/2018- ISBM	IRSA IDALIA BARRERA DE LEIVA	64	INTERNISTA	SAN SALVADOR, SAN SALVADOR	\$700.00	\$300.00	\$1,000.00
ME-088/2018- ISBM	LEILA MARINA ACEVEDO DE ARGUETA	36	GINECÓLOGO MASTÓLOGO	SAN SALVADOR, SAN SALVADOR	\$600.00	\$1,900.00	\$2,500.00
ME-089/2018- ISBM	DAYSÍ MARÍA GUARDADO DE ALFONSO	93	OFTALMÓLOGO	SAN SALVADOR, SAN SALVADOR	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00
ME-092/2018- ISBM	OSCAR ARMANDO MARTÍNEZ FUENTES	74	INTERNISTA CARDÍLOGO	SAN SALVADOR, SAN SALVADOR	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00
ME-093/2018- ISBM	NELSON ALEXANDER AQUINO AGUILAR	65	INTERNISTA	SANTA ANA, SANTA ANA	\$700.00	\$300.00	\$1,000.00
ME-094/2018- ISBM	TATIANA ELIZABETH VELARDE DE VICENTE	11	CIRUGÍA GENERAL	SAN SALVADOR, SAN SALVADOR	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00
ME-095/2018- ISBM	MARTA ELIZABETH DURÁN DE GARCÍA	93	OFTALMÓLOGO	SAN SALVADOR, SAN SALVADOR	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ME-096/2018- ISBM	ALEX WILFREDO MINERO ORTIZ	107	OTORRINO- LARINGÓLOGO	SAN SALVADOR, SAN SALVADOR	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00
ME-097/2018- ISBM	ALVARO RONALD ALFONSO OSORIO	93	OFTALMÓLOGO	SAN SALVADOR, SAN SALVADOR	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00
ME-098/2018- ISBM	MARTA EVELYN MENA MÁRQUEZ	18	COLOPROCTÓLOGO	SAN SALVADOR, SAN SALVADOR	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00
ME-099/2018- ISBM	FRANCISCO EDUARDO MIRANDA CARBALLO	11	CIRUGÍA GENERAL	SAN SALVADOR, SAN SALVADOR	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00
ME-100/2018- ISBM	OMAR ANTONIO CALLEJAS SANDOVAL	11	CIRUGÍA GENERAL	SAN SALVADOR, SAN SALVADOR	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00
ME-103/2018- ISBM	CARLOS ANTONIO ARAUJO GRIMALDI	93	OFTALMÓLOGO	SAN SALVADOR, SAN SALVADOR	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00
ME-105/2018- ISBM	MARIO RIGOBERTO PORTILLO MIRANDA	100	ORTOPEDA	SAN SALVADOR, SAN SALVADOR	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00
ME-106/2018- ISBM	GLENDA MARÍA VILLALTA DE LÓPEZ	118	PEDIATRA	SAN SALVADOR, SAN SALVADOR	\$600.00	\$400.00	\$1,000.00
ME-107/2018- ISBM	WILLIAM EDGARDO RAMOS VEGA	135	URÓLOGO	SANTA ANA, SANTA ANA	\$600.00	\$400.00	\$1,000.00
ME-108/2018- ISBM	CARLA SUSANA CALLEJAS DE GÓMEZ	34	GINECÓLOGO COLPOSCOPISTA	SAN SALVADOR, SAN SALVADOR	\$0.00	\$2,000.00	\$2,000.00
ME-109/2018- ISBM	RAFAEL EDUARDO HERNÁNDEZ CARDONA	118	PEDIATRA	SAN SALVADOR, SAN SALVADOR	\$600.00	\$400.00	\$1,000.00
ME-110/2018- ISBM	CÉSAR ALEJANDRO VELÁSQUEZ CALLES	134	URÓLOGO	SAN SALVADOR, SAN SALVADOR	\$600.00	\$400.00	\$1,000.00
ME-111/2018- ISBM	MARIO HUMBERTO MINERVINI MARÍN	83	NEUROCIRUJANO	SAN SALVADOR, SAN SALVADOR	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ME-112/2018- ISBM	MARTA ELVIRA RUBIO ORREGO	4	ALERGOLOGÍA PEDIATRA	SAN SALVADOR, SAN SALVADOR	\$600.00	\$3,400.00	\$4,000.00
ME-113/2018- ISBM	HILDA DORIS MERINO DE MENJÍVAR	118	PEDIATRA	SAN SALVADOR, SAN SALVADOR	\$600.00	\$400.00	\$1,000.00
ME-114/2018- ISBM	ERNESTO ARTURO CORNEJO VALSE	84	NEURÓLOGO	SAN SALVADOR, SAN SALVADOR	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00
ME-116/2018- ISBM	LUIS ROBERTO YÁNEZ VENTURA	30	GASTRO- ENTERÓLOGO	SAN SALVADOR, SAN SALVADOR	\$600.00	\$1,650.00	\$2,250.00
ME-117/2018- ISBM	FRANCISCO ARTURO ÁLVAREZ POLANCO	125	PERINATÓLOGO	SAN SALVADOR, SAN SALVADOR	\$600.00	\$400.00	\$1,000.00
ME-118/2018- ISBM	LYA VERÓNICA SANDOVAL DE ÁLVAREZ	25	ENDOCRINÓLOGO	SAN SALVADOR, SAN SALVADOR	\$1,500.00	\$0.00	\$1,500.00
ME-119/2018- ISBM	ANA LUZ CABALLERO SIBRIÁN	3	ALERGOLOGÍA	SAN SALVADOR, SAN SALVADOR	\$600.00	\$3,400.00	\$4,000.00
ME-120/2018- ISBM	JORGE ALEXANDER MERCADO LARA	107	OTORRINO- LARINGÓLOGO	SAN SALVADOR, SAN SALVADOR	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00
ME-122/2018- ISBM	ALBA GUILLERMINA GARCÍA GARCÍA	93	OFTALMÓLOGO	SAN SALVADOR, SAN SALVADOR	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00
ME-123/2018- ISBM	MARGARITA BEATRÍZ YÁNEZ AMAYA	21	DERMATÓLOGO	SAN SALVADOR, SAN SALVADOR	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00
ME-124/2018- ISBM	HÉCTOR ARÍSTIDES ORREGO CASTELLANOS	84	NEURÓLOGO	SAN SALVADOR, SAN SALVADOR	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00
ME-125/2018- ISBM	LUIS ERNESTO CERRITOS ESPINOZA	16	CIRUJANO PLÁSTICO	SAN SALVADOR, SAN SALVADOR	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00
ME-126/2018- ISBM	ODINA ESCANY MÉNDEZ BONILLA	59	HEMATÓLOGO	SAN SALVADOR, SAN SALVADOR	\$1,300.00	\$0.00	\$1,300.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ME-127/2018- ISBM	PEDRO AMÍLCAR SERVELLÓN RODRÍGUEZ	64	INTERNISTA	SAN SALVADOR, SAN SALVADOR	\$700.00	\$300.00	\$1,000.00
ME-129/2018- ISBM	MARÍA ELENA CASTELAR DE RAMOS	21	DERMATÓLOGO	SAN SALVADOR, SAN SALVADOR	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00
ME-130/2018- ISBM	MYRIAM ELIZABETH MAYÉN DE SAPRISSA	34	GINECÓLOGO COLPOSCOPISTA	SAN SALVADOR, SAN SALVADOR	\$0.00	\$2,000.00	\$2,000.00
ME-131/2018- ISBM	MARTHA DE LOS ÁNGELES LAZO DE VÁSQUEZ	47	GINECÓLOGO OBSTETRA	CUSCATLÁN, COJUTEPEQUE	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00
ME-132/2018- ISBM	RUBÉN EDUARDO AMAYA CONTRERAS	83	NEUROCIRUJANO	SAN SALVADOR, SAN SALVADOR	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00
ME-133/2018- ISBM	ALMA CELINA ESCAMILLA DE DURÁN	36	GINECÓLOGO MASTÓLOGO	SAN SALVADOR, SAN SALVADOR	\$600.00	\$1,900.00	\$2,500.00
ME-134/2018- ISBM	JOSÉ ROBERTO DURÁN NAVARRO	6	CARDIÓLOGO INTERVENCIONISTA	SAN SALVADOR, SAN SALVADOR	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00
ME-135/2018- ISBM	FLOR DE MARÍA ROMERO REYES	107	OTORRINO- LARINGÓLOGO	SAN SALVADOR, SAN SALVADOR	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00
LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 013/2018-ISBM							
“SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUB ESPECIALIZADA PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE JULIO A DICIEMBRE DE 2018, SEGUNDA CONVOCATORIA”							
ME-136/2018- ISBM	HÉCTOR HÚMBERTO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	56	GINECÓLOGO ULTRA SONOGRAFISTA	SAN SALVADOR, SAN SALVADOR	\$0.00	\$1,500.00	\$1,500.00
ME-137/2018- ISBM	RUBÉN ERNESTO JOVEL ALVARADO	10	CIRUGÍA GENERAL	USULUTÁN, USULUTÁN	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00
ME-138/2018- ISBM	MARITZA GUADALUPE MELGAR DE GUARDADO	77	INTERNISTA NEUMÓLOGO	SAN SALVADOR, SAN SALVADOR	\$600.00	\$400.00	\$1,000.00
ME-139/2018- ISBM	MENDELSONN RAFAEL LIZAMA FLORES	88	NEURÓLOGO PEDIATRA	SAN MIGUEL, SAN MIGUEL	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ME-140/2018- ISBM	INGRID JEANNETTE CHAVARRÍA CRUZ	123	PERINATÓLOGO	LA LIBERTAD, ANTIGUO CUSCATLÁN	\$600.00	\$400.00	\$1,000.00
ME-142/2018- ISBM	CLAUDIA BEATRÍZ CRUZ AYALA	5	ALGÓLOGO	SAN SALVADOR, SAN SALVADOR	\$1,000.00	\$0.00	\$1,000.00
TOTALES					\$80,000.00	\$143,950.00	\$223,950.00

- II. **Autorizar al Director Presidente** para firmar las resoluciones de prórroga correspondientes.
- III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI,** y a los Administradores de Contrato, emitir las Órdenes de inicio una vez se cumplan las condiciones presupuestarias establecidas para la ejecución de la prórroga.
- IV. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud** realizar las gestiones necesarias a fin de garantizar que la población usuaria tenga los servicios de los proveedores que no fueron prorrogados sus contratos.
- V. **Aprobar la aplicación inmediata del presente Acuerdo,** con el objeto de notificar a la brevedad posible para hacer efectivas las prórrogas.

Se procedió a dar lectura al documento décimo quinto de los documentos presentados por la UACI, el cual describe lo siguiente;

11.15 **Petición de aprobar prórroga de 6 contratos de suministro de servicios médico hospitalarios privados para el mes de enero de 2019.**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- I. Para el suministro de servicios médicos hospitalarios actualmente el ISBM cuenta con 6 hospitales privados según el siguiente resumen:

Nro. DE CONTRATO	PROCESO	CONTRATISTA	MUNICIPIO	PERÍODO CONTRATADO	MONTO MÁXIMO MENSUAL	INCREMENTO DE MONTO 20%	MONTO MÁXIMO TOTAL CONTRATADO AÑO 2018, US IVA INCLUIDO
------------------	---------	-------------	-----------	--------------------	----------------------	-------------------------	---

HP-005/2018-ISBM	LP Nro. 009/2018-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LA POBLACION USUARIA DEL ISBM, DURANTE EL AÑO 2018"	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES LA PAZ, BRIZBAR S.A. DE C.V.	ZACATECOLUCA	9 MESES Y 8 DÍAS COMPRENDIDOS DE MARZO A DICIEMBRE 2018	\$9,000.00	\$0.00	\$90,000.00
HP-006/2018-ISBM		ZELAYA GIRÓN, S.A. DE C.V.	SANTA ROSA DE LIMA	9 MESES Y 11 DÍAS COMPRENDIDOS DE MARZO AL 31 DICIEMBRE 2018	\$9,000.00	\$18,000.00	\$108,000.00
HP-011/2018-ISBM	CD Nro. 005/2018-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE NOVIEMBRE A DICIEMBRE DE 2018 A TRAVÉS DE HOSPITAL TIPO A, propiedad de SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V., E INVERSIONES MÉDICAS DE ORIENTE, S.A. DE C.V."	SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.	SAN MIGUEL	1 MES Y 8 DÍAS COMPRENDIDOS DE NOVIEMBRE AL 31 DICIEMBRE 2018	\$100,000.00	\$0.00	\$200,000.00
HP-013/2018-ISBM	CD Nro. 006/2018-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS EN LOS MUNICIPIOS DE SAN SALVADOR, SANTA TECLA Y USULUTÁN, PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DICIEMBRE DE 2018 A TRAVÉS DE LOS HOSPITALES TIPO A, B Y C RESPECTIVAMENTE"	HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO, S.A. DE C.V.	SAN SALVADOR	24 DÍAS DESDE EL 7 AL 31 DICIEMBRE 2018	\$400,000.00	\$0.00	\$400,000.00
HP-012/2018-ISBM		RUBEN GONZALO JOVEL ALVARADO	USULUTÁN	26 DÍAS DESDE EL 5 AL 31 DICIEMBRE DE 2018	\$45,000.00	\$0.00	\$45,000.00
HP-014/2018-ISBM		POLICLÍNICA CASA DE SALUD, S.A. DE C.V.	SANTA TECLA	24 DÍAS COMPRENDIDOS DEL 7 AL 31 DICIEMBRE 2018	\$200,000.00	\$0.00	\$200,000.00

- II. El 13 de diciembre de 2018, la Sub Dirección de Salud, remitió a la UACI solicitud para tramitar prórroga de los 6 contratos antes mencionados para cubrir el período del mes de enero de 2019, de acuerdo a la justificación técnica la prórroga de los servicios es la mejor opción para la continuidad de los mismos, mientras se adjudica y contrata la licitación para los servicios del año 2019.
- III. También se remitieron informes de los Administradores de los Contratos en referencia, en los cuales se expone que los 6 proveedores antes mencionados, han brindado los servicios de forma oportuna, apegándose a las cláusulas contractuales vigentes, por lo que se recomienda prorrogar sus contratos considerando que los 6 proveedores han manifestado estar dispuestos a prorrogar los servicios manteniendo los precios y demás condiciones establecidas contractualmente, conforme a los plazos establecidos en la recomendación de este punto. En dichas prorrogas los proveedores mantendrán los montos máximos mensuales, salvo el proveedor ZELAYA GIRÓN, S.A. DE C.V., a quien se le asignará un monto máximo mensual de \$10,000.00, según recomendación de la Administradora de Contrato y jefatura de la División de Supervisión de Control, quienes según informe han verificado que este es un centro hospitalario ubicado estratégicamente en la zona norte del departamento de La Unión

y brinda servicios de emergencia ambulatoria, hospitalizaciones de 4 especialidades básicas, atención de fisioterapia, radiografías, ultrasonografías y laboratorio clínico.

- IV. La UACI revisó los contratos suscritos con los proveedores antes relacionados, verificando que en las Cláusulas IV. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA, VIII. MODIFICACIÓN y IX. PRÓRROGA de los mismos, se estableció la posibilidad de prorrogar el plazo de los servicios por un período igual o menor al inicialmente contratado. Además, determinó que de conformidad a los artículos 83 de la LACAP y 75 del Reglamento de la citada ley, dichos contratos son prorrogables según lo solicitado por la Sub Dirección de Salud. También analizó lo dispuesto en el romano V, literal C), numeral 3 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2018, determinando que es procedente autorizar la prórroga de los servicios, bajo la condición que surtirá efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución.
- V. Consta en el expediente la respectiva Certificación de Disponibilidad Presupuestaria Nro. 017-12-2018-2019, emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional por el monto de **OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$864,000.00)**.

.....

RECOMENDACIÓN:

El Directorio verificó que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición efectuada por la Sub Dirección de Salud, de conformidad a lo establecido en los artículos 1 y 65 de la Constitución de la República; 2, 20 literales “a” y “s”, 21, 22 literales “a” y “k”, y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 5, 82 bis y 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), artículo 75 del RELACAP; 1350 del Código Civil, romano V, literal “C”, numeral 3 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2018 y Cláusulas IV. PLAZO DE CONTRATO y VIGENCIA, VIII. MODIFICACIÓN y IX. PRÓRROGA de los contratos suscritos números HP-005/2018-ISBM, HP-006/2018-ISBM, HP-011/2018-ISBM, HP-012/2018-ISBM, HP-013/2018-ISBM y HP-014/2018-ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la prórroga de 6 contratos de suministro de servicios médico hospitalarios privados, con un monto máximo total de hasta **OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$864,000.00)**, para el mes de enero de 2019, bajo la condición que surtirá efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución, de conformidad al detalle del cuadro plasmado en el Romano I en la parte recomendativa del Punto.

- II. Autorizar al Director Presidente para que firme las resoluciones respectivas;
- III. Encomendar a los Administradores de Contrato, emitir las Órdenes de Inicio, una vez se cumplan las condiciones presupuestarias establecidas para la ejecución de la prórroga.
- IV. Encomendar a la UACI, el seguimiento correspondiente.
- V. Declarar la aplicación inmediata el acuerdo tomado por el Consejo Directivo a efecto de formalizar la prórroga concedida.

Nuevamente ya conocida la solicitud y recomendaciones, el Director Presidente consultó con los Directores si hay consenso para aprobar la propuesta de Acuerdo según lo gestionado, y no hubo objeción alguna, por unanimidad de nueve votos favorables.

Agotado el Punto anterior, considerando el requerimiento de la Sub Dirección de Salud y las gestiones efectuadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI; de conformidad a lo establecido en los Artículos 2, 20 literales a) y s), 21, 22 literales a) y k), y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículos 1 y 65 de la Constitución de la República; Artículos 5, 19, 82 BIS y 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); Artículo 75 del RELACAP; Artículo 1350 del Código Civil; Romano V, literal C), numeral 3 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2018; y Cláusulas Cuarta “Plazo de Contrato y Vigencia”; y Novena “Prórroga” de los contratos suscritos en virtud de los resultados obtenidos en las Licitaciones Públicas números 011/2018-ISBM y 018/2018-ISBM, y la Contratación Directa Nro.003/2018-ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la prórroga de setenta (70) contratos** referentes a la “ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”; para el plazo de UN MES, comprendido del 01 al 31 de enero de 2019, y por un monto máximo de hasta **QUINIENTOS TRES MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$503,189.90) IVA INCLUIDO**, bajo la condición que surtirá efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o esté prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución, de conformidad al siguiente detalle:

"ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE ABRIL A DICIEMBRE DE 2018"

Nro.	Nro. CONTRATO	OFERTANTE	NOMBRE DE LA FARMACIA OFERTADO	Nro. ITEM	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO MÁXIMO ENERO 2019 INCLUYE IVA US\$
1	FP-002/2018-ISBM	EMILIA GERALDINE HANDAL DE COMANDARI	FARMACIA LA FE	52	SONSONATE	SONSONATE	\$6,489.60
2	FP-011/2018-ISBM	MEDISALUD, S.A. DE C.V.	FARMACIA MEDISALUD	29	SAN MIGUEL	CIUDAD BARRIOS	\$3,500.00
3	FP-012/2018-ISBM	MÁRTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	FARMACIA CRISTAL VI	22	LA UNIÓN	LA UNIÓN	\$12,000.00
4	FP-013/2018-ISBM	MÁRTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	FARMACIA SANTA MARÍA	24	MORAZÁN	JOCORO	\$5,000.00
5	FP-014/2018-ISBM	MÁRTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	FARMACIA CRISTAL VII	25	MORAZÁN	OSICALA	\$2,500.00
6	FP-016/2018-ISBM	MÁRTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	FARMACIA CRISTAL XI	28	SAN MIGUEL	CHINAMECA	\$3,500.00
7	FP-018/2018-ISBM	MÁRTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	FARMACIA CRISTAL III	54	USULUTÁN	JUCUAPA	\$4,000.00
8	FP-019/2018-ISBM	MÁRTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	FARMACIA CRISTAL IV	56	USULUTÁN	SANTIAGO DE MARÍA	\$10,000.00
9	FP-021/2018-ISBM	LIGIA PATRICIA VILLALTA DE RAMÍREZ	FARMACIA NUEVA	10	CUSCATLÁN	SUCHITOTO	\$3,500.00
10	FP-022/2018-ISBM	IRMA VELIS CHÁVEZ DE GALEAS	FARMACIA CORAZÓN DE MARÍA	17	LA LIBERTAD	SANTA TECLA	\$8,201.20
11	FP-023/2018-ISBM	IRMA VELIS CHÁVEZ DE GALEAS	FARMACIA QUINSÁN	40	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$19,540.00
12	FP-028/2018-ISBM	CASELA, S.A. DE C.V.	FARMACIA SAN FERNANDO	40	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$41,370.00
13	FP-032/2018-ISBM	FÁRMIX, S.A. DE C.V.	FARMACIA LAS AMÉRICAS SANTA ANA II	48	SANTA ANA	SANTA ANA	\$12,802.40
14	FP-033/2018-ISBM	GRUPO ADYSA, S.A. DE C.V.	FARMACIA DE JESÚS- IZALCO	50	SONSONATE	IZALCO	\$5,000.00
15	FP-034/2018-ISBM	GRUPO ADYSA, S.A. DE C.V.	FARMACIA DE JESUS-JUAYÚA	51	SONSONATE	JUAYÚA	\$6,000.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

16	FP-035/2018-ISBM	GRUPO ADYSA, S.A. DE C.V.	FARMACIA DE JESÚS	52	SONSONATE	SONSONATE	\$13,824.00
17	FP-045/2018-ISBM	FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONÓMICA EL PEDREGAL	11	LA LIBERTAD	ANTIGUO CUSCATLÁN	\$3,500.00
18	FP-047/2018-ISBM	FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONÓMICA QUEZALTEPEQUE	15	LA LIBERTAD	QUEZALTEPEQUE	\$7,000.00
19	FP-050/2018-ISBM	FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONÓMICA METROCENTRO SAN MIGUEL	30	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$9,090.00
20	FP-051/2018-ISBM	FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONÓMICA AGUILARES	32	SAN SALVADOR	AGUILARES	\$3,500.00
21	FP-053/2018-ISBM	FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONÓMICA AYUTUXTEPEQUE	34	SAN SALVADOR	AYUTUXTEPEQUE	\$2,500.00
22	FP-054/2018-ISBM	FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONÓMICA LA GARITA	35	SAN SALVADOR	CIUDAD DELGADO	\$3,000.00
23	FP-056/2018-ISBM	FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONÓMICA ALTAVISTA	37	SAN SALVADOR	ILOPANGO / ZONA ALTAVISTA	\$3,000.00
24	FP-057/2018-ISBM	FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONÓMICA ZACAMIL	38	SAN SALVADOR	MEJICANOS	\$10,000.00
25	FP-058/2018-ISBM	FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONÓMICA SAN MARTÍN	39	SAN SALVADOR	SAN MARTÍN	\$3,500.00
26	FP-060/2018-ISBM	FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONÓMICA SAN JACINTO	41	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR / ZONA SAN JACINTO	\$3,000.00
27	FP-062/2018-ISBM	FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONÓMICA CHALCHUAPA	46	SANTA ANA	CHALCHUAPA	\$7,000.00
28	FP-063/2018-ISBM	FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONÓMICA METAPÁN	47	SANTA ANA	METAPÁN	\$3,500.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

29	FP-064/2018-ISBM	FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONÓMICA SANTA ANA CENTRO	48	SANTA ANA	SANTA ANA	\$9,848.80
30	FP-065/2018-ISBM	FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONÓMICA METROCENTRO SONSONATE	52	SONSONATE	SONSONATE	\$3,686.40
CONTRATACIÓN DIRECTA Nro. 003/2018-ISBM "CONTRATACIÓN DIRECTA DE FARMACIAS PRIVADAS EN 6 MUNICIPIOS PARA LA ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A LA POBLACIÓN USUARIA PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DE JULIO A DICIEMBRE DEL AÑO 2018"							
Nro.	Nro. CONTRATO	OFERTANTE	NOMBRE DE LA FARMACIA OFERTADO	Nro ITEM	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO MÁXIMO ENERO 2019 INCLUYE IVA US\$
31	FP-067/2018-ISBM	JUDITH AÍDA AVENDAÑO CARDOZA	FARMACIA BIENESTAR 1	1	CABAÑAS	SENSUNTEPEQUE	\$11,800.00
32	FP-068/2018-ISBM	BLANCA ALICIA GUILLÉN DE ARGUETA	FARMACIA GÉNESIS II	2	CHALATENANGO	CHALATENANGO	\$28,400.00
33	FP-069/2018-ISBM	BLANCA ALICIA GUILLÉN DE ARGUETA	FARMACIA GÉNESIS	6	CHALATENANGO	LA PALMA	\$9,500.00
34	FP-070/2018-ISBM	FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONÓMICA ILOBASCO	3	CABAÑAS	ILOBASCO	\$8,250.00
35	FP-071/2018-ISBM	FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONÓMICA COJUTEPEQUE	4	CUSCATLÁN	COJUTEPEQUE	\$14,200.00
36	FP-072/2018-ISBM	FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONÓMICA APOPA 2	5	SAN SALVADOR	APOPA	\$5,000.00
37	FP-073/2018-ISBM	FARMACIA SAN NICOLÁS, S.A. DE C.V.	FARMACIA SAN NICOLÁS APOPA	5	SAN SALVADOR	APOPA	\$5,000.00
LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 018/2018-ISBM							
"ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE OCTUBRE A DICIEMBRE AÑO 2018"							
Nro.	Nro. CONTRATO	OFERTANTE	NOMBRE DE LA FARMACIA OFERTADO	Nro. ITEM	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO MÁXIMO ENERO 2019 INCLUYE IVA US\$

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

38	FP-074/2018-ISBM	REYNA ARGENTINA FLORES DE LÓPEZ	FARMACIA SANTA GERTRUDIS	10	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$19,219.80
39	FP-075/2018-ISBM	LUZ AVELINA GONZÁLEZ DE RODRÍGUEZ	FARMACIA GABRIELA MISTRAL	9	MORAZÁN	SAN FRANCISCO GOTERA	\$4,000.00
40	FP-076/2018-ISBM	VANESSA MARIA AVILÉS DE CRUZ	FARMACIA LA MERCED	18	USULUTÁN	USULUTÁN	\$4,851.60
41	FP-077/2018-ISBM	CARLOTA ADULFI AGUILAR DE AVILÉS	FARMACIA SANTA LUCIA	18	USULUTÁN	USULUTÁN	\$11,199.73
42	FP-078/2018-ISBM	CORPORACIÓN BENÍTEZ, S.A. DE C.V.	FARMACIA BENÍTEZ	15	LA LIBERTAD	SANTA TECLA	\$5,270.40
43	FP-079/2018-ISBM	MARÍA ROSAURA CALLEJAS RODRÍGUEZ	FARMACIAS AZUL	15	LA LIBERTAD	SANTA TECLA	\$4,109.76
44	FP-080/2018-ISBM	INVERSIONES Y REPRESENTACIONES DE ORIENTE, S.A. DE C.V.	FARMACIA SANTA MARÍA II	10	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$9,609.90
45	FP-081/2018-ISBM	INVERSIONES Y REPRESENTACIONES DE ORIENTE, S.A. DE C.V.	FARMACIA SANTA MARÍA	14	LA UNIÓN	SANTA ROSA DE LIMA	\$7,300.00
46	FP-085/2018-ISBM	MÁRTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	FARMACIA CRISTAL VIII	9	MORAZÁN	SAN FRANCISCO GOTERA	\$4,000.00
47	FP-086/2018-ISBM	MÁRTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	FARMACIA CRISTAL	10	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$15,707.50
48	FP-087/2018-ISBM	HUGO NAÚN LIBORIO GRIJALVA	FARMACIA SANTA FE	13	SANTA ANA	SANTA ANA	\$3,129.65
49	FP-088/2018-ISBM	GLORIA ESTELA SALINAS DE LIBORIO	FARMACIA SANTA ELENA	13	SANTA ANA	SANTA ANA	\$14,296.75
50	FP-090/2018-ISBM	FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONÓMICA AHUACHAPÁN 2	1	AHUACHAPÁN	AHUACHAPÁN	\$1,620.56
51	FP-091/2018-ISBM	FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONÓMICA PLAZA MUNDO	17	SAN SALVADOR	SOYAPANGO	\$3,581.28

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

52	FP-092/2018-ISBM	FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONÓMICA USULUTÁN	18	USULUTÁN	USULUTÁN	\$2,608.67
53	FP-093/2018-ISBM	FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONÓMICA ZACATECOLUCA	19	LA PAZ	ZACATECOLUCA	\$3,161.00
54	FP-094/2018-ISBM	FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONÓMICA ILOPANGO	4	SAN SALVADOR	ILOPANGO	\$4,000.00
55	FP-095/2018-ISBM	FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONÓMICA UNICENTRO LOURDES	3	LA LIBERTAD	COLÓN	\$2,000.00
56	FP-096/2018-ISBM	FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONÓMICA QUEZALTEPEQUE	8	LA LIBERTAD	QUEZALTEPEQUE	\$2,400.00
57	FP-098/2018-ISBM	FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONÓMICA ZONA MÉDICA	11	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$5,726.70
58	FP-100/2018-ISBM	FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONÓMICA SANTA TECLA 2	15	LA LIBERTAD	SANTA TECLA	\$2,983.68
59	FP-102/2018-ISBM	DISTRIBUIDORA ALQUIMIA, S.A. DE C.V.	FARMACIA EL BOTICARIO	24	LA LIBERTAD	LA LIBERTAD / ZONA EL PUERTO DE LA LIBERTAD	\$6,000.00
60	FP-103/2018-ISBM	RUBENIA ARELÍ CÁRCAMO DE MEJÍA	FARMACIA DON BOSCO	12	SAN VICENTE	SAN VICENTE	\$4,301.60
61	FP-105/2018-ISBM	FARMACIA SAN NICOLÁS, S.A. DE C.V.	FARMACIA SAN NICOLÁS, CARROUSEL	10	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$4,176.65
62	FP-106/2018-ISBM	FARMACIA SAN NICOLÁS, S.A. DE C.V.	FARMACIA SAN NICOLÁS, CLUB DE LEONES	11	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$10,420.65
63	FP-107/2018-ISBM	FARMACIA SAN NICOLÁS, S.A. DE C.V.	FARMACIA SAN NICOLÁS, SANTA ANA	13	SANTA ANA	SANTA ANA	\$3,847.80
64	FP-108/2018-ISBM	FARMACIA SAN NICOLÁS, S.A. DE C.V.	FARMACIA SAN NICOLÁS, CHILTIUPÁN	15	LA LIBERTAD	SANTA TECLA	\$2,036.16

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

65	FP-110/2018-ISBM	FARMACIA SAN NICOLÁS, S.A.DE C.V.	FARMACIA SAN NICOLÁS, PLAZA MUNDO II	17	SAN SALVADOR	SOYAPANGO	\$6,328.80
66	FP-111/2018-ISBM	NAVAS HERRERA NAVAS, S.A. DE C.V.	FARMACIA CENTRAL	1	AHUACHAPÁN	AHUACHAPÁN	\$3,079.44
67	FP-112/2018-ISBM	JUDITH AÍDA AVENDAÑO CARDOZA	FARMACIA BIENESTAR	19	LA PAZ	ZACATECOLUCA	\$7,739.00
68	FP-113/2018-ISBM	RODRIGO ALBERTO MARÍN AVENDAÑO	FARMACIA BIENESTAR 2	12	SAN VICENTE	SAN VICENTE	\$3,298.40
69	FP-114/2018-ISBM	FÁRMIX, S.A. DE C.V.	FARMACIA LAS AMÉRICAS, COLONIA MÉDICA	11	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$5,192.10
70	FP-115/2018-ISBM	FÁRMIX, S.A. DE C.V.	FARMACIA LAS AMÉRICAS, SOYAPANGO	17	SAN SALVADOR	SOYAPANGO	\$4,489.92
MONTO TOTAL US\$, IVA INCLUIDO							\$503,189.90

- II. **Autorizar al Director Presidente**, para firmar las resoluciones correspondientes.
- III. **Encomendar a los Administradores de Contrato**, emitir las Órdenes de Inicio, una vez se cumplan las condiciones presupuestarias establecidas para la ejecución de la prórroga.
- IV. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional**, la continuidad y seguimiento correspondiente.
- V. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, con el objeto de notificar a la brevedad posible.

Acto seguido se procedió a dar lectura al Subpunto décimo sexto de los documentos presentados por la UACI, cuyos antecedentes describen:

11.16 **Petición de aprobar prórroga para SETENTA Y TRES (73) contratos de suministro de odontología y cirugía maxilofacial suscritos en virtud de los resultados de la Licitación Pública Nro. 006/2018-ISBM y CUATRO (4) contratos de suministro de**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

odontología suscritos en virtud de los resultados de la Licitación Pública Nro. 015/2018-ISBM, por el plazo de UN MES comprendido del 01 al 31 de enero de 2019.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- I. Para la contratación de los servicios de Odontología y Cirugía Maxilofacial para atender a la población usuaria del ISBM, se llevó a cabo la Licitación Pública Nro. 006/2018-ISBM y la Licitación Pública Nro. 015/2018-ISBM como resultado de dichos procesos se contrataron 79 proveedores según el siguiente resumen:

Nro. DE PROCESO	NOMBRE DEL PROCESO	Nro. DE RESOLUCIÓN QUE ORIGINA EL CONTRATO	PERÍODO CONTRATADO	Nro. DE PROVEEDORES
LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 006/2018-ISBM	"SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA Y CIRUGÍA MAXILOFACIAL PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2018"	RESOLUCIÓN DE RESULTADOS Nro. 003/2018-ISBM	ONCE MESES TRECE DÍAS DEL 19 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.	31
			ONCE MESES UN DÍA, DEL 31 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.	44
LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 015/2018-ISBM	"SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA Y CIRUGÍA MAXILOFACIAL PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE JULIO A DICIEMBRE DEL AÑO 2018, SEGUNDA CONVOCATORIA"	RESOLUCIÓN DE RESULTADOS Nro. 193/2018-ISBM	CINCO MESES SIETE DÍAS DEL 25 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.	3
			CINCO MESES UN DÍA, DEL 30 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.	1
TOTAL DE CONTRATOS SUSCRITOS				79

- II. El 14 de diciembre de 2018, la Sub Dirección de Salud, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) iniciar el trámite de prórroga de 77 contratos de suministro de servicios de odontología y cirugía maxilofacial para el período del 01 al 31 enero de 2019, por un monto total de hasta US \$65,600.00, de acuerdo a la justificación técnica la prórroga de los servicios es la mejor opción para la continuidad de los mismos, mientras se adjudica el proceso de licitación para los servicios del año 2019.

Conforme a lo establecido en el artículo 82 BIS de la LACAP, se recibió además informe del administrador de los contratos en referencia, en el que menciona que el servicio proporcionado por los proveedores ha sido satisfactorio y recomienda la prórroga de los servicios de los proveedores que han manifestado su disposición para la misma, ya que de los 79 proveedores

2 manifestaron no estar dispuestos para la prórroga según el siguiente detalle:

CONTRATO Nro.	Nro. ÍTEM	PROVEEDOR	ESPECIALIDAD	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
OC-022/2018-ISBM	53	ZENÓN EDGARDO AYALA ARÉVALO	ODONTOLOGÍA	USULUTÁN	USULUTÁN
OC-051/2018-ISBM	44	ANA CRISTINA FRANCO DE RAMÍREZ	ODONTOLOGÍA	SANTA ANA	SANTA ANA

III. La UACI, revisó los contratos suscritos con los proveedores antes relacionados, verificando que en las Cláusulas Cuarta “Plazo de Contrato y Vigencia” y Novena “Prórroga” se estableció la posibilidad de prorrogar el plazo de los servicios por un período igual o menor al inicialmente contratado. Además, determinó que de conformidad a los artículos 83 de la LACAP y 75 del Reglamento de la citada ley, dichos contratos son prorrogables según lo solicitado por la Sub Dirección de Salud. También analizó lo dispuesto en el romano V, literal C), numeral 3 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2018, determinando que es procedente autorizar la prórroga de los servicios, bajo la condición que surtirá efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución.

IV. Para cubrir la prórroga, se cuenta con certificación de disponibilidad presupuestaria Nro. 023-12-2018-2019, por el monto **SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$65,600.00)**, emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional.

RECOMENDACIÓN:

El Directorio constató que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego de la petición presentada por la Sub Dirección de Salud y de conformidad a lo establecido en los artículos 1 y 65 de la Constitución de la República; 2, 20 literales “a” y “s”, 21, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 5, 19, 82 bis y 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 75 del RELACAP; 1350 del Código Civil, romano V, literal C), numeral 3 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2018, Cláusulas Cuarta “Plazo de Contrato y Vigencia” y Novena “Prórroga” de los contratos suscritos en virtud de los resultados obtenidos en las Licitaciones Públicas Nros. 006/2018-ISBM y 015/2018-ISBM, **RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:**

- I. Aprobar la prórroga para SETENTA Y TRES (73) contratos de suministro de odontología y cirugía maxilofacial suscritos en virtud de los resultados de la Licitación Pública Nro. 006/2018-ISBNM y CUATRO (4) contratos de suministro de odontología suscritos en virtud de los resultados de la Licitación Pública Nro. 015/2018-ISBNM, por el plazo de **UN MES** comprendido del 01 al 31 de enero de 2019, por un monto máximo total de **SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$65,600.00) IVA INCLUIDO**, bajo las condiciones y términos inicialmente suscritos y bajo la condición que surtirá efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución, de conformidad al detalle del cuadro plasmado en el Romano I en la parte recomendativa del Punto.
- II. Autorizar al Director Presidente para firmar las resoluciones correspondientes.
- III. Encomendar a los Administradores de Contrato, emitir las Órdenes de Inicio una vez se cumplan las condiciones presupuestarias establecidas para la ejecución de la prórroga.
- IV. Encomendar a la UACI, el seguimiento correspondiente.
- V. Encomendar a la Sub Dirección de Salud, realizar las gestiones necesarias para garantizar que los servicios de los proveedores con quienes no se prorrogara contrato a favor de la población usuaria.
- VI. Declarar de aplicación inmediata el acuerdo, con el objeto de notificar a la brevedad posible para hacer efectivas las prórrogas.

Conocida la solicitud y recomendaciones, el Director Presidente en consenso con el pleno, concluyeron en aprobar la propuesta de Acuerdo según recomendación. En esos términos se aprobó por unanimidad de nueve votos favorables.

Agotado el Punto anterior, considerando el requerimiento de la Sub Dirección de Salud y las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI; de conformidad a lo establecido en los Artículos 2, 20 literales a) y s), 21, 22 literales a) y k), y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículos 1 y 65 de la Constitución de la República; Artículos 5, 19, 82 BIS y 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); Artículo 75 del RELACAP; Artículo 1350 del Código Civil; Romano V, literal C), numeral 3 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2018; y Cláusulas Cuarta "Plazo de Contrato y Vigencia", y Novena "Prórroga" de los contratos suscritos en virtud de los resultados obtenidos en las Licitaciones Públicas Nros. 006/2018-ISBNM y 015/2018-ISBNM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

I. Aprobar la prórroga para SETENTA Y TRES (73) Contratos de Suministro de Servicios de odontología y cirugía maxilofacial, suscritos en virtud de los resultados de la Licitación Pública Nro. 006/2018-ISBM, y CUATRO (4) contratos de suministro de servicios de odontología suscritos en virtud de los resultados de la Licitación Pública Nro. 015/2018-ISBM; para el plazo de UN MES, comprendido del 01 al 31 de enero de 2019, y por un monto máximo total de SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$65,600.00) IVA INCLUIDO, bajo las condiciones y términos inicialmente suscritos y bajo la condición que surtirá efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o esté prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución de conformidad al siguiente detalle:

LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 006/2018-ISBM							
Correlativo	Nro. DE CONTRATO	PROVEEDOR	Nro. DE ÍTEM	ESPECIALIDAD	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO MES DE ENERO 2019 EN US\$ IVA INCLUIDO
1	OC-001/2018-ISBM	CRISTINA CORALIA MARTÍNEZ DE ORTÍZ	6	ODONTOLOGÍA	CHALATENANGO	CHALATENANGO	\$800.00
2	OC-002/2018-ISBM	KATIA GARDENIA ESMERALDA CORTEZ PORTILLO	9	ODONTOLOGÍA	CHALATENANGO	TEJUTLA	\$800.00
3	OC-003/2018-ISBM	OSCAR SALVADOR RIVAS FLORES	13	ODONTOLOGÍA	LA LIBERTAD	COLÓN	\$800.00
4	OC-004/2018-ISBM	RHINA MELANY ESCALANTE DE HUEZO	15	ODONTOLOGÍA	LA LIBERTAD	QUEZALTEPEQUE	\$800.00
5	OC-005/2018-ISBM	DELMY DEL CARMEN AZCÚNAGA DE LÓPEZ	17	ODONTOLOGÍA	LA LIBERTAD	SANTA TECLA	\$800.00
6	OC-006/2018-ISBM	JACQUELINE MARLENY RODRÍGUEZ DE VERNIER	17	ODONTOLOGÍA	LA LIBERTAD	SANTA TECLA	\$800.00
7	OC-007/2018-ISBM	GEORGE ANTHONY VERNIER MILLA	17	ODONTOLOGÍA	LA LIBERTAD	SANTA TECLA	\$800.00
8	OC-008/2018-ISBM	HEIZEL DEL CARMEN CORDÓN DE MATTA	17	ODONTOLOGÍA	LA LIBERTAD	SANTA TECLA	\$800.00
9	OC-009/2018-ISBM	SANDRA CAROLINA ARANA DE SOTO	20	ODONTOLOGÍA	LA PAZ	OLOCUILTA	\$800.00
10	OC-010/2018-ISBM	ELSY YOLANDA LÓPEZ DE ZELADA	34	ODONTOLOGÍA	SAN SALVADOR	AYUTUXTEPEQUE	\$800.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

11	OC-011/2018- ISBM	URSULA ASUNCIÓN BARRERA HERNÁNDEZ	38	ODONTOLOGÍA	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$800.00
12	OC-012/2018- ISBM	KARLA MELISSA VIDAL DÍAZ	43	ODONTOLOGÍA	SANTA ANA	METAPÁN	\$800.00
13	OC-013/2018- ISBM	OSCAR LEONEL FUENTES HERRERA	45	ODONTOLOGÍA	SONSONATE	ARMENIA	\$800.00
14	OC-014/2018- ISBM	ALMA YAMILETH DORATH ALVAREZ	48	ODONTOLOGÍA	SONSONATE	SONSONATE	\$800.00
15	OC-015/2018- ISBM	MARÍA CRISTINA ROQUE LIMA	49	ODONTOLOGÍA	SONSONATE	ACAJUTLA	\$800.00
16	OC-016/2018- ISBM	OSCAR RENÉ MINERO DOMÍNGUEZ	21	ODONTOLOGÍA	LA PAZ	ZACATECOLUCA	\$800.00
17	OC-017/2018- ISBM	DELMY VIOLETA GONZÁLEZ DE VALIENTE	14	ODONTOLOGÍA	LA LIBERTAD	LA LIBERTAD	\$800.00
18	OC-018/2018- ISBM	RAQUEL IRENE VILLEDA DE FUENTES	42	ODONTOLOGÍA	SANTA ANA	CHALCHUAPA	\$800.00
19	OC-019/2018- ISBM	JORGE LUIS MEDINA PORTILLO	30	ODONTOLOGÍA	SAN MIGUEL	CIUDAD BARRIOS	\$800.00
20	OC-020/2018- ISBM	CECILIA ELIZABETH ERAZO DE FUENTES	44	ODONTOLOGÍA	SANTA ANA	SANTA ANA	\$800.00
21	OC-021/2018- ISBM	MARINA EUGENIA NAVAS DE GARCÍA	55	CIRUGÍA MAXILOFACIAL	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$1,800.00
22	OC-023/2018- ISBM	SILVIA LORENA PACHECO MARTÍNEZ	31	ODONTOLOGÍA	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$800.00
23	OC-024/2018- ISBM	ANABELA DE LA PAZ OSORIO DE AMAYA	31	ODONTOLOGÍA	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$800.00
24	OC-027/2018- ISBM	ADELA MARÍA FAGIOLI DE MUÑOZ	1	ODONTOLOGÍA	AHUACHAPÁN	AHUACHAPÁN	\$800.00
25	OC-028/2018- ISBM	MARÍA DEL TRÁNSITO HIDALGO SANDOVAL	2	ODONTOLOGÍA	AHUACHAPÁN	ATIQUIZAYA	\$800.00
26	OC-029/2018- ISBM	CELIA ROXANA CANDRAY DE AMAYA	5	ODONTOLOGÍA	CABAÑAS	SENSUNTEPEQUE	\$800.00
27	OC-030/2018- ISBM	JOSE ATILIO FIGUEROA FIGUEROA	6	ODONTOLOGÍA	CHALATENANGO	CHALATENANGO	\$800.00
28	OC-031/2018- ISBM	JUAN BERNARDO GUZMÁN BARAHONA	10	ODONTOLOGÍA	CUSCATLÁN	COJUTEPEQUE	\$800.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

29	OC-032/2018- ISBM	MARTHA PATRICIA LOZANO DE MOLINA	12	ODONTOLOGÍA	LA LIBERTAD	ANTIGUO CUSCATLÁN	\$800.00
30	OC-033/2018- ISBM	BERTA ALICIA VENTURA DE MELARA	19	ODONTOLOGÍA	LA LIBERTAD	CIUDAD ARCE	\$800.00
31	OC-034/2018- ISBM	LEONOR ROMANO MONTESINO DE MÁRQUEZ	23	ODONTOLOGÍA	LA UNIÓN	LA UNIÓN	\$800.00
32	OC-035/2018- ISBM	JENIFFER CAROLINA PINEDA NOLASCO	26	ODONTOLOGÍA	MORAZÁN	SAN FRANCISCO GOTERA	\$800.00
33	OC-036/2018- ISBM	JOSÉ ANTONIO FERRUFINO BATRES	26	ODONTOLOGÍA	MORAZÁN	SAN FRANCISCO GOTERA	\$800.00
34	OC-037/2018- ISBM	ANA MARINA CERNA GARCÍA	29	ODONTOLOGÍA	SAN MIGUEL	CHINAMECA	\$800.00
35	OC-038/2018- ISBM	LISSETTE NOEMY BONILLA DE QUINTANILLA	31	ODONTOLOGÍA	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$800.00
36	OC-039/2018- ISBM	CARLOS ARNOLDO QUINTANILLA MOREIRA	31	ODONTOLOGÍA	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$800.00
37	OC-040/2018- ISBM	GISELA PATRICIA HERNÁNDEZ DE RENDEROS	33	ODONTOLOGÍA	SAN SALVADOR	APOPA	\$800.00
38	OC-041/2018- ISBM	ANA GRACIELA DE LA ASUNCION BARRERA GARCÍA	33	ODONTOLOGÍA	SAN SALVADOR	APOPA	\$800.00
39	OC-042/2018- ISBM	MARTA ANGÉLICA PARRA FLORES	37	ODONTOLOGÍA	SAN SALVADOR	MEJICANOS	\$800.00
40	OC-043/2018- ISBM	JOSÉ MAURICIO BARRAZA GALLARDO	38	ODONTOLOGÍA	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$800.00
41	OC-044/2018- ISBM	KARLA YESENIA PINEDA DE GUZMÁN	38	ODONTOLOGÍA	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$800.00
42	OC-045/2018- ISBM	KARINA ESPERANZA REALEGEÑO DE REYES	38	ODONTOLOGÍA	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$800.00
43	OC-046/2018- ISBM	GLORIA DEL CARMEN GALDÁMEZ	38	ODONTOLOGÍA	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$800.00
44	OC-047/2018- ISBM	DAYSY ROXANA PORTILLO MARTÍNEZ	38	ODONTOLOGÍA	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$800.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

45	OC-048/2018- ISBM	RICARDO ERNESTO GÓMEZ LÓPEZ	39	ODONTOLOGÍA	SAN SALVADOR	SANTO TOMAS	\$800.00
46	OC-049/2018- ISBM	EDITH YANIRA SOLÓRZANO COCA	40	ODONTOLOGÍA	SAN SALVADOR	SOYAPANGO	\$800.00
47	OC-050/2018- ISBM	INDIRA MARLENE MAGAÑA HENRÍQUEZ	44	ODONTOLOGÍA	SANTA ANA	SANTA ANA	\$800.00
48	OC-052/2018- ISBM	ALDO WILBER VIDES TORRES	44	ODONTOLOGÍA	SANTA ANA	SANTA ANA	\$800.00
49	OC-053/2018- ISBM	LUIS FERNANDO GRANADOS REGALADO	47	ODONTOLOGÍA	SONSONATE	JUAYÚA	\$800.00
50	OC-054/2018- ISBM	JOSÉ ANTONIO MEJÍA FUENTES	50	ODONTOLOGÍA	USULUTÁN	JIQUILISCO	\$800.00
51	OC-055/2018- ISBM	JOHNY HUMERTO MARTÍNEZ SALMERÓN	52	ODONTOLOGÍA	USULUTÁN	SANTA ELENA	\$800.00
52	OC-056/2018- ISBM	KENDY PATRICIA ALFARO DE DUKE	53	ODONTOLOGÍA	USULUTÁN	USULUTÁN	\$800.00
53	OC-057/2018- ISBM	SANDRA ELIZABETH FLORES SÁNCHEZ	54	ODONTOLOGÍA	USULUTÁN	SANTIAGO DE MARÍA	\$800.00
54	OC-058/2018- ISBM	NELSON ENRÍQUE ORTÍZ JIMÉNEZ	56	CIRUGÍA MAXILOFACIAL	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$1,800.00
55	OC-059/2018- ISBM	JOSEPH STEVE REALEGENO SANTOS	56	CIRUGÍA MAXILOFACIAL	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$1,800.00
56	OC-060/2018- ISBM	PATRICIA ESMERALDA ZACAPA DE FIGUEROA	40	ODONTOLOGÍA	SAN SALVADOR	SOYAPANGO	\$800.00
57	OC-061/2018- ISBM	VIOLETA MARITZA MARTÍNEZ GENOVÉS	1	ODONTOLOGÍA	AHUACHAPÁN	AHUACHAPÁN	\$800.00
58	OC-062/2018- ISBM	JUAN MANUEL LÉPEZ ABARCA	6	ODONTOLOGÍA	CHALATENANGO	CHALATENANGO	\$800.00
59	OC-063/2018- ISBM	ANA MARÍA SORIANO DE TORRES	37	ODONTOLOGÍA	SAN SALVADOR	MEJICANOS	\$800.00
60	OC-064/2018- ISBM	HELEN ARGENTINA SERRANO TEXIN	46	ODONTOLOGÍA	SONSONATE	IZALCO	\$800.00
61	OC-065/2018- ISBM	SILVIA PATRICIA ARRÚE DE GUZMÁN	10	ODONTOLOGÍA	CUSCATLÁN	COJUTEPEQUE	\$800.00
62	OC-066/2018- ISBM	NURIA NOEMY ESCOLERO BONILLA	22	ODONTOLOGÍA	LA UNIÓN	ANAMORÓS	\$800.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

63	OC-067/2018- ISBM	NORMA MARISOL PÉREZ DE QUINTANILLA	24	ODONTOLOGÍA	LA UNIÓN	SANTA ROSA DE LIMA	\$800.00
64	OC-068/2018- ISBM	YURI MASIEL AUXILIADORA AYALA DE VAQUERANO	35	ODONTOLOGÍA	SAN SALVADOR	CIUDAD DELGADO	\$800.00
65	OC-069/2018- ISBM	ALMA QUERUBINA GUILLÉN DE ARÉVALO	36	ODONTOLOGÍA	SAN SALVADOR	ILOPANGO	\$800.00
66	OC-070/2018- ISBM	ROSA MARÍA GUARDADO DE ESTRADA	38	ODONTOLOGÍA	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$800.00
67	OC-071/2018- ISBM	DAVID ENRÍQUE LANDAVERDE ANZORA	41	ODONTOLOGÍA	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$800.00
68	OC-072/2018- ISBM	LORENA BEATRÍZ GARCÍA DE ROMERO	41	ODONTOLOGÍA	SAN VICENTE	SAN VICENTE	\$800.00
69	OC-073/2018- ISBM	CLAUDIA MARGARITA MIRANDA OLIVA	41	ODONTOLOGÍA	SAN VICENTE	SAN VICENTE	\$800.00
70	OC-074/2018- ISBM	YANIRA DEL CARMEN DELGADO DE LINARES	48	ODONTOLOGÍA	SONSONATE	SONSONATE	\$800.00
71	OC-075/2018- ISBM	OSCAR RENÉ ASCENCIO ESPINAL	53	ODONTOLOGÍA	USULUTÁN	USULUTÁN	\$800.00
72	OC-076/2018- ISBM	MARVÍN ANTONIO FLORES CUÉLLAR	36	ODONTOLOGÍA	SAN SALVADOR	ILOPANGO	\$800.00
73	OC-077/2018- ISBM	RICARDO ERNESTO RIVERA MIRANDA	56	CIRUGÍA MAXILOFACIAL	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$1,800.00
LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 015/2018-ISBM							
Correlativo	Nro. DE CONTRATO	PROVEEDOR	Nro. DE ÍTEM	ESPECIALIDAD	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO MES DE ENERO 2019 EN US\$ IVA INCLUIDO
74	OC-078/2018- ISBM	JANA ESTELA SANTOS DE DERAS	11	ODONTOLOGÍA	CUSCATLÁN	SUCHITOTO	\$800.00
75	OC-079/2018- ISBM	NORA SILVIA PADILLA DE PERDOMO	40	ODONTOLOGÍA	SAN SALVADOR	SOYAPANGO	\$800.00
76	OC-080/2018- ISBM	MARÍA CELINA MÁRQUEZ DE MÉNDEZ	23	ODONTOLOGÍA	LA UNIÓN	LA UNIÓN	\$800.00
77	OC-081/2018- ISBM	DEYSI AÍDA MARTÍNEZ BAIRES	41	ODONTOLOGÍA	SAN VICENTE	SAN VICENTE	\$800.00
MONTO TOTAL EN US \$ IVA INCLUIDO							\$65,600.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- II. Autorizar al Director Presidente**, para firmar las resoluciones correspondientes.
- III. Encomendar a los Administradores de Contrato**, emitir las Órdenes de Inicio, una vez se cumplan las condiciones presupuestarias establecidas para la ejecución de la prórroga.
- IV. Encomendar a la Sub Dirección de Salud**, realizar las gestiones necesarias para garantizar que la población usuaria tenga los servicios de los proveedores cuyos contratos no fueron prorrogados.
- V. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional**, el seguimiento correspondiente.
- VI. Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, con el objeto de notificar a la brevedad posible para hacer efectivas las prórrogas.

Continuando con el desarrollo de la agenda, se dio lectura al Subpunto décimo séptimo de los documentos presentados por UACI, sus antecedentes citan lo siguiente:

11.17 Petición de aprobar prórroga para 70 farmacias privadas para atender a la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM para el mes de enero de 2019.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- I. Para el suministro de medicamentos a través de farmacias privadas, durante 2018 el ISBM suscribió los siguientes contratos:

Código del Proceso	Nombre del proceso	Nro. de Resolución	Período Contratado	Nro. de FARMACIAS*
LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 011/2018-ISBM	“ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE ABRIL A DICIEMBRE DE 2018”	Resolución de Resultados Nro. 035/2018-ISBM	NUEVE MESES, DE ABRIL A DICIEMBRE DE 2018	66
CONTRATACIÓN DIRECTA Nro. 003/2018-ISBM	“CONTRATACIÓN DIRECTA DE FARMACIAS PRIVADAS QUE AGOTARON MONTO PARA LA ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD	Resolución Razonada Nro. 203/2018-ISBM	SEIS MESES, DE JULIO A DICIEMBRE DE 2018	7

	DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL PARA CIERRE DE AÑO 2018"			
LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 018/2018- ISBM	"ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE OCTUBRE A DICIEMBRE AÑO 2018"	Resolución de Resultados Nro. 270/2018-ISBM	TRES MESES, DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2018	42

* La planta actual de farmacias que suministran medicamentos al ISBM es de 70, ya que algunas farmacias agotaron los montos contratados antes del 31 de diciembre 2018, por lo cual se llevaron a cabo la Contratación Directa No. 003/2018-ISBM y Licitación Pública No. 018/2018-ISBM.

II. El 17 de diciembre de 2018, la Sub Dirección de Salud solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) iniciar el trámite de prórroga por UN MES, de 70 farmacias privadas para atender a la población usuaria del programa especial de salud del ISBM por un monto máximo total de hasta **QUINIENTOS TRES MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$503,189.90)**, ya que de acuerdo a la justificación técnica la prórroga de los servicios es la mejor opción para la continuidad de los mismos mientras se adjudica y contrata la licitación para los servicios para el año 2019.

Conforme a lo establecido en el artículo 82 BIS de la LACAP, se recibió además informes de los administradores de los contratos en referencia, en los que menciona la evaluación de los servicios brindados en cada farmacia y recomienda la prórroga de 70 farmacias que han manifestado estar dispuestas para la prórroga arriba relacionada.

III. La UACI revisó los contratos suscritos con los proveedores, verificando que en las Cláusulas Cuarta "Plazo de Contrato y Vigencia" y Novena "Prórroga" se estableció la posibilidad de prorrogar el plazo de los servicios por un período igual o menor al inicialmente contratado. Además, se determinó que de conformidad a los artículos 83 de la LACAP y 75 del Reglamento de la citada ley, dichos contratos son prorrogables según lo solicitado por la Sub Dirección de Salud. También analizo lo dispuesto en el romano V, literal "C" numeral 3 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2018, determinando que es procedente autorizar la prórroga bajo la condición de que se haga efectiva, toda vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución.

IV. Para cubrir la prórroga, se cuenta con certificación de disponibilidad presupuestaria Nro. 028-12-2018-2019 por el monto de hasta **QUINIENTOS TRES MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$503,189.90)**, emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional.

RECOMENDACIÓN:

El Directorio constató que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición presentada por la Sub Dirección de Salud y de conformidad a lo establecido en los artículos 1 y 65 de la Constitución de la República; 2, 20 literales “a” y “s”, 21, 22 literales “a” y “k”, y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 5, 19, 82 bis y 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 75 del RELACAP; 1350 del Código Civil, romano V, literal C), numeral 3 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2018 y Cláusulas Cuarta “Plazo de Contrato y Vigencia” y Novena “Prórroga” de los contratos suscritos en virtud de los resultados obtenidos en las Licitaciones Públicas números 011/2018-ISBM y 018/2018-ISBM y Contratación Directa número 003/2018-ISBM; **RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:**

- I. Aprobar la prórroga de 70 contratos referentes a la **ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL** por el plazo de UN MES, comprendido del 01 al 31 de enero de 2019, por un monto máximo de hasta **QUINIENTOS TRES MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$503,189.90)**, bajo la condición que surtirá efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución, de conformidad al detalle del cuadro plasmado en el Romano I en la parte recomendativa del Punto.
- II. Autorizar al Director Presidente para firmar las resoluciones correspondientes.
- III. Encomendar a los Administradores de Contrato, emitir las Órdenes de Inicio, una vez se cumplan las condiciones presupuestarias establecidas para la ejecución de la prórroga.
- IV. Encomendar a la UACI, el seguimiento correspondiente.
- V. Declarar de aplicación inmediata el acuerdo, con el objeto de notificar a la brevedad posible.

Conocida la solicitud y recomendaciones, el Director Presidente volvió a consultar con los Directores si hay consenso para aprobar la propuesta de Acuerdo según lo gestionado, y no hubo objeción alguna, por unanimidad de nueve votos favorables así se aprobó.

Agotado el Punto anterior, considerando el requerimiento de la Sub Dirección de Salud y las gestiones efectuadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI; de conformidad a lo establecido en los Artículos 2, 20 literales a) y s), 21, 22 literales a) y k), y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículos 1 y 65 de la Constitución de la República; *-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

República; Artículos 5, 19, 82 BIS y 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); Artículo 75 del RELACAP; Artículo 1350 del Código Civil; Romano V, literal C), numeral 3 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2018; y Cláusulas Cuarta “Plazo de Contrato y Vigencia”; y Novena “Prórroga” de los contratos suscritos en virtud de los resultados obtenidos en las Licitaciones Públicas números 011/2018-ISBM y 018/2018-ISBM, y la Contratación Directa Nro.003/2018-ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

VI. Aprobar la prórroga de setenta (70) contratos referentes a la “ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”; para el plazo de UN MES, comprendido del 01 al 31 de enero de 2019, y por un monto máximo de hasta **QUINIENTOS TRES MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$503,189.90) IVA INCLUIDO**, bajo la condición que surtirá efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o esté prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución, de conformidad al siguiente detalle:

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 011/2018-ISBM “ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE ABRIL A DICIEMBRE DE 2018”							
Nro.	Nro. CONTRATO	OFERTANTE	NOMBRE DE LA FARMACIA OFERTADO	Nro. ITEM	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO MÁXIMO ENERO 2019 INCLUYE IVA US\$
1	FP-002/2018-ISBM	EMILIA GERALDINE HANDAL DE COMANDARI	FARMACIA LA FE	52	SONSONATE	SONSONATE	\$6,489.60
2	FP-011/2018-ISBM	MEDISALUD, S.A. DE C.V.	FARMACIA MEDISALUD	29	SAN MIGUEL	CIUDAD BARRIOS	\$3,500.00
3	FP-012/2018-ISBM	MÁRTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	FARMACIA CRISTAL VI	22	LA UNIÓN	LA UNIÓN	\$12,000.00
4	FP-013/2018-ISBM	MÁRTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	FARMACIA SANTA MARÍA	24	MORAZÁN	JOCORO	\$5,000.00
5	FP-014/2018-ISBM	MÁRTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	FARMACIA CRISTAL VII	25	MORAZÁN	OSICALA	\$2,500.00
6	FP-016/2018-ISBM	MÁRTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	FARMACIA CRISTAL XI	28	SAN MIGUEL	CHINAMECA	\$3,500.00
7	FP-018/2018-ISBM	MÁRTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	FARMACIA CRISTAL III	54	USULUTÁN	JUCUAPA	\$4,000.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

8	FP-019/2018-ISBM	MÁRTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	FARMACIA CRISTAL IV	56	USULUTÁN	SANTIAGO DE MARÍA	\$10,000.00
9	FP-021/2018-ISBM	LIGIA PATRICIA VILLALTA DE RAMÍREZ	FARMACIA NUEVA	10	CUSCATLÁN	SUCHITOTO	\$3,500.00
10	FP-022/2018-ISBM	IRMA VELIS CHÁVEZ DE GALEAS	FARMACIA CORAZÓN DE MARÍA	17	LA LIBERTAD	SANTA TECLA	\$8,201.20
11	FP-023/2018-ISBM	IRMA VELIS CHÁVEZ DE GALEAS	FARMACIA QUINSÁN	40	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$19,540.00
12	FP-028/2018-ISBM	CASELA, S.A. DE C.V.	FARMACIA SAN FERNANDO	40	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$41,370.00
13	FP-032/2018-ISBM	FÁRMIX, S.A. DE C.V.	FARMACIA LAS AMÉRICAS SANTA ANA II	48	SANTA ANA	SANTA ANA	\$12,802.40
14	FP-033/2018-ISBM	GRUPO ADYSA, S.A. DE C.V.	FARMACIA DE JESÚS- IZALCO	50	SONSONATE	IZALCO	\$5,000.00
15	FP-034/2018-ISBM	GRUPO ADYSA, S.A. DE C.V.	FARMACIA DE JESUS-JUAYÚA	51	SONSONATE	JUAYÚA	\$6,000.00
16	FP-035/2018-ISBM	GRUPO ADYSA, S.A. DE C.V.	FARMACIA DE JESÚS	52	SONSONATE	SONSONATE	\$13,824.00
17	FP-045/2018-ISBM	FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONÓMICA EL PEDREGAL	11	LA LIBERTAD	ANTIGUO CUSCATLÁN	\$3,500.00
18	FP-047/2018-ISBM	FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONÓMICA QUEZALTEPEQUE	15	LA LIBERTAD	QUEZALTEPEQUE	\$7,000.00
19	FP-050/2018-ISBM	FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONÓMICA METROCENTRO SAN MIGUEL	30	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$9,090.00
20	FP-051/2018-ISBM	FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONÓMICA AGUILARES	32	SAN SALVADOR	AGUILARES	\$3,500.00
21	FP-053/2018-ISBM	FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONÓMICA AYUTUXTEPEQUE	34	SAN SALVADOR	AYUTUXTEPEQUE	\$2,500.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

22	FP-054/2018-ISBM	FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONÓMICA LA GARITA	35	SAN SALVADOR	CIUDAD DELGADO	\$3,000.00
23	FP-056/2018-ISBM	FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONÓMICA ALTAVISTA	37	SAN SALVADOR	ILOPANGO / ZONA ALTAVISTA	\$3,000.00
24	FP-057/2018-ISBM	FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONÓMICA ZACAMIL	38	SAN SALVADOR	MEJICANOS	\$10,000.00
25	FP-058/2018-ISBM	FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONÓMICA SAN MARTÍN	39	SAN SALVADOR	SAN MARTÍN	\$3,500.00
26	FP-060/2018-ISBM	FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONÓMICA SAN JACINTO	41	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR / ZONA SAN JACINTO	\$3,000.00
27	FP-062/2018-ISBM	FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONÓMICA CHALCHUAPA	46	SANTA ANA	CHALCHUAPA	\$7,000.00
28	FP-063/2018-ISBM	FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONÓMICA METAPÁN	47	SANTA ANA	METAPÁN	\$3,500.00
29	FP-064/2018-ISBM	FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONÓMICA SANTA ANA CENTRO	48	SANTA ANA	SANTA ANA	\$9,848.80
30	FP-065/2018-ISBM	FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONÓMICA METROCENTRO SONSONATE	52	SONSONATE	SONSONATE	\$3,686.40
CONTRATACIÓN DIRECTA Nro. 003/2018-ISBM "CONTRATACIÓN DIRECTA DE FARMACIAS PRIVADAS EN 6 MUNICIPIOS PARA LA ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A LA POBLACIÓN USUARIA PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DE JULIO A DICIEMBRE DEL AÑO 2018"							
Nro.	Nro. CONTRATO	OFERTANTE	NOMBRE DE LA FARMACIA OFERTADO	Nro. ITEM	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO MÁXIMO ENERO 2019 INCLUYE IVA US\$
31	FP-067/2018-ISBM	JUDITH AÍDA AVENDAÑO CARDOZA	FARMACIA BIENESTAR 1	1	CABAÑAS	SENSUNTEPEQUE	\$11,800.00
32	FP-068/2018-ISBM	BLANCA ALICIA GUILLÉN DE ARGUETA	FARMACIA GÉNESIS II	2	CHALATENANGO	CHALATENANGO	\$28,400.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

33	FP-069/2018-ISBM	BLANCA ALICIA GUILLÉN DE ARGUETA	FARMACIA GÉNESIS	6	CHALATENANGO	LA PALMA	\$9,500.00
34	FP-070/2018-ISBM	FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONÓMICA ILOBASCO	3	CABAÑAS	ILOBASCO	\$8,250.00
35	FP-071/2018-ISBM	FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONÓMICA COJUTEPEQUE	4	CUSCATLÁN	COJUTEPEQUE	\$14,200.00
36	FP-072/2018-ISBM	FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONÓMICA APOPA 2	5	SAN SALVADOR	APOPA	\$5,000.00
37	FP-073/2018-ISBM	FARMACIA SAN NICOLÁS, S.A. DE C.V.	FARMACIA SAN NICOLÁS APOPA	5	SAN SALVADOR	APOPA	\$5,000.00
LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 018/2018-ISBM "ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE OCTUBRE A DICIEMBRE AÑO 2018"							
Nro.	Nro. CONTRATO	OFERTANTE	NOMBRE DE LA FARMACIA OFERTADO	Nro. ITEM	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO MÁXIMO ENERO 2019 INCLUYE IVA US\$
38	FP-074/2018-ISBM	REYNA ARGENTINA FLORES DE LÓPEZ	FARMACIA SANTA GERTRUDIS	10	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$19,219.80
39	FP-075/2018-ISBM	LUZ AVELINA GONZÁLEZ DE RODRÍGUEZ	FARMACIA GABRIELA MISTRAL	9	MORAZÁN	SAN FRANCISCO GOTERA	\$4,000.00
40	FP-076/2018-ISBM	VANESSA MARIA AVILÉS DE CRUZ	FARMACIA LA MERCED	18	USULUTÁN	USULUTÁN	\$4,851.60
41	FP-077/2018-ISBM	CARLOTA ADULFI AGUILAR DE AVILÉS	FARMACIA SANTA LUCIA	18	USULUTÁN	USULUTÁN	\$11,199.73
42	FP-078/2018-ISBM	CORPORACIÓN BENÍTEZ, S.A. DE C.V.	FARMACIA BENÍTEZ	15	LA LIBERTAD	SANTA TECLA	\$5,270.40
43	FP-079/2018-ISBM	MARÍA ROSAURA CALLEJAS RODRÍGUEZ	FARMACIAS AZUL	15	LA LIBERTAD	SANTA TECLA	\$4,109.76
44	FP-080/2018-ISBM	INVERSIONES Y REPRESENTACIONES DE ORIENTE, S.A. DE C.V.	FARMACIA SANTA MARÍA II	10	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$9,609.90

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

45	FP-081/2018-ISBM	INVERSIONES Y REPRESENTACIONES DE ORIENTE, S.A. DE C.V.	FARMACIA SANTA MARÍA	14	LA UNIÓN	SANTA ROSA DE LIMA	\$7,300.00
46	FP-085/2018-ISBM	MÁRTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	FARMACIA CRISTAL VIII	9	MORAZÁN	SAN FRANCISCO GOTERA	\$4,000.00
47	FP-086/2018-ISBM	MÁRTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	FARMACIA CRISTAL	10	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$15,707.50
48	FP-087/2018-ISBM	HUGO NAÚN LIBORIO GRIJALVA	FARMACIA SANTA FE	13	SANTA ANA	SANTA ANA	\$3,129.65
49	FP-088/2018-ISBM	GLORIA ESTELA SALINAS DE LIBORIO	FARMACIA SANTA ELENA	13	SANTA ANA	SANTA ANA	\$14,296.75
50	FP-090/2018-ISBM	FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONÓMICA AHUACHAPÁN 2	1	AHUACHAPÁN	AHUACHAPÁN	\$1,620.56
51	FP-091/2018-ISBM	FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONÓMICA PLAZA MUNDO	17	SAN SALVADOR	SOYAPANGO	\$3,581.28
52	FP-092/2018-ISBM	FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONÓMICA USULUTÁN	18	USULUTÁN	USULUTÁN	\$2,608.67
53	FP-093/2018-ISBM	FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONÓMICA ZACATECOLUCA	19	LA PAZ	ZACATECOLUCA	\$3,161.00
54	FP-094/2018-ISBM	FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONÓMICA ILOPANGO	4	SAN SALVADOR	ILOPANGO	\$4,000.00
55	FP-095/2018-ISBM	FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONÓMICA UNICENTRO LOURDES	3	LA LIBERTAD	COLÓN	\$2,000.00
56	FP-096/2018-ISBM	FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONÓMICA QUEZALTEPEQUE	8	LA LIBERTAD	QUEZALTEPEQUE	\$2,400.00
57	FP-098/2018-ISBM	FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONÓMICA ZONA MÉDICA	11	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$5,726.70

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

58	FP-100/2018-ISBM	FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONÓMICA SANTA TECLA 2	15	LA LIBERTAD	SANTA TECLA	\$2,983.68
59	FP-102/2018-ISBM	DISTRIBUIDORA ALQUIMIA, S.A. DE C.V.	FARMACIA EL BOTICARIO	24	LA LIBERTAD	LA LIBERTAD / ZONA EL PUERTO DE LA LIBERTAD	\$6,000.00
60	FP-103/2018-ISBM	RUBENIA ARELÍ CÁRCAMO DE MEJÍA	FARMACIA DON BOSCO	12	SAN VICENTE	SAN VICENTE	\$4,301.60
61	FP-105/2018-ISBM	FARMACIA SAN NICOLÁS, S.A. DE C.V.	FARMACIA SAN NICOLÁS, CARROUSEL	10	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$4,176.65
62	FP-106/2018-ISBM	FARMACIA SAN NICOLÁS, S.A. DE C.V.	FARMACIA SAN NICOLÁS, CLUB DE LEONES	11	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$10,420.65
63	FP-107/2018-ISBM	FARMACIA SAN NICOLÁS, S.A. DE C.V.	FARMACIA SAN NICOLÁS, SANTA ANA	13	SANTA ANA	SANTA ANA	\$3,847.80
64	FP-108/2018-ISBM	FARMACIA SAN NICOLÁS, S.A. DE C.V.	FARMACIA SAN NICOLÁS, CHILTIUPÁN	15	LA LIBERTAD	SANTA TECLA	\$2,036.16
65	FP-110/2018-ISBM	FARMACIA SAN NICOLÁS, S.A. DE C.V.	FARMACIA SAN NICOLÁS, PLAZA MUNDO II	17	SAN SALVADOR	SOYAPANGO	\$6,328.80
66	FP-111/2018-ISBM	NAVAS HERRERA NAVAS, S.A. DE C.V.	FARMACIA CENTRAL	1	AHUACHAPÁN	AHUACHAPÁN	\$3,079.44
67	FP-112/2018-ISBM	JUDITH AIDA AVENDAÑO CARDOZA	FARMACIA BIENESTAR	19	LA PAZ	ZACATECOLUCA	\$7,739.00
68	FP-113/2018-ISBM	RODRIGO ALBERTO MARÍN AVENDAÑO	FARMACIA BIENESTAR 2	12	SAN VICENTE	SAN VICENTE	\$3,298.40
69	FP-114/2018-ISBM	FÁRMIX, S.A. DE C.V.	FARMACIA LAS AMÉRICAS, COLONIA MÉDICA	11	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$5,192.10
70	FP-115/2018-ISBM	FÁRMIX, S.A. DE C.V.	FARMACIA LAS AMÉRICAS, SOYAPANGO	17	SAN SALVADOR	SOYAPANGO	\$4,489.92
MONTO TOTAL US\$, IVA INCLUIDO							\$503,189.90

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- VII. **Autorizar al Director Presidente**, para firmar las resoluciones correspondientes.
- VIII. **Encomendar a los Administradores de Contrato**, emitir las Órdenes de Inicio, una vez se cumplan las condiciones presupuestarias establecidas para la ejecución de la prórroga.
- IX. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional**, la continuidad y seguimiento correspondiente.
- X. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, con el objeto de notificar a la brevedad posible.

Se procedió a dar lectura al último Subpunto décimo octavo, de los documentos presentados por la UACI, el cual describe lo siguiente;

11.18 Petición de aprobar incremento del 20% del monto máximo total contratado para 7 farmacias que resultaron adjudicadas según los resultados de las Licitaciones Públicas Nros. 011/2018-ISBM y 018/2018-ISBM.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- I. Según los resultados de las Licitaciones Públicas Nros. 011/2018-ISBM y 018/2018-ISBM referentes a la ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, se contrataron entre otras 7 farmacias, según el siguiente detalle:

PROCESO ORIGEN	Nro. CONTRATO	OFERTANTE	NOMBRE DE LA FARMACIA OFERTADA	Nro. ITEM	MUNICIPIO	MONTO MÁXIMO MENSUAL INCLUYE IVA US\$	MONTO MÁXIMO TOTAL, PARA PERÍODO DE ABRIL A DICIEMBRE DE 2018
Licitación Pública Nro. 011/2018-ISBM "ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL	FP-050/2018-ISBM	FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONÓMICA METROCENTRO SAN MIGUEL	30	SAN MIGUEL	\$9,090.00	\$81,810.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE ABRIL A DICIEMBRE DE 2018"							
--	--	--	--	--	--	--	--

PROCESO ORIGEN	Nro. CONTRATO	OFERTANTE	NOMBRE DE LA FARMACIA OFERTADA	Nro. ITEM	MUNICIPIO	MONTO MÁXIMO MESUAL, PARA LOS MESES DE OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 2018 INCLUYE IVA US\$	MONTO MÁXIMO MENSUAL MES DE DICIEMBRE INCLUYE IVA US\$	MONTO MÁXIMO TOTAL, PARA PERÍODO DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2018
Licitación Pública Nro. 018/2018-ISBM "ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE OCTUBRE A DICIEMBRE AÑO 2018"	FP-078/2018-ISBM	CORPORACIÓN BENÍTEZ, S.A. DE C.V.	FARMACIA BENÍTEZ	15	SANTA TECLA	\$9,955.20	\$5,270.40	\$15,225.60
	FP-079/2018-ISBM	MARIA ROSAURA CALLEJAS RODRÍGUEZ	FARMACIAS AZUL	15	SANTA TECLA	\$7,762.88	\$4,109.76	\$11,872.64
	FP-090/2018-ISBM	FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONÓMICA AHUACHAPÁN 2	1	AHUACHAPÁN	\$3,103.20	\$1,620.56	\$4,723.76
	FP-100/2018-ISBM	FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONÓMICA SANTA TECLA 2	15	SANTA TECLA	\$5,635.84	\$2,983.68	\$8,619.52
	FP-108/2018-ISBM	FARMACIA SAN NICOLÁS, S.A. DE C.V.	FARMACIA SAN NICOLÁS CHILTIUPÁN	15	SANTA TECLA	\$3,846.08	\$2,036.16	\$5,882.24
	FP-111/2018-ISBM	NAVAS HERRERA NAVAS, S.A. DE C.V.	FARMACIA CENTRAL	1	AHUACHAPÁN	\$5,896.80	\$3,079.44	\$8,976.24

II. El 17 de diciembre de 2018, la Sub Dirección de Salud, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), tramitar el 20% de incremento sobre el monto total contratado para 7 farmacias privadas, en los municipios donde no se cuenta con suficiente disponibilidad de fondos para atender la demanda proyectada al 31 de diciembre de 2018, haciendo un incremento total de US \$27,422.00, según el detalle descrito en la recomendación de este documento.

Anexo al requerimiento, se remitieron memorandos emitidos por los administradores de los contratos en referencia, los Supervisores de Servicios Farmacéuticos, Ileana Masiel Guerra Moreno, Héctor Hugo Mirón Mendoza y Herbert Luis Murillo, en los que se establece que se ha detectado que en las farmacias arriba mencionadas no se cuenta con suficiente disponibilidad de fondos para atender la demanda proyectada al 31 de diciembre de 2018, por

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

El Directorio verificó que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, de conformidad a lo establecido en los artículos 1 y 65 de la Constitución de la República; 2, 20 literales “a” y “s”, 21, 22 literales “a”, “y” “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 82 BIS, 83-A y 84 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y Cláusula VIII “MODIFICACIÓN” de los contratos números FP-050/2018-ISBM, FP-078/2018-ISBM, FP-079/2018-ISBM, FP-090/2018-ISBM, FP-100/2018-ISBM, FP-108/2018-ISBM y FP-111/2018-ISBM, se recomienda al **Consejo Directivo**:

- I. **Aprobar** el incremento del veinte por ciento del monto máximo total contratado para 7 farmacias, que resultaron adjudicadas en las Licitaciones Públicas Nros. 011/2018-ISBM y 018/2018-ISBM referentes a la “ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”, por un monto máximo total de hasta **VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$27,422.00)**, para ser utilizados durante el mes de diciembre del año 2018, conforme al detalle del cuadro plasmado en el Romano I en la parte recomendativa del Punto.
- II. **Autorizar** al Director Presidente para firmar las resoluciones modificativas correspondientes.
- III. **Declarar** la aplicación inmediata del presente acuerdo, con el objeto de notificar a los proveedores a la brevedad posible para hacer efectivo el incremento y atender las necesidades de la población usuaria de forma oportuna.

Nuevamente ya conocida la solicitud y recomendaciones, el Director Presidente consultó con los Directores si hay consenso para aprobar la propuesta de Acuerdo según lo gestionado, y no hubo objeción alguna, por unanimidad de nueve votos favorables, así se aprobó.

Agotado el Punto anterior y su análisis, considerando las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, y la solicitud efectuada por la Sub Dirección de Salud; y de conformidad a lo establecido en los Artículos 2, 20 literales a) y s), 21, 22 literales a) y k), y 67 de la Ley del ISBM; Artículos 1 y 65 de la Constitución de la República; Artículos 82 BIS, 83-A y 84 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y Cláusula VIII “MODIFICACIÓN”, de los Contratos de Suministro Números FP-050/2018-ISBM, FP-078/2018-ISBM, FP-079/2018-ISBM, FP-090/2018-ISBM, FP-100/2018-ISBM, FP-108/2018-ISBM y FP-111/2018-ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve voto favorables **ACUERDA**:

- I. **Aprobar el incremento del veinte por ciento (20%) del monto máximo total contratado para siete (7) farmacias, que resultaron adjudicadas en las Licitaciones Públicas Nros. 011/2018-ISBM y 018/2018-ISBM** referentes a la “ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”, por un monto máximo total de hasta **VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$27,422.00) IVA INCLUIDO**, para ser utilizados durante el mes de diciembre del año 2018, conforme al siguiente detalle:

PROCESO ORIGEN	Nro. CONTRATO	OFERTANTE	NOMBRE DE LA FARMACIA OFERTADO	Nro. ITEM	MUNICIPIO	MONTO MÁXIMO TOTAL, PARA PERÍODO DE ABRIL A DICIEMBRE DE 2018	20% SOBRE EL MONTO TOTAL PARA SER UTILIZADO DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 2018
Licitación Pública Nro. 011/2018-ISBM	FP-050/2018-ISBM	FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONÓMICA METROCENTRO SAN MIGUEL	30	SAN MIGUEL	\$81,810.00	\$16,362.00
PROCESO ORIGEN	Nro. CONTRATO	OFERTANTE	NOMBRE DE LA FARMACIA OFERTADO	Nro. ITEM	MUNICIPIO	MONTO MÁXIMO TOTAL, PARA PERÍODO DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2018	20% SOBRE EL MONTO TOTAL PARA SER UTILIZADO DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 2018
Licitación Pública Nro. 018/2018-ISBM	FP-078/2018-ISBM	CORPORACIÓN BENÍTEZ, S.A. DE C.V.	FARMACIA BENÍTEZ	15	SANTA TECLA	\$15,225.60	\$3,045.12
	FP-079/2018-ISBM	MARÍA ROSAURA CALLEJAS RODRÍGUEZ	FARMACIAS AZUL	15	SANTA TECLA	\$11,872.64	\$2,374.53
	FP-090/2018-ISBM	FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONÓMICA AHUACHAPÁN 2	1	AHUACHAPÁN	\$4,723.76	\$944.75
	FP-100/2018-ISBM	FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONÓMICA SANTA TECLA 2	15	SANTA TECLA	\$8,619.52	\$1,723.90
	FP-108/2018-ISBM	FARMACIA SAN NICOLÁS, S.A. DE C.V.	FARMACIA SAN NICOLÁS CHILTIUPÁN	15	SANTA TECLA	\$5,882.24	\$1,176.45
	FP-111/2018-ISBM	NAVAS HERRERA NAVAS, S.A. DE C.V.	FARMACIA CENTRAL	1	AHUACHAPÁN	\$8,976.24	\$1,795.25
TOTAL							\$27,422.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- II. **Autorizar al Director Presidente** para firmar las resoluciones modificativas correspondientes.
- III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional**, la continuidad y seguimiento del respectivo trámite.
- IV. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, con el objeto de notificar a los proveedores a la brevedad posible para hacer efectivo el incremento y atender las necesidades de la población usuaria de forma oportuna.

Siendo las doce horas con cuarenta y cinco minutos se hizo el receso del almuerzo, se reinició la sesión a las trece horas con treinta minutos, con el desarrollo del Punto 12 de la agenda, de la siguiente forma:

Punto Doce: Informe referente al estado de procesos judiciales y diligencias administrativas tramitadas por la Unidad Jurídica para el año 2018.

El Director Presidente informó al Directorio que se dará lectura a informe presentado por la jefatura de la Unidad Jurídica, referente a estado de procesos judiciales y diligencias administrativas tramitadas por la referida Unidad, para el año 2018. Documento que contiene los datos sobre procesos judiciales y administrativos que se tramitan desde años anteriores; procesos judiciales y diligencias administrativas 2818; diligencias de multa pendientes desde el año 2010 y casos ex proveedores de servicios médicos de familia; y sobre demanda de reclamo por supuesta mora obrero-patronal en el ISSS. Recomendando el profesor Coto López al pleno, dar por recibido este documento y diferir para una próxima sesión ordinaria del mes de enero del año 2019 próximo, con la ayuda técnica de la jefatura de dicha Unidad. El Directorio manifestó estar de acuerdo por unanimidad de nueve votos favorables. En esos términos se aprobó.

Agotado el Punto anterior y considerando la complejidad del informe presentado por la Unidad Jurídica; con base en lo regulado en los Artículos 20 literal a), 21 y 22 literales a), d), e) y f), de la Ley del ISBM; de forma unánime, con nueve votos favorables, el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe referente al estado de procesos judiciales y diligencias administrativas tramitadas por la Unidad Jurídica durante el año 2018.**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

II. Efectuar revisión del informe ya citado en una de las sesiones ordinarias que realice el Consejo Directivo el próximo mes de enero.

La Jefatura de la Unidad Jurídica deberá permanecer disponible el día que se revise el documento, para proporcionar ampliación de datos o evacuar cualquier consulta que realice el Directorio durante el desarrollo de ese Punto de la sesión.

III. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata, para que el mismo se haga del conocimiento de la Unidad Jurídica.

En este estado del acta, el profesor Coto López informó que se procederá a dar lectura al Subpunto 10.3 de Acciones de Personal, el cual informa lo siguiente:

10.3 Informe recomendativo en relación a proceso sancionatorio, y solicitud de autorización de imposición de medida disciplinaria.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. Que mediante Contrato Individual de Trabajo Nro. 343/2011, se contrató a **María Cándida Durán Castillo**, desde el día 13 de junio de 2011, para brindar servicios en el Consultorio Magisterial de Apastepeque, departamento de San Vicente, con cargo nominal y funcional de Auxiliar de Enfermería.
2. De conformidad a Memorándum de referencia ISBM2018-11502, de fecha 09 de noviembre de 2018, el Sub Director de Salud, doctor Jorge Avelino González Montenegro, remitió al Jefe del Departamento de Desarrollo Humano, licenciado José Francisco González Hernández, solicitud de inicio de proceso sancionatorio de TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL SIN RESPONSABILIDAD PARA EL ISBM, para la empleada María Cándida Durán Castillo, con cargo nominal y funcional de Auxiliar de Enfermería, designada en el Consultorio Magisterial de Apastepeque, por las supuestas conductas irregulares realizadas de forma continua entre los meses de enero a septiembre de 2018, consistentes en: A) Requerir al proveedor institucional del suministro de agua embotellada (garrafa), el traslado mensual de agua destinada al funcionamiento del Consultorio Magisterial de Apastepeque a la casa de la referida empleada, conducta irregular que se configura en causales de terminación de la relación laboral sin responsabilidad para el ISBM, de conformidad a lo establecido en el artículo 82 letras c) y r) del RIT-ISBM, específicamente por manejo inadecuado de los bienes propiedad del ISBM, y la prohibición referente al Art. 65 letra c) del RIT-ISBM, consistente en hacer uso o permitir el uso indebido de fondos, vehículos, equipos de oficina y médicos, materiales, muebles, herramientas, bienes, insumos, valores o información del ISBM, en beneficio propio o de terceros. B) No

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

desempeñar las labores para las que fue contratada, considerando que según informe del Médico Magisterial del establecimiento la empleada no cumple sus funciones en el tiempo requerido y no proporciona un buen servicio a los pacientes que llegan al Consultorio Magisterial de Apastepeque, conducta irregular que se configura en causal de terminación de la relación laboral sin responsabilidad para el ISBM, de conformidad a lo establecido en el artículo 82 letra r), en relación al Art. 64 letras a) y h) del RIT-ISBM, que establece la obligación de la empleada de desempeñar en forma diligente, eficiente y con eficacia las labores que le sean encomendadas en la forma, tiempo y lugar, convenido, así como también de atender al público usuario con amabilidad y cortesía. C) Realizar acciones de coordinación para las que no fue contratada, asignándose ella misma la apertura del establecimiento y otras áreas, así como una distribución de sus actividades a la empleada que está contratada como Auxiliar de Servicios del Consultorio Magisterial de Apastepeque, conducta irregular que se configura en causal de terminación de la relación laboral sin responsabilidad para el ISBM, de conformidad a lo establecido en el artículo 82 letra i) del RIT-ISBM, que establece por cometer el empleado o empleada actos que perturben gravemente el orden en el ISBM, alterando el normal desarrollo de las labores.

3. Que mediante Memorándum de referencia ISBM2018-11572, de fecha 12 de noviembre de 2018, el jefe del Departamento de Desarrollo Humano, licenciado José Francisco González Hernández, solicitó al Director Presidente del ISBM, profesor Rafael Antonio Coto López, dar inicio al proceso sancionatorio de TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL SIN RESPONSABILIDAD PARA EL ISBM, para la empleada María Cándida Durán Castillo, con cargo nominal y funcional de Auxiliar de Enfermería, conforme a lo establecido en el memorándum presentado por el Sub Director de Salud.

4. En fecha 14 de noviembre de 2018, mediante Resolución Administrativa de REF. P-TERMINACIÓN/NOV/01-2018, el Director Presidente, resolvió dar inicio al proceso para la aplicación de la sanción de Terminación de la Relación Laboral sin Responsabilidad para el ISBM, de la empleada, María Cándida Durán Castillo, con cargo nominal y funcional de Auxiliar de Enfermería, designada en el Consultorio Magisterial de Apastepeque, por las supuestas conductas irregulares realizadas de forma continua entre los meses de enero a septiembre de 2018 consistentes en: A) Requerir al proveedor institucional del suministro de agua embotellada (garrafa), el traslado mensual de agua destinada al funcionamiento del Consultorio Magisterial de Apastepeque a la casa de la referida empleada, conducta irregular que se configura en causales de terminación de la relación laboral sin responsabilidad para el ISBM, de conformidad a lo establecido en el artículo 82 letras c) y r) del RIT-ISBM, específicamente por manejo inadecuado de los bienes propiedad del ISBM, y la prohibición referente al Art. 65 letra c) del RIT-ISBM, consistente en hacer uso o permitir el uso indebido de fondos, vehículos, equipos de oficina y médicos, materiales, muebles, herramientas, bienes, insumos, valores o información del ISBM, en beneficio propio o de terceros. B) No desempeñar las labores para las que fue contratada, considerando que según informe del Médico Magisterial del establecimiento la empleada no cumple sus funciones en el tiempo requerido y no proporciona un buen servicio a los pacientes que llegan al Consultorio Magisterial de Apastepeque, conducta irregular que se configura en causal de terminación de la relación laboral sin responsabilidad para el ISBM, de conformidad a lo

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

establecido en el artículo 82 letra r), en relación al Art. 64 letras a) y h) del RIT-ISBM, que establece la obligación de la empleada de desempeñar en forma diligente, eficiente y con eficacia las labores que le sean encomendadas en la forma, tiempo y lugar, convenido, así como también de atender al público usuario con amabilidad y cortesía. C) Realizar acciones de coordinación para las que no fue contratada, asignándose ella misma la apertura del establecimiento y otras áreas, conducta irregular que se configura en causal de terminación de la relación laboral sin responsabilidad para el ISBM, de conformidad a lo establecido en el artículo 82 letra i) del RIT-ISBM, que establece por cometer el empleado o empleada actos que perturben gravemente el orden en el ISBM, alterando el normal desarrollo de las labores.

5. En razón de lo anterior, en fecha 15 de noviembre de 2018, se notificó el inicio del proceso sancionatorio de TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL SIN RESPONSABILIDAD PARA EL ISBM, a la empleada María Cándida Durán Castillo, por las supuestas conductas irregulares detalladas en la resolución de inicio del proceso sancionatorio de Terminación de la Relación Laboral sin responsabilidad para el ISBM, asimismo, se otorgó un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, para que ejerciera su derecho de audiencia, debiendo presentar por escrito a la Presidencia las explicaciones pertinentes y la documentación que fuese necesaria en descargo de las conductas irregulares que se le imputan.

6. En fecha 20 de noviembre de 2018, se recibió escrito suscrito por la empleada María Cándida Durán Castillo, en su calidad personal, ejerciendo su derecho de defensa de la citada empleada, bajo los siguientes aspectos:

1. Respecto a la primera de las faltas que se me atribuyen, por el supuesto hurto del agua que se proveía en garrafas al Consultorio Magisterial de Apastepeque, se ha tratado de justificarse con una nota simple firmada por el señor Walter Adonay Ochoa, vendedor motorista, la cual por principio de seguridad jurídica no es suficiente para tenerse por establecida dicha aseveración, pues es un documento privado de fácil alteración incluso en la voluntad del supuesto suscriptor a quien se le lleva elaborado y solo se le pide lo firme; y sobre el informe dado por la licenciada Magdalena Elizabeth Rivera de Hernández, Sub Directora Administrativa, mediante memorándum de referencia ISBM2018-10835, en el mismo señala que con fecha 01 de octubre realizó visita al establecimiento y verifico que la cantidad de embaces existentes en dicho establecimiento eran 19 botellas, aclarándole la auxiliar de servicios señora Marlene del Carmen Bonilla que el gasto de agua era de una botella por día, y que poseían solo 19 por que una estaba dañada y que el señor del camión les prestaba una botella; lo cual resulta concordante con lo informado por el jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante el memorándum de referencia ISBM2018-11227, el cual tuvo como insumo el libro de novedades del vigilante.

En conclusión, sobre este mismo punto, debo expresar que en ningún momento he solicitado traslado de agua a mi casa de residencia ni mucho menos que esta sirviera de bodega para resguardar lo que no es mío. También aclarar que el agua la recibía tanto el doctor Ricardo Ernesto Campos y Marlene del Carmen Bonilla así como mi persona, y que en el período que me acusan de enero a octubre de este año dos mil dieciocho, solamente hay dos facturas

firmadas por mi persona; así mismo, hago del conocimiento que en el mes de junio del presente año yo le compré al encargado de la ruta de agua dos bidones y le pedí de favor que me los llevara a mi casa, pero ese producto lo cancelé con mi propio dinero; en ese sentido no acepto que haya dado manejo inadecuado a los bienes propiedad del ISBM; en consecuencia tampoco hice uso o permití el uso indebido de fondos, vehículos, equipos de oficina y médicos, materiales muebles, herramientas, bienes, insumos, valores o información del ISBM, en beneficio propio o de terceros.

Finalmente por principio de transparencia, pediría a vuestra autoridad, se tome las declaraciones a los señores Marlene del Carmen Bonilla, auxiliar de servicio y Juan Carlos Beltrán Soriano vigilante, lo anterior con el ánimo de ampliar vuestro conocimiento sobre los supuestos eventos anómalos, lo anterior por considerar señor Director Presidente, que la declaración jurada que le fue efectuada a la señora Rosa Digna Castro Realegeño vigilante, a las ocho horas con veinte minutos del día diecisiete de junio del presente año, ante los oficios Notariales de la Licenciada Ana Cecilia Lizano, en la que hace una serie de señalamientos, que no seré yo quien juzgue y califique la forma en que los relata y que considero adolecen de inconsistencia en tiempo y espacio, pero que en el fondo reflejan especulaciones que podrían dañar relaciones de terceros, en ese sentido sería objetivo y sano contar con la versión del otro vigilante que comparte el libro de novedades pues rotan en turnos de 24 horas, y atienden al usuario pues son los que están a la entrada de las instalaciones del Consultorio Magisterial de Apastepeque; y la declaración de la Auxiliar de servicio para ilustrar el cómo y quienes reciben las garrafas de agua.

2. Sobre la segunda de las faltas que se me atribuyen, en el que no cumplo con mis funciones en tiempo requerido y no proporciona un buen servicio a los pacientes que llegan al Consultorio Magisterial de Apastepeque, descrito en el informe de eventos anómalos por el Médico Magisterial Dr. Ricardo Ernesto Campos Vásquez; donde afirma que no cumplo con mis funciones en el tiempo requerido y que presto una mala y pésima atención a los usuarios, ya que hay procedimientos establecidos sobre la consulta para cada usuario o paciente y solamente me he apegado al cumplimiento de la normativa institucional, por lo que considero realice mis labores según lo especifica mi contrato, y demuestro que no es como se ha informado y lo sustento con nota firmada por 92 docentes usuarios que dan fe de mi desempeño y atención hacia ellos. Todo lo que dice el Doctor CAMPOS no es apegado a la verdad, y más bien al arremeter contra mi persona busca sobre todo encontrar un espacio para dañar al Coordinador Administrativo del Departamento con quien tiene malas relaciones laborales. Asimismo, niego rotundamente que yo llegue a dormir a mi trabajo como lo expresa el Doctor y que ciertamente a veces se desayuna ahí es porque el Doctor es el primero en hacerlo y todo el personal incluyendo vigilantes lo hacen. Tampoco es cierto que le haya dicho a paciente alguno que el Doctor es un loco tal como se lo informara la vigilante. Al respecto me pregunto ¿cómo es posible que todos los soportes en mi contra que manifiesta tener el DOCTOR CAMPOS sea la vigilante la única persona que se los hace del conocimiento cuando son dos vigilantes o sea veinticuatro horas cada uno? Además, a mí me mandan a cubrir policlínico de San Vicente, Santo Domingo y también Cojutepeque en horarios de 7 a 3 p.m. y en San Vicente, horarios de 7 a.m. a 5 p.m. ¿Por qué ahí no hay quejas de mi persona?

Por lo que pido se investigue objetivamente y no se tomen decisiones en base a chambres. El mismo doctor Campo reconoce en correo electrónico enviado al Coordinador Administrativo fechado el 16 de febrero de este año en donde manifiesta que Marlene por un período de veinticinco días estuvo cubriendo en San Vicente, y que yo hacía la limpieza y eso si es cierto.

3. Respecto a la tercera falta que se me atribuye; es totalmente falso que yo me atribuye funciones de coordinación para las que no he sido contratada, y niego que sea yo quien abre el establecimiento ya que el Doctor Campo es el primero en llegar aproximadamente a las seis y media a siete de la mañana y es el vigilante de turno el que apertura y lo deja entrar, por lo que pido ampliar información sobre supuestas atribuciones que yo me tomo y que no me corresponden, ya que la auditoria me recomendó que yo mantenga con llave el área donde tengo resguardado en dinero de caja chica y eso no es tomarme atribuciones ajenas a mi responsabilidad, y tampoco soy yo quien le da órdenes a la auxiliar de servicios. Tampoco es cierto que me niegue a cumplir instrucciones o órdenes del coordinador administrativo del policlínico de San Vicente, y niego que solo yo tuviera llave donde se resguarda el reloj marcador, pues el Doctor Campos y Marlene tienen llaves de todo; y resulta contradictorio que en informe del 7 de abril del 2018 el Doctor Campos confirma que no he cometido ninguna transgresión grave al reglamento del ISBM; sobre esta falta considero oportuno ratificar el ofrecimiento de las declaraciones de los señores Marlene del Carmen Bonilla, auxiliar de servicio y Juan Carlos Beltrán Soriano vigilante, quienes de manera imparcial y objetiva pueden incorporar argumentos de descargo, y que estos sean tomadas en cuenta por vuestra administración administrativa al momento de resolver tal y como lo ha sostenido la Honorable Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia; por lo anteriormente expuesto a Usted con el debido respeto **PIDO:**

1. Admitirme el presente escrito;
2. Tenerme por parte en el carácter en que comparezco;
3. Se incorpore la prueba documental descrita en el presente alegato y se tome la misma como elementos de descargo al momento de darse un pronunciamiento en el proceso sancionatorio que se ha iniciado en mi contra;
4. Tener de mi parte por evacuado la audiencia que se me ha concedido de vuestra parte, en los términos expuestos en el presente escrito y en ese sentido que los mismos sean tomados como elementos de descargo en la falta que se me atribuye;
5. Dentro de mi derecho de audiencia que contempla el derecho de defensa, en el marco del debido proceso, considero oportuno solicitar para una mejor ilustración complementaria sobre los hechos, ordene a vuestra autoridad a quien corresponda se tomen las declaraciones de los señores Marlene del Carmen Bonilla, auxiliar de servicio y Juan Carlos Beltrán Soriano vigilante ambos del Consultorio Magisterial de Apastepeque departamento de San Vicente;
6. En su oportunidad se resuelva por vuestra autoridad lo que a derecho corresponda.

Al escrito de defensa adjuntó documentación denominada listado de personas que dan fe de la atención y conducta de la empleada el cual consta de tres folios útiles.

Considerando las peticiones efectuadas por la empleada **MARÍA CÁNDIDA DURÁN CASTILLO**, mediante resolución administrativa de las nueve horas con veinte minutos del día tres de diciembre de dos mil dieciocho, esta Presidencia resolvió entre otros aspectos, citar a petición de la empleada Durán Castillo, a los señores Marlene del Carmen Bonilla, Auxiliar de Servicios del Instituto y Juan Carlos Beltrán vigilante designado por el proveedor de servicios de seguridad privada, ambos ubicados en el Consultorio Magisterial de Apastepeque.

No obstante lo anterior, según consta en acta de fecha 05 de diciembre de este año, la empleada **MARÍA CÁNDIDA DURÁN CASTILLO** y los testigos propuestos **Marlene del Carmen Bonilla y Juan Carlos Beltrán Soriano** no se presentaron para practicar la diligencia solicitada.

En cuanto al medio probatorio ofertado por la empleada **MARÍA CÁNDIDA DURÁN CASTILLO**, consistente en listado de personas que dan fe de la atención y conducta de ella, se realizan las siguientes consideraciones:

El documento que la empleada presentó y que denomina en sus alegatos de defensa como "nota" cuyo encabezado reza "LISTADO DE PERSONAS QUE DAN FE DE BUENA ATENCIÓN Y CONDUCTA DE LA ENFERMERA DE ISBM MARÍA CÁNDIDA DURÁN CASTILLO", constituye únicamente un listado en el que se coloca y enumera una serie de nombres con números de DUI y firmas, que no representa una declaración de voluntad, por cuanto no especifica ni se acredita que las presuntas personas que anotan y suscriben la misma se encuentren adscritas como usuarios al Consultorio Magisterial de Apastepeque, o que expresen de forma detallada cual es el servicio que reciben de la relacionada empleada, en ese sentido se deberá rechazar esta prueba por ser impertinente e inútil conforme a lo establecido en los artículos 318, 319 y 320 del Código Procesal Civil y Mercantil, en adelante CPCM, de aplicación supletoria a este proceso conforme a lo regulado en el artículo 20 del mismo cuerpo normativo, por cuanto resulta superflúa para comprobar los hechos controvertidos.

Aclarado lo anterior, y expuestos que han sido los argumentos bajo los cuales la empleada **María Cándida Durán Castillo**, ejerció su derecho de defensa, se procederá a efectuar el análisis correspondiente, considerando los elementos y diligencias que se encuentran agregados en el expediente que contiene las actuaciones del presente proceso, que permitirán concluir de manera certera la procedencia de la sanción solicitada para la referida empleada.

7. En fecha 17 de diciembre de 2018, el Director Presidente, remitió al Departamento de Desarrollo Humano, el análisis de proceso sancionatorio de referencia **P-TERMINACIÓN/NOV/01-2018**, tomando en cuenta los elementos contenidos en el proceso, bajo los siguientes parámetros:

I. DE LAS CONDUCTAS IRREGULARES ATRIBUIBLES A LA EMPLEADA MARÍA CÁNDIDA DURÁN CASTILLO.

A) Requerir al proveedor institucional del suministro de agua embotellada (garrafa), el traslado mensual de agua destinada al funcionamiento del Consultorio Magisterial de Apastepeque a la casa de la referida empleada.

En relación a este punto la empleada Durán Castillo basa su defensa sobre tres aspectos que se detallan a continuación:

- El valor probatorio sobre nota suscrita por el señor Walter Adonay Ochoa.
- Niega la solicitud de traslado de agua a su casa y que está sea utilizada como bodega, por lo que no acepta que haya dado manejo inadecuado a los bienes propiedad del ISBM, por tanto, añade no hizo uso o permitió el uso indebido de fondos, vehículos, equipos de oficina y médicos, materiales muebles, herramientas, bienes, insumos, valores o información del ISBM, en beneficio propio o de terceros.
- Que los garrafones de agua las recibían el doctor Ricardo Ernesto Campos, Marlene del Carmen Bonilla y ella, además del período que se le acusa es de enero a octubre de dos mil dieciocho, solamente hay dos facturas firmadas por ella. Además, manifiesta que en el mes de junio compró dos garrafas de agua al encargado de la ruta y le pidió de favor los llevara a su casa cancelando con su propio dinero ese pedido.

En cuanto al valor probatorio sobre la nota suscrita por el señor Walter Adonay Ochoa, la empleada Durán Castillo expone que se ha tratado de justificar con una nota simple (*firmada por el citado señor vendedor motorista*) lo cual según manifiesta no es suficiente para tenerse por establecida dicha aseveración, pues es un documento privado de fácil alteración incluso en la voluntad del supuesto suscriptor a quien se le lleva elaborado y solo se le pide lo firme.

Al respecto, se verificó el expediente en el que constan las presentes diligencias verificándose que corre agregada nota original de fecha 19 de octubre de 2018, suscrita por el señor Walter Adonay Ochoa en la que expresa ser vendedor motorista de agua envasada Alpina, responsable de la ruta 614 de San Vicente detallando que la dirección en la que suministra el servicio es la Calle 14 de Diciembre, casa número 39, Barrio Santa Rosa, Apastepeque, San Vicente, que corresponde a la dirección en el que funciona el Consultorio Magisterial de Apastepeque.

Es así, que se advierte que la relacionada nota únicamente ha sido firmada por el señor Walter Adonay Ochoa, lo cual de acuerdo a lo regulado en el artículo 332 del CPCM se constituye como un **documento privado** por cuanto su autoría es atribuida a los particulares, en el presente caso al señor en mención.

Ahora bien, identificada que ha sido la naturaleza de la nota es oportuno referirse a su valor probatorio, ante lo cual se recurrirá a lo estipulado en el artículo 402 del Código de Trabajo, cuerpo normativo de carácter especial, que dispone que en los juicios de trabajo, los instrumentos privados sin necesidad de previo reconocimiento, y los públicos o auténticos

hacen plena prueba; salvo que sean rechazados como prueba por el juez en la sentencia definitiva, previo los trámites del incidente de falsedad.

En ese orden de ideas, **nos encontramos ante un documento que hace plena prueba**, sin embargo la empleada Durán Castillo manifiesta que dicha nota es de fácil alteración incluso en la voluntad del supuesto suscriptor a quien se le lleva elaborado y solo se le pide lo firme, ante lo cual se verificó la forma en que fue incorporada la relacionada nota observando que corren agregados a las presentes diligencias informes emitidos por la Arquitecta Jenny Eleonora Velásquez Gámez, Técnico de Gestión de Servicios Generales, **como Administradora del Contrato No. AD-006/2018-ISBM correspondiente a la Libre Gestión 001/2018-ISBM, denominada “SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL ISBM PARA EL AÑO 2018”**, en los que expresa que el día 19 de octubre de 2018, visitó la empresa Inversiones Vida S.A., de C.V., siendo atendida por el señor Emerson Leyva, supervisor, explicándole la razón de su visita, por tal motivo describe que el señor Leyva llamó al señor Walter Adonay Ochoa vendedor de ruta de San Vicente, para evacuar dudas, oportunidad en la que ella en su calidad de Administradora de Contrato solicitó al señor Ochoa le explicara cómo era el proceso de entrega, detallando el relacionado vendedor de ruta que la empleada María Cándida solicitaba que una parte de los garrafones de agua fueran trasladados a una bodega adicional en la casa de ella, **entregándole el señor Ochoa** en fecha 22 de octubre de 2018, nota suscrita por él (de fecha 19 de octubre día de la reunión) en la que expone lo sucedido, en ese sentido se advierte que la nota fue entregada personalmente por el señor Walter Adonay Ochoa a la Administradora de Contrato, con lo que se desvirtúa lo alegado por la empleada Durán Castillo en cuanto a la fácil alteración del documento y por ende su valor probatorio.

Por otra parte, en su defensa la empleada Durán Castillo niega haber solicitado el traslado de agua a su casa y que está sea utilizada como bodega, manifestando que no acepta que haya dado manejo inadecuado a los bienes propiedad del ISBM, ni haber hecho uso o permitido el uso indebido de fondos, vehículos, equipos de oficina y médicos, materiales muebles, herramientas, bienes, insumos, valores o información del ISBM, en beneficio propio o de terceros.

En correspondencia con lo anterior, se verificó que constan agregadas en las presentes diligencias la documentación siguiente:

- Declaración jurada ante notario suscrita por la señora Rosa Digna Castro Realegeño quien brinda el servicio de seguridad privada en el Consultorio Magisterial de Apastepeque, en la que expone una serie de aspectos anómalos que se desarrollan en ese establecimiento de salud, dentro de los cuales se menciona el relacionado al servicio de agua ALPINA.
- Nota suscrita en original por el señor Walter Adonay Ochoa en la que manifiesta que desde este año le han solicitado 20 “aguas” por mes de las cuales a petición de la

empleada María Cándida Durán Castillo deja entre 10 a 13 “aguas” en el Consultorio en referencia y las restantes (él) las lleva a una bodega adicional en la casa de ella.

- Informe de la arquitecta Jeny Eleonora Velásquez Gámez, **Administradora del Contrato No. AD-006/2018-ISBM, correspondiente a la Libre Gestión 001/2018-ISBM, denominada “SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL ISBM PARA EL AÑO 2018”**, en la que comunica el resultado de la investigación que ella efectuó en relación al presunto traslado de agua, siendo conforme a lo manifestado por el señor Walter Adonay Ochoa.

Con lo que se acredita que la empleada María Cándida Durán Castillo ha solicitado al vendedor de ruta asignado a San Vicente, señor Walter Adonay Ochoa, el traslado de agua del Consultorio Magisterial de Apastepeque a su casa.

Por otro lado, la empleada Durán Castillo alega en su defensa que los garrafones de agua las recibía el doctor Ricardo Ernesto Campos, Marlene del Carmen Bonilla y ella, además manifiesta que en el período que se le acusa, de enero a octubre de dos mil dieciocho, solamente hay dos facturas firmadas por ella. Asimismo, expresa que en el mes de junio compró dos garrafas de agua al encargado de la ruta y le pidió de favor los llevara a su casa cancelando con su propio dinero ese pedido.

Con relación a este aspecto, es importante mencionar que la conducta irregular que se le atribuye a la empleada Durán Castillo consiste en **requerir** al proveedor institucional de agua embotellada, **el traslado** mensual de agua destinado al funcionamiento del Consultorio Magisterial de Apastepeque a la casa de ella, y no a quien suscribía las facturas, en virtud de ello, **se configuran los elementos constitutivos de la conducta irregular** consistente en: Requerir al proveedor institucional del suministro de agua embotellada (garrafa), el traslado mensual de agua destinada al funcionamiento del Consultorio Magisterial de Apastepeque a la casa de la referida empleada, conducta irregular que se configura en causales de terminación de la relación laboral sin responsabilidad para el ISBM, de conformidad a lo establecido en el artículo 82 letras c) y r) del RIT-ISBM, específicamente por manejo inadecuado de los bienes propiedad del ISBM, y la prohibición referente al Art. 65 letra c) del RIT-ISBM, consistente en hacer uso o permitir el uso indebido de fondos, vehículos, equipos de oficina y médicos, materiales, muebles, herramientas, bienes, insumos, valores o información del ISBM, en beneficio propio o de terceros.

B) No desempeñar las labores para las que fue contratada, considerando que según informe del Médico Magisterial del establecimiento la empleada no cumple sus funciones en el tiempo requerido y no proporciona un buen servicio a los pacientes que llegan al Consultorio Magisterial de Apastepeque.

En relación a este punto la empleada Durán Castillo basa su defensa en lo siguiente:

- Solamente se ha apegado al cumplimiento de normativa institucional, por lo que considera que realiza sus labores según lo especifica su contrato y demuestra que no es como se ha informado sustentándolo con nota firmada por 92 docentes usuarios que dan fe de su desempeño y atención hacia ellos, agrega que, todo lo que dice el doctor Campos no es apegado a la verdad y que es para arremeter contra ella.
- Niega rotundamente que llegue a dormir a su trabajo como lo expresa el doctor y a veces desayuna ahí y es porque el doctor Campos lo hace y todo el personal incluyendo a los vigilantes, ante lo cual realiza la siguiente interrogante ¿Cómo es posible que todos los soportes en su contra que manifiesta tener el doctor Campos sea la vigilante la única persona que se los hace del conocimiento cuando son dos vigilantes o sea veinticuatro horas cada uno? Además, si a ella la mandan a cubrir el Policlínico Magisterial de San Vicente, Santo Domingo y también Cojutepeque en horarios de 7 a 3 p.m. y en San Vicente, horarios de 7 a.m. a p.m. ¿Por qué ahí no hay quejas de ella?

Referente a esta conducta irregular la empleada se limita a manifestar que sus funciones las ha desarrollado conforme lo indica su Contrato Individual de Trabajo negando de esta forma lo expresado en el informe emitido por el doctor Ricardo Ernesto Campos Vásquez, presentando para sustentar el buen servicio que proporciona, listado suscrito por 92 personas, sin embargo tal como se dilucido anteriormente, el documento que la empleada pretende utilizar como prueba de descargo resulta ser superflua para acreditar el supuesto buen servicio que brinda a la población usuaria del Consultorio Magisterial de Apastepeque, debido a que únicamente constituye un listado en el que se coloca y enumera una serie de nombres con números de DUI y firmas, que no representa una declaración de voluntad por cuanto no especifica ni se acredita que las presuntas personas que anotan y suscriben la misma se encuentren adscritas al Consultorio Magisterial de Apastepeque, o que expresen de forma detallada cual es servicio que reciben de la relacionada empleada.

Sumado a lo expuesto, la empleada Durán Castillo niega lo manifestado por el doctor Campos Vásquez, argumentando que únicamente lo hace para arremeter contra ella, sin embargo es oportuno traer a colación que el doctor en mención ejerce la regencia de ese establecimiento de salud teniendo dentro de sus funciones planificar, organizar, dirigir y evaluar aspectos técnicos de los servicios de salud que se brinden en ese Consultorio, asimismo, posee la función de reportar oportunamente al superior inmediato las anomalías en la prestación del servicio, tal como lo efectuó el doctor Campos Vásquez mediante informe de fecha 18 de octubre de 2018, que corre agregado al presente proceso, y establece diversas anomalías entre las cuales se encuentra maltrato de usuarios adscritos a ese Consultorio y dedicar el tiempo a otras labores. En ese sentido, considerando el cargo que desempeña el doctor Campos Vásquez como Médico Regente, con el informe emitido se verifica que **se configuran los elementos constitutivos de la conducta irregular** consistente en: No desempeñar las labores para las que fue contratada, considerando que según informe

del Médico Magisterial del establecimiento la empleada no cumple sus funciones en el tiempo requerido y no proporciona un buen servicio a los pacientes que llegan al Consultorio Magisterial de Apastepeque, conducta irregular que se configura en causal de terminación de la relación laboral sin responsabilidad para el ISBM, de conformidad a lo establecido en el artículo 82 letra r), en relación al Art. 64 letras a) y h) del RIT-ISBM, que establece la obligación de la empleada de desempeñar en forma diligente, eficiente y con eficacia las labores que le sean encomendadas en la forma, tiempo y lugar convenido, así como también de atender al público usuario con amabilidad y cortesía.

Por otra parte, en relación a las interrogantes planteadas por la empleada Durán Castillo relativas a ¿Cómo es posible que todos los soportes en su contra que manifiesta tener el doctor Campos sea la vigilante la única persona que se los hace del conocimiento cuando son dos vigilantes o sea veinticuatro horas cada uno?, y lo referente a que a ella la mandan a cubrir el Policlínico Magisterial de San Vicente, Santo Domingo y también Cojutepeque en horarios de 7 a 3 p.m. y en San Vicente, horarios de 7 a.m. a p.m. ¿Por qué ahí no hay quejas de ella?, se aclara que mediante el ejercicio de su derecho de defensa se citó a los testigos que ella propuso como prueba de descargo, sin embargo pese a ser citados para la práctica de la diligencia solicitada por dicha empleada, ni ella ni las personas propuestas se presentaron a la hora establecida. Asimismo, en relación a los establecimientos que ella cubre se explica que la presente investigación inició por las situaciones advertidas en ese establecimiento de salud en específico y no en otro.

C) Realizar acciones de coordinación para las que no fue contratada, asignándose ella misma la apertura del establecimiento y otras áreas, así como una distribución de sus actividades a la empleada que está contratada como Auxiliar de Servicios del Consultorio Magisterial de Apastepeque.

Para este aspecto la empleada Durán Castillo en su defensa alega que lo que se le atribuye es totalmente falso que ella no ejerce funciones de coordinación y niega ser ella quien abre el establecimiento pues el doctor Campos es el primero en llegar, por lo que pide ampliar información, por cuanto auditoria le recomendó que mantenga con llave el área donde resguarda el dinero, también manifiesta que no es cierto que se niegue a cumplir órdenes del Coordinador y niega ser la única con tener llave de todo pues también el doctor Campos Vásquez y la auxiliar de servicios disponen de una llave.

Ante ello, se verificó que la empleada Durán Castillo no presentó prueba de descargo para desvirtuar la conducta irregular que se le atribuye, solicitando únicamente que se recibieran las declaraciones de los señores **Marlene del Carmen Bonilla y Juan Carlos Beltrán Soriano**, que no obstante haber sido citados no se presentaron a la hora señalada para practicar la diligencia. En ese contexto, se verificó el informe del doctor Ricardo Ernesto Campos Vásquez que se encuentra agregado al presente proceso, identificándose lo

siguiente: negativa de la empleada Cándida Durán a obedecer orden administrativa generada por parte del Coordinador Administrativo en cuanto a la llave del Consultorio de las cuales existen áreas que permanecen cerradas hasta la llegada de la empleada, y no acatar instrucción girada por el Coordinador Administrativo del Policlínico Magisterial de San Vicente del cual dependen, para presentarse a laborar al Consultorio Magisterial de Apastepeque debido a déficit de personal, de lo que se advierte que la empleada Durán Castillo toma decisiones en torno al funcionamiento del Consultorio Magisterial de Apastepeque función que no se encuentra establecida en su Contrato Individual de Trabajo.

Ahora bien, en relación a la distribución de actividades a la empleada que está contratada como Auxiliar de servicios, se observa que de acuerdo a informe emitido por el doctor Campos Vásquez, la señora Marlene Bonilla quien se desempeña como Auxiliar de Servicios realiza funciones de auxiliar de enfermería por iniciativa propia y no porque se las haya dictado la enfermera o él, en ese sentido, se desvirtúa la conducta irregular consistente en **distribución de sus actividades a la empleada que está contratada como Auxiliar de Servicios del Consultorio Magisterial de Apastepeque.**

Por lo anterior, se verifica que **se configuran los elementos constitutivos de la conducta irregular** consistente en: Realizar acciones de coordinación para las que no fue contratada, asignándose ella misma la apertura del establecimiento y otras áreas, conducta irregular que se configura en causal de terminación de la relación laboral sin responsabilidad para el ISBM, de conformidad a lo establecido en el artículo 82 letra i) del RIT-ISBM, que establece por cometer el empleado o empleada actos que perturben gravemente el orden en el ISBM, alterando el normal desarrollo de las labores.

I. De la medida disciplinaria solicitada

Que considerando los documentos agregados al proceso, y lo dispuesto en el Art. 85 del Reglamento Interno de Trabajo, que establece "*que una vez se haya escuchado al empleado y este haya presentado los argumentos de descargo, la autoridad a la que corresponde imponer la sanción podrá ratificar, disminuir o aumentar la sanción establecida en atención a circunstancias atenuantes tales como conducta anterior, tiempo de servicio, eficiencia del empleado, etc.*", esta Presidencia realiza las siguientes valoraciones:

Según expediente de trabajo la empleada MARÍA CÁNDIDA DURÁN CASTILLO, labora para el ISBM desde el 13 de junio de 2011, no posee ninguna imposición de medida disciplinaria, asimismo, en la evaluación de desempeño correspondiente al año 2017, obtuvo un resultado de 7.08.

No obstante lo anterior, es conveniente en este apartado referirnos a la potestad sancionatoria con la que ha sido investida la Administración Pública, que de acuerdo a sentencia de Inconstitucionalidad 82-2011/43-2014, se trata de un poder de sanción ejercido por las autoridades administrativas que opera ante el incumplimiento de los

distintos mandatos que las normas jurídicas imponen a los administrados y aún a las mismas autoridades y servidores públicos, por ello, la aplicación de los principios y garantías que rigen en el ámbito de la legislación penal es igualmente exigible en el Derecho Administrativo Sancionador. En ese orden de ideas, uno de los principios que rige el ejercicio de la potestad sancionatoria lo constituye el principio de proporcionalidad de las sanciones administrativas que constituye un límite a la discrecionalidad de la actividad administrativa sancionatoria procurando **correspondencia y vinculación** que debe existir **entre las infracciones cometidas y la gravedad o severidad de las sanciones impuestas** por el ente competente, así, el Reglamento Interno de Trabajo del ISBM contempla en el Capítulo XVIII las Disposiciones Disciplinarias y modo de aplicarlas, de tal forma, que el artículo 78 establece las medidas disciplinarias de: a) amonestación verbal; b) amonestación escrita; c) suspensión sin goce de sueldo hasta por un día; y, d) terminación de Contrato de Trabajo, de conformidad a las causales establecidas en el artículo 50 del Código de Trabajo, disposición que se relaciona con el artículo 82 del RIT-ISBM, que estipula las causales de terminación de la relación laboral dentro de las cuales se encuentran las letras c) y r) que se adecuan a las conductas irregulares cometidas por la empleada DURÁN CASTILLO.

Aunado a lo anterior, existe una agravante por cuanto se han utilizado bienes de carácter institucional para un beneficio distinto al interés colectivo, situación que ocasionó detrimento a la población usuaria del ISBM, lo que representa inclusive una posible vulneración a los deberes que la Ley de Ética Gubernamental establece, por lo que no es posible contemplar causales de disminución de sanción, por cuanto existe correspondencia y vinculación entre las conductas irregulares que se le atribuyen y la gravedad de la sanción solicitada, por lo que se considera procedente recomendar la sanción requerida por el jefe superior jerárquico de la empleada **MARÍA CÁNDIDA DURÁN CASTILLO**, estimando los elementos y prueba de cargo que constan en el presente expediente, teniéndose por acreditada las siguientes conductas irregulares realizadas de forma continua entre los meses de enero a septiembre de 2018, la cual se detallan a continuación:

A) Requerir al proveedor institucional del suministro de agua embotellada (garrafa), el traslado mensual de agua destinada al funcionamiento del Consultorio Magisterial de Apastepeque a la casa de la referida empleada, conducta irregular que se configura en causales de terminación de la relación laboral sin responsabilidad para el ISBM, de conformidad a lo establecido en el artículo 82 letras c) y r) del RIT-ISBM, específicamente por manejo inadecuado de los bienes propiedad del ISBM, y la prohibición referente al Art. 65 letra c) del RIT-ISBM, consistente en hacer uso o permitir el uso indebido de fondos, vehículos, equipos de oficina y médicos, materiales, muebles, herramientas, bienes, insumos, valores o información del ISBM, en beneficio propio o de terceros.

B) No desempeñar las labores para las que fue contratada, considerando que según informe del Médico Magisterial del establecimiento la empleada no cumple sus funciones en el tiempo requerido y no proporciona un buen servicio a los pacientes que llegan al

Consultorio Magisterial de Apastepeque, conducta irregular que se configura en causal de terminación de la relación laboral sin responsabilidad para el ISBM, de conformidad a lo establecido en el artículo 82 letra r), en relación al Art. 64 letras a) y h) del RIT-ISBM, que establece la obligación de la empleada de desempeñar en forma diligente, eficiente y con eficacia las labores que le sean encomendadas en la forma, tiempo y lugar, convenido, así como también de atender al público usuario con amabilidad y cortesía.

C) Realizar acciones de coordinación para las que no fue contratada, asignándose ella misma la apertura del establecimiento y otras áreas, conducta irregular que se configura en causal de terminación de la relación laboral sin responsabilidad para el ISBM, de conformidad a lo establecido en el artículo 82 letra i) del RIT-ISBM, que establece por cometer el empleado o empleada actos que perturben gravemente el orden en el ISBM, alterando el normal desarrollo de las labores. *Por lo que la Presidencia recomienda, la terminación de la relación laboral sin responsabilidad para el ISBM de la empleada María Cándida Durán Castillo, conforme a las disposiciones anteriormente relacionadas y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 50 fracciones 8ª y 20ª del Código de Trabajo. Además, se recomienda que la Administradora del Contrato No. AD-006/2018-ISBM, correspondiente a la Libre Gestión 001/2018-ISBM, denominada “SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL ISBM PARA EL AÑO 2018”, del aviso correspondiente a la Fiscalía General de la República. Asimismo, se recomienda que la Comisión de Ética Gubernamental del ISBM, pueda dar aviso al Tribunal de Ética Gubernamental sobre el hecho antes relacionado.*

8. En virtud de lo anterior, el Director Presidente, encomendó elaborar el punto para la solicitud de autorización de terminación de la relación laboral sin responsabilidad para el ISBM de la empleada **María Cándida Durán Castillo** para ser presentada ante el Consejo Directivo.

.....

RECOMENDACIÓN:

Conocidos los antecedentes, se revisó la recomendación del informe presentado, pudiendo constatar el Directorio que la Sub Dirección Administrativa, luego de la gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano y de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literales a) y s) y 22 literales a) y n) de la Ley del ISBM, artículo 64 literal b) en relación al artículo 82 literales b) y r) todos del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, y artículos 31 fracción 1ª y 50 fracción 8ª y 20ª del Código de Trabajo, considerando las valoraciones realizadas por la Presidencia y según el procedimiento de Aplicación de Sanción de Terminación de la Relación Laboral sin Responsabilidad para el ISBM, del Manual Nro. ISBM 02/2018 “Manual de Procedimientos de la Gestión Administrativa del ISBM”, recomienda al Consejo Directivo:

I. Autorizar la sanción de **TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL SIN RESPONSABILIDAD PARA EL ISBM** de la empleada **María Cándida Durán Castillo**, con

cargo nominal y funcional de Auxiliar de Enfermería, designado en el Consultorio Magisterial de Apastepeque, departamento de San Vicente, y en consecuencia el Contrato Individual de Trabajo número 343/2011, **a partir del 20 de diciembre de 2018**, debido a que se acreditaron las conductas irregulares consistentes en: **A)** Requerir al proveedor institucional del suministro de agua embotellada (garrafa), el traslado mensual de agua destinada al funcionamiento del Consultorio Magisterial de Apastepeque a la casa de la referida empleada, conducta irregular que se configura en causales de terminación de la relación laboral sin responsabilidad para el ISBM, de conformidad a lo establecido en el artículo 82 letras c) y r) del RIT-ISBM, específicamente por manejo inadecuado de los bienes propiedad del ISBM, y la prohibición referente al Art. 65 letra c) del RIT-ISBM, consistente en hacer uso o permitir el uso indebido de fondos, vehículos, equipos de oficina y médicos, materiales, muebles, herramientas, bienes, insumos, valores o información del ISBM, en beneficio propio o de terceros. **B)** No desempeñar las labores para las que fue contratada, considerando que según informe del Médico Magisterial del establecimiento la empleada no cumple sus funciones en el tiempo requerido y no proporciona un buen servicio a los pacientes que llegan al Consultorio Magisterial de Apastepeque, conducta irregular que se configura en causal de terminación de la relación laboral sin responsabilidad para el ISBM, de conformidad a lo establecido en el artículo 82 letra r), en relación al Art. 64 letras a) y h) del RIT-ISBM, que establece la obligación de la empleada de desempeñar en forma diligente, eficiente y con eficacia las labores que le sean encomendadas en la forma, tiempo y lugar, convenido, así como también de atender al público usuario con amabilidad y cortesía. **C)** Realizar acciones de coordinación para las que no fue contratada, asignándose ella misma la apertura del establecimiento y otras áreas, conducta irregular que se configura en causal de terminación de la relación laboral sin responsabilidad para el ISBM, de conformidad a lo establecido en el artículo 82 letra i) del RIT-ISBM, que establece por cometer el empleado o empleada actos que perturben gravemente el orden en el ISBM, alterando el normal desarrollo de las labores.

- II. Autorizar al Director Presidente para imponer la sanción de la TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL SIN RESPONSABILIDAD PARA EL ISBM, de la empleada **María Cándida Durán Castillo**, con cargo nominal y funcional de Auxiliar de Enfermería, en el Consultorio Magisterial de Apastepeque, departamento de San Vicente, con Contrato Individual de Trabajo número 343/2011, debido a que se acreditaron las conductas irregulares descritas en el romano I de este punto.
- III. Autorizar al Director Presidente, para la firma de la documentación necesaria en el presente caso.
- IV. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano, la notificación y demás gestiones correspondientes de conformidad al Manual de Procedimientos de la Gestión Administrativa del ISBM.
- V. Encomendar a la Administradora del Contrato No. AD-006/2018-ISBM, correspondiente a la **Libre Gestión 001/2018-ISBM, denominada "SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL ISBM PARA EL AÑO 2018"**, dé el aviso correspondiente a la Fiscalía General de la República, y a la Comisión de Ética Gubernamental del ISBM, de aviso al Tribunal de Ética Gubernamental, sobre el hecho antes relacionado.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- VI.** Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano, anexar al expediente laboral de la empleada **María Cándida Durán Castillo**, un ejemplar del Acuerdo de **TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL SIN RESPONSABILIDAD PARA EL ISBM.**
- VII.** Declarar el Acuerdo de aplicación inmediata para efectuar los trámites pertinentes

Conocidos los antecedentes y recomendación de este Punto, el Director Presidente consultó al Directorio si están de acuerdo en aprobar la modificación recomendada. El pleno dio su aprobación de manera unánime.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta la recomendación de la Sub Dirección Administrativa, previa gestión del Departamento de Desarrollo Humano y en atención a la petición efectuada por la Sub Dirección de Salud; con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s), y 22 literales a) y n) de la Ley del ISBM, Artículo 64 literal b) en relación al Artículo 82 literales b) y r), todos del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; y Artículos 31 fracción 1ª y 50 fracción 8ª y 20ª del Código de Trabajo, considerando las valoraciones realizadas por la Presidencia y según el procedimiento de Aplicación de Sanción de Terminación de la Relación Laboral sin Responsabilidad para el ISBM, del Manual Nro. ISBM 02/2018 "Manual de Procedimientos de la Gestión Administrativa del ISBM"; el Consejo Directivo, por mayoría de siete votos favorables, **ACUERDA:**

- I. Autorizar la sanción de terminación de la relación laboral sin responsabilidad para el ISBM** de la empleada **María Cándida Durán Castillo**, con cargo nominal y funcional de Auxiliar de Enfermería, designado en el Consultorio Magisterial de Apastepeque, departamento de San Vicente, y en consecuencia el Contrato Individual de Trabajo número 343/2011, a partir del 20 de diciembre de 2018, debido a que se acreditaron las conductas irregulares consistentes en: **A)** Requerir al proveedor institucional del suministro de agua embotellada (garrafa), el traslado mensual de agua destinada al funcionamiento del Consultorio Magisterial de Apastepeque a la casa de la referida empleada, conducta irregular que se configura en causales de terminación de la relación laboral sin responsabilidad para el ISBM, de conformidad a lo establecido en el Artículo 82 letras c) y r) del RIT-ISBM, específicamente por manejo inadecuado de los bienes propiedad del ISBM, y la prohibición referente al Artículo 65 letra c) del RIT-ISBM, consistente en hacer uso o permitir el uso indebido de fondos, vehículos, equipos de oficina y médicos, materiales, muebles, herramientas, bienes, insumos, valores o información del ISBM, en beneficio propio o de terceros. **B)** No desempeñar las labores para las que fue contratada, considerando que según informe del Médico Magisterial del establecimiento la empleada no cumple sus funciones en el tiempo requerido y no proporciona un buen servicio a los pacientes que llegan al Consultorio Magisterial de Apastepeque, conducta irregular que se configura en
- Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

causal de terminación de la relación laboral sin responsabilidad para el ISBM, de conformidad a lo establecido en el Artículo 82 letra r), en relación al Artículo 64 letras a) y h) del RIT-ISBM, que establece la obligación de la empleada de desempeñar en forma diligente, eficiente y con eficacia las labores que le sean encomendadas en la forma, tiempo y lugar, convenido, así como también de atender al público usuario con amabilidad y cortesía. **C)** Realizar acciones de coordinación para las que no fue contratada, asignándose ella misma la apertura del establecimiento y otras áreas, conducta irregular que se configura en causal de terminación de la relación laboral sin responsabilidad para el ISBM, de conformidad a lo establecido en el Artículo 82 letra i) del RIT-ISBM, que establece por cometer el empleado o empleada actos que perturben gravemente el orden en el ISBM, alterando el normal desarrollo de las labores.

- II. **Autorizar al Director Presidente**, para imponer la sanción de la Terminación de la Relación Laboral Sin Responsabilidad Para el ISBM, de la empleada **María Cándida Durán Castillo**, con cargo nominal y funcional de Auxiliar de Enfermería, en el Consultorio Magisterial de Apastepeque, departamento de San Vicente, con Contrato Individual de Trabajo número 343/2011, debido a que se acreditaron las conductas irregulares descritas en el Romano I de este Acuerdo.
- III. **Autorizar al Director Presidente** para la firma de la documentación necesaria en el presente caso.
- IV. **Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano**, la notificación y demás gestiones correspondientes de conformidad al Manual de Procedimientos de la Gestión Administrativa del ISBM.
- V. **Encomendar a la Administradora del Contrato No. AD-006/2018-ISBM**, correspondiente a la **Libre Gestión 001/2018-ISBM**, denominada **“SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL ISBM PARA EL AÑO 2018”**, dé el aviso correspondiente a la Fiscalía General de la República, y a la Comisión de Ética Gubernamental del ISBM, de aviso al Tribunal de Ética Gubernamental, sobre el hecho antes relacionado.
- VI. **Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano** anexar al expediente laboral de la empleada **María Cándida Durán Castillo**, un ejemplar del Acuerdo de Terminación de la Relación Laboral Sin Responsabilidad para el ISBM.
- VII. **Aprobar la aplicación inmediata del presente Acuerdo**, para realizar los trámites pertinentes.

Punto Trece: Gestión de inmuebles:

En relación con este tema, el Director Presidente informó al pleno, que se dará lectura a la petición de aprobación de prórrogas de arrendamiento para el funcionamiento de Policlínicos, Consultorios Magisteriales y Centro de Atención para el año 2019, presentada por el jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales; asimismo, se conocerá una oferta de venta de inmueble ubicado en el municipio y departamento de San Miguel.

Acto seguido el profesor Coto López, recomendó proceder a la lectura de ambos documentos e ir tomando los respectivos acuerdos, lo que así se hizo, el primer documento literalmente cita lo siguiente:

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. Que conforme al literal l) del Artículo 20 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, son atribuciones del Consejo Directivo: “Acordar la contratación de toda clase de créditos y la celebración de todo tipo de contratos”.
2. De conformidad a la certificación del Acuerdo del Punto Cinco del Acta Número Cincuenta de la Sesión Ordinaria, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día diecisiete de junio de dos mil diez, el Consejo Directivo aprobó el proyecto para la creación de Policlínicos y Consultorios, así como Botiquines Institucionales a nivel nacional, para los usuarios y usuarias del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ante lo cual surgió la necesidad de contratar el arrendamiento de inmuebles para el funcionamiento de los referidos establecimientos de salud.
3. Para el año 2018, se suscribieron nuevas contrataciones, y resoluciones de prórrogas de contratos y un convenio, un total de 50 instrumentos de arrendamiento de inmuebles, para el funcionamiento de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, y el Centro de Atención Regional de San Miguel, los cuales se detallan a continuación:

No.	Nro. DE CONTRATO	TIPO Y CLASIFICACION	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	ARRENDANTE	MONTO MENSUAL US\$	DIRECCIÓN
1	A-13/2010- ISBM	CON B	SUCHITOTO	CUSCATLÁN	CÁNDIDA DOÑÁN DE PARADA	\$390.00	BARRIO EL CALVARIO, CALLE PADRE RAFAEL PALACIOS Nº.27, SUCHITOTO, CUSCATLÁN.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

2	A-14/2010- ISBM	POL. B	MEJICANOS	SAN SALVADOR	MARTA MARINA CALDERÓN DE ESPIRAT EN SU CARÁCTER PERSONAL Y COMO APODERADA GENERAL JUDICIAL Y ADMINISTRATIVA CON CLÁUSULA ESPECIAL DE DIANA MARGARITA ESPIRAT CALDERÓN Y PAUL ANTHONY ESPIRAT CALDERÓN.	\$1,695.00	21 CALLE PONIENTE, Nº 1611, ENTRE 25 AVENIDA NORTE Y BOULEVARD DE LOS HÉROES, SAN SALVADOR.
3	A-06/2011- ISBM	POL.B	SONSONATE	SONSONATE	GODOFREDO CRUZ MÉNDEZ	\$350.00	POLÍGONO 2, LOTE NÚMERO 19 DE LA LOTIFICACIÓN ASTURIAS
4	A-11/2011- ISBM	POL. A	USULUTÁN	USULUTÁN	MARTHA HERMINIA DUARTE TURCIOS	\$1,130.00	BARRIO LA MERCED, 5ª AVENIDA NORTE Y 4ª CALLE PONIENTE, USULUTÁN.
5	A-12/2011- ISBM	CA OTE.	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	MÁRTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	\$2,260.00	9ª AVENIDA SUR, NÚMERO 407, BARRIO LA MERCED. SAN MIGUEL.
6	A-06/2012- ISBM	CON.B	TONACATEPEQUE	SAN SALVADOR	JOSÉ MANUEL GUZMÁN QUIJANO	\$335.00	2ª CALLE PONIENTE, BARRIO MERCEDES, TONACATEPEQUE.
7	A-10/2012- ISBM	POL. A	TEJUTLA, COYOLITO	CHALATENANGO	YONY ROGER CISNEROS MEZA	\$1,356.00	PLAZA COMERCIAL DON YON, CARRETERA TRONCAL DEL NORTE, KILOMETRO 48 1/2, EL COYOLITO, TEJUTLA, CHALATENANGO.
8	A-13/2012- ISBM	CON. A	SAN JUAN OPICO	LA LIBERTAD	JULIA ESTER RODRÍGUEZ REPRESENTADA POR ALICIA INÉS	\$225.00	BARRIO DE LA CRUZ, 2ª CALLE ORIENTE Y 6ª AVENIDA NORTE, Nº 23,

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

					RODRÍGUEZ DE ALAS		SAN JUAN OPICO, LA LIBERTAD.
9	A-18/2012- ISBM	CON. B	SANTO DOMINGO	SAN VICENTE	ANTONIO ARGÜELLO MIRANDA REPRESENTADO POR MARÍA ROSARIO RODRÍGUEZ VDA. DE CHICAS	\$250.00	AVENIDA 5 DE NOVIEMBRE Y 1ª CALLE PONIENTE, NÚMERO 2, SANTO DOMINGO, SAN VICENTE.
10	A-23/2012- ISBM	POL. A	LA PALMA	CHALATENANGO	MARÍA ELENA LAZO ZEPEDA	\$502.22	BARRIO SAN ANTONIO, LA PALMA, CHALATENANGO.
11	A-31/2012- ISBM	POL. B	ILOPANGO	SAN SALVADOR	JOSÉ BALTAZAR GÓMEZ ESCOBAR	\$2,008.91	CARRETERA PANAMERICANA, KILÓMETRO 11, FINAL BLVD. DEL EJÉRCITO, CASA 9, FRENTE A SUPER SELECTOS, CANTÓN SAN BARTOLOMÉ, ILOPANGO, SAN SALVADOR.
12	A-37/2012- ISBM	CON. A	CIUDAD ARCE	LA LIBERTAD	MORENA DEL CARMEN FLAMENCO HERNÁNDEZ	\$450.00	5ª AVENIDA NORTE, NÚMERO 9, BARRIO SAN JACINTO, CIUDAD ARCE, LA LIBERTAD.
13	A-06/2012- ISBM	*CON. B	QUEZALTEPEQUE	SAN SALVADOR	MARTA SONIA RUÍZ ESTRADA DE MARTÍNEZ	\$300.00	BARRIO EL TRANSITO 2ª AVENIDA SUR, N° 3, QUEZALTEPEQUE, LA LIBERTAD.
14	A-01/2013- ISBM	CON. A	SAN SEBASTIÁN SALITRILLO	SANTA ANA	MARÍA LUISA ENRIQUEZ DE SIBRIÁN	\$130.00	RESIDENCIAL CIUDAD REAL, CALLE MADRID, BOULEVARD PRADO, POLÍGONO 39, CASA 36, SAN SEBASTIÁN SALITRILLO, SANTA ANA.
15	A-02/2013- ISBM	CON. A	SANTIAGO NONUALCO	LA PAZ	MERCEDES CONCEPCIÓN CASCO	\$350.00	SITUADO EN EL PUNTO DENOMINADO LOS CHILAMATES, FINAL AVENIDA EL PROGRESO, COLONIA SANTA LUCIA, SANTIAGO NONUALCO, LA PAZ.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

16	A-03/2013- ISBM	CON. A	SAN RAFAEL ORIENTE	SAN MIGUEL	DELMY ESPERANZA ARANIVA VDA. DE CASTELLÓN	\$440.00	8ª AVENIDA SUR, NÚMERO 2, BARRIO SAN JUAN, SAN RAFAEL ORIENTE, SAN MIGUEL.
17	A-05/2013- ISBM	POL. B	SONSONATE (AMPLIACIÓN)	SONSONATE	HUMBERTO CRUZ	\$425.00	6ª AVENIDA SUR, LOTIFICACIÓN ASTURIAS, POLÍGONO 2, CASA No. 20, SONSONATE.
18	A-09/2013- ISBM	CON. A	NUEVA GUADALUPE	SAN MIGUEL	ISIDORO SOLORZANO SALAMANCA C/P ISIDORO SALAMANCA SOLORZANO	\$333.33	1ª AVENIDA NORTE, AVENIDA PRINCIPAL, BARRIO EL CENTRO, NUEVA GUADALUPE, SAN MIGUEL.
19	A-12/2013- ISBM	POL. A	CHALATENANGO	CHALATENANGO	MARÍA LAURA MENJÍVAR DE GÓMEZ REPRESENTADA POR HUMBERTO ERNESTO GÓMEZ ALVARENGA	\$1,255.55	CALLE MORAZÁN, NÚMERO 2, BARRIO EL CALVARIO, CHALATENANGO.
20	A-15/2013- ISBM	CON. A	CHINAMECA	SAN MIGUEL	MISAEAL SALVADOR ZELAYA GUERRERO, MISAEAL SALVADOR ZELAYA CAMPOS Y LUIS VIRGILIO ZELAYA CAMPOS	\$444.44	2ª. CALLE ORIENTE, BARRIO SAN JUAN, CHINAMECA, SAN MIGUEL.
21	A-16/2013- ISBM	CON. B	IZALCO	SONSONATE	ILMA MÉLIDA CALVO DE LÓPEZ Y OSCAR HUMBERTO CALVO	\$277.78	1ª. CALLE PONIENTE, BARRIO SANTA LUCÍA No. 08. IZALCO, SONSONATE.
22	A-17/2013- ISBM	CON. A	OLOCUILTA	LA PAZ	ANA ELIZABETH CARRILLO DE DELGADO	\$627.78	AVENIDA PRINCIPAL, BARRIO CONCEPCIÓN, CASA SIN NÚMERO. OLOCUILTA, LA PAZ.
23	A-02/2014- ISBM	CON. A	JIQUILISCO	USULUTÁN	JOSÉ ALEXANDER DÍAZ RAMÍREZ Y RHINA	\$416.67	6ª CALLE PONIENTE, BARRIO EL CALVARIO,

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

					ESMERALDA HERNÁNDEZ DE DÍAZ		NÚMERO CUATRO, JIQUILISCO, USULUTÁN
24	A-03/2014- ISBM	CON. A	CHALCHUAPA	SANTA ANA	MAURICIO EDGARDO MAZARIEGO MÉNDEZ	\$400.00	CALLEJÓN CHINQUIS, 6ª Y 8ª AVENIDA NORTE, BARRIO SANTA CRUZ. CHALCHUAPA, SANTA ANA.
25	A-05/2014- ISBM	POL.B	LA UNIÓN	LA UNIÓN	VILMA ESPERANZA ALVAREZ HERRERA APODERADA GENERAL JUDICIAL CON CLÁUSULA ESPECIAL DE VÍCTOR MANUEL ALVAREZ HERRERA	\$627.78	1ª AVENIDA SUR, BARRIO LAS FLORES, MEDIA CUADRA ANTES DEL CENTRO ESCOLAR BARRIO LA FÁTIMA, LA UNIÓN, LA UNIÓN.
26	A-06/2014- ISBM	CON. B	OSICALA	MORAZÁN	OSCAR ARMANDO DÍAZ SORTO	\$333.33	2ª AV. SUR Y 4ª CALLE ORIENTE, NO. 6ª, BARRIO EL CALVARIO, OSICALA, MORAZÁN.
27	A-07/2014- ISBM	CON. B	ATIQUIZAYA	AHUACHAPÁN	SONIA MARÍA SÁLAZAR DE VALLADARES	\$500.00	BARRIO EL CENTRO, CALLE CENTRAL, NÚMERO 1-91. ATIQUIZAYA, AHUACHAPÁN.
28	A-08/2014- ISBM	POL. A	SANTIAGO DE MARÍA	USULUTÁN	MARIO ERNESTO CRESPO	\$778.00	3ª CALLE PONIENTE, NÚMERO 7-B, BARRIO CONCEPCIÓN, SANTIAGO DE MARÍA, USULUTAN.
29	A-09/2014- ISBM	CON. B.	ANAMORÓS	LA UNIÓN	LILIAM ALVARADO DE VENTURA C/P LILIAN LETICIA ALVARADO ALVAREZ	\$444.44	BARRIO EL CALVARIO, CALLE PRINCIPAL, ANAMORÓS, LA UNION.
30	A-10/2014- ISBM	POL. B	COJUTEPEQUE	CUSCATLÁN	MARCO ANTONIO PICHINTE CHÁVEZ	\$2,000.00	3ª CALLE PONIENTE, BARRIO SAN NICOLÁS, COJUTEPEQUE, CUSCATLÁN.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

31	A-11/2014- ISBM	POL. B	AHUACHAPÁN	AHUACHAPAN	RICARDO ANTONIO ROMERO MEDRANO	\$2,500.00	4ª AVENIDA SUR Y CALLE SAN ANTONIO, NÚMERO 2- 4, AHUACHAPÁN, AHUACHAPÁN.
32	A-04/2014- ISBM	POL. A	SAN VICENTE	SAN VICENTE	OSCAR ANTONIO HELENA CAÑAS APODERADO GENERAL JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO CON CLAUSULA ESPECIAL DE REINA ISABEL RODRÍGUEZ WOOTEN	\$1,444.44	BARRIO SAN JOSÉ Y CALVARIO 3ª AVENIDA NORTE, N° 34, SAN VICENTE.
33	A-01/2015- ISBM	CON. A.	METAPAN	SANTA ANA	LEILA DE JESÚS TORRES TORRES	\$450.00	BARRIO PACHECO, CALLE EL RECREO, 6ª AVENIDA SUR, METAPÁN, SANTA ANA.
34	A- 04/2015- ISBM	CON. B	AGUILARES	SAN SALVADOR	FRANCISCO ANTONIO LEÓN TEJADA APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO CON CLÁUSULA ESPECIAL DE OSCAR MERCEDES LEÓN C/P OSCAR MERCEDES LEON MEDINA	\$350.00	4ª CALLE PONIENTE Y 3ª AVENIDA NORTE, No. 9 AGUILARES, SAN SALVADOR.
35	A- 07/2015- ISBM	POL. B	ILOBASCO	CABAÑAS	JOEL EDMUNDO HERRERA ACEVEDO APODERADO GENERAL JUDICIAL CON CLAUSULA ESPECIAL DE JUAN ANTONIO ACEVEDO HERRERA Y DORA ELENA GARCIA DE ACEVEDO	\$1,039.00	1ª AVENIDA SUR, NÚMERO 9, BARRIO EL CALVARIO, ILOBASCO, CABAÑAS.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

36	A-08/2015- ISBM	CON. B	JOCORO	MORAZÁN	KATYA MARISEL SALVADOR DE SARAVIA APODERADA GENERAL ADMINISTRATIVA DE REYNA ISABEL UMANZOR VELA	\$400.00	CALLE ALBERTO MASFERRER, NÚMERO 22, BIS BARRIO SAN FELIPE, JOCORO, MORAZÁN.
37	A-02/2016- ISBM	POL. B	APOPA	SAN SALVADOR	JOSÉ GILBERTO AMADOR GAMERO	\$2,486.00	AVENIDA QUIRINO CHÁVEZ, No. 60, BARRIO SAN SEBASTIÁN, CARRETERA A QUEZALTEPEQUE APOPA, SAN SALVADOR .
38	A-03/2016- ISBM	POL. A	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	DANILO RODRÍGUEZ ORELLANA	\$3,255.00	9ª AVENIDA SUR, No. 108. SAN MIGUEL.
39	A-04/2016- ISBM	CON. A	JUCUAPA	USULUTÁN	MAYRA CAROLINA GUEVARA DE AVILÉS Y RONALD OSWALDO AVILÉS LÓPEZ	\$400.00	AVENIDA MANUEL ENRIQUE ARAUJO, NÚMERO 36, BARRIO EL CALVARIO, JUCUAPA ,USULUTÁN.
40	A-05/2016- ISBM	POL. B	SANTA ROSA DE LIMA	LA UNIÓN	JOSUÉ ISAAC FERNÁNDEZ GARCÍA	\$1,400.00	BARRIO EL CALVARIO, BOULEVARD ENMANUEL, EDIFICIO JOSUÉ, MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE LIMA, LA UNIÓN.
41	A-01/2017- ISBM	POL. B	SOYAPANGO	SAN SALVADOR	MARCO ANTONIO AGUIRRE SANTOS	\$565.00	CALLE LOS CEDROS, N° 120, COLONIA LAS ARBOLEDAS, SOYAPANGO, SAN SALVADOR
42	A-03/2017- ISBM	POL. B	SAN FRANCISCO GOTERA	MORAZÁN	LUZ AVELINA GONZÁLEZ DE RODRÍGUEZ	\$1,750.00	ALAMEDA SAN FRANCISCO, N° 3, BARRIO LA SOLEDAD, SAN FRANCISCO GOTERA MORAZÁN
43	A-04/2017- ISBM	CON. B	ARMENIA	SONSONATE	MARTA OLIVA GUERRA DE RIVERA	\$400.00	BARRIO SAN SEBASTIÁN, CASA N°35, ENTRE 10ª AVENIDA NORTE Y 5ª

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							CALLE ORIENTE, ARMENIA SONSONATE
44	A-01/2018- ISBM	CON. A	SAN PABLO TACACHICO	LA LIBERTAD	YOLANDA IRIS CRUZ DE BARILLAS	\$339.00	LOTIFICACIOÓN LOS MANGOS, CALLE PRINCIPAL, POLIGONO 4, LOTE 4, SAN PABLO TACACHICO, LA LIBERTAD
45	A-02/2018- ISBM	CON. A	CHAPELTIQUE	SAN MIGUEL	RODOLFO ERNESTO ZELAYA GRANADOS REPRESENTADO POR MABEL ANTONIETA GRANADOS VIUDA DE ZELAYA	\$444.44	BARRIO SANTA LUCIA NÚMERO 2 FRENTE A PARQUE CENTRAL DE CHAPELTIQUE.
46	A-03/2018- ISBM	CON. A	NUEVA CONCEPCIÓN	CHALATENANGO	AMINTA VALLE DE TEJADA APODERADA GENERAL ADMINISTRATIVA CON CLÁUSULA ESPECIAL DE RONALDO ERNESTO TEJADA VALLE	\$330.00	CALLE FRANCISCO PARRILLA, ENTRE 2ª AVENIDA NORTE Y 4ª AVENIDA SUR, BARRIO EL ROSARIO, NUEVA CONCEPCIÓN CHALATENANGO.
47	A-04/2018- ISBM	CON. B	JUAYÚA	SONSONATE	JUAN JOSÉ OLIVO PEÑATE	\$500.00	COLONIA PROVIDENCIA, LOTE 11, BLOCK 1, AVENIDA CORDÓN, MUNICIPIO DE JUAYÚA.
48	A-05/2018- ISBM	CON. A	SANTA ELENA	USULUTÁN	FELIPE ALFREDO ALCÁNTARA PORTILLO	\$475.00	3ª AVENIDA SUR, CASA Nº 17, BARRIO EL CALVARIO, SANTA ELENA (FRENTE AL TIANGUE)
49	A-06/2018- ISBM	CON. B	APASTEPEQUE	SAN VICENTE	MARTA RUTILIA MELARA DE PORTILLO	\$333.33	BARRIO LOS ÁNGELES, PASAJE LOS ÁNGELES,

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							CASA N°10, APASTEPEQUE.
50	CONVENIO	CON. B	CIUDAD BARRIOS	SAN MIGUEL	HOSPITAL NACIONAL DE CIUDAD BARRIOS	\$690.00	HOSPITAL NACIONAL DE CIUDAD BARRIOS, 6ª AVENIDA NORTE BARRIO ROMA, CIUDAD BARRIOS

* Policlínico de Quezaltepeque actualmente está funcionando con servicios de Consultorio, se están realizando las gestiones para adquisición de inmueble, para que tenga las condiciones adecuadas en dimensiones para establecer los servicios, Policlínico tipo B.

4. La División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales analizó la situación de los inmuebles para el año 2019, determinando lo siguiente:

- a) Los contratos de arrendamiento de 39 inmuebles son recomendables para prórroga de doce (12) meses considerando que los arrendantes aceptaron mantener las condiciones contractuales sin modificación alguna para el año 2019.
- b) El contrato de arrendamiento de un (1) inmueble ubicado en el municipio de Quezaltepeque, es recomendable para prórroga de seis (6) meses considerando que la arrendante aceptó mantener las condiciones contractuales sin modificación alguna para el período de enero a junio de 2019.
- c) Respecto al convenio suscrito entre el ISBM y el Hospital Nacional de Ciudad Barrios se recibió aceptación de prórroga por parte de la Directora Nacional del relacionado Hospital por el plazo de doce (12) meses, para el período comprendido de enero a diciembre de 2019.
- d) Asimismo, el contrato de arrendamiento de un (1) inmueble ubicado en el municipio de Izalco, departamento de Sonsonate, es recomendable para prórroga de tres (3) meses, considerando que el arrendante aceptó mantener las condiciones contractuales sin modificación alguna durante el período de enero a marzo de 2019, mientras se ubica un nuevo inmueble que reúna las condiciones favorables para el funcionamiento del Consultorio Magisterial de Izalco (en este mes se recibieron ofertas de arrendamiento para el referido municipio que serán evaluadas en el año 2019 conforme a procedimiento institucional).
- e) Los contratos de arrendamiento de 4 inmuebles son recomendables para prórroga de un (1) mes considerando que los arrendantes aceptaron mantener las condiciones contractuales sin modificación alguna para el mes de enero 2019, por cuanto han solicitado incremento en el canon de arrendamiento lo que supondría una nueva relación contractual, situación que será verificable una vez se apruebe el presupuesto para el ejercicio fiscal 2019.
- f) En relación al contrato de arrendamiento número A-09/2013 ISBM, suscrito entre el ISBM y el

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

señor Isidoro Solórzano Salamanca, propietario del inmueble donde funciona el Consultorio Magisterial de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel, el Coordinador Administrativo de Centro de Atención de Oriente, licenciado Oscar Daniel Zaragoza mediante informe de fecha 10 de diciembre de 2018 comunicó que las señoras Edelmira Gómez Solórzano y Marcia Solórzano Gómez, notificaron que el señor Isidoro Solórzano Salamanca, falleció en fecha 25 de septiembre del 2018, presentando documentación consistente en fotocopia de partida de defunción, solicitud de diligencias de aceptación de herencia que están tramitando, con el objeto de poder gestionar el pago de los canones de arrendamiento adeudados.

En seguimiento a lo informado, la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales por medio de la Unidad Financiera Institucional verificó que los canones de arrendamiento correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre están pendientes de cobrarse.

En ese orden de ideas, la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, verificó que el arrendamiento de inmuebles, se rige por las normas de derecho común, según el artículo 24 de la LACAP, y en ese sentido conforme al artículo 1 literal d) de la Ley de Inquilinato, es aplicable lo dispuesto en el artículo 28 de la referida Ley, que establece: *“Art. 28.- Tampoco se extinguirá el contrato por muerte del arrendador o por traspaso que éste haga del inmueble, a título oneroso o gratuito. Los adquirientes del inmueble en estos casos se sustituirán en los derechos y obligaciones del arrendatario debiendo respetar el arrendamiento, aunque el contrato no estuviese inscrito y sólo podrán obtener su terminación en los casos que indican los Artículos 24 y 25”*, por lo anterior la muerte sobrevenida al arrendante, no genera una extinción o revocación del contrato suscrito con el ISBM, subsistiendo el mismo hasta la finalización del plazo.

Por lo anterior, la obligación de cancelar los cánones de arrendamiento que se encuentran pendientes de pago en la prórroga del Contrato de Arrendamiento No. A-09/2013 ISBM, deben someterse a conocimiento del Consejo Directivo del ISBM, a efecto de *reconocer como obligación de pago lo adeudado a la fecha, en concepto de canon de arrendamiento para ser canceladas a las personas que tengan la representación y administración de la sucesión a la expiración del plazo señalado, es decir al 31 de diciembre de 2018. Debido a lo descrito se informa que la atención en dicha población, será brindada temporalmente en el Consultorio Magisterial de Chinameca, mientras se valoran otras ofertas.*

5. Las prórrogas de arrendamientos de inmuebles de los municipios de Sonsonate y San Vicente, no se considerarán en el presente punto, por cuanto la relación contractual existente fue cesada debido a compra de inmuebles propiedad del ISBM en la referida zona.

6. La División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, previo a la presentación de la recomendación correspondiente, verificó la existencia de disponibilidad presupuestaria, además analizó que es procedente autorizar las prórrogas, bajo la condición que surtirán efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución, conforme al artículo 1350 del Código Civil, con el objeto de dar cumplimiento a la disposición anteriormente relacionada

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

RECOMENDACIÓN:

El pleno constató que la Sub Dirección de Salud, luego de la evaluación y gestiones realizadas por la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, y según lo establecido en los artículos 20 literal l) y 22 literal k) de la Ley del ISBM y artículo 1350 del Código Civil, **recomienda** al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la prórroga de treinta y nueve (39) contratos de arrendamiento para un período de **DOCE MESES** comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, **bajo la condición que surtirán efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución**, según el detalle del cuadro consignado en el Romano I de la parte recomendativa del Punto.
- II. Aprobar la prórroga del Convenio suscrito con el Hospital Nacional de Ciudad Barrios para la instalación y funcionamiento del Consultorio Magisterial de Ciudad Barrios para un período de **DOCE MESES**, comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, **bajo la condición que surtirán efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución**, según el detalle del cuadro consignado en el Romano II de la parte recomendativa del Punto.
- III. Aprobar la prórroga de un (1) contrato de arrendamiento para un período de **SEIS MESES**, comprendidos entre el 01 de enero al 30 de junio de 2019, **bajo la condición que surtirán efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución**, según el detalle del cuadro consignado en el Romano III de la parte recomendativa del Punto.
- IV. Aprobar la prórroga de un (1) contrato de arrendamiento para un período de **TRES MESES**, comprendidos entre el 01 de enero al 31 de marzo de 2019, **bajo la condición que surtirán efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución**, según el detalle del cuadro consignado en el Romano IV de la parte recomendativa del Punto.
- V. Aprobar la prórroga de cuatro (4) contratos de arrendamientos para el período de **UN MES**, comprendido del 01 al 31 de enero de 2019, **bajo la condición que surtirán efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución**, según el detalle del cuadro consignado en el Romano V de la parte recomendativa del Punto.
- VI. Darse por informados de la finalización del Contrato de Arrendamiento A-09/2013-ISBM, suscrito entre el ISBM y el señor Isidoro Solórzano Salamanca, en donde funciona el Consultorio Magisterial de Nueva Guadalupe, en el departamento de San Miguel por

expiración del plazo y no ser posible la aceptación de prórroga por el fallecimiento del relacionado señor.

- VII. Encomendar a la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales y a la Unidad Financiera Institucional la verificación de los pagos que se encuentren pendientes a las personas que tengan la representación y administración del inmueble Donde funciona el Consultorio Magisterial de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel.
- VIII. Encomendar al Jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales realizar las gestiones necesarias para garantizar la continuidad de los servicios del Consultorio Magisterial de Nueva Guadalupe, en el departamento de San Miguel.
- IX. Encomendar al jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, verificar que para el inicio de las prórrogas de arrendamiento se cumplan las condiciones presupuestarias establecidas en las mismas.
- X. Autorizar al Director Presidente del ISBM para que pueda firmar las resoluciones de prórrogas correspondientes.
- XI. Autorizar la suscripción de prórrogas para el año dos mil diecinueve de los arrendantes que aceptaron las prórrogas, así como los que se encuentran fuera del país por motivos personales.
- XII. Encomendar a la Unidad Jurídica las gestiones necesarias para formalizar las prórrogas de los contratos de arrendamiento.
- XIII. Aprobar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo con el objeto de notificar y formalizar las prórrogas de arrendamiento a la brevedad posible.

Conocida la petición anterior, el Director Presidente abrió el espacio para los comentarios de los Directores y Directora presentes, siendo así que se propuso agregar en el Acuerdo el detalle de los montos a los que asciende la aprobación de todas las prórrogas de los arrendamientos de inmuebles, según los cuadros detallados. Por otra parte, se advirtió necesidad de rectificar el primer nombre del arrendante del inmueble donde funciona el Centro de Atención de Oriente, que aparece en el cuadro del Romano V, y, también, modificar en el Acuerdo, en la nota colocada al pie de ese mismo cuadro, la palabra "incremento" sustituyéndola por "modificación", ya que en el caso de ese mismo inmueble habría una disminución del canon mensual de arrendamiento, conforme a lo expresado por el propietario del inmueble en nota presentada recientemente por el arrendante. El pleno estuvo de acuerdo por unanimidad de nueve votos favorables, y se aprobaron las prórrogas conforme al detalle solicitado por el área técnica, incorporándosele al Acuerdo, según corresponda, los respectivos montos mensuales y totales de cada cuadro, así como el monto total general al cual asciende la aprobación de dichas prórrogas, y las subsanaciones ya mencionadas. Razón por la cual el detalle de los montos mensuales y totales de cada cuadro de

este Punto, serán retomados en el Acuerdo, conforme al detalle que proporcionará la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales.

Agotado el Punto anterior y considerando la petición de la Sub Dirección de Salud, previa gestión de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales; con base en lo establecido en los Artículos 20 literal l) y 22 literal k) de la Ley del ISBM, y Artículo 1350 del Código Civil; de manera unánime, con nueve votos favorables, el Consejo Directivo, **ACUERDA:**

- I. Aprobar la prórroga de treinta y nueve (39) Contratos de Arrendamientos de bienes inmuebles donde funcionan distintos establecimientos del ISBM, para el período de **DOCE MESES**, comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, **bajo la condición que surtirá efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o esté prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución**, según el siguiente detalle:

No.	Nro. DE CONTRATO	TIPO Y CLASIFICACION	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	ARRENDANTE	MONTO MENSUAL US\$	MONTO ANUAL US\$	DIRECCIÓN
1	A-13/2010-ISBM	CON B	SUCHITOTO	CUSCATLÁN	CÁNDIDA DOÑÁN DE PARADA	\$390.00	\$4,680.00	BARRIO EL CALVARIO, CALLE PADRE RAFAEL PALACIOS Nº.27, SUCHITOTO, CUSCATLÁN.
2	A-14/2010-ISBM	POL.B	MEJICANOS	SAN SALVADOR	MARTA MARINA CALDERON DE ESPIRAT en su carácter personal, y como Apoderada General Judicial y Administrativa con Cláusula Especial de DIANA MARGARITA ESPIRAT CALDERÓN Y PAUL ANTHONY ESPIRAT CALDERÓN.	\$1,695.00	\$20,340.00	21 CALLE PONIENTE, Nº 1611, ENTRE 25 AVENIDA NORTE Y BOULEVARD DE LOS HÉROES, SAN SALVADOR, SAN SALVADOR.
3	A-11/2011-ISBM	POL. A	USULUTÁN	USULUTÁN	MARTHA HERMINIA DUARTE TURCIOS	\$1,130.00	\$13,560.00	BARRIO LA MERCED, 5ª AVENIDA NORTE Y 4ª CALLE PONIENTE, USULUTÁN, USULUTÁN.
4	A-06/2012-ISBM	CON.B	TONACATEPEQUE	SAN SALVADOR	JOSÉ MANUEL GUZMÁN QUIJANO	\$335.00	\$4,020.00	2ª CALLE PONIENTE, BARRIO MERCEDES, TONACATEPEQUE, SAN SALVADOR.

5	A-10/2012-ISBM	POL.A	TEJUTLA, COYOLITO	CHALATENANGO	YONY ROGER CISNEROS MEZA	\$1,356.00	\$16,272.00	PLAZA COMERCIAL DON YON, CARRETERA TRONCAL DEL NORTE, KILOMETRO 48 ^{1/2} , EL COYOLITO, TEJUTLA, CHALATENANGO.
6	A-18/2012-ISBM	CON. B	SANTO DOMINGO	SAN VICENTE	ANTONIO ARGÜELLO MIRANDA representado por MARÍA ROSARIO RODRÍGUEZ VDA. DE CHICAS	\$250.00	\$3,000.00	AVENIDA 5 DE NOVIEMBRE Y 1ª CALLE PONIENTE, NÚMERO 2, SANTO DOMINGO, SAN VICENTE.
7	A-23/2012-ISBM	POL. A	LA PALMA	CHALATENANGO	MARÍA ELENA LAZO ZEPEDA	\$502.22	\$6,026.64	BARRIO SAN ANTONIO, LA PALMA, CHALATENANGO.
8	A-31/2012-ISBM	POL. B	ILOPANGO	SAN SALVADOR	JOSÉ BALTAZAR GÓMEZ ESCOBAR	\$2,008.91	\$24,106.92	CARRETERA PANAMERICANA, KILÓMETRO 11, FINAL BLVD. DEL EJÉRCITO, CASA 9, FRENTE A SUPER SELECTOS, CANTÓN SAN BARTOLOMÉ, ILOPANGO, SAN SALVADOR.
9	A-37/2012-ISBM	CON. A	CIUDAD ARCE	LA LIBERTAD	MORENA DEL CARMEN FLAMENCO HERNÁNDEZ	\$450.00	\$5,400.00	5ª AVENIDA NORTE, NÚMERO 9, BARRIO SAN JACINTO, CIUDAD ARCE, LA LIBERTAD.
10	A-01/2013-ISBM	CON.A	SAN SEBASTIÁN SALITRILLO	SANTA ANA	MARÍA LUISA ENRIQUEZ DE SIBRIÁN	\$130.00	\$1,560.00	RESIDENCIAL CIUDAD REAL, CALLE MADRID, BOULEVARD PRADO, POLÍGONO 39, CASA 36, SAN SEBASTIÁN SALITRILLO, SANTA ANA.
11	A-02/2013-ISBM	CON. A	SANTIAGO NONUALCO	LA PAZ	MERCEDES CONCEPCIÓN CASCO	\$350.00	\$4,200.00	SITUADO EN EL PUNTO DENOMINADO LOS CHILAMATES, FINAL AVENIDA EL PROGRESO, COLONIA SANTA LUCIA, SANTIAGO NONUALCO, LA PAZ.
12	A-03/2013-ISBM	CON. A	SAN RAFAEL ORIENTE	SAN MIGUEL	DELMÍ ESPERANZA ARANIVA VDA. DE CASTELLÓN	\$440.00	\$5,280.00	8ª AVENIDA SUR, NÚMERO 2, BARRIO SAN JUAN, SAN RAFAEL ORIENTE, SAN MIGUEL.
13	A-15/2013-ISBM	CON.A	CHINAMECA	SAN MIGUEL	MISAEAL SALVADOR ZELAYA GUERRERO, MISAEAL SALVADOR ZELAYA CAMPOS Y LUIS VIRGILIO ZELAYA CAMPOS	\$444.44	\$5,333.28	2ª. CALLE ORIENTE, BARRIO SAN JUAN, CHINAMECA, SAN MIGUEL.
14	A-17/2013-ISBM	CON.A	OLOCUILTA	LA PAZ	ANA ELIZABETH CARRILLO DE DELGADO	\$627.78	\$7,533.36	AVENIDA PRINCIPAL, BARRIO CONCEPCIÓN, CASA SIN NÚMERO. OLOCUILTA, LA PAZ.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

15	A-02/2014-ISBM	CON.A	JIQUILISCO	USULUTÁN	JOSE ALEXANDER DÍAZ RAMÍREZ Y RHINA ESMERALDA HERNÁNDEZ DE DÍAZ	\$416.67	\$5,000.04	6ª CALLE PONIENTE, BARRIO EL CALVARIO, NÚMERO CUATRO, JIQUILISCO, USULUTÁN
16	A-03/2014-ISBM	CON.A	CHALCHUAPA	SANTA ANA	MAURICIO EDGARDO MAZARIEGO MÉNDEZ	\$400.00	\$4,800.00	CALLEJÓN CHINQUIS, 6ª Y 8ª AVENIDA NORTE, BARRIO SANTA CRUZ. CHALCHUAPA, SANTA ANA.
17	A-05/2014-ISBM	POL.B	LA UNIÓN	LA UNIÓN	VILMA ESPERANZA ALVAREZ HERRERA APODERADA GENERAL JUDICIAL CON CLÁUSULA ESPECIAL DE VÍCTOR MANUEL ALVAREZ HERRERA	\$627.78	\$7,533.36	1ª AVENIDA SUR, BARRIO LAS FLORES, MEDIA CUADRA ANTES DEL CENTRO ESCOLAR BARRIO LA FÁTIMA, LA UNIÓN, LA UNIÓN.
18	A-06/2014-ISBM	CON.B	OSICALA	MORAZÁN	OSCAR ARMANDO DÍAZ SORTO	\$333.33	\$3,999.96	2ª AV. SUR Y 4ª CALLE ORIENTE, NO. 6ª, BARRIO EL CALVARIO, OSICALA, MORAZÁN.
19	A-07/2014-ISBM	CON. B	ATIQUIZAYA	AHUACHAPAN	SONIA MARÍA SÁLAZAR DE VALADARES	\$500.00	\$6,000.00	BARRIO EL CENTRO, CALLE CENTRAL, NÚMERO 1-91. ATIQUIZAYA, AHUACHAPÁN.
20	A-08/2014-ISBM	POL.A	SANTIAGO DE MARÍA	USULUTÁN	MARIO ERNESTO CRESPO	\$778.00	\$9,336.00	3ª CALLE PONIENTE, NÚMERO 7-B, BARRIO CONCEPCIÓN, SANTIAGO DE MARÍA, USULUTAN.
21	A-09/2014-ISBM	CON.B.	ANAMORÓS	LA UNIÓN	LILIAM ALVARADO DE VENTURA C/P LILIAN LETICIA ALVARADO ALVAREZ	\$444.44	\$5,333.28	BARRIO EL CALVARIO, CALLE PRINCIPAL, ANAMORÓS, LA UNION.
22	A-10/2014-ISBM	POL.B	COJUTEPEQUE	CUSCATLÁN	MARCO ANTONIO PICHINTE CHÁVEZ	\$2,000.00	\$24,000.00	3ª CALLE PONIENTE, BARRIO SAN NICOLÁS, COJUTEPEQUE, CUSCATLÁN.
23	A-11/2014-ISBM	POL.B	AHUACHAPÁN	AHUACHAPAN	RICARDO ANTONIO ROMERO MEDRANO	\$2,500.00	\$30,000.00	4ª AVENIDA SUR Y CALLE SAN ANTONIO, NÚMERO 2- 4, AHUACHAPÁN, AHUACHAPÁN.
24	A-01/2015-ISBM	CON.A.	METAPÁN	SANTA ANA	LEILA DE JESÚS TORRES TORRES	\$450.00	\$5,400.00	BARRIO PACHECO, CALLE EL RECREO, 6ª AVENIDA SUR, METAPÁN, SANTA ANA.
25	A- 04/2015- ISBM	CON. B	AGUILARES	SAN SALVADOR	FRANCISCO ANTONIO LEÓN TEJADA Apoderado General Administrativo con Cláusula Especial de OSCAR MERCEDES LEÓN C/P OSCAR MERCEDES LEON MEDINA	\$350.00	\$4,200.00	4ª CALLE PONIENTE Y 3ª AVENIDA NORTE, No. 9 AGUILARES, SAN SALVADOR.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

26	A- 07/2015- ISBM	POL.B	ILOBASCO	CABAÑAS	JOEL EDMUNDO HERRERA ACEVEDO, Apoderado General judicial con Clausula Especial de JUAN ANTONIO ACEVEDO HERRERA Y DORA ELENA GARCIA DE ACEVEDO	\$1,039.00	\$12,468.00	1ª AVENIDA SUR, NÚMERO 9, BARRIO EL CALVARIO, ILOBASCO, CABAÑAS.
27	A- 08/2015- ISBM	CON.B	JOCORO	MORAZÁN	KATYA MARISEL SALVADOR DE SARAVIA, Apoderada General Administrativa de REYNA ISABEL UMANZOR VELA	\$400.00	\$4,800.00	CALLE ALBERTO MASFERRER, NÚMERO 22, BIS BARRIO SAN FELIPE, JOCORO, MORAZÁN.
28	A-02/2016-ISBM	POL.B	APOPA	SAN SALVADOR	JOSÉ GILBERTO AMADOR GAMERO	\$2,486.00	\$29,832.00	AVENIDA QUIRINO CHÁVEZ, No. 60, BARRIO SAN SEBASTIÁN, CARRETERA A QUEZALTEPEQUE, APOPA, SAN SALVADOR .
29	A-03/2016-ISBM	POL.A	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	DANILO RODRÍGUEZ ORELLANA	\$3,255.00	\$39,060.00	9ª AVENIDA SUR, No. 108, SAN MIGUEL, SAN MIGUEL.
30	A-04/2016-ISBM	CON.A	JUCUAPA	USULUTÁN	MAYRA CAROLINA GUEVARA DE AVILÉS Y RONALD OSWALDO AVILÉS LÓPEZ	\$400.00	\$4,800.00	AVENIDA MANUEL ENRIQUE ARAUJO, NÚMERO 36, BARRIO EL CALVARIO, JUCUAPA, USULUTÁN.
31	A-05/2016-ISBM	POL.B	SANTA ROSA DE LIMA	LA UNIÓN	JOSUÉ ISAAC FERNÁNDEZ GARCÍA	\$1,400.00	\$16,800.00	BARRIO EL CALVARIO, BOULEVARD ENMANUEL, EDIFICIO JOSUÉ, SANTA ROSA DE LIMA, LA UNIÓN.
32	A-01/2017-ISBM	POL.B	SOYAPANGO	SAN SALVADOR	MARCO ANTONIO AGUIRRE SANTOS	\$565.00	\$6,780.00	CALLE LOS CEDROS, N° 120, COLONIA LAS ARBOLEDAS, SOYAPANGO, SAN SALVADOR.
33	A-03/2017-ISBM	POL.B	SAN FRANCISCO GOTERA	MORAZÁN	LUZ AVELINA GONZÁLEZ DE RODRÍGUEZ	\$1,750.00	\$21,000.00	ALAMEDA SAN FRANCISCO, N° 3, BARRIO LA SOLEDAD, SAN FRANCISCO GOTERA, MORAZÁN.
34	A-04/2017-ISBM	CON.B	ARMENIA	SONSONATE	MARTA OLIVA GUERRA DE RIVERA	\$400.00	\$4,800.00	BARRIO SAN SEBASTIÁN, CASA N°35, ENTRE 10ª AVENIDA NORTE Y 5ª CALLE ORIENTE, ARMENIA, SONSONATE.
35	A-01/2018-ISBM	CON. A	SAN PABLO TACACHICO	LA LIBERTAD	YOLANDA IRIS CRUZ DE BARILLAS	\$339.00	\$4,068.00	LOTIFICACIOÓN LOS MANGOS, CALLE PRINCIPAL, POLIGONO 4, LOTE 4, SAN PABLO TACACHICO, LA LIBERTAD.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

36	A-02/2018-ISBM	CON. A	CHAPELTIQUE	SAN MIGUEL	RODOLFO ERNESTO ZELAYA GRANADOS representado por MABEL ANTONIETA GRANADOS VIUDA DE ZELAYA	\$444.44	\$5,333.28	BARRIO SANTA LUCIA NÚMERO 2 FRENTE A PARQUE CENTRAL DE CHAPELTIQUE, SAN MIGUEL.
37	A-03/2018-ISBM	CON. A	NUEVA CONCEPCIÓN	CHALATENANGO	AMINTA VALLE DE TEJADA, Apoderada General Administrativa con Cláusula Especial de RONALDO ERNESTO TEJADA VALLE	\$330.00	\$3,960.00	CALLE FRANCISCO PARRILLA, ENTRE 2ª AVENIDA NORTE Y 4ª AVENIDA SUR, BARRIO EL ROSARIO, NUEVA CONCEPCIÓN, CHALATENANGO.
38	A-05/2018-ISBM	CON. A	SANTA ELENA	USULUTÁN	FELIPE ALFREDO ALCÁNTARA PORTILLO	\$475.00	\$5,700.00	3ª AVENIDA SUR, CASA N° 17, BARRIO EL CALVARIO, SANTA ELENA (FRENTE AL TIANGUE), USULUTÁN.
39	A-06/2018-ISBM	CON. B	APASTEPEQUE	SAN VICENTE	MARTA RUTILIA MELARA DE PORTILLO	\$333.33	\$3,999.96	BARRIO LOS ANGELES, PASAJE LOS ANGELES, CASA N°10, APASTEPEQUE, SAN VICENTE.
MONTOS TOTALES						\$33,216.34	\$398,596.08	

- II. Aprobar la prórroga del Convenio suscrito con el Hospital Nacional de Ciudad Barrios para funcionamiento del Consultorio Magisterial d Ciudad Barrios, para un período de **DOCE MESES**, comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, **bajo la condición que surtirá efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o esté prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución**, conforme al siguiente detalle:

No.	Nro. DE CONTRATO	TIPO Y CLASIFICACION	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	ARRENDANTE	MONTO MENSUAL US\$	MONTO ANUAL US\$	DIRECCIÓN
1	CONVENIO	CON. A	CIUDAD BARRIOS	SAN MIGUEL	HOSPITAL NACIONAL DE CIUDAD BARRIOS (Mayela del Socorro Carballo Portillo, Directora y Representante Legal)	\$690.00	\$8,280.00	6ª AVENIDA NORTE, CIUDAD BARRIOS, SAN MIGUEL.
TOTAL							\$8,280.00	

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- III. Aprobar la prórroga de un (1) Contrato de Arrendamiento para un período de **SEIS MESES**, comprendidos entre el 01 de enero al 30 de junio de 2019, ambas fechas inclusive, **bajo la condición que surtirá efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o esté prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución**, según el siguiente detalle:

No.	Nro. DE CONTRATO	TIPO Y CLASIFICACION	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	ARRENDANTE	MONTO MENSUAL US\$	MONTO 6 MESES US\$	DIRECCIÓN
1	A-08/2012-ISBM	POL.B	QUEZALTEPEQUE	LA LIBERTAD	MARTA SONIA RUIZ ESTRADA DE MARTÍNEZ	\$300.00	\$1,800.00	BARRIO EL TRÁNSITO, 2ª AVENIDA SUR, N° 3, QUEZALTEPEQUE, LA LIBERTAD.
TOTAL							\$1,800.00	

* Policlínico de Quezaltepeque actualmente está funcionando con servicios de Consultorio, se están realizando las gestiones para adquisición de inmueble, para que tenga las condiciones adecuadas en dimensiones para establecer los servicios, Policlínico tipo B.

- IV. Aprobar la prórroga de un (1) Contrato de Arrendamiento para un período de **TRES MESES**, comprendidos entre el 01 de enero al 31 de marzo de 2019, ambas fechas inclusive, **bajo la condición que surtirá efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o esté prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución**, según el siguiente detalle:

No.	Nro. DE CONTRATO	TIPO Y CLASIFICACION	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	ARRENDANTE	MONTO MENSUAL US\$	MONTO 3 MESES US\$	DIRECCIÓN
1	A-16/2013-ISBM	CON. B	IZALCO	SONSONATE	ILMA MELIDA CALVO DE LÓPEZ Y OSCAR HUMBERTO CALVO	\$277.78	\$833.34	1ª CALLE PONIENTE, BARRIO SANTA LUCÍA N° 08, IZALCO, SONSONATE.
TOTAL							\$833.34	

- V. Aprobar la prórroga de cuatro (4) Contratos de Arrendamiento para el período de **UN MES**, comprendido del 01 al 31 de enero de 2019, **bajo la condición que surtirán efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o esté prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución**, según el siguiente detalle:

No.	Nro. DE CONTRATO	TIPO Y CLASIFICACION	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	ARRENDANTE	MONTO MENSUAL US\$	MONTO 1 MES US\$	DIRECCIÓN
-----	------------------	----------------------	-----------	--------------	------------	--------------------	------------------	-----------

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

1	A-12/2011-ISBM	CAOTE	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	MÁRTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	\$2,260.00	\$2,260.00	9ª AVENIDA SUR, NÚMERO 407, BARRIO LA MERCED. SAN MIGUEL, SAN MIGUEL.
2	A-13/2012-ISBM	CON. A	SAN JUAN OPICO	LA LIBERTAD	JULIA ESTER RODRIGUEZ representada por ALICIA INÉS RODRIGUEZ DE ALAS	\$225.00	\$225.00	BARRIO DE LA CRUZ 2º CALLE ORIENTE Y 6º AV. NORTE Nº 23, SAN JUAN OPICO, LA LIBERTAD.
3	A-12/2013-ISBM	POL. A	CHALATENANGO	CHALATENANGO	MARIA LAURA MENJIVAR DE GÓMEZ representada por HUMBERTO ERNESTO GÓMEZ ALVARENGA	\$1,255.00	\$1,255.00	CALLE MORAZAN No 52 Bo. EL CALVARIO (UNA CUADRA ARRIBA DE IGLESIA EL CALVARIO), CHALATENANGO, CHALATENANGO.
4	A-04/2018-ISBM	CON.B	JUAYÚA	SONSONATE	JUAN JOSE OLIVO PEÑATE	\$500.00	\$500.00	FINAL AV. DANIEL CORDON SUR, CONTIGUO A FERRTERIA LARIN, BARRIO EL CALVARIO, JUAYUA, SONSONATE.
TOTAL						\$4,240.00	\$4,240.00	

Por cuanto han solicitado modificación en el canon de arrendamiento lo que supondría una nueva relación contractual, situación que será verificable una vez se apruebe el presupuesto para el ejercicio fiscal 2019.

- VI.** Darse por informados de la finalización del Contrato de Arrendamiento A-09/2013-ISBM, suscrito entre el ISBM y el señor Isidoro Solórzano Salamanca, en donde funciona el Consultorio Magisterial de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel, por expiración del plazo y no ser posible la aceptación de prórroga por el fallecimiento del relacionado señor.
- VII.** Encomendar a la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales y a la Unidad Financiera Institucional, la verificación de los pagos que se encuentren pendientes a las personas que tengan la representación y administración del inmueble donde funciona el Consultorio Magisterial de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel.
- VIII.** Encomendar al Jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, realizar las gestiones necesarias para garantizar la continuidad de los servicios del Consultorio Magisterial de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel.
- IX.** Encomendar al Jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, verificar que para el inicio de las prórrogas de arrendamiento se cumplan las condiciones presupuestarias establecidas en las mismas.
- X.** Autorizar al Director Presidente para la suscripción de las prórrogas aprobadas de los contratos y convenio de arrendamientos para el año dos mil diecinueve, de los arrendantes que aceptaron las prórrogas, así como los que se encuentran fuera del país por motivos personales. Las prórrogas aprobadas totalizan el monto de CUATROCIENTOS TRECE MIL

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE 42/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$413,749.42).

- XI. Encomendar a la Unidad Jurídica las gestiones necesarias para formalizar las prórrogas de los correspondientes contratos y convenio de arrendamientos.
- XII. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata, con el objeto de notificar y formalizar las prórrogas de los arrendamientos a la brevedad posible.

Acto seguido, se dio lectura a la oferta de venta, así:

.....

13.2 Oferta de venta inmueble ubicado en Nueva Guadalupe, San Miguel, suscrita por la señora María Eriselda Lara Romera Viuda de Rodríguez.

.....

Continuando con el desarrollo de los Puntos de la agenda de esta sesión, el Director Presidente informó que en el segundo tema de gestión inmuebles se ha recibido oferta de venta de inmueble ubicado en la jurisdicción de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel.

Acto seguido, conocieron la oferta, fechada al diecisiete de diciembre del presente año, en relación a venta de un inmueble ubicado sobre carretera a Chinameca, Lote Número.96, Polígono 2, que antes perteneció al Valle La Esperanza, en jurisdicción de Nueva Guadalupe, San Miguel; suscrita por la señora María Eriselda Lara Romera viuda de Rodríguez; inicialmente el referido inmueble fue ofertado en venta y ahora, además de confirmar la validez de esa primera oferta, amplía su alcance en el sentido de ofertarlo también en alquiler total o parcial en cuanto al primer nivel.

Vista la oferta anterior, el profesor Coto recomendó al pleno que se dé por recibida la oferta en mención y se le encomiende a la Sub Dirección de Salud para que, a través de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, y con apoyo de la División de Operaciones, se dé el seguimiento institucional respectivo, tomando en cuenta las gestiones que al momento han sido efectuadas en atención al Acuerdo del Consejo Directivo en cuanto al Punto DIEZ del Acta DOSCIENTOS DOS, de fecha seis de marzo del presente año. El Directorio lo aprobó así, con nueve votos favorables.

Agotado el Punto anterior y conocida la oferta de arrendamiento de inmueble recibida en el marco de la gestión de inmuebles para establecimientos de salud del ISBM; y con base en lo establecido en los Artículos 20 literal a) y 22 literal k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por votación unánime de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida la oferta de fecha 17 de diciembre de 2018, suscrita por la señora María Eriselda Lara Romera viuda de Rodríguez**, quien manifiesta ser la propietaria de inmueble ubicado sobre carretera a Chinameca, Lote Número.96, Polígono 2, que antes perteneció al Valle La Esperanza, en jurisdicción de Nueva Guadalupe, San Miguel; dicho inmueble fue inicialmente ofertado en venta y ahora, **además de reafirmar la vigencia de esa primera oferta, amplía su alcance en el sentido de ofertarlo también en alquiler.**

Los precios de la oferta actual de dicho inmueble son los siguientes:

- ✓ **Precio de compraventa..... US \$275,000.00**

- ✓ **Precio mensual de arrendamiento total..... US \$ 1,500.00 (libres de impuestos)**

- ✓ **Precio mensual de arrendamiento parcial del primer nivel..... US \$ 750.00 (libres de impuestos)**

- II. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud para que, a través de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, y con apoyo de la División de Operaciones,** dé el seguimiento necesario, conforme a procedimiento institucional para arrendamiento o compra de inmuebles, lo cual incluye la realización de valúo institucional, tomando también en consideración el seguimiento que fue encomendado por el Consejo Directivo, mediante **Acuerdo del Punto 10 del Acta 202**, de la sesión ordinaria del Consejo Directivo realizada el 6 de marzo de 2018.

Punto Catorce: Informe de Presidencia.

El Director Presidente presentó informe escrito sobre diferentes actividades y acciones, de la siguiente manera: **1) miércoles 12 de diciembre de 2018.** Se efectuó el pago de aguinaldo como establece la Ley, lo cual ya es costumbre en la Institución; **2) jornada extraordinaria de capacitación sobre Ley de Ética para personal administrativo y de salud**, se llevó a cabo en las instalaciones del CIFCO, el día miércoles 12 del presente mes, evento en el cual en horas de la mañana pudo estar presente con el personal que no pudo participar en las jornadas ordinarias de dicha capacitación; **3) visita a la Escuela Superior de Maestros de Santa Tecla**, el día miércoles 12, por la tarde, visitó a los docentes de nuevo ingreso al magisterio y aprovechó para *-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

informarles sobre los logros del ISBM, y que desde el siete de enero que tomen posesión de sus cargos, podrán afiliarse presentando además de los documentos de identidad de sus beneficiarios, constancia original de toma de posesión; **4) jueves 13 de diciembre de 2018**. Informó que de 7 a 9 a.m. se terminó de visitar a los docentes de nuevo ingreso, este día fue a las instalaciones del Instituto José Damián Villacorta; **5) jueves 13 y viernes 14 de diciembre de 2018**. Participó en el III Foro internacional de evaluación y acceso a medicamentos: el tema principal fue sobre la propiedad intelectual como determinante de acceso. Siempre en el mismo Foro, el día viernes 14, se participó como panelista en el panel sobre los “Avances en la evaluación de tecnologías de alto impacto presupuestario”; **6) estudio actuarial**, se recibió estudio actuarial para evaluar la continuidad en el Programa de Salud del ISBM, los docentes al pensionarse, el cual será analizado en una próxima reunión de Consejo Directivo; **7) sábado 15 de diciembre de 2018**. Se trabajó en horas del mediodía en la autorización de documentos varios, tales como resoluciones, acuerdos y planillas complementarias.

Conocido el informe del Director Presidente, de conformidad a lo establecido en los Artículos 20 literal a), 21 y 22 literales a) y e), y 12 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo por votación unánime de ocho votos favorables, **ACUERDA: Dar por recibido** y quedar enterados del informe escrito presentado por el profesor Rafael Antonio Coto López, Director Presidente, sobre los hechos más relevantes de estos días y próximos.

Punto Quince: Aprobación de recomendación de postergar la entrada en vigencia del Cuadro Básico de Medicamentos año 2019.

El Director Presidente informó al Directorio que se dará lectura a la petición de aprobación de recomendación de postergar la entrada en vigencia del Cuadro Básico de Medicamentos año 2019.

Dicha solicitud, literalmente, expresa lo siguiente: "....."

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

El 02 de octubre de 2018 en el Punto 5 del Acta 236, el Consejo Directivo aprobó el Cuadro Básico de Medicamentos para el año 2019.

La jefatura UACI, informó a las Divisiones de la Sub Dirección de Salud, que considerando que a la fecha no se ha aprobado el Presupuesto General de la Nación del año 2019, no es posible adjudicar y contratar los procesos de salud para el año 2019, dentro de los que se encuentra la licitación para la adquisición y entrega de medicamentos a través de farmacias privadas, por lo

que fue necesario gestionar la prórroga de los contratos vigentes, y en ese sentido el Cuadro de Medicamentos aprobado para que entre en vigencia desde el 01 de enero de 2019, debe postergarse denle sus efectos hasta el 01 de febrero de 2019, manteniendo la vigencia del Cuadro Básico de Medicamentos 2018 hasta llegar esa fecha.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección de Salud, luego del análisis efectuado por la División de Servicios de Salud, conforme a lo dispuesto en los artículos 20 literales a) y g) y 22 literal k) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, **RECOMIENDA** al Consejo Directivo:

- I. **Aprobar** la recomendación de postergar la entrada en vigencia del Cuadro Básico de Medicamentos para el año 2019 aprobado en el Punto 5 del Acta 236, correspondiente a la sesión ordinaria del Consejo Directivo de fecha 02 de octubre de 2018, por lo cual dicho Cuadro estará en rigor a partir del 01 de febrero de 2019, manteniendo la vigencia del Cuadro Básico de Medicamentos 2018 hasta llegar esa fecha.
- II. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud**, emitir los lineamientos técnicos respecto al uso, prescripción y abastecimiento de los medicamentos durante el año 2019, conforme al cuadro vigente en el período de despacho y prescripción.
- III. **Encomendar a la División de Servicios de Salud**, realizar las gestiones necesarias para divulgar y socializar la vigencia de los cuadros básicos de medicamentos con las personas y dependencias necesarias.
- IV. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional**, verificar que los proveedores efectúen el despacho de medicamentos acorde al cuadro que se encuentre vigente durante el período de despacho.
- V. Declarar la aplicación inmediata del Acuerdo tomado por el Consejo Directivo, para los efectos pertinentes.

Agotada la lectura del documento, el Director Presidente consultó al pleno si no hay objeción en aprobar el Acuerdo del Punto según recomendación. El Directorio lo aprobó así, por unanimidad de nueve votos favorables.

Agotado el Punto anterior y en atención a la solicitud presentada por la Sub Dirección de Salud, previo análisis efectuado por la División de Servicios de Salud; conforme a lo dispuesto en los

Artículos 20 literales a) y g), y 22 literal k) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Postergar la entrada en vigencia del Cuadro Básico de Medicamentos para el año 2019** aprobado mediante Acuerdo del Punto 5 del Acta 236, correspondiente a la sesión ordinaria del Consejo Directivo de fecha 02 de octubre de 2018, por lo cual dicho Cuadro estará en rigor a partir del 01 de febrero de 2019, manteniendo la vigencia del Cuadro Básico de Medicamentos 2018 hasta llegar esa fecha.
- II. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud**, emitir los lineamientos técnicos respecto al uso, prescripción y abastecimiento de los medicamentos durante el año 2019, conforme al cuadro vigente en el período de despacho y prescripción.
- III. **Encomendar a la División de Servicios de Salud**, realizar las gestiones necesarias para divulgar y socializar la vigencia de los cuadros básicos de medicamentos con las personas y dependencias necesarias.
- IV. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional**, verificar que los proveedores efectúen el despacho de medicamentos acorde al cuadro que se encuentre vigente durante el período de despacho.
- V. **Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata** para los efectos pertinentes.

Punto Dieciséis: Varios:

16.1 Lectura de correspondencia.

El profesor Coto López informó que para esta ocasión no se recibió correspondencia para el Consejo Directivo.

16.2 Entrega de la Programación Anual de Sesiones Ordinarias del CD-ISBM, para el primer semestre del año 2019.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

El Director Presidente explicó al Directorio que se les ha entregado copia de la programación de sesiones de Consejo Directivo, correspondiente al período de enero a junio del año entrante, acto seguido se procedió a leer el documento, el cual detalla la información siguiente:

PROGRAMACIÓN DE SESIONES ORDINARIAS
ENERO-JUNIO 2019
CONSEJO DIRECTIVO ISBM 2014-2019

<i>(5 SESIONES ORD.)</i>	VIERNES 04	9:30 A.M.	SALA DE SESIONES
	MARTES 08	9:30 A.M.	SALA DE SESIONES
	MARTES 15	9:30 A.M.	SALA DE SESIONES
	MARTES 22	9:30 A.M.	SALA DE SESIONES
	MARTES 29	9:30 A.M.	SALA DE SESIONES
FEBRERO			
<i>(4 SESIONES ORD.)</i>	MARTES 05	9:30 A.M.	SALA DE SESIONES
	MARTES 12	9:30 A.M.	SALA DE SESIONES
	MARTES 19	9:30 A.M.	SALA DE SESIONES
	MARTES 26	9:30 A.M.	SALA DE SESIONES
MARZO			
<i>(4 SESIONES ORD.)</i>	MARTES 05	9:30 A.M.	SALA DE SESIONES
	MARTES 12	9:30 A.M.	SALA DE SESIONES
	MARTES 19	9:30 A.M.	SALA DE SESIONES
	MARTES 26	9:30 A.M.	SALA DE SESIONES
ABRIL			
<i>(4 SESIONES ORD.)</i>	MARTES 02	9:30 A.M.	SALA DE SESIONES
	MARTES 09	9:30 A.M.	SALA DE SESIONES
		SEMANA SANTA	
	MIÉRCOLES 24	9:30 A.M.	SALA DE SESIONES
	MARTES 30	9:30 A.M.	SALA DE SESIONES

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

MAYO			
(4 SESIONES ORD.)	MARTES 07	9:30 A.M.	SALA DE SESIONES
	MARTES 14	9:30 A.M.	SALA DE SESIONES
	MARTES 21	9:30 A.M.	SALA DE SESIONES
	MARTES 28	9:30 A.M.	SALA DE SESIONES
JUNIO			
(4 SESIONES ORD.)	MARTES 04	9:30 A.M.	SALA DE SESIONES
	MARTES 11	9:30 A.M.	SALA DE SESIONES
	MARTES 18	9:30 A.M.	SALA DE SESIONES
	MARTES 25	9:30 A.M.	SALA DE SESIONES

Agotado el Punto anterior, con base en lo estipulado en los Artículos 14, 20 literal a) y 22 literal b), de la Ley del ISBM, y Artículo 5 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del ISBM; de manera unánime, con ocho votos favorables, el Consejo Directivo, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida la Programación de Sesiones Ordinarias del Consejo Directivo para el periodo comprendido de enero a junio de 2019.** Un ejemplar de dicha programación se agregará a los anexos del Acta 247.
- II. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata,** para que a la brevedad se envíe la programación a las jefaturas de las dependencias que presentan Puntos e Informes a conocimiento y decisión del Consejo Directivo del ISBM, para su debido conocimiento.

16.3 Entrega del Informe Mensual de las Inversiones del ISBM, correspondiente al mes de noviembre de 2018.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

El Director Presidente explicó al Directorio que se les ha entregado el informe relacionado con las Inversiones Financieras del ISBM al 30 de noviembre del año 2018, presentado por la jefatura de la Unidad Financiera Institucional, UFI, el cual se procedió a leer a continuación.

Concluida la lectura del informe y no existiendo objeción alguna, con base en lo dispuesto en el Artículo 20 literal "a" de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: Dar por recibido y quedar enterados** del contenido del informe relativo a las Inversiones Financieras del ISBM al 30 de noviembre del año 2018. Un ejemplar de dicho documento se agregará a los anexos del Acta.

Finalizados los Puntos de la agenda, el Director Presidente consultó al Directorio la disponibilidad de efectuar sesión extraordinaria el día viernes veintiuno de los corrientes a partir de las diez de la mañana, para dar seguimiento a la aprobación del Plan Operativo Institucional del ISBM para el año 2019, que se necesita aprobar; asimismo autorizar prórrogas de dos convenios. Asimismo, quedar convocados para la primera sesión ordinaria del próximo año, para el día viernes 04 de enero del año dos mil diecinueve, según programación, a partir de las diez horas con treinta minutos, en esta Sala de Sesiones, y que siempre se enviarán ambas convocatorias y avisos de la forma acostumbrada; y por no haber objeción, todos los presentes quedaron convocados.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las quince horas con treinta minutos del mismo día de su fecha, y se levanta la presente acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Rafael Antonio Coto López
Director Presidente

Juan Francisco Carrillo Alvarado
Director Propietario por el **Ministerio de Educación**

Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera
Directora Propietaria por el **Ministerio de Educación**

Salomón Cuéllar Chávez
Director Propietario por el **Ministerio de Hacienda**

Milton Giovanni Escobar Aguilar
Director Propietario por el **Ministerio de Salud**

José Oscar Guevara Álvarez
Director Propietario representante de Educadores en Unidades Técnicas del MINED

Paz Zetino Gutiérrez
Director Propietario representante de Educadores en sector Docente o

Francisco Cruz Martínez
Director Propietario representante de Educadores en sector Docente o

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Labores de Dirección

Labores de Dirección

Héctor Antonio Yanes
**Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

COPIA PÚBLICA